











EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO  
DE  
06700-VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

0J8158355

ACTA El presente LIBRO DE ACTAS de las sesiones celebradas por el PLENO CORPORATIVO MUNICIPAL durante el año 1.989, se inicia con la correspondiente el día 27 de Enero, de carácter ordinario, y concluye con la celebrada el día 19 de Diciembre, de carácter extraordinario.

Consta de 231 folios de la clase 8ª, numerados del 0J8158355 al 0J8158585, ambos inclusive, mecanografiados exclusivamente por el anverso, todos autorizados con las firmas del Secretario que suscribe y del Sr. Alcalde-Presidente.

Villanueva de la Serena, a 29 de Enero de 1.990.

EL SECRETARIO GENERAL,



*Enhorace*

Fdo/ Enrique Seoane Horcajada.-



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO  
DE  
BAYONA-VILLALBA DE LA SERENA  
BADAJOZ

EXCELEN  
VILLA

El presente tiene por objeto de los señores señores  
por el Sr. D. [Nombre] [Cargo] [Municipio] [Provincia] [País] en el año 1.988, se le  
ha de [acción] [cantidad] [unidad] [moneda] de [país] de [país] de [país] de [país]  
y [acción] con la cantidad de [cantidad] [unidad] [moneda] de [país] de [país] de [país]  
[acción].

En virtud de [acción] de [cantidad] [unidad] [moneda] de [país] de [país] de [país]  
el [acción]  
por el [acción]  
de [acción] y [acción] de [acción] [acción] [acción].

El presente de la [acción] de [acción] [acción] [acción] [acción] [acción] [acción] [acción] [acción] [acción] [acción]

El [acción] [acción]

El [acción] [acción] [acción] [acción] [acción] [acción] [acción] [acción] [acción] [acción]



0J8158355

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA  
BADAJOZ

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA 27 DE ENERO DE 1.989.

Por el Ayuntamiento que suscribe se acuerda se realice una sesión ordinaria de lo dispuesto en el art. 22 del Real Decreto 2.080/1.988, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización...

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA 27 DE ENERO DE 1.989.

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde-Presidente:

D. FRANCISCO GARCIA RAMOS.

Sres. Concejales:

D. JOSE BLAZQUEZ PRIETO

D. JOSE CARDENAL MENECA

Dª Mª-TERESA CIDONCHA OLIVARES

D. ANTONIO CARRASCO CAMPOS

D. TOMAS CHISCANO ANDUJAR

D. MARIANO ESCOBAR MUÑOZ

D. FRANCISCO FERNANDEZ CARMONA

D. ANTONIO GARCIA DIAZ

D. JUAN HIDALGO HIDALGO

D. JESUS LOZANO PEREZ DE VILLAR

D. LUIS MEJIAS BORRALLO

Dª ANTONIA MUÑOZ CARMONA

Dª EMILIA PALOMO REYES

D. ANTONIO ROMERO TEJEDA

D. JOAQUIN SANCHEZ GONZALEZ-CASALLO

D. ANTONIO TEJEDA LOZANO

D. MANUEL TORRES JIMENEZ

Sr. Interventor en funciones:

D. MANUEL PAJUELO MANCHADO.

Sr. Secretario General:

D. ENRIQUE SEOANE HORCAJADA.

No justifican su ausencia:

D. FRANCISCO GONZALEZ BORREGO

Dª YOLANDA HERNANDEZ DOMINGUEZ.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veintisiete de Enero de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen las señoras y señores que al margen se expresan, miembros del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don / FRANCISCO GARCIA RAMOS, al objeto de celebrar sesión ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asiste público a la sesión.

Por la Presidencia se declara abierto el acto a la hora citada estando presentes la totalidad de los asistentes a excepción del Sr. Lozano Pérez de Villar que se incorpora al iniciarse el turno de ruegos y preguntas, siendo / las veinte horas y veinte minutos.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, CELEBRADA EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1.988.

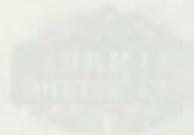
D. Mariano Escobar Muñoz, portavoz de Izquierda Unida (I.U.), quiere hacer constar en explicación de su voto en contra en el asunto quinto de la sesión celebrada por este Pleno el día 22 de Diciembre de 1.988 (Cuenta de Tesorería correspondiente al tercer trimestre de 1.988), al igual que ya lo hizo en la Comisión de Hacienda en que se dictaminó que lo fue por cuestión de procedimiento.

Tras esta observación, el Sr. Alcalde somete a votación el borrador del acta de la sesión correspondiente al día 22 de Diciembre de 1.988, siendo aprobada por unanimidad.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

098158352



CLASE BA  
ALCALDIA DE BADAJOZ  
SECRETARIA

EXCELEN

VILL

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL MUNICIPIO DE BADAJOZ

En la ciudad de Badajoz a las 10 de la mañana del día 15 de mayo de 1981, se celebró la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Municipio de Badajoz, convocada por el Sr. Alcalde de oficio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos de España, de 1978, y en el artículo 10 del Estatuto Municipal de Badajoz, de 1978.

- Asistieron:
- D. FRANCISCO GARCIA BARRIO, Alcalde.
  - D. JOSE MARIA GARCIA BARRIO, 1º Teniente de Alcalde.
  - D. JUAN LUIS GARCIA BARRIO, 2º Teniente de Alcalde.
  - D. ANTONIO GARCIA BARRIO, 3º Teniente de Alcalde.
  - D. ANTONIO GARCIA BARRIO, 4º Teniente de Alcalde.
  - D. ANTONIO GARCIA BARRIO, 5º Teniente de Alcalde.
  - D. ANTONIO GARCIA BARRIO, 6º Teniente de Alcalde.
  - D. ANTONIO GARCIA BARRIO, 7º Teniente de Alcalde.
  - D. ANTONIO GARCIA BARRIO, 8º Teniente de Alcalde.
  - D. ANTONIO GARCIA BARRIO, 9º Teniente de Alcalde.
  - D. ANTONIO GARCIA BARRIO, 10º Teniente de Alcalde.
  - D. ANTONIO GARCIA BARRIO, 11º Teniente de Alcalde.
  - D. ANTONIO GARCIA BARRIO, 12º Teniente de Alcalde.
  - D. ANTONIO GARCIA BARRIO, 13º Teniente de Alcalde.
  - D. ANTONIO GARCIA BARRIO, 14º Teniente de Alcalde.
  - D. ANTONIO GARCIA BARRIO, 15º Teniente de Alcalde.
  - D. ANTONIO GARCIA BARRIO, 16º Teniente de Alcalde.
  - D. ANTONIO GARCIA BARRIO, 17º Teniente de Alcalde.
  - D. ANTONIO GARCIA BARRIO, 18º Teniente de Alcalde.
  - D. ANTONIO GARCIA BARRIO, 19º Teniente de Alcalde.
  - D. ANTONIO GARCIA BARRIO, 20º Teniente de Alcalde.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Asistió también el Sr. D. FRANCISCO GARCIA BARRIO, Secretario del Ayuntamiento.

Se acuerda... (The following text is mirrored and largely illegible due to the document's orientation and bleed-through.)





OJ8158356

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

ASUNTO SEGUNDO.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO CELEBRADO.

Por el funcionario que suscribe se manifiesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, una vez convocado este Pleno, han estado a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha de celebración de la última sesión ordinaria de Pleno -28 de Octubre de 1.988-, por si tuvieran que realizar alguna objeción al respecto.

Acto seguido, D. Tomás Chiscano Andújar, portavoz del Centro Democrático y Social (C.D.S.), pregunta si la Resolución de la Alcaldía devolviendo la fianza constituida por D. Andrés Oliva Sanz en relación con las obras de remodelación de la Plaza de Maura, que consta en el expediente, corresponde a la construcción de la fuente de las Pasaderas, respondiéndosele en sentido afirmativo.

De todo lo cual, la Corporación se da por enterada.

ASUNTO TERCERO.- DACION DE CUENTA DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS POR ESTE AYUNTAMIENTO ASI COMO DE LOS PROMOVIDOS CONTRA EL MISMO DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO CELEBRADO.

Por el Secretario de la Corporación se procede a dar cuenta de los siguientes expedientes:

- Recurso contencioso-administrativo nº 547/88 promovido por AUXINI, S.A. contra liquidación de tasas por licencia de obras de urbanización del Plan Parcial nº 5 (fases 1 y 2 y sistemas generales) y edificación en el mismo de 125 viviendas de protección oficial.

- Sentencia nº 267/88, de 24 de Noviembre, del Juzgado de Distrito de esta ciudad, por la que se condena a Dª María del Carmen Chamizo Tapia como autora de una falta de alteración del orden durante la celebración del Pleno de este Ayuntamiento con fecha 29 de Abril de 1.988, a la pena de multa de 5.000 ptas. con arresto sustitutorio de 1 día por cada 2.000 ptas. o fracción de las mismas que quedare impagada, a la pena de 5 días de arresto menor que tendrán carácter domiciliario, así como al abono de las costas del juicio.

- Recurso económico-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena contra recargo de apremio girado por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en las liquidaciones núms. 1.820/87, 2.045/87 y 2.175/87 por un total de 602.498.- ptas. por canon de regulación y explotación de obras y servicios. A la vista de la resolución del Tribunal, de 29 de Febrero de 1.985, favorable a las pretensiones municipales, comunica la Delegación de Hacienda con fecha 11 de Enero de 1.989 la devolución de la referida cantidad, en su día ingresada por este Ayuntamiento.

- Recurso contencioso-administrativo nº 537/88 promovido por MAPFRE contra denegación de la exención de tasas por derechos de Ordenanza en la concesión de licencia de apertura de establecimientos en Avenida de Chile nº 8, de esta ciudad.

038188358



GOBIERNO DE EXTREMADURA

SECRETARÍA DE LA ASAMBLEA

CLASE B3

EXEMPLE

PROYECTO DE LEY DE REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Por el presente se somete a consideración de la Asamblea de Extremadura el Proyecto de Ley de Regulación de la Actividad Empresarial, que tiene por objeto regular la actividad empresarial en el territorio de Extremadura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149.1.º de la Constitución Española de 1978, y en el artículo 1.º de la Ley Orgánica 1/1980 de 26 de febrero, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Orgánica de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus modificaciones.

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto regular la actividad empresarial en el territorio de Extremadura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149.1.º de la Constitución Española de 1978, y en el artículo 1.º de la Ley Orgánica 1/1980 de 26 de febrero, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Orgánica de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus modificaciones.

PROYECTO DE LEY DE REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Por el presente se somete a consideración de la Asamblea de Extremadura el Proyecto de Ley de Regulación de la Actividad Empresarial, que tiene por objeto regular la actividad empresarial en el territorio de Extremadura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149.1.º de la Constitución Española de 1978, y en el artículo 1.º de la Ley Orgánica 1/1980 de 26 de febrero, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Orgánica de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus modificaciones.

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto regular la actividad empresarial en el territorio de Extremadura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149.1.º de la Constitución Española de 1978, y en el artículo 1.º de la Ley Orgánica 1/1980 de 26 de febrero, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Orgánica de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus modificaciones.

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto regular la actividad empresarial en el territorio de Extremadura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149.1.º de la Constitución Española de 1978, y en el artículo 1.º de la Ley Orgánica 1/1980 de 26 de febrero, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Orgánica de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus modificaciones.

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto regular la actividad empresarial en el territorio de Extremadura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149.1.º de la Constitución Española de 1978, y en el artículo 1.º de la Ley Orgánica 1/1980 de 26 de febrero, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Orgánica de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus modificaciones.

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto regular la actividad empresarial en el territorio de Extremadura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149.1.º de la Constitución Española de 1978, y en el artículo 1.º de la Ley Orgánica 1/1980 de 26 de febrero, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Orgánica de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus modificaciones.





0J8158357

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

- Recurso de reposición interpuesto por D. Manuel Fernández-Huertas Carmona contra acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 13 de Septiembre de 1.988 desestimatorio de la solicitud de licencia de instalación de un video comunitario en c/. San Benito nº 61 bajo.

- Juicio declarativo de menor cuantía nº 249/1.988 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad, interpuesto por D. Miguel Valiño Caballero contra D. Miguel y D. Francisco Mateo Fernández y contra el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena referente a reivindicación de la propiedad de un solar de calle La Haba nº 33, de esta localidad.

- Recurso de reposición interpuesto por D. Alfonso Pérez Muñoz en nombre y representación del Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., contra liquidación nº 1.062/88, por importe de 250.000 ptas. girada en concepto de cambio de titularidad a nombre de Banco de Bilbao-Vizcaya, por fusión comercial de la sucursal bancaria en calle San Francisco nº 24 que figuraba a nombre del Banco de Vizcaya, de esta localidad.

El Concejal Sr. Chiscano Andújar se interesa por el expediente relativo al contencioso-administrativo promovido por Auxini S.A. informando el que suscribe que no se tienen noticias de que haya recaído sentencia al respecto y precisando que en lo referente a tasas por las viviendas sí se ha reconocido la bonificación no así en lo que concierne a las obras de urbanización, lo que estima correcto. Pasa a enumerar en síntesis los trámites más destacados del expediente y recuerda, por último, que lo que se está es a la busca del sujeto pasivo de dicho tributo, habiéndose elevado consulta a este respecto a la Junta de Extremadura como promotora de la actuación, sin que aún se haya recibido contestación.

De lo que la Corporación, igualmente, se da por enterada.

ASUNTO CUARTO.- PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA SUBASTA DEL ARRENDAMIENTO DE LA CAFETERIA DEL PARQUE DE LA CONSTITUCION.

Una vez dada lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, el Secretario de la Corporación en relación con el párrafo que dicha Comisión pretende añadir a la cláusula decimoquinta del Pliego de suerte que el traspaso o subarriendo lo será a favor de aquellos licitadores que hubieren tomado parte en la subasta, según el orden, de mayor a menor, de las ofertas económicas habidas en la misma, y que únicamente cuando ninguno de los licitadores estuviese interesado se podría hacer el traspaso o subarriendo a favor de personas ajenas al procedimiento de contratación inicial, informa que, a su juicio, la restricción del derecho de traspaso no se ajusta a lo dispuesto en la Ley de Arrendamientos Urbanos respecto a los locales comerciales citando los artículos 30, en relación con los artículos 5.2.1º y 4.2. de la misma. Finaliza / recordando extractadamente los requisitos que señala dicha Ley al respecto, así como las facultades del arrendador, en particular los derechos de tanteo y retracto que si no son ejercidos generan la posibilidad de incrementar la renta o participar en el precio del traspaso, previsiones que, sin embargo, no se incluyen en este Pliego a diferencia de otros contratos análogos que tiene suscrito este Ayuntamiento.





0J8158358

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

Acto seguido, D. Manuel Torres Jiménez, portavoz del Partido Popular, explica que la adición que se debate la propuso su grupo a fin de evitar que al final el adjudicatario sea alguien que no ha participado en el proceso licitatorio, manteniendo ahora dicha propuesta por entender que no altera nada sustancial del Pliego.

El Sr. Chiscano pregunta si no supondría conculcar la ley el adoptar acuerdo haciendo dicha adición, respondiendo el Secretario de la Corporación que, como todas las cosas en derecho, existe el riesgo de impugnación aunque, a su juicio, el Pliego no es nulo de pleno derecho, si bien pudiera estar viciado de anulabilidad en lo concerniente al párrafo en cuestión.

El Sr. Cardenal Menea, Presidente de la Comisión de Hacienda, explica que en la reunión que ésta mantuvo, el sentir general era adoptar medidas para evitar la picaresca en la adjudicación de locales municipales aclarando que se dijo que se incluyese la adición a la cláusula 15ª del Pliego si con ello no se vulneraba la ley.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

1ª.- Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta para la contratación del arrendamiento de la Cafetería del Parque de la Constitución, disponiendo su exposición al público durante un plazo de ocho días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la provincia y Diario Oficial de la Extremadura a efectos de posibles reclamaciones, que serán resueltas por la Corporación.

2ª.- Añadir a la cláusula 15 del Pliego de Condiciones el siguiente contenido:

"El traspaso o subarriendo lo será a favor de aquellos licitadores que hubieren tomado parte en la subasta, según el orden, de mayor a menor, de las ofertas económicas habidas en la misma. Únicamente cuando ninguno de los licitadores estuviese interesado se podrá hacer el traspaso o subarriendo en favor de personas ajenas al procedimiento de contratación inicial"

3ª.- Publicar, simultáneamente, el anuncio de licitación de conformidad con lo previsto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, procediendo a la tramitación correspondiente para su adjudicación.

ASUNTO QUINTO.- OBRA 218 DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE 1.988: SOLICITUD DE ACUERDO DE EXPROPIACION POR URGENCIA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Urbanismo, el Sr. Escobar Muñoz anticipa el voto a favor del grupo de Izquierda Unida, dando por buena la versión del Presidente de dicha Comisión sobre la conversación mantenida con el interesado.

Interviene el Sr. Fernández Carmona, Presidente de la repetida Comisión, aclarando que no se está sometiendo a aprobación el dinero que va a pagarse al propietario sino la necesidad de disponer del terreno. Puntualiza que ha estado en conversaciones con el propietario y le ha pedido que ponga precio a su terreno sin que aquél se haya pronunciado por estar pendiente de sentencia

038158358



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLAVIEJA DE LA SERENA

CLASE IV

Acta de la Sesión Ordinaria de 27.01.99. Se acuerda... (faint text)

El Sr. Presidente... (faint text)

El Sr. Secretario... (faint text)

Se acuerda... (faint text)

1.- Se acuerda... (faint text)

2.- Se acuerda... (faint text)

3.- Se acuerda... (faint text)

4.- Se acuerda... (faint text)

5.- Se acuerda... (faint text)

6.- Se acuerda... (faint text)

7.- Se acuerda... (faint text)

8.- Se acuerda... (faint text)



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



0J8158359

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

**CLASE 8ª**

judicial la valoración que se dé a otro terreno próximo al que nos ocupa. Finaliza diciendo que puede que no haya que llegar a la expropiación si se llega a un acuerdo.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por 13 votos a favor, ninguno en contra y 4 abstenciones, ACUERDA:

1º.- Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz acuerde la expropiación de 722 (setecientos veintidos) metros cuadrados de terreno para la obra nº 218 del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.988, sito en el Camino de Magacela nº 45, propiedad de D. Angel GUTIERREZ CORRALIZA, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Magacela nº 39, titular del D.N.I. nº 8.470.731, cuyos linderos son los siguientes:

Norte, Arroyo de Dª María; Oeste, Camino de Magacela; Este, finca propiedad del expropiado; Sur, carretera de circunvalación.

2º.- Solicitar asimismo de la Excm. Diputación Provincial que recabe de la Junta de Extremadura la declaración de urgencia de dicha expropiación.

3º.- Que el importe de la expropiación sea con cargo a fondos municipales.

ASUNTO SEXTO.- PROYECTO DE URBANIZACION DE LA ACTUACION INDUSTRIAL "CAGANCHA": APROBACION INICIAL.

A la vista del dictamen de la Comisión de Urbanismo y Vivienda y una vez dada cuenta por el Sr. Fernández Carmona del importe de los Proyectos, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Aprobar con carácter inicial el Proyecto de Urbanización relativo a la actuación industrial "Cagancha", de este municipio, subdividido en el Proyecto comprensivo de la explanación y pavimentación, abastecimiento y jardinería, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Fernando Coloma Navarro, y en el Proyecto comprensivo de la Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público, redactado por la Ingeniero Industrial Dª María Jesús García García.

2º.- Someter a información pública por plazo de quince días, en aplicación de lo dispuesto en el art. 4.1 del Real Decreto Legislativo 3/1.980, de 14 de marzo, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, a efectos de que se puedan examinar y formular por los interesados las alegaciones pertinentes.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar las resoluciones necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

MANIFESTACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

No se produce ninguna.

038128328



AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

EXCMO. AYUNTAMIENTO

CLASE B

La Junta de Gobierno Municipal de Villanueva de la Serena, en su sesión de fecha de hoy, ha acordado aprobar el presente convenio de colaboración...

1.- Objeto del convenio. El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y el Ayuntamiento de Badajoz...

2.- Plazo de vigencia. El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2003...

3.- Presupuesto. El presupuesto de este convenio es de 1.000.000 de pesetas...

ARTÍCULO 1.º OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

1.1.- El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y el Ayuntamiento de Badajoz, en virtud de la Ley 1/1984, de 26 de marzo, de Bases de Régimen Local, han acordado celebrar el presente convenio de colaboración...

1.2.- El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y el Ayuntamiento de Badajoz en materia de...

1.3.- El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2003...

ARTÍCULO 2.º PRESUPUESTO DEL CONVENIO

2.1.- El presupuesto de este convenio es de 1.000.000 de pesetas...





OJ8158360

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

TURNO DE URGENCIA

El Sr. Presidente solicita sea aceptada la urgencia de la solicitud de EXNESA (Extremadura de Neumáticos y Cauchos, S.A.), para la aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación del Enclave 5-F, CUÑA INDUSTRIAL, según Proyecto redactado por el Arquitecto D. Angel Gómez Almodóvar, declarándose la urgencia del asunto por unanimidad.

Acto seguido, el funcionario que suscribe se refiere a la práctica imposibilidad de elaborar un informe dada la rapidez con que se ha traído al Pleno un asunto de esta trascendencia. Ello no obstante, se refiere a la necesidad de que la solicitud de tramitación sea presentada por la entidad que figura como promotora en la memoria del Plan en lugar de por el propio Arquitecto redactor del mismo, como se ha hecho.

Alude, por otra parte, a los plazos de aprobación de los Planes Parciales, a la vista de lo establecido en el Real Decreto-Ley 16/1.981 así como a los documentos y a las determinaciones que, respectivamente, exigen los artículos 64 y 46 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y a los Planes Parciales de iniciativa particular, incidiendo en que no se aportan documentos en donde se plasmen los compromisos efectivos, particularmente los referidos a conservación de la urbanización y la garantía de aquéllos.

Explica el Sr. Fernández Carmona que hay que convocar a los promotores para que regularicen cuanto ha dicho el Secretario de la Corporación. Entiende que el asunto es de gran importancia siendo largos los trámites a llevar a cabo, razón por la cual se ha entrado el asunto en turno de urgencia, lo que agilizará las publicaciones y supondrá un avance en los 5 ó 6 meses que lleva la tramitación. Entiende que hay que dar facilidades a los promotores y afirma que, según el Arquitecto municipal, las cesiones obligatorias y gratuitas al Ayuntamiento son correctas.

El Sr. Torres Jiménez afirma que al no tener acreditada la personalidad, no se está bien documentado y pueden eludirse las responsabilidades, respondiendo el Secretario de la Corporación que la aprobación inicial es un trámite teniéndose, por otra parte, la obligación de comprobar que se reúnen todos los requisitos por parte de los promotores y sugiere que se apruebe inicialmente y se suspendan las publicaciones hasta tanto sea aportada la documentación que acredite suficientemente la personalidad del promotor.

El Sr. Chiscano Andújar afirma que en la Comisión de Urbanismo no se dijo que faltara documentación alguna; no obstante, dada la importancia de la obra y a la vista del proyecto presentado, entiende que debe aprobarse inicialmente con los condicionamientos referidos por el Secretario.

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Fernández Carmona para agradecer las aclaraciones del Secretario rogando se proceda a efectuar la aprobación inicial y se reclame cuanta documentación sea precisa.

Por su parte el Sr. Chiscano recuerda los antecedentes de NERVION SPIE, S.A. por lo que ruega se aclare todo cuanto sea preciso aclarar, respondiendo el Sr. Fernández Carmona que, en este caso, son los promotores los que se están jugando su dinero.

Una vez interviniera el Sr. Torres para manifestar la postura de su grupo favorable a la sugerencia del Secretario,

038158360



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLARVA DE LA SERENA

CLASE 1ª

1000000

TRAMITE DE LICENCIA

El Sr. Teniente Alcalde solicita con respecto a la licencia de apertura de un establecimiento de comercio en el barrio de San Juan, para la explotación de un negocio de venta de productos de alimentación, en el número 12 de la calle de San Juan, en el barrio de San Juan, en el municipio de Villarva de la Serena, provincia de Badajoz, para el ejercicio de la actividad económica de venta de productos de alimentación, en el número 12 de la calle de San Juan, en el barrio de San Juan, en el municipio de Villarva de la Serena, provincia de Badajoz.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/1984, de 26 de marzo, de Régimen Local, y en el artículo 102 de la Ley 7/1985, de 19 de junio, de Régimen Local, se declara que el interesado cumple con los requisitos exigidos para la obtención de la licencia de apertura de un establecimiento de comercio en el barrio de San Juan, en el municipio de Villarva de la Serena, provincia de Badajoz.

Por lo tanto, se declara que el interesado cumple con los requisitos exigidos para la obtención de la licencia de apertura de un establecimiento de comercio en el barrio de San Juan, en el municipio de Villarva de la Serena, provincia de Badajoz.

En consecuencia, se declara que el interesado cumple con los requisitos exigidos para la obtención de la licencia de apertura de un establecimiento de comercio en el barrio de San Juan, en el municipio de Villarva de la Serena, provincia de Badajoz.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/1984, de 26 de marzo, de Régimen Local, y en el artículo 102 de la Ley 7/1985, de 19 de junio, de Régimen Local, se declara que el interesado cumple con los requisitos exigidos para la obtención de la licencia de apertura de un establecimiento de comercio en el barrio de San Juan, en el municipio de Villarva de la Serena, provincia de Badajoz.

En consecuencia, se declara que el interesado cumple con los requisitos exigidos para la obtención de la licencia de apertura de un establecimiento de comercio en el barrio de San Juan, en el municipio de Villarva de la Serena, provincia de Badajoz.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/1984, de 26 de marzo, de Régimen Local, y en el artículo 102 de la Ley 7/1985, de 19 de junio, de Régimen Local, se declara que el interesado cumple con los requisitos exigidos para la obtención de la licencia de apertura de un establecimiento de comercio en el barrio de San Juan, en el municipio de Villarva de la Serena, provincia de Badajoz.

En consecuencia, se declara que el interesado cumple con los requisitos exigidos para la obtención de la licencia de apertura de un establecimiento de comercio en el barrio de San Juan, en el municipio de Villarva de la Serena, provincia de Badajoz.



0J8158361

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

el Sr. Alcalde somete el asunto a votación y la Corporación, por 16 votos a favor y 1 abstención, ACUERDA:

1º.- Aprobar con carácter inicial el Plan Parcial de Ordenación del Enclave 5-F: Cuña Industrial, redactado por el Arquitecto colegiado por el de Extremadura, Don Angel Gómez Almodóvar.

2º.- Someter a información pública el expediente por plazo de un mes mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, al objeto de que se pueda examinar y formular por los interesados las alegaciones pertinentes.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo para dictar las resoluciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.

(En explicación de voto, el Concejal de Izquierda Unida, Sr. Escobar Muñoz, justifica su abstención por razón de parentesco con uno de los promotores).

También fuera del orden del día, el Sr. Alcalde solicita se declare de urgencia la ratificación del nombramiento que hizo en favor de D. Francisco Fernández Carmona como Consejero General representante de esta Corporación en la Asamblea General de la Caja de Ahorros de Plasencia, por habersele comunicado telefónicamente la necesidad de este requisito y estar prevista una reunión para la próxima semana en la que se requerirá su presencia.

Sometida a votación la urgencia del asunto, ésta es aceptada por 14 votos a favor y 3 en contra.

Explicado nuevamente por el Sr. Alcalde el motivo de la ratificación, la Corporación, por 13 votos a favor, 3 en contra y 1 abstención, ACUERDA:

Designar a D. Francisco FERNANDEZ CARMONA, con D.N.I. nº 8.623.233, Concejal y Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, CONSEJERO GENERAL titular en la Asamblea General de la Caja de Ahorros de Plasencia, manteniéndose el Sr. Alcalde, D. Francisco GARCIA RAMOS en calidad de Consejero General suplente.

Por último, el Sr. Presidente manifiesta que el Sr. Chiscano, instantes antes de comenzar la sesión, le ha dicho que quería se tratara a propuesta suya un asunto, rogándole lo deje para el turno de ruegos y preguntas.

Responde el Sr. Chiscano que pretende que sea una especie de moción y no un ruego, contestando la Presidencia que la contrapropuesta del PSOE al asunto es que la Comisión de Hacienda decida la cantidad, aunque requiere del Sr. Chiscano proceda a dar a conocer el asunto para que se acepte, en su caso, la urgencia.

Explica el portavoz del C.D.S. que en el Colegio Público "San Isidro", de Valdivia, viene funcionando una emisora con carácter escolar merced a la presentación de un proyecto por parte de su Director, que fue subvencionado por el Ministerio de Educación





0J8158362

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

y Ciencia, la cual lleva a cabo una gran labor. Prosigue diciendo que durante las vacaciones de Navidad el Colegio fue asaltado y se llevaron parte del material por lo que la experiencia ha tenido que ser paralizada. Ello ha propiciado el que con fecha 18 de Enero se haya presentado un escrito en este Ayuntamiento solicitando una subvención de 55.000 ptas. Finaliza rogando se declare el asunto de urgencia y se conceda la ayuda solicitada.

El portavoz del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), D. Antonio Romero Tejeda, manifiesta que su grupo no tendría ningún inconveniente en aceptar el asunto como ruego puesto que estaba previsto tratarlo el próximo martes en la sesión que ha de celebrar la Comisión de Gobierno.

Responde el Sr. Chiscano que no duda que estuviera previsto tratar el asunto en la próxima Comisión de Gobierno pero insiste en la urgencia del mismo y resalta la soberanía que tiene el Pleno para tratarlo, significando que con esta propuesta no quiere colgarse ningún tipo de medalla.

Vuelve a intervenir el Sr. Romero para decir que sólo se trata de unos días de diferencia y que no estamos ante un caso de hambre, recordando que este tipo de asuntos son competencia de la Comisión de Gobierno.

También el Sr. Presidente insiste en que el asunto será tratado en la próxima Comisión de Gobierno.

Toma la palabra el Sr. Escobar Muñoz para sumarse a cuanto ha manifestado sobre este asunto el Sr. Chiscano, matizando que respecto a ello sí hay goles que apuntarse, lo que justifica el interés del PSOE en retrasar el asunto hasta la Comisión de Gobierno con el fin de quitarle el protagonismo al Sr. Chiscano. Pide que se vote el asunto a favor.

El Sr. Romero Tejeda reitera su propuesta de posponer el asunto 4 días hasta la Comisión de Gobierno afirmando que constará en acta que ha sido propuesto por el Sr. Chiscano.

De nuevo el portavoz del C.D.S. pide que se vote la urgencia de la moción y recuerda que nada se puede perder y sí ganar mucho si se concede ahora la ayuda solicitada. Considera que proponga las cosas quien las proponga, aquí se hace lo que quiere el PSOE y que él en Valdivia tiene el mismo porvenir que un auténtico ugetista en el PSOE.

Sometida a votación la urgencia del asunto es desestimada por 6 votos a favor y 11 en contra.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS

(Al iniciarse este asunto se incorpora a la sesión el Sr. Lozano Pérez de Villar).

Inicia el turno el Sr. Torres Jiménez quien, dirigiéndose al Sr. Cardenal Menea, Concejal-delegado de Hacienda, y ateniéndose a las palabras pronunciadas por éste en el Pleno de 22 de Diciembre ppdo., que venían a decir que el reconocer un error engrandece a quien lo comete, le recuerda que en este mismo Pleno, en el punto sexto del orden del día, se recoge que el Sr. Cardenal dijo que las Liquidaciones del Presupuesto de los ejercicios de 1.986 y 1.987 fueron aprobadas el 19 de Mayo de 1.987 y el 15 de Marzo

038128365



EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DE BADAJOZ

SEÑOR

Y Distinguido, la cual tiene a cargo una gran labor, Provisión de...

El Sr. Presidente de la Asamblea Legislativa de Badajoz, Sr....

En consecuencia, se encarga al Sr. Presidente de la Asamblea...

Se encarga a la Comisión de la Asamblea Legislativa de Badajoz...

En consecuencia, se encarga al Sr. Presidente de la Asamblea...

El Sr. Presidente de la Asamblea Legislativa de Badajoz, Sr....

En consecuencia, se encarga al Sr. Presidente de la Asamblea...

El Sr. Presidente de la Asamblea Legislativa de Badajoz, Sr....

En consecuencia, se encarga al Sr. Presidente de la Asamblea...

El Sr. Presidente de la Asamblea Legislativa de Badajoz, Sr....

En consecuencia, se encarga al Sr. Presidente de la Asamblea...

El Sr. Presidente de la Asamblea Legislativa de Badajoz, Sr....

En consecuencia, se encarga al Sr. Presidente de la Asamblea...

El Sr. Presidente de la Asamblea Legislativa de Badajoz, Sr....

En consecuencia, se encarga al Sr. Presidente de la Asamblea...

El Sr. Presidente de la Asamblea Legislativa de Badajoz, Sr....



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



OJ8158363

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

CLASE 8.ª

de 1.988, respectivamente. Pues bien -continúa diciendo el Sr. Torres- en dichas fechas ha comprobado que no se celebraron sesiones de Pleno por lo que ruega al Sr. Cardenal que reconozca el error cometido. Añade que aún se desconocen las liquidaciones de los años 1.986 y 1.987.

Responde el Sr. Cardenal que él es muy serio y que se ratifica en todo cuanto dijo. Afirma que dentro de su responsabilidad recabó información de los técnicos municipales y, efectivamente, las Liquidaciones del Presupuesto de los ejercicios de 1.986 y 1.987 están aprobadas en las fechas expresadas, pidiendo al Secretario de la Corporación que lo ratifique si así fuera.

Toma la palabra el funcionario que suscribe para confirmar que dichas Liquidaciones se encuentran aprobadas, habiéndolo sido la de 1.986 por Resolución de la Alcaldía de 19 de Mayo de 1.987 y la de 1.987, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 15 de Marzo de 1.988.

Pregunta el Sr. Torres al Secretario cómo pueden controlar las liquidaciones los grupos de la oposición si no han sido aprobadas en Pleno. Estima que dicho órgano debe conocer las liquidaciones aunque no tenga que aprobarlas.

Aclara el Sr. Cardenal que él sólo dijo que las liquidaciones estaban ya aprobadas, sin que hubiera ninguna otra intención en su intervención; se remitió a la ley -concluye-.

De nuevo interviene el Sr. Torres y ruega al Secretario que dé lectura al art. 460.4 del R.D. 781/86, pidiendo que conste en acta que las liquidaciones de 1.986 y 1.987 no han sido aprobadas por el Pleno.

Por el que suscribe se da lectura al citado artículo que, en su apartado 4, dice: "Acompañadas de los informes de la Comisión y de las reclamaciones y reparos hechos, se someterán las cuentas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros antes del 1 de septiembre". Acto seguido puntualiza que lo leído se refiere a las cuentas generales y no a las liquidaciones de Presupuesto, insistiendo el Sr. Torres en que a la cuenta general hay que acompañar la liquidación del Presupuesto.

De nuevo el que suscribe toma la palabra para dar lectura al aptdo. 4º del art. 451 del texto antes citado, en donde se establece que "La aprobación de la liquidación e incorporación de créditos corresponde al Presidente de la Entidad local".

El Sr. Torres reitera su solicitud de que se haga constar en acta su manifestación, mostrándose de acuerdo el Sr. Presidente.

Continúa el Sr. Torres en el uso de la palabra y formula la siguiente pregunta: ¿Quién es el órgano competente que colabora con la Junta de Extremadura para adjudicar las 125 viviendas de promoción pública construidas en el Plan Parcial nº 5 y qué papel juega el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena?

Responde el Sr. Fernández Carmona que la representación la tiene el Sr. Alcalde siendo el Ayuntamiento el que elabora la lista provisional de adjudicatarios.

Solicita el Sr. Torres conste en acta que el Partido Popular no ha participado en la adjudicación de dichas viviendas aunque por ley ha podido hacerlo, según el R.D. 18/1.980, de Viviendas





OJ8158364

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

**CLASE 8ª**

de Protección Oficial, ignorando si otros grupos de la oposición han intervenido en el asunto y pregunta por qué no se ha dado participación a la oposición.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Concejal-delegado de este área, Sr. Fernández Carmona, dice a este respecto no conocer lo que dice la ley pero recuerda que el promotor de las viviendas es la Junta de Extremadura; que se ha puntuado cada solicitud por parte de la Oficial Mayor de esta Corporación, conforme a los baremos vigentes; que una vez hecho esto es cuando ha conocido el asunto la Comisión Informativa de Urbanismo fijándose una semana de plazo para que sus miembros pudieran examinar los expedientes, constándole que algún miembro de dicha Comisión sí que los estuvo viendo.

Preguntado por el Sr. Torres hacia cuando se empezaron a presentar instancias, responde el Sr. Fernández Carmona que en el año 1.986, estudiándose las solicitudes cuando la obra estaba próxima a finalizar. A lo que contesta el Sr. Torres que si se está trabajando en ello desde 1.986, mal puede la oposición examinarlo todo en 5 días.

También pregunta el portavoz del Partido Popular si se han actualizado los datos obrantes en los expedientes, respondiendo en sentido afirmativo el Sr. Fernández Carmona, lo que causa extrañeza al Sr. Torres por haber visto uno de ellos, escogido al azar, y comprobar que los datos eran de 1.986, estando seguro que en muchísimos casos habrán cambiado las circunstancias personales y familiares de los peticionarios. D. Francisco Fernández Carmona insiste en que se han estudiado pormenorizadamente todas las reclamaciones presentadas, lo que motiva que el Sr. Torres invite al Concejal-delegado de Urbanismo para que, con los medios de difusión presentes, se compruebe si existe tal actualización de datos.

De nuevo interviene el Sr. Fernández Carmona para manifestar que el Sr. Torres está haciendo demagogia, añadiendo que los expedientes ya están en la Junta de Extremadura por lo que ahora sería imposible comprobar las diversas documentaciones.

En otro orden de cosas, el Sr. Torres Jiménez pregunta a la Concejala-delegada de Acción Social qué es eso de las pensiones no contributivas, lo que es aclarado por el que suscribe. No obstante, la aludida, Sra. Palomo Reyes, recuerda que el Sr. Torres se refiere a una circular que se ha mandado a todos los mayores de 65 años, asunto que fue visto por la Comisión de Gobierno y que se hacía a requerimiento de la Delegación del Gobierno en Extremadura a fin de que sirviera de base para la elaboración de un proyecto de ley, tratándose fundamentalmente de obtener datos sobre los pensionistas o futuros beneficiarios.

Manifiesta el Sr. Torres que la Comisión de Gobierno fue el 13 de Diciembre de 1.988 y con anterioridad, el 30 de Noviembre, ya se estaban mandando los formularios a los pensionistas por lo que no se contó con la Comisión de Gobierno. Responde la Sra. Palomo Reyes que lo había hecho así para ir ganando tiempo dado que tenía una fecha tope para enviar los resultados.

Pregunta, a continuación, el Sr. Torres, si es posible que su grupo forme parte de las delegaciones de Juventud, Beneficiencia y Bienestar Social, respondiendo el Sr. Presidente que las delegaciones le corresponden a él y en su momento ya delegó estas

038158364



EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE

SEÑOR DEPUTADO

SEÑOR DEPUTADO

CLASE B

En virtud de la autorización otorgada al Sr. Delegado de la Diputación Provincial de Badajoz para que se le atribuya la representación de la Diputación Provincial de Badajoz en el seno de la Comisión de la Diputación Provincial de Badajoz, en el momento de su constitución, se le atribuye la representación de la Diputación Provincial de Badajoz en el seno de la Comisión de la Diputación Provincial de Badajoz, en el momento de su constitución.

El Sr. Delegado de la Diputación Provincial de Badajoz, Sr. Fernando García, tiene a este respecto un deber de lealtad que le obliga a que sea el Sr. Delegado de la Diputación Provincial de Badajoz, en el momento de su constitución, el que represente a la Diputación Provincial de Badajoz en el seno de la Comisión de la Diputación Provincial de Badajoz, en el momento de su constitución.

En consecuencia, se le atribuye la representación de la Diputación Provincial de Badajoz en el seno de la Comisión de la Diputación Provincial de Badajoz, en el momento de su constitución.

En consecuencia, se le atribuye la representación de la Diputación Provincial de Badajoz en el seno de la Comisión de la Diputación Provincial de Badajoz, en el momento de su constitución.

En consecuencia, se le atribuye la representación de la Diputación Provincial de Badajoz en el seno de la Comisión de la Diputación Provincial de Badajoz, en el momento de su constitución.

En consecuencia, se le atribuye la representación de la Diputación Provincial de Badajoz en el seno de la Comisión de la Diputación Provincial de Badajoz, en el momento de su constitución.

En consecuencia, se le atribuye la representación de la Diputación Provincial de Badajoz en el seno de la Comisión de la Diputación Provincial de Badajoz, en el momento de su constitución.

En consecuencia, se le atribuye la representación de la Diputación Provincial de Badajoz en el seno de la Comisión de la Diputación Provincial de Badajoz, en el momento de su constitución.



EXCELENTE VILL



0J8158365

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8.ª

materias en la Sra. Palomo. En ese caso, solicita el Sr. Torres se proceda a la creación de Comisiones que abarquen tales áreas respondiendo el Sr. Presidente que tendrá en cuenta la petición.

Acto seguido, el Sr. Chiscano Andújar ruega que en la redacción de las actas de las sesiones, en lo que se refiere a sus intervenciones, se evite la utilización de comillas para impedir que sus palabras puedan ser mal interpretadas, a no ser -dice- que expresamente lo solicite.

Continúa diciendo que desde que el Sr. Cardenal está al frente de la Comisión de Hacienda corren otros vientos más favorables, habiéndolo podido comprobar el día anterior cuando le presentó un proyecto interesante sobre el capítulo de ingresos del próximo Presupuesto, pareciéndole muy bien el procedimiento. No obstante lo anterior, afirma que, se ha enterado de que D<sup>a</sup> Emilia Palomo declara unas veces que tiene 17 millones de pesetas para su cometido y otras 10, inquiriendo por qué razón dicha Concejala sabe ya lo que se le asigna a su área teniendo que unas veces se les informa de unas cosas y luego se hacen otras, porque de gastos aún nada se ha hablado. A este respecto termina preguntando concretamente si se ha dado ya el visto bueno a dichas cantidades.

En cuanto al tráfico, tras manifestar su complacencia por el nombramiento del Sr. Fernández Carmona como responsable del mismo, ha comprobado que sigue el caos anterior, mencionando a título anecdótico que hasta el propio Vicepresidente de la Junta de Extremadura, D. José-Antonio Jiménez García, vecino de esta ciudad, así lo reconoce. Recuerda que se ha llevado a cabo un estudio profundo en el que intervinieron incluso las autoescuelas de la localidad contando con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Tráfico y figurando consignado en el Presupuesto 5 millones de pesetas, de cuya cantidad sólo se han gastado 100.000 ptas. Pregunta por qué razón no se ha puesto en práctica el estudio y afirma que, si no se ha gastado, ahí debía estar el dinero aunque él no lo ha detectado.

Acerca de la adjudicación de viviendas en el Plan Parcial nº 5, el portavoz del C.D.S. dice que tampoco él ha participado en el proceso de puntuación puesto que en una semana es prácticamente imposible estudiar con detenimiento la gran cantidad de solicitudes presentadas. No obstante, quiere significar que el 13 de Diciembre último tuvo lugar una reunión de la Comisión Informativa de Urbanismo donde se hace referencia a las reclamaciones y se confeccionan las listas definitivas, y el 21 del mismo mes, se celebra una reunión extraordinaria y urgente de la Comisión de Gobierno en la que altera sustancialmente lo acordado en la de Urbanismo, citando los casos a que afecta y preguntando si es que el PSOE juega con varias barajas, pues ha realizado cambios muy significativos en tan sólo unos días. Finaliza su intervención con el ruego de que se le aclare el motivo de los cambios habidos y expresando su creencia de que al Sr. Fernández Carmona, le han marcado ó tres goles.

Toma la palabra el Sr. Cardenal Menea agradeciendo, en primer lugar, el tono del Sr. Chiscano, manifestando a continuación que los miembros del PSOE son muy respetuosos en cuanto a las declaraciones que hacen, teniendo plena autonomía para ello; /

018128365



EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SEÑOR D. ...

CLASE 84

... en la ... de ... en ...



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



OJ8158366

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

## CLASE 8.ª

que se ha pedido un cálculo de previsiones a todos los responsables de área para luego ir haciendo los ajustes presupuestarios correspondientes. Por último, afirma que todo lo que hay sobre el Presupuesto de 1.989 lo conocen los portavoces de los distintos grupos.

Responde el Sr. Chiscano que le parece bien que se pidan previsiones a las distintas áreas pero estima que la oposición no está al tanto de todo lo que hay sobre el Presupuesto de 1.989, como lo prueba el que se desconocía lo que se ha dicho referente al área de Acción Social.

A continuación, el Sr. Fernández Carmona, tras agradecer los elogios del Sr. Chiscano, estima que el estado del tráfico en nuestra ciudad no es catastrófico, bastando conocer Madrid, Mérida, Valencia, etc. para darse cuenta de ello. Aclara que cuando se hizo la previsión de los 5 millones de pesetas estaba dispuesto a plantearse el asunto de una forma seria, habiéndose hecho incluso un estudio exhaustivo, pero como se ha pensado en asfaltar y pintar las calles esa cantidad no da ni para la señalización vertical. Opina que sería conveniente instalar el sistema de parquímetros y espera que pronto se proceda al asfaltado de 3 ó 4 calles estando en mente hacer incluso aparcamientos subterráneos. Insiste en que el tema ha quedado aplazado pero pronto se llevará a cabo en contacto con las Autoescuelas.

En cuanto a las viviendas espera que pronto se puedan adjudicar más tras el estudio detallado de los expedientes. Por último, afirma que la Comisión de Gobierno tuvo que hacer algunas rectificaciones respecto de lo aprobado por la de Urbanismo pues se comprobaron algunas novedades y errores del Padrón, siendo él defensor de tales modificaciones.

En uso de la palabra, D. Tomás Chiscano insiste en que no se ha hecho nada respecto al tráfico; en lo referente a las viviendas, no le convencen los argumentos expuestos por el Sr. Fernández Carmona y cree que a éste tampoco.

Seguidamente, el Sr. Escobar Muñoz, portavoz de Izquierda Unida, formula los siguientes ruegos y preguntas, contenidos en escrito que aporta para su incorporación literal al acta de la sesión:

""Quiero empezar recordando que hay muchas respuestas pendientes y en las escasísimas ocasiones que se consigue una respuesta es en forma de promesa que después queda sin cumplir. Podría ser por mala memoria o porque sea verdad la nueva frase hecha que empieza a ser popular y que dice más o menos oportunamente: Vale menos que la palabra del Alcalde.

Atención, pregunta: Lo que no implica que haya inmersión; que no se esconda nadie:

1.- Sr. Alcalde: ¿Por qué las mociones presentadas en tiempo y forma las presenta en el turno de urgencia de los Plenos. I.U. ruega que ya acabe la hipocresía continua, cuando se dice en acta de Pleno que se dejan sobre la mesa 3 mociones de I.U. por no estar presentes los autores. Alguna está todavía de actualidad. Hoy estamos presentes. ¿Dónde están las mociones?

2.- Ese intento de CENSURA particular del Alcalde hacia el grupo de I.U. y en concreto a su portavoz, Mariano Escobar,





OJ8158367

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

D.  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

consistente en buscar un asesoramiento del Secretario sobre el uso y abuso de ruegos y preguntas, ¿cómo está el asunto?.

3.- ¿Cómo está el informe pedido por el Alcalde al Secretario sobre acceso directo de los Concejales a documentos y expedientes municipales?. Otra CENSURA.

4.- Las apocalípticas manifestaciones del Sr. Presidente de esta Corporación el pasado día 14-D pregunto si eran: a título personal; como Jefe del PSOE en Villanueva; como Jefe de Personal de este Ayuntamiento o como Alcalde de Villanueva.

5.- En el Pleno de 29 de Julio de 1.988 pregunté cómo se podía dar licencia de reapertura de la Piscina municipal sin haber terminado las obras. El Sr. Alcalde me prometió contestar por escrito (está en acta). ¿Se le ha olvidado o no piensa hacerlo?

6.- En acta de Comisión de Gobierno de 13 de Septiembre de 1.988 se lee, por una parte, sobreseer un expediente de multa por estacionamiento indebido; por otra parte, pedir informe al guardia que hizo otra denuncia igual: ¿A qué se debe el tratamiento diferenciado?.

7.- ¿Cuántos autobuses se pusieron el año pasado para la cosa del Día de Extremadura? ¿Cuánto han costado?.

8.- ¿Dónde está el Centro "Medardo Muñiz" (Comisión de Gobierno de 25 de Octubre de 1.988, pag. 9). ¿Desde cuando se llama así?.

9.- Aunque ya se ha preguntado: ¿Cómo va la cosa de la licencia de obras a cargo de AUXINI?.

10.- El día 22 de Noviembre de 1.988, pag. 3, la Comisión de Gobierno faculta a la Concejala-delegada de Acción Social para que resuelva sobre un asunto cuyo plazo terminaba el 13 de Noviembre de 1.988: ¿qué clase de milagro pudo hacer?.

11.- ¿Sabe alguien ya qué personal trabaja en el Hospital Santa Justa?. En 6 meses han tenido tiempo de enterarse pues lo pregunté en Julio de 1.988.

12.- ¿Por qué no se informa a los grupos de la oposición de manera voluntaria sobre aspectos como "Medioambiental Quinto Coto" y no tener que enterarnos por la Prensa?.

13.- La Concejalía de Educación propone (y se acepta) gastarse 300.000 ptas. para la realización de actividades educativas para adultos en el curso 1.988-89. ¿Con cargo a qué partida? ¿Cuáles son esas actividades?. Está en Comisión de Gobierno de 17 de Agosto de 1.988.

14.- Comisión de Gobierno de 22 de Noviembre de 1.988. Petición Colegio Santiago. Combustible. Y decide "que resuelva el Interventor". Si es una broma, vale, pero que no se vuelva a repetir.

15.- ¿Le ha ocurrido algo a la revista "Zújar". ¿Es que ya el PSOE no tiene medio oficial de propaganda o es que ya no lo necesita?





OJ8158368

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

16.- En 1.988 5 ptas./habitante cuota a la Federación Española de Municipios y Provincias. En 1.987, 7 ptas. por el mismo concepto.

Viajes de miembros del equipo de gobierno (por ejemplo a Valencia) y nadie explica para qué.

¿Recibiremos alguna vez información sobre este asunto?.

17.- Desde el 29 de Noviembre de 1.988 tiene pedido informe técnico sobre aspectos reconocidos:

- Consignaciones indebidas (gastos de unas partidas en otras).

- Partidas agotadas.

- Gastos contraídos en un ejercicio y pagados con cargo al siguiente.

¿Qué tal va?.

18.- Campaña de información acceso a solares del P.P. 5. El día 29 de Julio de 1.988, en el Pleno, se dijo: "a partir de ahora ya se puede". ¿Cómo está la cosa?.

19.- Ahora, con el permiso del Sr. Alcalde, quiero preguntar a él y al Secretario:

Licencia concedida para la construcción del Colegio de 16 Unidades (Comisión de Gobierno de 27 de Septiembre de 1.988, pag. 10). Informe negativo del Arquitecto municipal. Se concede condicionada a empezar el expediente de modificación de la Normativa Urbanística que afecta a las parcelas donde se pretende ubicar.

Sr. Secretario: ¿Por qué en el acta de la Comisión de Urbanismo pone "informe negativo" y en acta de la Comisión de Gobierno pone simplemente "informe que evacua".

Sr. Secretario: ¿Cuál es su informe al respecto? o lo que es lo mismo: ¿Qué dice en lenguaje llano el artº 228.2 de la vigente Ley del Suelo?.

20.- A cuento de esto, Sr. Secretario:

¿Cuál es el proceso, incluso temporal, con plazos, que sigue un expediente de modificación de la normativa urbanística que afecte a alguna parcela donde se quiera hacer "algo", por ejemplo, el Colegio nuevo?

21.- ¿Ha habido petición de nueva licencia con su nuevo proyecto? Porque antes no contemplaba 4 aulas de Preescolar y ahora sí.

Según la Prensa, las obras comenzaban el lunes pasado: ¿Verdad o farol?.

22.- ¿Por qué en los dos expedientes (Colegio nuevo, aulas de Preescolar) no hay un solo documento que inicie el expediente a propuesta del Ayuntamiento?. Una petición, un estudio, algo que diga y demuestre que esa realización ha sido gracias al trabajo y la presión de este Ayuntamiento y de su Alcalde. De esta forma será difícil poder protagonizar el evento. A no ser que sea verdad / eso que dice alguien por ahí (por ejemplo Mariano Escobar) de que el Ayuntamiento y su Alcalde no han hecho absolutamente nada y todo es decisión del M.E.C. cuando lo ha creído oportuno.

Y que la consecución de las 4 aulas para cada Colegio ha sido gracias a la presión del Consejo Escolar y A.P.A. del





0J8158369

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

## CLASE 8ª

Cruz del Río además de la insistencia de algún grupo político como I.U. Aunque luego se envíen rápidos agradecimientos a la Comisión de Gobierno por las gestiones realizadas.

23.- La Comisión de Gobierno concedió una subvención de 500.000 ptas. a una entidad deportiva. Dos semanas antes, a la petición de otra entidad similar se acuerda que pase a la Comisión de Deportes. ¿Pasó?. ¿Qué ocurrió?. ¿Por qué diferentes métodos ante lo mismo?.

24.- Pago a la Diputación Provincial de 3.522.832 ptas. por algo que tiene que ver con los recibos de Rústica y Urbana. Se carga a la partida 259.64.4 que se llama "Otros gastos especiales de funcionamiento: Edificios de la Corporación" que tenía presupuestados 4.000.000 ptas. y que hasta la fecha estaba casi virgen (300.000 ptas.). Ruego se me aclare este asunto.

25.- La Comisión de Gobierno de 27 de Septiembre de 1.988 decide pagar con cargo al Ayuntamiento 55.750.- ptas. que reconoce corresponde a la Junta de Extremadura. Incluso cuando el dictamen de la Comisión de Urbanismo fue que se pasara el asunto a la Junta de Extremadura. ¿Qué clase de cambalache es ese?. ¿Por qué el Ayuntamiento paga los compromisos de la Junta?. ¿A cambio de qué?.

26.- Al Concejal de Deportes: ¿Por qué y para qué la gratificación mensual que se da al Villanovense de 30.000 ptas.?

27.- También al mismo: ¿Conoce Vd. las actividades deportivas para las que supongo ha dado 250.000 ptas. al Villanovense?. ¿Cuáles son?. ¿Hay proyectos a cambio?.

28.- Cuando se redacta un acta (ejemplo Comisión de Gobierno) se dice "a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Tráfico" (es la única que emite informes), debe poner, y lo ruego, además, celebrada el día..., vamos, la fecha.

29.- Comida de funcionarios día de Santa Rita -95.365 ptas.-. ¿Quién organizó? ¿Quién asistió? ¿Quién invitó a quién?. ¿Quién pagó?. Está en el Libro de Caja.

30.- ¿Me puede decir el Concejal de Festejos cómo se deciden en este Ayuntamiento las subvenciones que concede este área y para qué sirve su Comisión?.

31.- ¿Cómo es posible que un área tan importante como Acción Social esté fuera del control de los grupos políticos de este Ayuntamiento y no exista la correspondiente Comisión Informativa?

32.- Como consecuencia de lo anterior ruego se convoque una reunión monográfica de portavoces sobre el tema "Acción Social desde el Ayuntamiento de Villanueva".

33.- También ruego se convoque una reunión monográfica de portavoces sobre el tema "Hospital de Santa Justa".

Continúa diciendo el Sr. Escobar Muñoz que respecto a las viviendas, el Concejal de Urbanismo, por sus intervenciones, parece que quiere decir que el PSOE acepta la monumental chapuza que ha supuesto la adjudicación de las viviendas.

Por último, el portavoz de Izquierda Unida manifiesta que no hace falta que se le agradezca la brevedad.

018158388



EXCELENTÍSIMO ILUSTRADO

VILLANUEVA DE LA SIERRA

1800000

CLASE B

Una vez más se le informa de la instalación de algún grupo eléctrico con el fin de poder hacer un mejor servicio a los usuarios y la Comisión de Gestión por las gestiones realizadas.

24.- La Comisión de Gestión de Gobierno concedió una subvención de 200.000 pesetas a una entidad deportiva. Dos semanas antes, a la petición de esta entidad, se acordó que para la Comisión de Deportes, se le concediera una subvención de 200.000 pesetas. Por qué diferencias se producen entre las dos subvenciones?

25.- Hace a la Asociación Provincial de 2.828.831 pesetas. Por qué tiene que ser con los recibos de Electricidad y Gas. Se trata de la misma entidad que se llama "Otras Gestiones empresariales de la Asociación Provincial de la Diputación de Badajoz" que tenía un presupuesto de 200.000 pesetas y que hasta la fecha estaba con un presupuesto de 200.000 pesetas. ¿Por qué se reduce este importe?

26.- La Comisión de Gobierno de 27 de Septiembre de 1.888 pesetas con cargo al presupuesto de 20.000 pesetas que se acordó en la sesión de 14 de Septiembre. Incluye cuando el dictamen de la Comisión de Deportes fue que se pagara el importe a la Unión de Deportes. ¿Por qué se cambió el importe a 1.888 pesetas? ¿Por qué se cambió el importe de la Unión de Deportes?

27.- Al Consejo de Deportes por sus y para que la gestión económica que se ha en el Villanueva de 20.000 pesetas.

28.- Tanto al Consejo de Gobierno Villanueva de 200.000 pesetas al Villanueva. ¿Cuáles son las gestiones que se han realizado?

29.- ¿Qué se ha hecho en esta Comisión de Gobierno? ¿Qué se ha hecho en la Unión de Deportes? ¿Qué se ha hecho en la Unión de Deportes y en la Unión de Deportes? ¿Qué se ha hecho en la Unión de Deportes y en la Unión de Deportes?

30.- ¿Qué se ha hecho en la Unión de Deportes? ¿Qué se ha hecho en la Unión de Deportes? ¿Qué se ha hecho en la Unión de Deportes y en la Unión de Deportes?

31.- ¿Qué se ha hecho en la Unión de Deportes? ¿Qué se ha hecho en la Unión de Deportes? ¿Qué se ha hecho en la Unión de Deportes y en la Unión de Deportes?

32.- ¿Qué se ha hecho en la Unión de Deportes? ¿Qué se ha hecho en la Unión de Deportes? ¿Qué se ha hecho en la Unión de Deportes y en la Unión de Deportes?

33.- ¿Qué se ha hecho en la Unión de Deportes? ¿Qué se ha hecho en la Unión de Deportes? ¿Qué se ha hecho en la Unión de Deportes y en la Unión de Deportes?

34.- ¿Qué se ha hecho en la Unión de Deportes? ¿Qué se ha hecho en la Unión de Deportes? ¿Qué se ha hecho en la Unión de Deportes y en la Unión de Deportes?

35.- ¿Qué se ha hecho en la Unión de Deportes? ¿Qué se ha hecho en la Unión de Deportes? ¿Qué se ha hecho en la Unión de Deportes y en la Unión de Deportes?

36.- ¿Qué se ha hecho en la Unión de Deportes? ¿Qué se ha hecho en la Unión de Deportes? ¿Qué se ha hecho en la Unión de Deportes y en la Unión de Deportes?





OJ8158370

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

## CLASE 8.ª

Interviene a continuación el Sr. Fernández Carmona y respecto a la construcción del nuevo Colegio en el Plan Parcial nº 5 pregunta al Sr. Escobar si está interesado en que se haga, respondiendo éste que sí aunque está en contra de su ubicación.

Estima el Concejal-delegado de Urbanismo que el sitio sí es idóneo y que el Sr. Alcalde ha conseguido a través de sus gestiones la consecución del Centro, rogando que no se insista más en el informe negativo del Arquitecto. Cree que supone un beneficio para el pueblo y hay que alegrarse por ello. Informa acerca del inicio de las obras al igual que el Instituto y el Centro de Salud, que han salido ya a concurso. Entiende que también debe dejarse constancia de las alabanzas.

Insiste el Sr. Escobar en que él había preguntado sobre el asunto al Secretario respondiendo el Sr. Presidente que ya ha sido contestado.

Respondiendo a otras preguntas del portavoz de Izquierda Unida, el Sr. Alcalde aclara que el orden del día de las sesiones lo elabora él; que siempre se ha facilitado a la oposición cuanta documentación ha solicitado; que el 14 de Diciembre, las declaraciones que hizo lo fueron en calidad de Alcalde y que sus dudas sobre los gastos del Día de Extremadura y las 300.000 ptas. de ayuda a Educación Permanente de Adultos puede pasar a aclararlas por la Intervención de Fondos.

También en turno de respuestas, el Sr. Cardenal Menea afirma que el Sr. Escobar tiene acceso a los libros de contabilidad y que los 4 autobuses del Día de Extremadura costaron a 30.000 ptas. cada uno más I.V.A.

En cuanto al combustible del Colegio Santiago aclara que se ha tomado la decisión de dar una respuesta con las previsiones totales hasta que finalice el periodo de calefacción.

Respecto al pago de 3 millones de pesetas a la Diputación Provincial aclara que fue en concepto de gestión de cobro de los recibos de Rústica y Urbana.

Acerca de la revista "Zújar", el Sr. Cardenal afirma que se trata de un medio de comunicación del Ayuntamiento, recordando que el propio Sr. Escobar ha publicado en la misma escritos habiendo aparecido en toda su integridad. Añade que al faltar a las reuniones de la Comisión de Cultura el representante de Izquierda Unida, no ha podido comprobar que antes de lanzar cada número se estudia la maqueta en el seno de la Comisión. Respecto al cese de la publicación manifiesta que el encargado de la redacción se fue a primeros de Octubre sin justificación alguna habiendo sido imposible contactar con él, circunstancia ésta que ha comunicado a la Comisión de Personal para que se le relegase de su responsabilidad. No obstante -finaliza diciendo- aunque es cierto que hace tiempo que no sale la revista, está el asunto en vías de solución.

También interviene el Sr. García Díaz, Presidente de la Comisión de Festejos y Concejal-delegado del mismo área, recordando al Sr. Escobar que el representante de Izquierda Unida solamente ha asistido a una o dos reuniones, por lo que ha decidido realizar su misión con ayuda de otros colectivos como puede ser las Asociaciones de Padres de Alumnos de los diversos centros de enseñanza de la ciudad.

Respecto a la revista "Zújar", el Sr. Chiscano Andújar muestra su extrañeza por el escrito que el Sr. Cardenal dice haber





OJ8158371

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

**CLASE 8ª**

enviado a la Comisión de Personal, cuando cree que el encargado de la redacción no tenía contrato alguno sino que percibía 50.000 ptas. por cada número editado, entendiéndose que a donde debe comunicarlo es a Hacienda para que dejen de pagar. Pregunta a continuación si la referida persona ha hecho propaganda para el Ayuntamiento, si se le ha buscado un sustituto y cuáles son las previsiones futuras.

El Sr. Cardenal quiere dejar bien claro que la contratación del anterior encargado de redacción de "Zújar" fue una propuesta de la Comisión de Cultura y como se conoció en la Comisión de Personal allí lo ha comunicado, por deferencia. Añade que cuando el Ayuntamiento ha tenido que hacer publicidad se le ha pagado por ello a una empresa y, por último, que ignora quién puede hacerse cargo de la revista, aunque se llevará a una reunión de la Comisión de Cultura el relanzamiento de la publicación.

Por su parte, el Sr. Romero Tejeda, en cuanto a la reunión monográfica de portavoces sobre el tema de Acción Social solicitada por el Sr. Escobar, manifiesta que no existe inconveniente para ello.

Acerca de la fiesta de Santa Rita de Casia, patrona de los funcionarios, aclara que la Corporación no interviene pues son los funcionarios quienes la organizan.

En cuanto al Hospital de Santa Justa, el portavoz del PSOE remite al Sr. Escobar al Administrador del Centro, pues su personal nada tiene que ver con el Ayuntamiento, el cual se limita solamente a conceder una subvención.

Termina rogando al portavoz de Izquierda Unida que, la próxima vez, formule las preguntas por escrito con la debida antelación y se le contestarán todas.

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Escobar Muñoz para manifestar lo siguiente.

- Respecto a las mociones presentadas por su grupo se recoge en el acta de la sesión celebrada el día 28 de Octubre de 1.988 que no se trataron porque habían abandonado la sesión; ahora que están presentes los Concejales, no lo están las mociones.

- No se le ha contestado sobre el asesoramiento del Secretario acerca del uso de los ruegos y preguntas.

- Tampoco se ha contestado a la pregunta sobre el acceso de los Concejales a la documentación municipal, a pesar de que se le prometió.

- El 14 de Diciembre el Sr. Alcalde no actuó como tal sino como contrapiquete informativo.

- No se ha contestado su pregunta sobre la Piscina municipal.

- Tampoco sobre el diferente tratamiento de que han sido objeto dos multas; lo cual, le preocupa.

- El pago de autobuses, como tal, no figura en el Libro de Caja, quedando en el aire si se ha pagado o no.

- Nada se le ha contestado sobre el Centro "Medardo Muñoz".

- Tampoco sobre el milagro de Emilia Palomo con las fechas, anteriormente citado.

- Sobre el Hospital de Santa Justa, nadie sabe quien trabaja allí.

- Nada le han respondido sobre el proyecto Medioambiental Quinto Coto.

038158371



EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

DE LA CIUDAD DE BADAJOZ

SEÑOR

CLASE 03

Señor Presidente de la Asamblea, cuando se me comunicó que la Comisión de Cultura y Recreación de la Diputación de Badajoz me había designado como responsable de la Comisión de Cultura y Recreación de la Diputación de Badajoz, me sentí muy honrado y acepté el encargo con gusto y satisfacción.

El Sr. Gobernador General de España me ha informado de que la Comisión de Cultura y Recreación de la Diputación de Badajoz ha sido creada por el Sr. Gobernador General de España y que me ha designado como responsable de la Comisión de Cultura y Recreación de la Diputación de Badajoz.

Por lo tanto, Sr. Gobernador General, en nombre de la Comisión de Cultura y Recreación de la Diputación de Badajoz, me dirijo a usted para agradecerle su designación y le informo de que he aceptado el encargo con gusto y satisfacción.

En consecuencia, Sr. Gobernador General, me dirijo a usted para agradecerle su designación y le informo de que he aceptado el encargo con gusto y satisfacción.

En consecuencia, Sr. Gobernador General, me dirijo a usted para agradecerle su designación y le informo de que he aceptado el encargo con gusto y satisfacción.

En consecuencia, Sr. Gobernador General, me dirijo a usted para agradecerle su designación y le informo de que he aceptado el encargo con gusto y satisfacción.

En consecuencia, Sr. Gobernador General, me dirijo a usted para agradecerle su designación y le informo de que he aceptado el encargo con gusto y satisfacción.

En consecuencia, Sr. Gobernador General, me dirijo a usted para agradecerle su designación y le informo de que he aceptado el encargo con gusto y satisfacción.

En consecuencia, Sr. Gobernador General, me dirijo a usted para agradecerle su designación y le informo de que he aceptado el encargo con gusto y satisfacción.

En consecuencia, Sr. Gobernador General, me dirijo a usted para agradecerle su designación y le informo de que he aceptado el encargo con gusto y satisfacción.

En consecuencia, Sr. Gobernador General, me dirijo a usted para agradecerle su designación y le informo de que he aceptado el encargo con gusto y satisfacción.

En consecuencia, Sr. Gobernador General, me dirijo a usted para agradecerle su designación y le informo de que he aceptado el encargo con gusto y satisfacción.

En consecuencia, Sr. Gobernador General, me dirijo a usted para agradecerle su designación y le informo de que he aceptado el encargo con gusto y satisfacción.

En consecuencia, Sr. Gobernador General, me dirijo a usted para agradecerle su designación y le informo de que he aceptado el encargo con gusto y satisfacción.





0J8158372

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

- Gasto de 300.000 ptas. en E.P.A.: ¿Para qué eran los proyectos?

- Lo de la revista "Zújar" está claro.

- Nada se le ha contestado respecto a lo de la Federación Española de Municipios.

- Tampoco sobre los solares del Plan Parcial 5.

- Sobre el nuevo Colegio en el Plan Parcial 5 está contento de su consecución, si bien vuelve a preguntar: ¿qué dice el art. 228.2 de la Ley del Suelo?.

- Tampoco se le ha contestado cuánto tarda el proceso que sigue un expediente de modificación de la normativa urbanística y si se ha pedido nueva licencia con nuevo proyecto para las 4 aulas de preescolar.

- Nada se ha explicado acerca del por qué se han tratado de forma diferente dos peticiones de subvención por parte de dos entidades deportivas.

- ¿Por qué pagó el Ayuntamiento las 55.750 ptas. que reconoce corresponde a la Junta?.

- Pide aclaración del por qué se paga una gratificación mensual al Club Deportivo Villanovense.

- Del mismo modo pide que se conteste para qué se han dado otras 250.000 ptas. al mismo Club.

- En cuanto a la festividad de Santa Rita de Casia cree que algo tendrá que ver con el Ayuntamiento cuando figura el pago en el Libro de Caja.

Contesta el Sr. Romero que se concedió una subvención a los funcionarios, estando presente el Sr. Alcalde.

- No se le ha contestado su pregunta sobre la falta de control existente del área de Acción Social por parte de la oposición.

- Tampoco se le ha dicho nada sobre la reunión monográfica solicitada al respecto.

- No conoce las cuentas del Hospital "Santa Justa"

Le responde el Sr. Romero que hable con el gerente.

Acto seguido, el Sr. Torres Jiménez pregunta si se reúne la Comisión Informativa de Agricultura, respondiendo el Sr. Presidente que cree que sí.

Manifiesta el Sr. Torres que debería reunirse más puesto que el campo está acuciado por muchos problemas, por ejemplo los barbechos, la araña roja, la peste porcina, los aprovechamientos agrarios, etc. A este respecto, el Sr. Alcalde pide que el Partido Popular haga propuestas concretas.

También pregunta el Sr. Torres qué funciones tienen los Concejales liberados, respondiendo la Presidencia que las propias de su cargo.

Por su parte, el Sr. Mejías Borrallo, Presidente de la Comisión Informativa de Agricultura, afirma que la misma se ha reunido recientemente y que lo hace cada vez que hay asuntos que lo aconsejen. Responde el Sr. Torres que desde el comienzo de la legislatura sólo ha habido dos reuniones.

La Presidenta de la Comisión Informativa de Educación, Dª Antonia Muñoz Carmona, informa que las 300.000 ptas. de E.P.A. fueron concedidas para cursillos de mecanografía, informática





0J8158373

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8.ª

y corte y confección, diciendo al Sr. Escobar que si desea saber algo más, en la Comisión de Educación le ofrecerá toda clase de explicaciones.

El Sr. Romero Tejeda insiste en que el Gerente del Hospital podrá informar sobre las cuentas del mismo, y ruega que para otra vez se presenten las preguntas con antelación y por escrito para que puedan ser contestadas.

Por su parte, D. Antonio Carrasco Campos también pide reuniones más frecuentes de la Comisión de Agricultura, dada la importancia vital de este sector en nuestro municipio.

Respecto al Hospital "Santa Justa", el Sr. Chiscano recuerda que antes recibía puntualmente los estados de cuenta mensuales del mismo. Por otra parte considera que el gerente debe rendir sus cuentas a alguien del Ayuntamiento, ya que aquél puede negarse a facilitarlas y cree que es el Presidente de la Comisión de Hacienda quien debe conocer dichas cuentas puesto que tienen su incidencia en / el Presupuesto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veintidos horas y diez minutos, extendiéndose posteriormente la presente acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*







OJ8158374

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario de la Corporación, para hacer constar que en la sesión ordinaria celebrada por / el Pleno de esta Corporación el día veintisiete de Enero de mil novecientos ochenta y nueve, votaron en contra y se abstuvieron los siguientes Concejales:

Asunto quinto.- Obra 218 del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.988: Solicitud de acuerdo de expropiación por urgencia: Votos en contra, ninguno; abstenciones, cuatro, de Dª Mª-Teresa Cidoncha Olivares, D. Antonio Carrasco Campos y D. Manuel Torres Jiménez / (del Partido Popular), y D. Tomás Chiscano Andújar (del Centro Democrático y Social).

Fuera del Orden del Día: Aprobación inicial del Plan Parcial/ de Ordenación del Enclave 5-F: Cuña Industrial.- Votos en contra: ninguno; abstenciones: una, de D. Mariano Escobar Muñoz (de Izquierda Unida), que la justifica por razón de parentesco con uno de los promotores del proyecto.

Fuera del Orden del Día: Ratificación del nombramiento de D. Francisco Fernández Carmona como Consejero General representante de esta Corporación en la Asamblea General de la Caja de Ahorros de Plasencia.- Urgencia del asunto: abstenciones, ninguna; votos en contra, / tres, emitidos por Dª Mª-Teresa Cidoncha Olivares, D. Antonio Carrasco Campos y D. Manuel Torres Jiménez. Ratificación del nombramiento: votos en contra, tres, emitidos por Dª Mª-Teresa Cidoncha Olivares, D. / Antonio Carrasco Campos y D. Manuel Torres Jiménez (del Partido Popular); abstenciones: una, del representante del Centro Democrático y Social, D. Tomás Chiscano Andújar.

Fuera del Orden del Día.- Solicitud de ayuda económica formulada por D. Tomás Chiscano Andújar para la emisora del Colegio Público "San Isidro", de Valdivia. Urgencia del asunto: abstenciones, ninguna; votos en contra, once, emitidos por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco García Ramos, D. José Cardenal Menea, D. Francisco Fernández Carmona, D. Antonio García Díaz, D. Juan Hidalgo Hidalgo, D. Luis Mejías Borralló, Dª Antonia Muñoz Carmona, Dª Emilia Palomo Reyes, D. Antonio Romero Tejeda, D. Joaquín Sánchez González-Casallo y D. Antonio Tejeda Lozano (del PSOE).

De todo lo cual, certifico.

Villanueva de la Serena, 3 de Marzo de 1.989.



*Extorane*



03812837A



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLARVA DE LA SERENA

BAJA

CLASE 2ª

... el Ayuntamiento de la Corporación... el Ayuntamiento de la Corporación... el Ayuntamiento de la Corporación...

... el Ayuntamiento de la Corporación... el Ayuntamiento de la Corporación... el Ayuntamiento de la Corporación...

... el Ayuntamiento de la Corporación... el Ayuntamiento de la Corporación... el Ayuntamiento de la Corporación...

... el Ayuntamiento de la Corporación... el Ayuntamiento de la Corporación... el Ayuntamiento de la Corporación...

... el Ayuntamiento de la Corporación... el Ayuntamiento de la Corporación... el Ayuntamiento de la Corporación...

... el Ayuntamiento de la Corporación... el Ayuntamiento de la Corporación... el Ayuntamiento de la Corporación...

Handwritten signature and circular official seal of the Ayuntamiento de Villarva de la Serena.





0J8158375

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

CLASE 8ª

ASUNTO RESUELTO.- TEMA DE PROMOCION DE D. MANUEL DIESTRO  
CARMONA COMO CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

De orden de la Presidencia, el Secretario de la Corporación  
informa que la Junta Municipal Central, por renuncia de D. Manuel

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO.  
AYUNTAMIENTO EL DIA 27 DE ABRIL DE 1.989.

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde-Presidente:  
D. FRANCISCO GARCIA RAMOS.

Sres. Concejales:  
D. JOSE BLAZQUEZ PRIETO  
D. JOSE CARDENAL MENECA  
Dª Mª-TERESA CIDONCHA OLIVARES  
D. ANTONIO CARRASCO CAMPOS  
D. TOMAS CHISCANO ANDUJAR  
D. MANUEL DIESTRO CARMONA  
D. MARIANO ESCOBAR MUÑOZ  
D. FRANCISCO FERNANDEZ CARMONA  
D. ANTONIO GARCIA DIAZ  
Dª YOLANDA HERNANDEZ DOMINGUEZ  
D. JUAN HIDALGO HIDALGO  
D. JESUS LOZANO PEREZ DE VILLAR  
D. LUIS MEJIAS BORRALLA  
Dª ANTONIA MUÑOZ CARMONA  
Dª EMILIA PALOMO REYES  
D. ANTONIO ROMERO TEJEDA  
D. JOAQUIN SANCHEZ GONZALEZ-CASALLO  
D. ANTONIO TEJEDA LOZANO  
D. MANUEL TORRES JIMENEZ.

Sr. Interventor en funciones:  
D. MANUEL PAJUELO MANCHADO.

Sr. Secretario General:  
D. ENRIQUE SEOANE HORCAJADA.

Justifica su ausencia:  
D. FRANCISCO GONZALEZ BORREGO.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las veinte treinta horas del día veintisiete de Abril de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen las señoras y señores que al margen se expresan, miembros del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco GARCIA RAMOS, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asiste público a la sesión.

Por la Presidencia se declara abierto el acto siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos estando presentes la totalidad de los asistentes.

El Sr. Torres Jiménez se encuentra ausente en el momento de la votación del asunto decimoquinto, reincorporándose en el asunto siguiente -/ tras la lectura del dictamen de la Comisión de Urbanismo.--

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA.- LECTURA Y APROBACION, SI  
PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, CELEBRADA EL  
DIA 27 DE ENERO DE 1.989.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 27 de Enero de 1.989, y habiendo manifestado los señores asistentes que ya las habían leído mediante las fotocopias que les fueron remitidas al efecto, fue aprobada por unanimidad. .../...





OJ8158376

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

ASUNTO SEGUNDO.- TOMA DE POSESION DE D. MANUEL DIESTRO CARMONA COMO CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

De orden de la Presidencia, el Secretario de la Corporación informa que la Junta Electoral Central, por renuncia de D. Bernardino Borrallo Benítez y de conformidad con lo establecido en el art. 182 de la Ley Orgánica 5/1.985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, ha expedido credencial de Concejales a favor de D. Manuel DIESTRO CARMONA, en representación de la candidatura presentada por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

Como quiera que el designado D. Manuel DIESTRO CARMONA no declara estar incurso o afectado por alguna de las causas de inelegibilidad e incompatibilidad previstas en la referida Ley Orgánica, se procedió a su toma de posesión del cargo, conforme al Real Decreto 707/1.979, de 5 de Abril, haciéndolo bajo la fórmula de promesa.

Acto seguido, el Sr. Alcalde-Presidente dió la bienvenida al nuevo Concejales, invitándole a que trabaje para beneficio del pueblo.

(Antes de iniciarse el asunto 3º, el portavoz del Partido Popular, D. Manuel Torres Jiménez, solicita conste en acta su protesta por haberse rebasado, a su juicio, el período máximo previsto para la celebración del Pleno con carácter ordinario, conforme a la Ley 7/1.985 y acuerdo adoptado en su día fijando el régimen de sesiones de la Corporación.

Responde el Secretario de la Corporación que el último Pleno ordinario se celebró hace justamente tres meses, por lo que la convocatoria de éste es perfectamente legal).-----

ASUNTO TERCERO: CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO CELEBRADO.-

Por el funcionario que suscribe se manifiesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, una vez convocado este Pleno, han estado a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha de celebración de la última sesión ordinaria de Pleno de Enero de 1.989, por si tuvieran que realizar alguna objeción al respecto.

De todo lo cual, la Corporación se da por enterada.-----

.../...

048128378



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

CLASE 2ª

BADAJOZ

EXCELEN  
VILL

ACUERDO DE LA ALCALDIA SOBRE EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BADAJOZ

La Junta de la Corporación, al tener presente el Decreto de 15 de Mayo de 1961, por el que se aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Badajoz, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 102 de la Ley Orgánica 1/1965, de 15 de Mayo, del Régimen Local, y en virtud de lo establecido en el art. 103 de la Ley Orgánica 1/1965, de 15 de Mayo, del Régimen Local, en representación de la Corporación, se acuerda por el Alcalde Provincial D. Manuel Estrella...

Que en virtud de lo establecido en el art. 103 de la Ley Orgánica 1/1965, de 15 de Mayo, del Régimen Local, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 102 de la Ley Orgánica 1/1965, de 15 de Mayo, del Régimen Local, se acuerda por el Alcalde Provincial D. Manuel Estrella...

Que en virtud de lo establecido en el art. 103 de la Ley Orgánica 1/1965, de 15 de Mayo, del Régimen Local, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 102 de la Ley Orgánica 1/1965, de 15 de Mayo, del Régimen Local, se acuerda por el Alcalde Provincial D. Manuel Estrella...

Que en virtud de lo establecido en el art. 103 de la Ley Orgánica 1/1965, de 15 de Mayo, del Régimen Local, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 102 de la Ley Orgánica 1/1965, de 15 de Mayo, del Régimen Local, se acuerda por el Alcalde Provincial D. Manuel Estrella...

Que en virtud de lo establecido en el art. 103 de la Ley Orgánica 1/1965, de 15 de Mayo, del Régimen Local, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 102 de la Ley Orgánica 1/1965, de 15 de Mayo, del Régimen Local, se acuerda por el Alcalde Provincial D. Manuel Estrella...

ACUERDO DE LA ALCALDIA SOBRE EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BADAJOZ

Por el fundamento que aparece en el art. 102 del Decreto de 15 de Mayo de 1961, por el que se aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Badajoz, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 de la Ley Orgánica 1/1965, de 15 de Mayo, del Régimen Local, se acuerda por el Alcalde Provincial D. Manuel Estrella...





OJ8158377

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

ASUNTO CUARTO: DACION DE CUENTA DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS POR ESTE AYUNTAMIENTO ASI COMO DE LOS PROMOVIDOS CONTRA EL MISMO DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO CELEBRADO.-

Por el Secretario de la Corporación se procede a dar cuenta :

\* De la Sentencia nº 93, de 16 de Marzo de 1.989, dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres, recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 608/1.987, interpuesto por hidroeléctrica Ibérica-Iberduero contra la Administración del Estado y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, como codemandados sobre acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de Badajoz de 15 de Septiembre de 1.987 (reclamación 718/86) confirmatorio de la liquidación que en su día giró el Ayuntamiento en concepto de Impuesto sobre solares sin edificar, por los inmuebles sitios en Avenida de Chile, 11 y calle Arroyo, 7, por un importe total de 239.096.- pesetas (expedientes 586/85 y 587/85).

Dicha sentencia estima el recurso de la parte demandante y, en consecuencia, anula el referido acuerdo del Tribunal económico-administrativo y declara el derecho del actor a que no le sea exigido el impuesto de solares en cuestión y a la devolución de sus importes si se hubieren satisfecho.-----

\* Del expediente derivado del recurso Contencioso-Administrativo nº 130/89 interpuesto con fecha 7 de Marzo de 1.989 por Ana Sánchez-Bendito Pérez, siendo parte demandada el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, sobre desestimación del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de la Comisión de Gobierno de 2 de Agosto de 1.988 por el que se destimaba la petición formulada por el recurrente a fin de que se denegase autorización al propietario del Bar "La Cosecha", la colocación de veladores y sillas frente al bar referido, sito en calle Alvarado, 5 de esta localidad.-----

\* Del estado del expediente instruido a raíz del recurso contencioso-administrativo nº 537/88, promovido por MAPFRE, Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, contra denegación de la exención de tasas por derechos de Ordenanza en la concesión de licencia de apertura de establecimiento en Avenida de Chile, 8-bajo, de esta ciudad.-----

\* De la Sentencia de la Audiencia Territorial de Cáceres nº 82, de fecha 10 de Marzo de 1.989 recaída en el recurso contencioso-administrativo promovido por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena contra la Administración General del Estado y, como codemandado, D. Alejandro González Ramos, sobre acuerdo del Jurado de Expropiación Forzosa de Badajoz de 22 de Noviembre de 1.986, por el que se fijó el justiprecio de la finca expropiada al citado codemandado y contra el proveído del propio Jurado

.../...

018128377



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA PERDIZ

CLASE B

1988

EXCELEN

VILL

RECURSO CONTENCIOSO DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE LA VILLANUEVA DE LA PERDIZ

Por el Ayuntamiento de la Corporación se procede a dar cuenta y a:

\* De la resolución de 22 de Mayo de 1988, dictada por la Corporación Municipal de Caceres, respecto al recurso contencioso de trabajo nº 200/88, interpuesto por los trabajadores de la Empresa de Servicios de la Villanueva de la Perdiz, contra la Administración del Estado.

En la resolución de 22 de Mayo de 1988, se declara la nulidad de la resolución de 12 de Mayo de 1988, por la que se dio curso al procedimiento de concurso de acreedores de la Empresa de Servicios de la Villanueva de la Perdiz, por las irregularidades que en ella se cometieron.

En consecuencia, ante el Tribunal Supremo del Poder Judicial y de la Sala de lo Contencioso de Trabajo del Poder Judicial, se ha dictado la resolución de 22 de Mayo de 1988, por la que se declara la nulidad de la resolución de 12 de Mayo de 1988, por la que se dio curso al procedimiento de concurso de acreedores de la Empresa de Servicios de la Villanueva de la Perdiz, por las irregularidades que en ella se cometieron.

\* Del expediente de concurso de acreedores de la Empresa de Servicios de la Villanueva de la Perdiz, iniciado por el Ayuntamiento de Caceres, el 12 de Mayo de 1988, por el que se dio curso al procedimiento de concurso de acreedores de la Empresa de Servicios de la Villanueva de la Perdiz, contra la Administración del Estado.

En la resolución de 22 de Mayo de 1988, se declara la nulidad de la resolución de 12 de Mayo de 1988, por la que se dio curso al procedimiento de concurso de acreedores de la Empresa de Servicios de la Villanueva de la Perdiz, por las irregularidades que en ella se cometieron.

\* Del recurso de amparo interpuesto por los trabajadores de la Empresa de Servicios de la Villanueva de la Perdiz, contra la Administración del Estado, por la que se dio curso al procedimiento de concurso de acreedores de la Empresa de Servicios de la Villanueva de la Perdiz, contra la Administración del Estado.

En la resolución de 22 de Mayo de 1988, se declara la nulidad de la resolución de 12 de Mayo de 1988, por la que se dio curso al procedimiento de concurso de acreedores de la Empresa de Servicios de la Villanueva de la Perdiz, por las irregularidades que en ella se cometieron.

\* De la demanda de la Administración de Caceres, de 22 de Mayo de 1988, por la que se dio curso al procedimiento de concurso de acreedores de la Empresa de Servicios de la Villanueva de la Perdiz, contra la Administración del Estado.

En la resolución de 22 de Mayo de 1988, se declara la nulidad de la resolución de 12 de Mayo de 1988, por la que se dio curso al procedimiento de concurso de acreedores de la Empresa de Servicios de la Villanueva de la Perdiz, por las irregularidades que en ella se cometieron.



OJ8158378

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

de fecha 24 de Abril de 1.987 que denegó el recurso de reposición del Ayuntamiento, manteniendo su acuerdo inicial. Dicha sentencia desestima el recurso de este Ayuntamiento confirma la valoración del Jurado de Expropiación.

Contra la repetida sentencia ha interpuesto el Ayuntamiento Recurso Extraordinario - de Revisión ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo-----

\* De la Sentencia de la Audiencia Territorial de Cáceres nº 87 de fecha 11 de Marzo de 1.989, recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 20/1.988, promovido por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena contra la Administración General del Estado y, como codemandado, D. José Romero Mera, sobre acuerdo del Jurado de Expropiación Forzosa de Badajoz de 27 de Noviembre de 1.986, por el que se fijó el justiprecio de la finca expropiada al citado codemandado y contra el proveído del propio Jurado de fecha 28 de Abril de 1.987, que denegó el recurso de reposición del Ayuntamiento, manteniendo su acuerdo inicial.

Dicha sentencia desestima el recurso de este Ayuntamiento y confirma la valoración del Jurado de Expropiación.

Contra la repetida sentencia ha interpuesto el Ayuntamiento recurso de apelación ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo.-----

ASUNTO QUINTO: FACULTAR AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR ESCRITURA PÚBLICA DE PERMUTA.-

Por el Secretario de la Corporación se da cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda.

El Sr. Torres Jiménez alude a la valoración de la permuta respondiendo el funcionario que suscribe que dada la condición de permuta se supone que hay equivalencia de valores, debiéndose tener presente, además que hay otros intereses como son los derivados de la alineación de una calle a la hora de fijar dichos valores.

Por su parte, el portavoz de Izquierda Unida, D. Mariano Escobar Muñoz, anticipa el voto en contra de su grupo en el presente asunto y en el siguiente del orden del día en razón a que continuamente se está facultando al Alcalde y luego no hay respuestas a las preguntas.

Tras estas intervenciones, el Sr. Alcalde somete el asunto a votación y la Corporación, por 16 votos a favor y 4 en contra, ACUERDA:

Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para otorgar y suscribir escritura pública y realizar cuantas gestiones sean necesarias

.../...





0J8158379

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

al objeto de llevar a cabo la ejecución del acuerdo de permuta de una parcela sobrante de la vía pública propiedad municipal de 152 metros cuadrados, enclavada al sitio de la Cruz del Rio, por otra que perteneció a D. Francisco Segura Tapia, con una superficie edificada de 9 metros cuadrados, sita también en la Cruz del Rio, adoptada por la Comisión Municipal Permanente con fecha 6 de Febrero de 1.957.-----

ASUNTO SEXTO: FACULTAR AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACION DE LA FECHA DE ENTRADA EN AMORTIZACION DEL PRESTAMO HIPOTECARIO SUSCRITO CON LA CAJA POSTAL DE AHORROS PARA CONSTRUCCION DEL NUEVO EDIFICIO DE CORREOS.-

Una vez informado por el Secretario de la Corporación que el asunto viene motivado por la necesidad de prolongar el plazo de ejecución de las obras, y a la vista del dictamen de la Comisión de Hacienda, la Corporación, por 16 votos a favor y 4 en contra, ACUERDA:

Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para otorgar y suscribir escritura pública de modificación de la fecha de entrada en amortización, estableciendo la del 1 de Enero de 1.989, del préstamo hipotecario concedido por la Caja Postal de Ahorros para la construcción de un edificio de Correos, según escritura autorizada el día 10 de Abril de 1.986 y modificada por otra de fecha 18 de Noviembre del mismo año, otorgadas ambas ante el Notario que fué de esta ciudad, D. Alberto Roderó García.-----

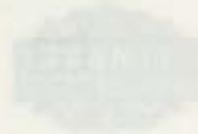
ASUNTO SEPTIMO: RATIFICACION, SI PROCEDE, DE ACUERDO DE LA COMISION DE GOBIERNO DE 28 DE FEBRERO DE 1.989, SOBRE AMPLIACION PRESUPUESTO OBRA Nª 22 DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE 1.988.-

El Secretario de la Corporación da cuenta de los antecedentes del asunto y que lo había conocido la Comisión de Gobierno por razones de urgencia. Asimismo, da cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda.

Acto seguido, el Sr. Escobar Muñoz ruega se le aclare por qué se está tratando ahora de una obra de 1.988 y qué incidencia tiene en el Presupuesto de este año respecto del anterior.

Responde el Sr. Fernández Carmona que la obra no está  
.../...

018158373



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLALBA DE LA SIERRA

CLASE 03

IMPORTE

El objeto de la presente es la adquisición de un terreno de 1.000 metros cuadrados, situado en el término municipal de Villalba de la Sierra, con una superficie total de 1.000 metros cuadrados, para ser destinado a uso agrícola. Este terreno se encuentra en el término municipal de Villalba de la Sierra, con una superficie total de 1.000 metros cuadrados, para ser destinado a uso agrícola.

El terreno a adquirir se encuentra en el término municipal de Villalba de la Sierra, con una superficie total de 1.000 metros cuadrados, para ser destinado a uso agrícola. Este terreno se encuentra en el término municipal de Villalba de la Sierra, con una superficie total de 1.000 metros cuadrados, para ser destinado a uso agrícola.

El terreno a adquirir se encuentra en el término municipal de Villalba de la Sierra, con una superficie total de 1.000 metros cuadrados, para ser destinado a uso agrícola. Este terreno se encuentra en el término municipal de Villalba de la Sierra, con una superficie total de 1.000 metros cuadrados, para ser destinado a uso agrícola.

El terreno a adquirir se encuentra en el término municipal de Villalba de la Sierra, con una superficie total de 1.000 metros cuadrados, para ser destinado a uso agrícola. Este terreno se encuentra en el término municipal de Villalba de la Sierra, con una superficie total de 1.000 metros cuadrados, para ser destinado a uso agrícola.

El terreno a adquirir se encuentra en el término municipal de Villalba de la Sierra, con una superficie total de 1.000 metros cuadrados, para ser destinado a uso agrícola. Este terreno se encuentra en el término municipal de Villalba de la Sierra, con una superficie total de 1.000 metros cuadrados, para ser destinado a uso agrícola.

El terreno a adquirir se encuentra en el término municipal de Villalba de la Sierra, con una superficie total de 1.000 metros cuadrados, para ser destinado a uso agrícola. Este terreno se encuentra en el término municipal de Villalba de la Sierra, con una superficie total de 1.000 metros cuadrados, para ser destinado a uso agrícola.

El terreno a adquirir se encuentra en el término municipal de Villalba de la Sierra, con una superficie total de 1.000 metros cuadrados, para ser destinado a uso agrícola. Este terreno se encuentra en el término municipal de Villalba de la Sierra, con una superficie total de 1.000 metros cuadrados, para ser destinado a uso agrícola.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



OJ8158380

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

ejecutada ya que quedó desierta su adjudicación, aclarando que se trata de una obra del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.988.

Interviene de nuevo el Secretario suscribiente para informar que el contrato con la Diputación Provincial ha sido firmado con fecha 11 de Enero del presente año.

Otra vez, en uso de la palabra, el Sr. Fernández Carmona recuerda que la Diputación no dió al Ayuntamiento todo lo que pedía pues se solicitaron 100 millones de pesetas y al final se consiguieron 30.

Por su parte, el Sr. Torres Jiménez afirma que en el Presupuesto sólo figuraba una cantidad global.

El Sr. Escobar manifiesta que esta obra no aparece en la liquidación del Presupuesto de 1.988; está eliminada.

Aclara el Presidente de la Comisión de Hacienda, D. José Cardenal Menea, que la Diputación ha sacado el Plan en 1.989 y que, tras la oportuna consulta, se le informó que era legal incorporar lo de 1.988 al ejercicio de 1.989.

En ese caso, el Sr. Escobar ruega que se diga que se trata de una obra de los Planes de 1.988-1.989.

Dando por concluso el debate, el Sr. Presidente somete el asunto a votación y la Corporación, por 16 votos a favor ninguno en contra y 4 abstenciones, ACUERDA:

Ratificar el referido acuerdo por el que se ampliaba en 465.278.- pesetas el presupuesto de la obra nº 22 del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.988, denominada "Colector Cruz del Rio": Tramo inferior de C/ Julián Calderón Moreno.

ASUNTO OCTAVO: CUENTA DE VALORES INDEPENDIENTES Y AUXILIARES DEL PRESUPUESTO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1.988.-

El Secretario de la Corporación da cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda.

El Sr. Escobar Muñoz manifiesta su sorpresa por la cifra final del saldo a cuenta nueva. Explica que según el Libro de Caja, en Diciembre, por el concepto de Contribuciones y Licencia Fiscal, la Diputación nos abona 84 más 25 millones que se anotan en Valores, preguntando por qué razón se anotan ahí. Cree que hay duplicidad de cobros, ya que uno se ha anotado en el Presupuesto y otro en la Cuenta de Valores. Pregunta si se ha gastado y si se piensa devolver, en su caso.

El Sr. Torres Jiménez afirma que se han vulnerado las

038158380



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

AYUNTAMIENTO DE LA VEREDA

CLASE 3ª

EDICIÓN

El Sr. Presidente, Sr. Juan José Rodríguez, informa a la Comisión de Hacienda y Contabilidad de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de un informe del Sr. Delegado de Hacienda y Contabilidad de la Vereda, Sr. Juan José Rodríguez, sobre el estado de la cuenta de gastos de la Vereda para el ejercicio de 1979.

El Sr. Delegado de Hacienda y Contabilidad de la Vereda, Sr. Juan José Rodríguez, informa a la Comisión de Hacienda y Contabilidad de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de un informe del Sr. Delegado de Hacienda y Contabilidad de la Vereda, Sr. Juan José Rodríguez, sobre el estado de la cuenta de gastos de la Vereda para el ejercicio de 1979.

El Sr. Delegado de Hacienda y Contabilidad de la Vereda, Sr. Juan José Rodríguez, informa a la Comisión de Hacienda y Contabilidad de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de un informe del Sr. Delegado de Hacienda y Contabilidad de la Vereda, Sr. Juan José Rodríguez, sobre el estado de la cuenta de gastos de la Vereda para el ejercicio de 1979.

El Sr. Delegado de Hacienda y Contabilidad de la Vereda, Sr. Juan José Rodríguez, informa a la Comisión de Hacienda y Contabilidad de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de un informe del Sr. Delegado de Hacienda y Contabilidad de la Vereda, Sr. Juan José Rodríguez, sobre el estado de la cuenta de gastos de la Vereda para el ejercicio de 1979.

El Sr. Delegado de Hacienda y Contabilidad de la Vereda, Sr. Juan José Rodríguez, informa a la Comisión de Hacienda y Contabilidad de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de un informe del Sr. Delegado de Hacienda y Contabilidad de la Vereda, Sr. Juan José Rodríguez, sobre el estado de la cuenta de gastos de la Vereda para el ejercicio de 1979.

El Sr. Delegado de Hacienda y Contabilidad de la Vereda, Sr. Juan José Rodríguez, informa a la Comisión de Hacienda y Contabilidad de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de un informe del Sr. Delegado de Hacienda y Contabilidad de la Vereda, Sr. Juan José Rodríguez, sobre el estado de la cuenta de gastos de la Vereda para el ejercicio de 1979.

El Sr. Delegado de Hacienda y Contabilidad de la Vereda, Sr. Juan José Rodríguez, informa a la Comisión de Hacienda y Contabilidad de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de un informe del Sr. Delegado de Hacienda y Contabilidad de la Vereda, Sr. Juan José Rodríguez, sobre el estado de la cuenta de gastos de la Vereda para el ejercicio de 1979.

El Sr. Delegado de Hacienda y Contabilidad de la Vereda, Sr. Juan José Rodríguez, informa a la Comisión de Hacienda y Contabilidad de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de un informe del Sr. Delegado de Hacienda y Contabilidad de la Vereda, Sr. Juan José Rodríguez, sobre el estado de la cuenta de gastos de la Vereda para el ejercicio de 1979.

El Sr. Delegado de Hacienda y Contabilidad de la Vereda, Sr. Juan José Rodríguez, informa a la Comisión de Hacienda y Contabilidad de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de un informe del Sr. Delegado de Hacienda y Contabilidad de la Vereda, Sr. Juan José Rodríguez, sobre el estado de la cuenta de gastos de la Vereda para el ejercicio de 1979.

ANEXO DE CUENTA DE VALORES INDETERMINADOS Y AJUSTES DEL PRESUPUESTO COMPLEMENTARIO AL ANEXO DE 1979

El Sr. Delegado de Hacienda y Contabilidad de la Vereda, Sr. Juan José Rodríguez, informa a la Comisión de Hacienda y Contabilidad de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de un informe del Sr. Delegado de Hacienda y Contabilidad de la Vereda, Sr. Juan José Rodríguez, sobre el estado de la cuenta de gastos de la Vereda para el ejercicio de 1979.

El Sr. Delegado de Hacienda y Contabilidad de la Vereda, Sr. Juan José Rodríguez, informa a la Comisión de Hacienda y Contabilidad de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de un informe del Sr. Delegado de Hacienda y Contabilidad de la Vereda, Sr. Juan José Rodríguez, sobre el estado de la cuenta de gastos de la Vereda para el ejercicio de 1979.





OJ8158381

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

disposiciones vigentes, una vez más, al no presentar las Cuentas dentro del plazo establecido. Pregunta por qué el Interventor y el Depositario firman la Cuenta el 25 de Enero y no viene hasta hoy al Pleno. Por último, manifiesta que esta Cuenta debe incorporarse de algún modo al Presupuesto para su control.

Toma la palabra el Sr. Cardenal Menea y, respecto a la pregunta del Sr. Escobar, ruega que la conteste el técnico aquí presente. En cuanto al Sr. Torres, le pide disculpas por haber presentado la Cuenta fuera de plazo. No obstante, afirma que el control de la misma sí es posible y, a tal objeto indica que en el Presupuesto de 1.989 se incorporarán estos conceptos.

En respuesta al Sr. Escobar, el Sr. Interventor en funciones recuerda que Hacienda se ha desligado del Ayuntamiento y que será la Diputación Provincial quien se encargue del cobro de los recibos por Contribuciones y Licencia Fiscal. Afirma que es cierto que se han duplicado los ingresos y que el dinero está retenido para su devolución a Hacienda.

Preguntado por el Sr. Escobar si el dinero estaba intacto, el Sr. Interventor recuerda que el Ayuntamiento funciona con una Caja global y que contablemente existe el dinero, dando lectura a los tres mandamientos en que figuran y adelantando que se va a devolver a través del Banco de Crédito Local de España.

Tras de lo cual, y vista la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1.988 que rinde el Sr. Tesorero, la cual ha sido informada favorablemente por el Sr. Interventor de Fondos, la Corporación por 16 votos a favor, ninguno en contra y cuatro abstenciones ACUERDA aprobar dicha Cuenta cuyo resumen es el siguiente:

EXPLICACION	Metálico Pesetas	Valores Pesetas	TOTAL Pesetas
Existencia procedente del ejercicio anterior.....	25.546.223	21.291.504	46.837.727
Ingresos en el ejercicio.	217.270.845	3.116.924	220.387.769
Suma.....	242.817.068	24.408.428	267.225.496
Pagos en el ejercicio....	131.524.771	1.463.992	132.988.763
EXISTENCIA: Saldo a cuenta nueva.....	111.292.297	22.944.436	134.236.733

038128381



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN

BADAJOZ

CLASE 8ª

EXCELEN

VILL

disposiciones vigentes, una vez más, al no presentar las Cuentas dentro del plazo establecido. Pregunta por qué el Interventor y el Depositario firman la Cuenta el 29 de Enero y no antes, hasta hoy el 15 de Enero. Por último, solicita que esta Cuenta debe inscribirse de algún modo al presupuesto para su control.

Tomó la palabra el Sr. Cardenal Nieto y, respecto a la pregunta del Sr. Romero, asegura que la cuenta es idéntica a la presentada. En cuanto al Sr. Forero, le pide detalles por saber qué es lo que le interesa. En cuanto a la cuenta, afirma que el importe de la misma es el mismo y a tal efecto indica que en el presupuesto de 1.905 se incorporarán estas cuentas.

En respuesta al Sr. Romero, el Sr. Interventor se lamenta de que las cuentas se han designado al Ayuntamiento y por tanto la Diputación Provincial quien se encargue del control de los recibos por contribuciones y licencias fiscal. Afirma que el importe que se ha devuelto los ingresos y que el mismo está destinado para su devolución a las mismas.

Preguntado por el Sr. Escobar si al mismo están incluidas el Sr. Interventor asegura que el Ayuntamiento firmará con una copia y que constatará antes el mismo, de acuerdo a los tres establecidos en que figura y adjuntará que se va a devolver a través del Banco de Crédito Local de Badajoz.

Tras de lo cual, y vista la Cuenta de Valores Intermedios, las y suscritas del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1.905 que rinde el Sr. Forero, se ve al lado informado favorablemente por el Sr. Interventor de todas las disposiciones por lo que a favor, ningún es visto y cuatro obligaciones. SIEMPRE quedarán dichas Cuentas sujetas al régimen de el artículo 10.

EXPLICACION	REGLICO	Valores	TOTAL
	Pasivas	Pasivas	Pasivas
Expendido por el ejercicio del ejercicio anterior.....	22.242.222	21.201.202	40.807.727
Ingresos en el ejercicio: 217.270.045	217.270.045	2.128.024	220.398.069
Reserva.....	242.817.088	24.408.428	267.225.516
Excesos en el ejercicio.....	111.224.772	1.463.202	112.687.974
EXISTENCIAS de los ejercicios anteriores.....	111.224.772	25.044.444	136.269.216



OJ8158382

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

CLASE 8ª

ASUNTO NOVENO: CUENTA DE TESORERIA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 1.988.-

Por el funcionario que suscribe se da cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda.

El Sr. Torres, al igual que en el punto anterior vuelve a manifestar su protesta por no presentarse las Cuentas a aprobación en sus fechas, añadiendo que ha recibido la Cuenta el día 27 de Abril.

Por su parte, el Sr. Escobar manifiesta que no duda que la Cuenta sea transcripción exacta de lo presentado por el Tesorero pero anticipa que su grupo no votará a favor .

De nuevo el Sr. Cardenal pide disculpas por la tardanza en la presentación de las Cuentas y recuerda al Sr. Torres que fué el día 16 cuando las recibió.

Tras de lo cual, y vista la Cuenta de Tesorería correspondiente al cuarto trimestre de 1.988 que rinde el Sr. Tesorero, la cual ha sido informada favorablemente por el Sr. Interventor de Fondos, la Corporación por 16 votos a favor, ninguno en contra y 4 abstenciones ACUERDA prestar aprobación a la referida Cuenta, cuyo resumen es el siguiente:

CARGO:

Existencia en fin del trimestre anterior.....	158.590	
Ingresos realizados durante el trimestre.....	<u>140.772.758</u>	140.931.348

DATA:

Pagos realizados en el mismo período.....		<u>139.600.456</u>
EXISTENCIA para el trimestre siguiente.....		<u>1.330.892</u>

ASUNTO DECIMO: CONVENIO CON LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE TRIBUTOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda por parte del Secretario de la Corporación.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

078128385



EXCELENTE

VILLARUBIA DE LA SERENA

CLASE B

1988

ANEXO NÚMERO CUENTA DE TRIBUTOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

Por el presente se hace saber a los señores contribuyentes que en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la actualización de los datos de los contribuyentes de los tributos de esta Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de los datos aportados por los interesados en el momento de la inscripción o de la actualización de los datos.

En consecuencia, se ha procedido a la actualización de los datos de los contribuyentes de los tributos de esta Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de los datos aportados por los interesados en el momento de la inscripción o de la actualización de los datos.

En consecuencia, se ha procedido a la actualización de los datos de los contribuyentes de los tributos de esta Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de los datos aportados por los interesados en el momento de la inscripción o de la actualización de los datos.

CONTRIBUYENTE	CUENTA	IMPORTE
...	...	...
...	...	...
...	...	...

ANEXO NÚMERO CUENTA DE TRIBUTOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

De los datos del sistema de la Diputación Provincial de Badajoz, se ha procedido a la actualización de los datos de los contribuyentes de los tributos de esta Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de los datos aportados por los interesados en el momento de la inscripción o de la actualización de los datos.





OJ8158383

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

Acto seguido, el Sr. Escobar anticipa el voto en contra de su grupo por considerar que esto origina un costo grande para el Ayuntamiento, sin que se hayan buscado alternativas; opina que se trata de buscar funciones y trabajo a la Diputación pues no los tiene; además, cree que se aleja al recaudador de los ciudadanos.

El Sr. Torres supedita su voto a una explicación que ahora solicita sobre la duración del Convenio, pues considera que 5 años son demasiados teniendo en cuenta que ello podría reducir el margen de maniobra de otra Corporación que entrara, de distinto signo, sabiendo que su elección es por 4 años; pide que se limite a este tiempo la duración del Convenio y, de admitirse esto así como la fijación de garantías, su grupo votará a favor.

Interviene el Sr. Cardenal para matizar que se trata de un Convenio de tipo económico y que las relaciones del Ayuntamiento con sus ciudadanos no se van a ver mermadas aunque tenga que pagarse en una oficina más lejana. Cree que supone una mejora recaudatoria y un aumento de las posibilidades de financiación del Presupuesto. Se trata -dice- del dilema de si la botella está medio vacía o medio llena. Cree que el Convenio es bueno ya que el Ayuntamiento percibirá además el 50 por 100 del 20 por 100 que los ciudadanos paguen por vía de apremio.

Prosigue el Sr. Cardenal enumerando las ventajas que suponen para el Ayuntamiento la firma de este Convenio como puede ser la mejora de la situación de la Tesorería municipal, la racionalización de tributos, y la asistencia técnica al área económica del Ayuntamiento.

Respecto a la adecuación a la nueva Ley Reguladora de las Haciendas Locales da lectura a la parte del Convenio que alude a la misma y en la cual se recoge dicha adecuación.

En cuanto a la vigencia, el Sr. Cardenal recuerda que se trata de un Convenio único para todos los Ayuntamientos, estimando que ello no debe condicionar la firma del Convenio.

Acerca de la pretendida cláusula de salvedad cree que la Diputación va a cumplir el Convenio sin ningún problema, añadiendo que está gestionando al adelanto a cuenta de fondos incluso hasta el 80 por 100 de lo que puede recaudarse. Por otra parte, señala que los técnicos de esta Corporación, de los que se ha recabado informe, no creen que haya inconveniente de tipo jurídico ni legal alguno para la firma del Convenio.

Finaliza el Sr. Cardenal recordando que el Convenio ha sido aprobado de forma unánime en la Diputación, donde existen representantes de los partidos aquí presentes, no entendiéndose cómo se van a justificar algunas posturas.

Interviene el Sr. Torres quien afirma que estamos ante una unidad de acto municipal y que, por poner un ejemplo, el cultivo del maíz no tiene por qué interesar a todos los municipios.

Entiende que, aunque haya acuerdo unánime a nivel provincial, ello no quiere decir que él no pueda tener sus dudas, y aclara que aquí tenemos soberanía para firmar o no el Convenio, independientemente de lo que se haya hecho en Badajoz. Insiste en modificar la

018158383



EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SEÑOR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SEÑOR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

CALLE BA

En virtud de lo que se dispone en el artículo 1.º de la Ley 1/1974, de 28 de febrero, sobre el régimen de la producción de vino de la Denominación de Origen Calle Ba, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º de la Ley 1/1974, de 28 de febrero, sobre el régimen de la producción de vino de la Denominación de Origen Calle Ba, se ha acordado en el seno del Consejo Regulador de la Producción de Vino de la Denominación de Origen Calle Ba, lo siguiente:

1.º Se declara de interés público el estudio y la realización de un plan de ordenación y desarrollo de la producción de vino de la Denominación de Origen Calle Ba, que permita garantizar la calidad y el volumen de la producción de vino de la Denominación de Origen Calle Ba, y que permita garantizar la calidad y el volumen de la producción de vino de la Denominación de Origen Calle Ba.

2.º Se declara de interés público el estudio y la realización de un plan de ordenación y desarrollo de la producción de vino de la Denominación de Origen Calle Ba, que permita garantizar la calidad y el volumen de la producción de vino de la Denominación de Origen Calle Ba, y que permita garantizar la calidad y el volumen de la producción de vino de la Denominación de Origen Calle Ba.

3.º Se declara de interés público el estudio y la realización de un plan de ordenación y desarrollo de la producción de vino de la Denominación de Origen Calle Ba, que permita garantizar la calidad y el volumen de la producción de vino de la Denominación de Origen Calle Ba, y que permita garantizar la calidad y el volumen de la producción de vino de la Denominación de Origen Calle Ba.

4.º Se declara de interés público el estudio y la realización de un plan de ordenación y desarrollo de la producción de vino de la Denominación de Origen Calle Ba, que permita garantizar la calidad y el volumen de la producción de vino de la Denominación de Origen Calle Ba, y que permita garantizar la calidad y el volumen de la producción de vino de la Denominación de Origen Calle Ba.

5.º Se declara de interés público el estudio y la realización de un plan de ordenación y desarrollo de la producción de vino de la Denominación de Origen Calle Ba, que permita garantizar la calidad y el volumen de la producción de vino de la Denominación de Origen Calle Ba, y que permita garantizar la calidad y el volumen de la producción de vino de la Denominación de Origen Calle Ba.

6.º Se declara de interés público el estudio y la realización de un plan de ordenación y desarrollo de la producción de vino de la Denominación de Origen Calle Ba, que permita garantizar la calidad y el volumen de la producción de vino de la Denominación de Origen Calle Ba, y que permita garantizar la calidad y el volumen de la producción de vino de la Denominación de Origen Calle Ba.

7.º Se declara de interés público el estudio y la realización de un plan de ordenación y desarrollo de la producción de vino de la Denominación de Origen Calle Ba, que permita garantizar la calidad y el volumen de la producción de vino de la Denominación de Origen Calle Ba, y que permita garantizar la calidad y el volumen de la producción de vino de la Denominación de Origen Calle Ba.

8.º Se declara de interés público el estudio y la realización de un plan de ordenación y desarrollo de la producción de vino de la Denominación de Origen Calle Ba, que permita garantizar la calidad y el volumen de la producción de vino de la Denominación de Origen Calle Ba, y que permita garantizar la calidad y el volumen de la producción de vino de la Denominación de Origen Calle Ba.

9.º Se declara de interés público el estudio y la realización de un plan de ordenación y desarrollo de la producción de vino de la Denominación de Origen Calle Ba, que permita garantizar la calidad y el volumen de la producción de vino de la Denominación de Origen Calle Ba, y que permita garantizar la calidad y el volumen de la producción de vino de la Denominación de Origen Calle Ba.

10.º Se declara de interés público el estudio y la realización de un plan de ordenación y desarrollo de la producción de vino de la Denominación de Origen Calle Ba, que permita garantizar la calidad y el volumen de la producción de vino de la Denominación de Origen Calle Ba, y que permita garantizar la calidad y el volumen de la producción de vino de la Denominación de Origen Calle Ba.

11.º Se declara de interés público el estudio y la realización de un plan de ordenación y desarrollo de la producción de vino de la Denominación de Origen Calle Ba, que permita garantizar la calidad y el volumen de la producción de vino de la Denominación de Origen Calle Ba, y que permita garantizar la calidad y el volumen de la producción de vino de la Denominación de Origen Calle Ba.

12.º Se declara de interés público el estudio y la realización de un plan de ordenación y desarrollo de la producción de vino de la Denominación de Origen Calle Ba, que permita garantizar la calidad y el volumen de la producción de vino de la Denominación de Origen Calle Ba, y que permita garantizar la calidad y el volumen de la producción de vino de la Denominación de Origen Calle Ba.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



OJ8158384

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

CLASE 8ª

duración del Convenio y en la inclusión de la cláusula de garantía pues, aunque cree que la Diputación cumplirá, es mejor contar con una cláusula de salvaguarda.

Concluye su intervención el Sr. Torres afirmando que la Diputación tiene un déficit de 11.000 millones de pesetas y que, si se estiman las sugerencias por él expresadas, el Partido Popular votará afirmativamente; en caso contrario, se abstendrá.

Por su parte, el portavoz del Centro Democrático y Social, D. Tomás Chiscano Andújar anticipa su voto afirmativo por entender que el Convenio es ventajoso al disminuir el coste por el Ayuntamiento. Se trata -dice- de contratar un cobrador al que vamos a pagar por ello, como se hacía antes. No obstante sugiere que, con la informatización que se está llevando a cabo nosotros mismos gestionemos tales cobros, con lo que nos ahorraríamos el tener que pagar al cobrador.

También interviene el Sr. Escobar Muñoz para aclarar que el grupo de Izquierda Unida no tiene obediencia debida, sobre todo, en el área municipal; afirma que no están teledirigidos y que el motorista no funciona, ni siquiera de Valdivia a aquí.

El Sr. Cardenal Menea, tras agradecer el voto favorable del representante del Centro Democrático y Social, manifiesta que cree más positivo el que sea la Diputación quien cobre pues parece que cuando cobra otro se recauda más. En cuanto a lo de la informatización propuesto por el Sr. Chiscano cree que podría llegarse, despacio, a gestionar esta parcela al igual que otras, por parte de los municipios.

Por último, responde al Sr. Escobar Muñoz que ignora si llega o no el motorista aunque, a veces, le da la impresión de que no lo hay o que los receptores no se enteran.

Estimando la Presidencia suficientemente debatido el asunto, la Corporación, por 13 votos a favor, 3 en contra y 4 abstenciones ACUERDA: suscribir Convenio con la Excmá Diputación Provincial de Badajoz para la prestación del Servicio de Recaudación de Tributos de este Ayuntamiento.

ASUNTO DECIMOPRIMERO: RATIFICACION DE ACUERDO DE DESAFECTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO Y SU PASO A PATRIMONIALES ADOPTADO POR LA JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARAN.-

Se procede a informar al Pleno que el Sr. Alcalde-pedáneo de la Entidad Local Menor de Zurbarán, constituida dentro del término municipal de Villanueva de la Serena, ha solicitado la ratificación del acuerdo tomado con fecha 23 de diciembre de

.../...

018128384



GOBIERNO LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

CLASE B

EXCELENT

VILLA

... en la medida de las posibilidades de garantía...

... el Sr. Torres afirmo que la Dipu-...





OJ8158385

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

CLASE 8ª

1.988 por la Junta Vecinal de dicha entidad, referente a la desafectación inicial del dominio público de los inmuebles que luego se dirán, al objeto de calificarlos como bienes patrimoniales.

Dichos bienes son los siguientes:

- 1º.- Situación: calle Ntra. Sra. de Guadalupe, nº 6, de Zurbarán. Inscripción al tomo 782, folio 47, finca nº 24.137, del Registro de la Propiedad.
- 2º.- Situación: calle Conquista, s/n, de Zurbarán. Inscripción al tomo 782, folio 65, finca nº 24.146, del Registro de la Propiedad.
- 3º.- Situación: calle San Agustín, núm. 3 de Zurbarán. Inscripción al tomo 782, folio 71, finca 24.149, del Registro de la Propiedad.
- 4º.- Situación: calle San Agustín, núm. 5, de Zurbarán. Inscripción al tomo 782, folio 73, finca nº 24.150, del Registro de la Propiedad.
- 5º.- Situación: calle San Buenaventura, núm. 4, de Zurbarán. Inscripción al tomo 782, folio 77, finca 24.152, del Registro de la Propiedad.
- 6º.- Situación: calle Santa Teresa, núm. 1, de Zurbarán. Inscripción al tomo 782, folio 81, finca 24.154, del Registro de la Propiedad.
- 7º.- Situación: calle Díaz de Villanueva, núm. 6, de Zurbarán. Inscripción al tomo 781, folio 225, finca nº 24.101, del Registro de la Propiedad.
- 8º.- Situación: calle Herrera el Viejo, núm. 9, de Zurbarán. Inscripción al tomo 781, folio 227, finca nº 24.102, del Registro de la Propiedad.
- 9º.- Situación: calle Ronda Norte, núm. 32, de Zurbarán. Inscripción al tomo 781, folio 229, finca nº 24.103, del Registro de la Propiedad.

Considerando que por acuerdo del Pleno municipal, adoptado en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1.987, este Ayuntamiento accedió al cambio de titularidad a favor de la Junta Vecinal de Zurbarán, entre otros, de los mencionados inmuebles, con motivo de la constitución de dicho núcleo de población como Entidad Local Menor en virtud del Decreto 13/1.987, de 10 de Marzo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 21 de 17 de Marzo de 1.987.

Visto el dictamen favorable que eleva la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio.

.../...

038128385



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CLASE 54

1.985 por la Junta Central de dicho entidad, tal como se ha señalado en el presente informe.

1.- Situación calle Nueva, s/n, de San Juan, Pinar del Río, inscrita al Registro de la Propiedad.

2.- Situación calle San Juan, s/n, de San Juan, Pinar del Río, inscrita al Registro de la Propiedad.

3.- Situación calle San Juan, s/n, de San Juan, Pinar del Río, inscrita al Registro de la Propiedad.

4.- Situación calle San Juan, s/n, de San Juan, Pinar del Río, inscrita al Registro de la Propiedad.

5.- Situación calle San Juan, s/n, de San Juan, Pinar del Río, inscrita al Registro de la Propiedad.

6.- Situación calle San Juan, s/n, de San Juan, Pinar del Río, inscrita al Registro de la Propiedad.

7.- Situación calle San Juan, s/n, de San Juan, Pinar del Río, inscrita al Registro de la Propiedad.

8.- Situación calle San Juan, s/n, de San Juan, Pinar del Río, inscrita al Registro de la Propiedad.

9.- Situación calle San Juan, s/n, de San Juan, Pinar del Río, inscrita al Registro de la Propiedad.

Comité de la Junta Central de San Juan, Pinar del Río, inscrita al Registro de la Propiedad.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



OJ8158386

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

La Corporación, por unanimidad, ACUERDA ratificar el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Zurbarán con fecha 13 de Diciembre de 1.988, sobre desafectación inicial del dominio público de los bienes inmuebles anteriormente referenciados y su consecuente calificación como bienes patrimoniales.

ASUNTO DECIMOSEGUNDO: SOLICITUD DE MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA REFERENTE A CAMBIO DE CLASIFICACION DE SUELO FORMULADA POR D. RICARDO-MIGUEL TAPIA CAMPOS.-

El Presidente de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda, D. Francisco Fernández Carmona se dirige a los presentes para manifestar que las gestiones llevadas a cabo sobre el asunto en cuestión se están realizando por el camino legal que corresponde estimando que no es necesario el que lo trate el Pleno por lo que ruega quede el asunto sobre la mesa.

Tras manifestar el Sr. Chiscano que en el expediente no figura el último acuerdo adoptado al respecto por la Comisión de Gobierno, por unanimidad, la Corporación ACUERDA dejar el asunto sobre la mesa.

ASUNTO DECIMOTERCERO: MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA EN ENTRERRIOS POR CAMBIO DE ZONA EN SUELO URBANO: APROBACION INICIAL.-

Vista la propuesta que eleva a este respecto la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Entrerrios y visto asimismo el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Tráfico, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Aprobar con carácter inicial la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena en Entrerrios, referente a cambio de zon en suelo urbano, mediante el paso de industria en casco a residencial extensiva aislada y no retranqueada.

2º.- Que se someta a información pública el expediente por plazo de un mes, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la provincia, uno de los periódicos de mayor circulación de la misma y tablón de edictos del Ayuntamiento, durante el cual podrán formularse las alegaciones y reclamaciones

038128388



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

VILLANUEVA DE LA SERENA

CLASE BA

EXCELEN

VILL

La Corporación, por unanimidad, ACUERDA ratificar el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Villanueva de la Serena con fecha 12 de Diciembre de 1.988, sobre declaración inicial del dominio público de las zonas industriales anteriormente referidas y su correspondiente calificación como zonas urbanas.

SECCION PRIMERA: OBJETO Y CAMPO DE APLICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE VILLANUEVA DE LA SERENA

El Presidente de la Comisión Interactiva de Urbanismo y Vivienda, Sr. Francisco Sánchez García, se dirige a los señores concejales manifestando que las gestiones llevadas a cabo sobre el asunto en cuestión se están realizando por el canal legal que corresponde, es decir, que no se trata de un trámite al fin por lo que cada uno de ellos debe ser.

Tras manifestar al Sr. Presidente que es el expediente en trámite en el mismo momento que el trámite por la Comisión de Urbanismo y Vivienda, la Corporación ACUERDA dejar el asunto sobre la mesa.

SECCION SEGUNDA: MODIFICACION FUTURA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE VILLANUEVA DE LA SERENA EN SU LITO

Vista la propuesta que sirve de base a este informe la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Villanueva de la Serena y visto asimismo el dictamen de la Comisión Interactiva Paritaria de Urbanismo y Vivienda, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Acordar con carácter inicial la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena en materia de extracción, referido a cambio de uso en zonas urbanas, mediante el que se declara en cambio a residencial exclusiva alguna zona determinada.

2º.- Que se someta a información pública el expediente que para el mes de mayo, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, uno de los períodos de información de la misma y tanto de dicho Boletín de la provincia como el que se publica en las páginas y tablones de anuncios y tablones de la Diputación Provincial de Badajoz.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



0J8158387

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

Visto que no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo de diez días hábiles que se estimen pertinentes. Dicho plazo se computará desde la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y,

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

ASUNTO DECIMOCUARTO: APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACION "CAGANCHA".-

Dada cuenta del expediente de referencia, cuyo último trámite realizado ha sido la exposición pública de la aprobación inicial del proyecto de Urbanización relativo a la actuación industrial "Cagancha", de este municipio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, nº 69, de 25 de marzo de 1.989 y en el Diario Regional de "Extremadura" de fecha 5 de Febrero del mismo año, sin que se haya presentado alegación alguna.

Considerando que el siguiente trámite es la aprobación definitiva por el Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según se desprende respectivamente del artículo 5.3 del Real Decreto Legislativo 16/1.981 y artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento.

Visto el dictamen que emite la Comisión Informativa de Urbanismo, la Corporación acordó, por unanimidad:

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización relativo a la actuación Industrial "Cagancha", de este municipio, subdividido en el proyecto comprensivo de la explanación y pavimentación, abastecimiento y jardinería, redactado por el Ingeniero de Camino, Canales y Puertos, D. Fernando Coloma Navarro, y en el Proyecto comprensivo de la Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público, redactado por la Ingeniera Industrial Ana-María Jesús García García.

2º.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

ASUNTO DECIMOQUINTO: APROBACION PROVISIONAL DEL PLAN PARCIAL DEL ENCLAVE 5-F: CUÑA INDUSTRIAL.-

Dada cuenta del expediente de referencia promovido por Extremadura de Neumáticos y Cauchos, S.A. (EXNESA), con domicilio social en C/ San Pedro de Alcántara, 6, Cáceres. .../...

048158387



EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE LA SERENA

DE LA ASAMBLEA DE LA SERENA

BADAJOS

CLASE 03

que se refieren a continuación. Este plano se completará dentro la  
inscripción del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.  
El Sr. Director de la Oficina de Estudios y Estadística de la  
Diputación Provincial de Badajoz se encarga de la ejecución de estas acciones.

ASUNTO: INFORMACIÓN: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE LEY REGULADORA DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL "CAGANES".

Una vez que el expediente de referencia de referencia de referencia  
trámite resuelto de esta la exposición pública de la exposición  
inicial del proyecto de Ley reguladora de la actividad industrial  
"Caganes", de esta actividad, en el Boletín Oficial  
de la Provincia de Badajoz, el día 22 de marzo de 1988 y  
en el Boletín Oficial de "Extremadura", de fecha 2 de febrero  
del mismo año, sin que se haya presentado alegación alguna.  
Conforme por el expediente de referencia en la exposición  
definitiva por el Ayuntamiento y en publicación en el Boletín  
Oficial de la Provincia según se dispone respectivamente del  
artículo 2.º del Real Decreto Legislativo 1571/86 y artículo  
1.º del Reglamento de Fomento.  
Visto el dictamen que emite la Comisión Informativa de  
Urbanismo, la Corporación acordó, por unanimidad:

1.º - Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanismo  
relativo a la actividad industrial "Caganes", de esta actividad,  
en el proyecto comprensivo de la exposición y plan  
ordenador, elaborado y redactado por el Ingeniero  
de Camión, Camión y Puertos, D. Fernando Colina Navarro, y  
en el Proyecto comprensivo de la Red de Energía Eléctrica y  
Alumbrado Público, redactado por la Ingeniería Industrial Ana María  
Jardón García García.

2.º - Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la  
Provincia.

ASUNTO: INFORMACIÓN: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL ENCLAVE 1-3: COMA TERNISTAL.

Una vez que el expediente de referencia de referencia de referencia  
trámite resuelto de esta la exposición pública de la exposición  
inicial del proyecto de Ley reguladora de la actividad industrial  
"Caganes", de esta actividad, en el Boletín Oficial  
de la Provincia de Badajoz, el día 22 de marzo de 1988 y  
en el Boletín Oficial de "Extremadura", de fecha 2 de febrero  
del mismo año, sin que se haya presentado alegación alguna.  
Conforme por el expediente de referencia en la exposición  
definitiva por el Ayuntamiento y en publicación en el Boletín  
Oficial de la Provincia según se dispone respectivamente del  
artículo 2.º del Real Decreto Legislativo 1571/86 y artículo  
1.º del Reglamento de Fomento.  
Visto el dictamen que emite la Comisión Informativa de  
Urbanismo, la Corporación acordó, por unanimidad:



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



OJ8158388

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8.ª

Visto que no se ha presentado reclamación alguna durante el período en que el expediente se sometió a información pública tras las preceptivas publicaciones de anuncios en el Diario "Extremadura" y Boletín Oficial de la provincia.

Visto asimismo el dictamen de la Comisión de Urbanismo, la Corporación, por dieciocho votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones (una justificada en razón de parentesco con persona vinculada a la sociedad promotora, y la otra por encontrarse el Concejil ausente del Salón de sesiones en el momento de la votación), ACORDO:

- 1.- Aprobar provisionalmente el Plan Parcial de Ordenación del Enclave 5-F; Cuña Industrial, promovido por Extremadura de Neumáticos y Cauchos, S.A. (Exnesa) y redactado por el Arquitecto colegiado por el de Extremadura, D. Angel Gómez Almodóvar.
- 2.- Remitir el expediente a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para su aprobación definitiva, si procede, y
- 3.- Facultar a la Alcaldía-Presidentencia en orden a la ejecución de estos acuerdos.

ASUNTO DECIMOSEXTO: MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA RELATIVA A CAMBIO DE LA CLASIFICACION DEL SUELO EN EL CAMINO DE MAGACELA. APROBACION INICIAL.-

Por el Secretario que suscribe se da cuenta del dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda.

Se reincorpora el Concejil, Sr. Torres Jiménez.

Iniciado el debate, el Sr. Escobar Muñoz realiza la siguiente intervención contenida en escrito que aporta para su incorporación literal al acta:

"Al empezar el debate de este asunto tengo algunas esperanzas a saber:

Que todas las personas que vamos a votar esta noche, tengamos los suficientes datos como para pronunciarnos en un sentido ni en otro y que en la medida de las posibilidades de cada uno nos hayamos ilustrado con documentos del año 1.982, como actas de Plenos o prensa escrita, hay un número de la revista ZUJAR especialmente recomendable, porque yo creo que tiene mucho que ver con lo que vaya a ocurrir aquí.- Vaya por delante que a I.U. le parecen magníficas todas esas inversiones que producen empleo y mejora de las condiciones generales de la ciudad, sobre todo en el caso hipotético de que fueran ciertas las ventajas anunciadas. Una simple condición que ponemos es que no se fomente la explotación de los torpes por parte de los más listos.- Para nosotros y

.../...





OJ8158389

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

como resumen de la posición que defendemos hay aspectos que queremos destacar: 1º.- En Villanueva de la Serena NADIE puede argumentar falta de condiciones objetivas para la realización de un proyecto como el que se pretende: El Plan General de O.U. de Villanueva creó allá por 1.983 suelo URBANO y suelo URBANIZABLE en cantidad que en aquel momento se consideró SUFICIENTE y que el futuro ha demostrado que así era, porque hay mucho suelo URBANO sin consolidar y mucho más (CIENTOS DE MILES DE M2) URBANIZABLE PROGRAMADO sin desarrollar (no llega al 20%) considerando DESARROLLADOS LOS POLIGONOS industriales que ya es considerar. O sea que prácticamente el terreno actual disponible para llevar a cabo el proyecto en cuestión es prácticamente el mismo que hace 6 años con lo que el terreno es más añejo y más veterano, tan veterano, que si no se consigue desarrollar en poco tiempo volvería a ser lo que fué o sea rústico. Claro que tendría sus ventajas porque a falta de zonas verdes dentro del casco, las tendríamos de forraje que también es verde. Pues bien esta sería una magnífica ocasión para conseguir desarrollar algo de terreno y conseguir material para próximas campañas electorales.- EN RESUMEN: TERRENO

APTO, HAY Y MUCHO. Por los escritos recibidos en el Ayuntamiento INTENCION de construir un HOTEL Y CENTRO COMERCIAL, también; la solución es de 1º de E.G.B.: Compra de terrenos, confección de proyecto, con arreglo a lo que determina el P.G.O.U., petición y concesión de licencias y a desear que el pueblo de Villanueva y los promotores sean beneficiados, y colorín colorado. El punto 16 del orden del día sería cualquier otro, pero no este, y el P.G.O.U. cual padre protector sonreiría bondadosamente desde las alturas.- 2º.- Para distorsionar estas condiciones idílicas se recibe en el Ayuntamiento esa intención de realizar un proyecto pero (y ya es mala suerte) sus autores quieren que sea donde no se puede, porque la ley (El PGOU es una Ley) no lo permite. Las opciones son dos, o cambian de sitio o cambian la Ley; ¡ y se propone cambiar la Ley! ¡¡Una ley hecha para 20.000.- ciudadanos se cambia por el deseo de 20!!- 3º.- Lo que se pide simple y llanamente es cambiar la calificación de un trozo de suelo (unos 40.000 m2). La cosa no tendría mayor importancia, si no fuera porque el suelo lleva con él, como su sombra, un aspecto que se llama VALOR; y este valor, o precio depende sobre manera de la calificación que tiene. En resumen y como todo el mundo sabe: el precio depende de la clase de terreno, y cambiando la clase se cambia el precio. Y quien tiene PODER para recalificar terrenos, tiene poder para distribuir beneficios entre todos, que no es el caso, y para enriquecer a algunos que sí es el caso.- Y queremos decir que cuando la plusvalía generada por una actuación administrativa no se reparte igualitariamente sino que es aprovechada por unos cuantos, es una forma de ESPECULACION.- Y que cuando aprovechándose del conocimiento, de la proximidad, incluso de la presencia en el Ayuntamiento se consigue multiplicar el valor de lo propio en detrimento del propietario anterior, eso se llama TRAFICO DE INFLUENCIAS.- Y que cuando

.../...





OJ8158390

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

CLASE 8.ª

para favorecer a unos pocos, se pasa por encima de normas técnicas y principios éticos, eso se llama COMPLICIDAD Y DEJACION DE RESPONSABILIDAD.- Pues bien todo junto se da en este momento, y se llama CORRUPCION.- 4ª.- Pero es que además hasta el propio sentido común no permitiría semejante atropello dice un ilustre urbanista: " sólo en el marco de una visión global del territorio municipal en su conjunto, de sus posibilidades y de sus limitaciones, de las necesidades concretas de la comunidad en él asentada y de su evolución previsible, es LEGALMENTE "posible crear ciudad." (espíritu perfectamente recogido en el P.G.O.U. de Villanueva).

Nada de esto se tiene en cuenta aquí porque debe haber interés inconfesados e inconfesables, intereses tan cercanos como presentes, intereses que pueden pringar a alguien hasta los ojos, y que deben ser muy superior al precio político que puede acarrear.- 5ª.- De las dos posibilidades legales que los técnicos plantearon se elige la menos ventajosa para el Ayuntamiento y la mayoría de sus ciudadanos, y como las habas están contadas, la más ventajosa para los particulares.- Hablais los socialistas de aquí, de interés social, inversión, etc. ¿Es que sereis capaces de decirme que al otro lado de la carretera no habría beneficio social, inversión y esas cosas? O ¿es que la única posibilidad de la UTILIDAD PUBLICA el INTERES SOCIAL, LA INVERSION es ese sitio y ningún otro?. Pues si es así la cosa huele a CHANTAJE; a lo que es tan fácil someter a este Ayuntamiento. ¿El empleo?: NERVION SPIE. Recuerdo que el interés social o la utilidad pública es sólo para instalarlo en suelo RUSTICO. Artº 531 normas urbanísticas-pag. 1 informe.- 6ª.- ¿Quien ha decidido la vía del terreno Urbano directamente recalificado?.- Ayer no había petición concreta nada más que de recalificación pero no la vía exacta. Luego.... alguien TOMO LA DECISION POLITICA de elegir esta vía. Ese alguien está directamente involucrado en esta mala faena que quita a Villanueva de la posibilidad de recibir gratuitamente casi 4.000.- m2 de suelo urbano.- 7ª.- Además Ni cumple las mínimas condiciones para hacer lo que pretenden: La parcela NO dispone deservicios mínimos, por mucho que se diga que sí, y mucho menos las características adecuadas que dice el Artº 21 del Reglamento de Planeamiento. Las condiciones del terreno son delicadas. Y no valen promesas, compromisos, palabras de que todo correría por cuenta de los promotores, porque una vez recalificado el terreno exigirán al Ayuntamiento que se encargue de todo. Como consecuencia: -les montamos el negocio. -les damos el dinero. -se lo mantenemos. ("NEGROS" más baratos hoy).- Y ni siquiera urbanizable ¡quieren directamente urbano! imponiendo su propio criterio sobre aprovechamiento y edificabilidad. Y lo que es el colmo: crear, a petición de unos particulares, un núcleo nuevo de suelo urbano; el ejemplo correrá como la pólvora y crearemos tras la Ronda un cascarón con el interior vacío. (lo reconoció el mismo delegado de Urbanismo en la última comisión). ¡Cuántas dificultades de todo tipo se

.../...





OJ8158391

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

CLASE 8.ª

encuentran para ofrecer solares algo mayores de 105 m<sup>2</sup> a la gente con necesidad de vivienda y ciertas posibilidades de auto-construcción, y qué pronto se allanan montañas, se interpretan leyes y se atropellan principios que dejarán este Plan irreconocible hasta para la madre que lo parió! Y dejen ya de hablar de Empleo ¿O es que no se acuerdan de un asunto llamado Nervión Spie?.- ¿Y los industriales?. Esos sí que podrían hacer chantaje y sin embargo por alguna extraña razón están callados. Con lo que llevan aguantado.- Yo creo que Vds. el grupo del PSOE de Villanueva lo que debiera hacer es proponer (y conseguir) el repudio del PGOU por atrevido, hacer la quema pública de este serón urbanístico en la Plaza, para que sirva de escarmiento y que a partir de ahora cada cual haga lo que le de la gana, con la única condición de lo que marquen o impongan los intereses personales o colectivos del grupo político, que, para eso y no para otra cosa gobierna esta ciudad.- Esto es la ley del embudo que Vds. aplican tan bien que parecen los propios inventores.- Pregunto: ¿Existe en el expediente algún documento aparte del ACTA de Comisión de de Urbanismo de 9.12.88 que se leyó ayer íntegramente su punto 4º y en los que hace referencia a escrito de los promotores de la idea de fechas 25.X, 7 y 8-XI de 1.988.?- ¿hay algo más o es todo?.- Vamos a recurrir hasta donde seamos capaces.- Vamos a intentar explicar esta actuación escandalosa.- Y para que no ocurra llamamos a los socialistas a que piensen lo que van a hacer si votan a favor este asunto.-"

Acto seguido, el Sr. Chiscano Andújar pregunta al Secretario de la Corporación si es posible la lectura del último informe emitido sobre el asunto por el Arquitecto y qué fecha tiene, respondiendo el que suscribe que existen dos informes en el expediente, uno con fecha 9 de Diciembre de 1.988 y otro con fecha 10 de Marzo del presente año.

Por su parte, el Sr. Fernández Carmona manifiesta que es cierto que existen esos dos informes pero entiende que la Corporación debe constreñirse a tratar de cambiar la clasificación del suelo sin perjudicar a los ciudadanos.

Nuevamente toma la palabra el Sr. Chiscano para decir que el asunto se ha tratado en dos reuniones de la Comisión de Urbanismo y que el informe que se leyó el día anterior fue el de 9 de Diciembre. Continúa diciendo que en el expediente figura un escrito, fecha 16 de Marzo de 1.989, suscrito por D. Manuel Sánchez Ramos, que dice que "a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales en el día de la fecha y en mi calidad de Consejero Delegado de INSESA, le adjunto plano acotado de los terrenos donde deseamos ubicar la construcción del Complejo Hotelero-Comercial". Y pregunta: ¿Dónde está tal requerimiento?.

Tras responder el Secretario de la Corporación que éste sería verbal pues no existe constancia de ello en el expediente, el Sr. Chiscano opina que debía quedar constancia escrita y ruega consten en acta las últimas palabras del Secretario.

.../...





0J8158392

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

CLASE 8ª

Prosigue el Sr. Chiscano diciendo que también hay otro informe del Arquitecto evacuado a solicitud del Sr. Alcalde sobre las condiciones urbanísticas de las parcelas en las que se pretende desarrollar un Complejo Hotelero y Centro Comercial y pregunta qué fecha de entrada en Registro tiene el escrito de los Sres. Poveda Benítez y Sánchez Ramos de fecha 3 de Febrero de 1.989, respondiéndosele por el que suscribe que, a la vista de la fotocopia que tiene delante, no consta fecha de Registro, añadiendo que hay en el expediente un Proyecto completo, lo que es ratificado por el Sr. Fernández Carmona.

El portavoz del C.D.S. da lectura a tal escrito, que dice: "...Como complemento a nuestros escritos de fechas 25 de octubre, 7 y 8 de Noviembre de 1.988, relativos a la implantación de una Complejo Hotelero y Centro Comercial en esta ciudad y en base al informe técnico remitido por ese Excmo. Ayuntamiento con fecha 21 de Diciembre del mismo año, le comunicamos nuestro deseo de que se recalifique como urbanos los terrenos objeto de este expediente, como única solución viable y en base a: 1.- Que en la actualidad los mencionados terrenos cuentan con todos los Servicios Urbanísticos a pie de parcela, pese a su carácter de rústicos. 2.- Que la edificación prevista supondrá, amén de una gran inversión para la ciudad, la posibilidad de actualizar y completar las estructuras comerciales de Villanueva de la Serena y de la zona, potenciando su influencia e independiencia dentro de un amplio territorio. 3.- Que el fin y uso de los proyectado se encuentra expresamente definido en la reciente Ley de Incentivos Regionales por lo que procede su calificación por el Ayuntamiento como de Interés Social y Utilidad Pública. 4.- La documentación que se adjunta donde se definen los objetivos propuestos. Villanueva de la Serena, 3 de Febrero de 1.989."

Tras la lectura, afirma que consultadas las actas de la Comisión de Gobierno de aquella fecha, donde debe darse cuenta de la correspondencia de interés, no figura este escrito, lo que le hace pensar mal.

A continuación, da lectura a lo que sigue, que forma parte del informe del Arquitecto municipal de fecha 10 de Marzo de 1.989:

""INFORME DE DON PEDRO DE JORGE CRESPO, ARQUITECTO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA.-

Asunto: INFORME SOLICITADO POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO SOBRE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS DE LAS PARCELAS EN LAS QUE SE PRETENDE DESARROLLAR UN COMPLEJO HOTELERO Y CENTRO COMERCIAL.

#### 1.- SITUACION ACTUAL.

Vista la nueva documentación aportada por los Sres. SANCHEZ RAMOS y POVEDA BENITEZ relativa a la implantación de un Complejo

018158303



EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE

SEÑOR DUEÑO DE LA SESIÓN

CLASE B

SEÑOR

EXCELEN

VILL

Respecto al Sr. Quiroga... Informe del Sr. Quiroga...

El informe del Sr. Quiroga... Informe del Sr. Quiroga...

En consecuencia... Informe del Sr. Quiroga...

En consecuencia... Informe del Sr. Quiroga...

En consecuencia... Informe del Sr. Quiroga...





OJ8158393

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

CLASE 8ª

Hotelero y Centro Comercial en este término municipal, junto a la carretera de circunvalación y al ferrocarril Madrid-Badajoz, hay que destacar lo siguiente:

1.- La parcela en la que se pretende desarrollar esta idea esta clasificada según el Plan vigente, como SUELO NO URBANIZABLE y Zona LIBRE, respondiendo a la Clave -18- de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

2.- De acuerdo con el art. 531 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., declara incompatibles con carácter general en los suelos no urbanizables, los usos siguientes:

- 1) HOTELEROS.
- 2) COMERCIAL.
- 3) ALMACENES, excepto los relacionados con explotaciones agrarias.

por lo tanto, los usos proyectado son incompatibles y no pueden ni / siquiera ser autorizados por interés social o utilidad pública.

3.- Independientemente del punto anterior, la clave 18 fija las siguientes condiciones reguladoras de la edificación en suelo no urbanizable libre, comparando a continuación las condiciones propuestas para la implantación de un complejo hotelero y centro comercial:

- superficie mínima de la finca afecta a la edificación, se fija en 10.000 m<sup>2</sup>., cumpliendo con esta condición la edificación.
- la distancia mínima entre edificaciones será de 400 ml., no cumpliendo esta condición al estar las edificaciones separadas un máximo de 25 ml.
- el índice de edificabilidad será de 0,03 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, proponiendo una edificabilidad de 1,0 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, lo que equivale a aumentar la edificabilidad del terreno en el que se va a desarrollar en TREINTA Y TRES VECES (3.300 %).
- la altura máxima será de DCS PLANTAS, proponiéndose para el centro comercial TRES PLANTAS y para el hotel SIETE PLANTAS, altura incluso superior en dos plantas a la máxima permitida en suelo urbano.

4.- La justificación de este primer apartado titulado SITUACION ACTUAL, está basada en la concienciación de la existencia de que para el término de Villanueva de la Serena existe un documento de planeamiento aprobado y vigente, que es su PLAN GENERAL.

De acuerdo con las prescripciones de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D. 1346/1.976, de 9 de Abril) y del Reglamento de Planeamiento de la Ley anterior (R.D. 2.159/1.978, de 23 de Junio), establece que los PLANES GENERALES son

.../...

07818333



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

CLASE B3

BOLETÍN

EXCELE

VI

... y ... en ...

1.- La ... en ...

2.- La ... en ...

3.- La ... en ...

4.- La ... en ...

5.- La ... en ...

6.- La ... en ...

7.- La ... en ...

8.- La ... en ...

9.- La ... en ...

10.- La ... en ...

11.- La ... en ...

12.- La ... en ...

Handwritten signature and scribbles



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



OJ8158394

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8.ª

el instrumento de ordenación del territorio, a la vez que debe adoptar el modelo de utilización del suelo a largo plazo que resulte de la ponderación cualitativa de los distintas alternativas de planeamiento que hayan podido formularse inicialmente.

Por lo tanto, el P.G.O.U. aprobado en todas las instancias y con el consenso de todas las fuerzas políticas y sociales, resulta que se está de acuerdo con el modelo aprobado, y que el suelo no urbanizable se ha clasificado como tal para preservarlo del proceso de desarrollo urbano.

## 2.- ALTERNATIVAS.

Para que pueda ser llevado a cabo este proyecto es necesaria, como única alternativa, la modificación del P.G.O.U., cuya decisión parte de la propia Corporación Municipal y sabiendo que la modificación debe afectar al modelo general de ordenación de la ciudad en su conjunto, y no en pequeñas parcelas inconexas.

Dentro de estas alternativas de modificaciones están las siguientes, pero sabiendo que la modificación no puede ser puntual, como he explicado anteriormente, debe afectar al modelo de ordenación de la ciudad completa:

### 2.1.- MODIFICACION DEL SUELO NO URBANIZABLE:

Esta alternativa llevaría consigo dos grandes modificaciones para que la propuesta del Centro Comercial y Hotel pueda ser viable:

1.- modificar el art. 531 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., en cuanto a la eliminación del uso HOTELERO y COMERCIAL, como usos incompatibles con carácter general en el Suelo NO URBANIZABLE.

2.- modificar el art. 550 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., en cuanto a la fijación de un coeficiente de edificabilidad 33 veces superior al existente y en cuanto a fijar unas condiciones menos restrictivas de lo que es la formación de un núcleo de población (altura máxima, distancia entre edificaciones, retranqueos,...)

Esta modificación del suelo NO URBANIZABLE, habría que realizarla con carácter genérico, con lo cual se está en contradicción con las prescripciones del artículo 18 del Reglamento de Planeamiento:

" Los Planes Generales Municipales tienen por objeto específico, en el suelo no urbanizable, preservar dicho suelo del proceso de desarrollo urbano y establecer, en su caso, medidas de protección del territorio y del paisaje".

.../...





0J8158395

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

## 2.2.- MODIFICACION COMO SUELO URBANO.

Estudiada la documentación existente en el Servicio de Obras y Vías, relativa a los servicios urbanísticos municipales, se comprueba que no existe ninguno en dicha parcela rústica.

De acuerdo con el art. 21 del Reglamento de Planeamiento se fija lo siguiente:

" Para que el Plan General clasifique terrenos como urbanos, incluyéndolos en la delimitación que a tal efecto establezca, será preciso que reúnan algunos de los siguientes requisitos:

a) Que los terrenos estén dotados de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica, debiendo tener estos servicios características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos exista o se haya de construir.

b) Que los terrenos, aun careciendo de algunos de los servicios citados en el párrafo anterior, tengan su ordenación consolidada, por ocupar la edificación, al menos, dos terceras partes de los espacios aptos para la misma según la ordenación que el Plan General para ellos proponga. El Plan deberá señalar las operaciones/ de reforma interior o acciones concretas de urbanización precisas para conseguir los niveles de dotación necesarios de los servicios mínimos señalados en el apartado a) de este artículo".

Vista la actual situación de la parcela en la que se pretende ubicar el Centro Comercial y Hotel, resulta que no cuenta con ninguno de los dos requisitos legales para que pueda ser clasificado ese terreno como urbano.

Por otro lado, indicar que el modelo propuesto por el P.G.O.U. y vigente, contempla el desarrollo urbano dentro de los límites de la ronda de circunvalación, configurándose ésta como el perímetro del desarrollo urbano y existiendo en la actualidad todavía grandes vacíos en ese límite del desarrollo urbano.

Finalmente indicar que esos vacíos de desarrollo urbano a rellenar, hoy están clasificados como SUELOS URBANIZABLES, unos programados y otros sin programar y a los propietarios de esos terrenos y de acuerdo con la Ley del Suelo y sus Reglamentos, normativa recogida y transcrita en las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., se les obliga a realizar el desarrollo, según ley, con las obligaciones de:

- reparcelar los terrenos, previos los acuerdos entre propietarios.

.../...

018158355



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ALCALDIA DE BADAJOZ

CLASE B

EXCELE

VIL

3.1. - MODIFICACION COMO MUNICIPIO URBANO

Examinada la documentación adjunta en el Servicio de Urbanismo y Plan, relativa a las servidumbres urbanísticas solicitadas, se observa que en estas figuras se otorgan servidumbres de

servidumbre con el art. 11 del Reglamento de Urbanismo de 1974, en su texto original.

Por lo que el Plan General clasifica terrenos como urbanizables, incluyendo en la delimitación que a tal fin se establece, una fracción que forma parte de los terrenos que se indican a continuación:

El que los terrenos están dotados de acceso rodado, directamente al agua, conexión de aguas vertidas y suministro de energía eléctrica, dotados tanto como servicios sanitarios adecuados para servir a la población que en ellos existe a un nivel de confort.

El que los terrenos, sin constar de alguna de las servidumbres citadas en el párrafo anterior, tengan un acceso adecuado, por ocupar la edificación, el acceso, las terrazas, partes de los edificios que para la zona están en ordenación que el Plan General para ellos propone. El Plan deberá indicar las servidumbres de acceso, las acciones concretas de urbanización que se han de adoptar para conseguir los niveles de dotación necesarios de los servicios mínimos exigidos en el apartado a) de este artículo.

Vista la actual situación de la parcela en la que se pretende ubicar el Centro Comercial y Hotel, resulta que no cuenta con ningún de los requisitos exigidos para que pueda ser clasificada como terreno urbano.

Por otro lado, parece que el actual proyecto que el P.O.U. y el Plan, clasifica el desarrollo urbano dentro de las zonas de carácter urbano, contradiciéndose así con el artículo del desarrollo urbano y clasifica en la categoría de terreno urbano en las zonas de desarrollo urbano.

Visto lo anterior, con esta zona de desarrollo urbano, por tanto, no están clasificados como terrenos urbanizables, sino como terrenos y otros sin programar y a los que se aplican de esta forma y de acuerdo con la Ley del Suelo y sus Reglamentos, las normas técnicas y prescripciones en las Normas Urbanísticas del P.O.U., se les obliga a realizar el desarrollo urbano, según lo que se indica en:

Handwritten signature and scribbles in blue ink.



0J8158396

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

D.

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

- urbanizar la totalidad del sector o fase.
- ceder al Ayuntamiento libre de carga y gravámenes y de forma gratuita, los viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas y de recreo y expansión, centros culturales y docentes, y el 10% del aprovechamiento medio del Sector."

Finalizada la lectura califica el informe como muy completo y concienzudo y pide que se le explique por qué se va a permitir el que se pierdan unos terrenos ya calificados y en los que podría ubicarse el proyecto en cuestión en vez de hacerlo en el lugar que se pretende, contra el informe técnico. Asegura que el Presidente de la Comisión de Urbanismo siempre había afirmado que este proyecto era muy difícil realizarlo y adelanta que va a aclarar este asunto y llevarlo hasta sus últimas consecuencias.

Por su parte, el Sr. Torres Jiménez añade que además del Plan General de Ordenación Urbana hay que contar con la Ley del Suelo (art. 78). Su grupo -prosigue- siempre se ha manifestado a favor de este proyecto o de otros que supongan una inversión, como en este caso, de 1.000 millones de pesetas, pero quiere dejar bien claro que debe cumplirse la legalidad vigente. Recuerda que en Diciembre dijo que debía ubicarse la construcción en suelo urbanizable programado, uso terciario. Estima que el Plan General de Ordenación Urbana actual no sirve para nada pues se redactó por un Equipo que desconocía la realidad de nuestra ciudad, por lo que hay que estar permanentemente reformándolo. Afirma que hay mucho casco urbano sin consolidar y también mucho suelo urbanizable. Opina que no es la Administración quien debe decir dónde debe ir ubicado el proyecto, pues se trata de una inversión de 1.000 millones de pesetas y que los empresarios no deben llevarse la impresión de que no se les dan facilidades. Mantiene que su grupo va a votar afirmativamente siempre que se cumpla la legalidad vigente aunque cree que ahora no se cumple pues la calificación debe ser la de suelo urbanizable programado. Por último entiende que si se califica el terreno como suelo urbano deben prestarse las oportunas garantías para que el proyecto se cumpla proponiendo que se estudie una ordenanza fiscal que permita obtener beneficios.

El Sr. Fernández Carmona, por su parte, estima que el asunto hay que tratarlo con cariño desde el Ayuntamiento teniendo en cuenta la inversión, pero cree que debe exigirse a los promotores que las garantías sean suficientes para evitar problemas ulteriores. Afirma que le parece bien que el Sr. Chiscano investigue cuanto quiera ya que él está bien tranquilo, recordando que da lo mismo gato blanco que negro pues lo importante es que caze ratones, esto es, que la inversión se lleve a cabo.

Dirigiéndose al Sr. Escobar Muñoz cree que su intervención ha sido excesivamente dura.

Aclara que se ha dejado que el técnico municipal diga





OJ8158397

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

CLASE 8ª

en su informe lo que crea que debe decir, entendiendo que se ha limitado a aplicar la ley aunque también se puede equivocar, pues el Plan General de Ordenación Urbana también dice otras cosas como el construir en suelo rústico utilizando determinados mecanismos, avalados incluso por algunas Sentencias. Cree que lo importante es que haya proyectos y que lo que se proyecta hacer no tiene por qué ser ilegal.

Prosigue diciendo que lo que ha movido a la realización del proyecto es la inversión y la oportunidad del momento teniendo en cuenta los incentivos regionales previstos así como el interés social, aunque se trate lógicamente de un negocio.

También recuerda que el art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística dice cómo debe actuarse para evitar que ocurra como con Nervion Spie, S.A.

Insiste en que por los promotores debe hacerse un compromiso para salvaguardar los intereses de terceros y que, de no ejecutarse la obra en un plazo determinado, debe revertir todo al Ayuntamiento.

A continuación da lectura a la parte de la Memoria redactada por el Arquitecto municipal en donde se dice: "No siendo preciso que se den los dos requisitos previstos en ambos artículos, de reunir los servicios urbanísticos mínimos y de estar consolidados por la edificación, pues son alternativos y no conjuntivos, el requisito que se tiene en cuenta para basar esta modificación es el primero, que corresponde al apartado a), relativo a la necesidad de que confluyan las condiciones de acceso rodado, abastecimiento de aguas, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica, considerando que del apartado 1.4.- Situación actual, expuesto en la Memoria Descriptiva, se desprende que estos terrenos cuentan con: acceso rodado desde la Ronda de Circunvalación, suministro de energía eléctrica desde las distintas líneas de media tensión que cruzan el polígono industrial y, a 70 m. de este polígono y en línea recta por la calle Camino de Macela, situada sobre el mismo Camino de Magacela, pero dentro del suelo urbano y al otro lado de la Ronda de Circunvalación, existen las terminaciones de las redes de abastecimiento y saneamiento."

Por ello opina que debe verse también la parte buena del informe e insiste en que debe redactarse un documento para que los promotores se comprometan a hacer revertir todo al Ayuntamiento si no se ejecutara el proyecto.

Vuelve a intervenir el Sr. Chiscano y pregunta qué fecha tiene la Memoria de la que ha leído el Sr. Fernández Carmona, respondiéndole éste que de hace 10 ó 12 días, a lo que responde el Sr. Chiscano que cómo puede ser que la misma persona diga antes que no es posible y ahora diga lo contrario, en parte.

En cuanto a la cuestión social, opina que es importante y recuerda que ya en tiempo fue rechazada una solicitud para construir un hotel frente a la antigua fábrica de jabón porque se pasaba una cuarta en la altura. Entiende que no se utiliza el mismo rasero para unos que para otros. Dice que él puede hacer

.../...





OJ8158398

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

lo mismo juntando otro grupo de personas y comprando parcela a parcela. A su juicio el PSOE va a votar en contra de un informe documentadísimo.

Finaliza el portavoz del C.D.S. su intervención preguntando por qué no se han registrado algunos escritos y por qué no se ha dado cuenta de los más importantes a la Comisión de Gobierno.

Le es concedida la palabra al Sr. Escobar Muñoz quien opina que con lo que se ha dicho, el proyecto está condenado.

Afirma que el informe leído por el Sr. Chiscano no se sacó anoche en la Comisión de Urbanismo, sino que sólo se vio lo de la Comisión de Urbanismo del 9 de Diciembre. Cree que en el dictamen de la Comisión de ayer no se incluye el referido informe. No consta el requerimiento de los promotores ni las fechas de registro de los documentos, con lo que parece que el asunto no existe al no registrarse.

A los Sres. Fernández Carmona y CardenalMenes les recuerda que ahora tienen la ocasión de mantener su postura inicial expresada espontáneamente en la Comisión de Urbanismo.

También recuerda que él mismo una vez habló de gato blanco o gato negro y no se le aceptó.

Afirma que puede que los intereses de los promotores/ sean con los del grupo socialista. Insiste en que no hay problema en que éste proyecto se realice en terrenos -que los hay y muchos- que no precisen modificación del Plan General de Ordenación Urbana.

Se pregunta cuál es entonces la verdadera razón para que en contra de toda lógica y de informes técnicos incluso, se lleve a cabo una cosa tan gorda como es una modificación del Plan?

¿Por qué a la primera insinuación no se les dice como a otros, ahí hay terrenos adecuados para ello?

¿Vendrán en cadena muchos otros a pedir lo mismo, porque el terreno rústico es más barato que el ya calificado?

¿Qué pensarán los antiguos propietarios?. ¿Nos venderán más terrenos a los precios que les ofrecemos sabiendo que después otras instancias lo fijarán más alto?.

Cree, por último, que si esto sigue adelante, el Plan General de Ordenación Urbana habrá que quemarlo en la calle en el Carnaval.

El Sr. Fernández Carmona responde que enfrente existe un enclave con 7 u 8 propietarios el cuál tardaría más de dos años en prepararse, por lo que allí no puede realizarse el proyecto pues se trata de aprovechar la oportunidad. Por otra parte manifiesta que el Plan General es un instrumento vivo susceptible de modificarse cuando se estime conveniente.

Otra vez interviene el Sr. Torres Jiménez para manifestar que sabe que el Plan General de Ordenación Urbana es perfectamente modificable. Insiste en que sería mejor llevar a cabo el proyecto en suelo urbanizable programado y pregunta al Secretario de la Corporación si existe ilegalidad en lo que se pretende.

.../...

038128388



GOBIERNO DE EXTREMADURA

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

CLASE 1ª

En el día de hoy, el Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, Sr. Juan Carlos Rodríguez Cordero, ha presidido una reunión de trabajo con el Sr. Delegado de la Presidencia de la Junta de Extremadura, Sr. Juan Carlos Rodríguez Cordero, y el Sr. Delegado de la Presidencia de la Junta de Extremadura, Sr. Juan Carlos Rodríguez Cordero.

En esta reunión se han tratado los temas que afectan a la gestión de la Junta de Extremadura, así como la organización de los servicios de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y se han adoptado las medidas necesarias para mejorar la eficiencia de los mismos.

En consecuencia, se ha acordado que el Sr. Delegado de la Presidencia de la Junta de Extremadura, Sr. Juan Carlos Rodríguez Cordero, se encargue de la gestión de los servicios de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y de la organización de los mismos.

Además, se ha acordado que el Sr. Delegado de la Presidencia de la Junta de Extremadura, Sr. Juan Carlos Rodríguez Cordero, se encargue de la gestión de los servicios de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y de la organización de los mismos.

En consecuencia, se ha acordado que el Sr. Delegado de la Presidencia de la Junta de Extremadura, Sr. Juan Carlos Rodríguez Cordero, se encargue de la gestión de los servicios de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y de la organización de los mismos.

En consecuencia, se ha acordado que el Sr. Delegado de la Presidencia de la Junta de Extremadura, Sr. Juan Carlos Rodríguez Cordero, se encargue de la gestión de los servicios de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y de la organización de los mismos.

En consecuencia, se ha acordado que el Sr. Delegado de la Presidencia de la Junta de Extremadura, Sr. Juan Carlos Rodríguez Cordero, se encargue de la gestión de los servicios de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y de la organización de los mismos.

En consecuencia, se ha acordado que el Sr. Delegado de la Presidencia de la Junta de Extremadura, Sr. Juan Carlos Rodríguez Cordero, se encargue de la gestión de los servicios de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y de la organización de los mismos.

En consecuencia, se ha acordado que el Sr. Delegado de la Presidencia de la Junta de Extremadura, Sr. Juan Carlos Rodríguez Cordero, se encargue de la gestión de los servicios de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y de la organización de los mismos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



0J8158399

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

D.  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

Por el que suscribe, tras aclarar que no ha llevado personalmente este expediente, se incide en el contenido del art. 41 del Reglamento de Gestión Urbanística, al que da lectura.

Tras ello, el Sr. Torres anticipa el voto afirmativo de su grupo.

El Sr. Fernández Carmona, recuerda que en la Comisión de Urbanismo del día anterior también dió lectura al artículo citado, y estima que se debe establecer de forma expresa que únicamente se permitirá la construcción del hotel y del centro comercial proyectados además de exigirse las garantías necesarias con reversión al Ayuntamiento de todo lo que se pudiera haber realizado, en caso de incumplimiento.

El Sr. Chiscano afirma que, aunque se ofrezcan garantías, el acuerdo sería ilegal, a la vista del informe técnico.

El Sr. Escobar opina que la modificación debe afectar al modelo general y no debe ser puntual. Entiende que esto es una actuación de privilegio que conculca los principios igualitarios contemplados por el Plan; se pretende actuar contra la Ley, contra el informe técnico, creándose lo que ya hay y que debía obligarnos a agotar las posibilidades existentes. Cree que ésta es la Ley del embudo y no consigue averiguar por qué.

Por último, el portavoz del PSOE, D. Antonio Romero Tejada, recuerda las palabras del Sr. Escobar cuando dijo que detrás de estos vendrían otros en fila india pidiendo lo mismo; pues bien, -afirma-, ójala venga un ejército con inversiones de 1.000 millones de pesetas. Recuerda que el Plan se aprobó hace varios años y de vez en cuando hay que adecuarlo a la realidad existente. Estima que los Concejales de la oposición quieren que todos los buenos proyectos se vayan al pueblo de enfrente. Finaliza diciendo que aunque el Sr. Escobar los haya criticado, afirma que el grupo de gobierno municipal es honrado y lo que quiere es apoyar una gran inversión.

Estimando el Sr. Alcalde suficientemente debatido el asunto, con las matizaciones expuestas por el Sr. Fernández Carmona arriba recogidas, la Corporación, por dieciseis votos a favor y cuatro en contra, ACUERDA:

1º.- Aprobar con carácter inicial la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, consistente en cambio de clasificación de suelo en Camino de Magacela, conforme se especifica en el correspondiente proyecto confeccionado a tal fin.

2º.- Someter a información pública el expediente por plazo de un mes, mediante la publicación de anuncios en el Boletín

.../...

018128399



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CLASE 13

ESTADO

EXCELEN

VILL

Por el que se autoriza, para el presente, a la Comisión de Estudios de la Industria y Comercio, a fin de que presente un informe sobre el estado de la industria y comercio en el Estado de Baja California Sur, para el presente ejercicio fiscal, al que se le agregará el informe que se presente.

El Sr. Secretario de Economía, a fin de que presente un informe sobre el estado de la industria y comercio en el Estado de Baja California Sur, para el presente ejercicio fiscal, al que se le agregará el informe que se presente.

El Sr. Secretario de Economía, a fin de que presente un informe sobre el estado de la industria y comercio en el Estado de Baja California Sur, para el presente ejercicio fiscal, al que se le agregará el informe que se presente.

El Sr. Secretario de Economía, a fin de que presente un informe sobre el estado de la industria y comercio en el Estado de Baja California Sur, para el presente ejercicio fiscal, al que se le agregará el informe que se presente.

Por el que se autoriza, para el presente, a la Comisión de Estudios de la Industria y Comercio, a fin de que presente un informe sobre el estado de la industria y comercio en el Estado de Baja California Sur, para el presente ejercicio fiscal, al que se le agregará el informe que se presente.

El Sr. Secretario de Economía, a fin de que presente un informe sobre el estado de la industria y comercio en el Estado de Baja California Sur, para el presente ejercicio fiscal, al que se le agregará el informe que se presente.

El Sr. Secretario de Economía, a fin de que presente un informe sobre el estado de la industria y comercio en el Estado de Baja California Sur, para el presente ejercicio fiscal, al que se le agregará el informe que se presente.

El Sr. Secretario de Economía, a fin de que presente un informe sobre el estado de la industria y comercio en el Estado de Baja California Sur, para el presente ejercicio fiscal, al que se le agregará el informe que se presente.





OJ8158400

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en uno de los periódicos de mayor circulación a efectos de que puedan formularse alegaciones al mismo.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.-

ASUNTO DECIMOSEPTIMO: MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA RELATIVO A APROVECHAMIENTOS Y VOLUMENES EDIFICABLES, Y A LOS EDIFICIOS OBJETO DE CONSERVACION. APROBACION INICIAL.-

Toma la palabra el Sr. Fernández Carmona y da lectura a lo siguiente, extraído de la documentación del Plan General de Ordenación Urbana:

1.- El Plan General de Ordenación Urbana tiene una vigencia indefinida, en tanto que su Programa de Actuación habrá de ser revisado cada cuatro años. La revisión del Programa podrá ser simple o cualificada, en función de que afecte, en este último caso, a modificaciones de planeamiento que hayan de ser objeto de tramitación idéntica a la exigida para una modificación de Plan General.

2.- No obstante la vigencia indefinida del Plan, existe la posibilidad de que un desajuste entre sus previsiones y la realidad motivada por dispersión entre lo calculado y la evolución -siempre imprevisible, dado el dilatado período de tiempo que contempla- de los hechos, haga necesaria una revisión en profundidad del planeamiento, de manera que este se vuelva a ajustar a la realidad del momento. Este supuesto, que causará una revisión anticipada del planeamiento, se producirá cuando se rebasen los indicadores establecidos en este capítulo, o cuando no se alcancen las previsiones del Plan en un grado tal que haga innecesario -incluso perjudicial- mantener sus disposiciones.

3.- El Plan General será válido en tanto se ajusten al devenir del tiempo sus proyecciones, las cuales pueden verse subvertidas por motivos ajenos a la bondad de los cálculos;

Una serie factores harían necesaria una revisión anticipada del Plan, para evitar que este se convirtiera en el freno, más que en el motor que debe ser del mejoramiento de las condiciones urbanísticas del término municipal de Villanueva de la Serena;

Tras manifestar que lo que se está haciendo es tratar de ajustar el Plan General de Ordenación Urbana a la realidad, explica sucintamente lo siguiente, que le fue comunicado por un Catedrático Arquitecto, al que solicitó informe al respecto:

.../...

038158400



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE LA SIERRA

BADAJOS

CLASE B1

EXCELEN

VILL

Oficial de la Provincia y Teniente de Alcalde del Ayuntamiento...  
2.- Reunión al Sr. Alcalde-Presidente para dictar las...

AGENCIA TECNOLÓGICA DE INVESTIGACIÓN DEL PLAN GENERAL DE  
ORGANIZACIÓN URBANA RELATIVO A AMPAROS, SERVICIOS Y VIVIENDAS  
DEBEN Y A LOS SERVICIOS DEBEN DE ORGANIZACIÓN, APLICACIONES INICIALES

1.- Para la gestión al Sr. Presidente Carlos y de la...

2.- El Plan General de Ordenación Urbana tiene que...

3.- En materia de vivienda intermedia del Plan...

4.- El Plan General debe tener en cuenta...

Una vez tomada la decisión necesaria...

Una vez concluido que lo que se está haciendo...





OJ8158401

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8.ª

Primero: Que las referidas Ordenanzas establecen paralelas alturas un gálibo de 45º.

Segundo: Que la promoción al buscar el máximo aprovechamiento va a soluciones amansardadas en las plantas superiores.

Tercero: Que la solución amansardada es incómoda para el arquitecto porque al presentar diversidad de plantas complica el proyecto y lo encarece.

Cuarto: Que la solución amansardada es difícil y cara de construir.

Quinto: Que la repetida solución es mala para el usuario, da lugar a distribuciones absurdas y resultará insufrible en aquella climatología.

Sexto: que, finalmente, dará lugar a una imagen propia de una ciudad centro-europea completamente ajena a nuestra tradición produciendo un daño irreparable sobre la imagen urbana.

Resulta de todo ello que la citada Ordenanza induce una tipología que a nadie beneficia y le ruego, en consecuencia, tome las disposiciones necesarias para reformarla tomando en consideración plantas completas o en la forma que la Corporación estime menos lesiva para los intereses generales.

A continuación, explica que de lo que se trata es que la planta llegue en vertical al suelo pues lo considera más bonito y más adaptado a la tipología de la ciudad.

Por su parte, el Sr. Chiscano Andújar afirma que dos días antes ha recibido los planos y cree que no tiene que ver nada con lo que se pretende aprobar pues aquéllo no es un cuestión puntual sino que repercute en todo el casco urbano. Estima que si se llega a aprobar el asunto anterior se podrán hacer hasta siete plantas y que es una incongruencia el tratar por igual los dos temas.

El Sr. Fernández Carmona entiende que se trata de dos cosas totalmente distintas pues aquéllo no vincula a ésto. No lo hubiéramos traído -dice- si una cosa invalidara la otra.

Interviene el Sr. Torres Jiménez quien opina que el Plan General de Ordenación Urbana se hizo de espaldas a los ciudadanos, que había distintas alturas reguladoras y que este asunto tenía que haberse tratado antes pues no son pocos los beneficiados. Termina anticipando el voto favorable de su grupo.

El Sr. Escobar Muñoz afirma que esto que se pretende es otro achuchón al Plan. Cree que es un Plan demasiado de izquierdas y estima que hay muchos estraperlistas sentados en cómodos sillones. Añade D. Antonio Romero Tejeda, del Partido Socialista, que "en todas partes".

.../...

038158401



REGISTRADO EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE BADAJOZ

ISSUE

CLASE B3

EXCELEN

VILLA

Resolución: Que las referidas Ordenanzas sean publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Badajoz.

Resolución: Que se proceda a la publicación de las referidas Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Badajoz.

Resolución: Que se proceda a la publicación de las referidas Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Badajoz.

Resolución: Que se proceda a la publicación de las referidas Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Badajoz.

Resolución: Que se proceda a la publicación de las referidas Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Badajoz.

Resolución: Que se proceda a la publicación de las referidas Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Badajoz.

Resolución: Que se proceda a la publicación de las referidas Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Badajoz.

Resolución: Que se proceda a la publicación de las referidas Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Badajoz.



OJ8158402

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

El Sr. Fernández Carmona entiende que el Plan no se ha modificado tanto y que con la modificación que ahora se pretende lo que se quiere es evitar privilegios. Se está limitando volúmenes a ciertos sitios y dando categoría a los barrios. También se mejora la tipología de la construcción y facilita el que se construya más.

El Secretario de la Corporación, una vez le fuera concedido el uso de la palabra, entendió que, en aras de la claridad y dado el elevado número de sesiones habidas al respecto y la diversidad de los temas tratados en ellas, se debía sintetizar los aspectos más destacados que se someten al Pleno y que a su juicio son los siguientes:

- 1.- Suprimir el retranqueo de la última planta.
- 2.- Fijar el número máximo de plantas en la ciudad en CINCO PLANTAS, y el mínimo en TRES PLANTAS, computándose en todo caso la baja como una.
- 3.- El número de plantas será uniforme por calles o plazas.
- 4.- La altura reguladora será la misma para el mismo número de plantas, fijándose las siguientes alturas reguladoras para Residencial en Casco y Residencial en Ensanche:
 

TRES PLANTAS:	9'60 metros.
CUATRO PLANTAS:	12'60 "
CINCO PLANTAS:	15'60 "
- 5.- Unificar criterios en la zona 1: RESIDENCIAL EN CASCO y en la zona 2: RESIDENCIAL EN ENSANCHE sobre:
  - Fondo máximo edificable, que se debe fijar en 25 metros en edificación principal.
  - Ocupación del patio posterior de parcela que será del 60% si se trata de edificación residencial y del 100% si se trata de locales comerciales o garajes, todo ello referido a la planta baja.
  - la ocupación de la edificación principal, es decir, hasta el fondo máximo edificable, será la resultante de deducir/ los patios de luces, de las dimensiones mínimas fijadas en el art. 326 de las Normas Urbanísticas.
  - Edificios de esquina: en solares de esquina, con frentes de distinta altura reguladora se podrá llevar la altura reguladora del frente más favorable por el más desfavorable -/ hasta una profundidad igual a la del fondo máximo edificable, esto es, 25 metros.
- 6.- Fijar la cota mínima del techo de planta baja en 3'20 metros, salvo que se pretenda sacar vuelos, en cuyo caso dejará una altura libre entre rasante y techo de planta baja de 3'60 metros.





OJ8158403

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

7.- Los solares del tipo CORTINAL, podrán presentar su correspondiente ESTUDIO DE DETALLE sobre el aprovechamiento del solar o solares, para la correspondiente aprobación inicial municipal.

8.- Conferir la siguiente redacción al artículo 456 de las Normas del Plan General, en su apartado referente a obras permitidas en edificios de protección estructural:

" Art. 456: Obras permitidas: En función del grado de protección del edificio se admiten:

- en la categoría 6.b. ESTRUCTURAL: Las de Restauración, Conservación-Mantenimiento, Consolidación-Rehabilitación, Reestructuración y Sustitución (Obra nueva). En las obras de sustitución el diseño de fachada y calidad de los materiales a emplear en ellas quedarán sujetos a las directrices que marque este Ayuntamiento, debiendo conservar y repetir en la nueva fachada los elementos formales de la fachada a demoler."

De nuevo interviene el Sr. Fernández Carmona señalando, en cuanto a la altura de la planta primera, que antes tenía - 3'60 metros y ahora 3'20 metros, lo que beneficia a los barrios; en cuanto a la profundidad máxima, antes podían construirse unos 25 metros y otros 20; ahora se ofrece una solución más progresista y que beneficia a más gente; las esquinas también se ven favorecidas. Respecto a los edificios catalogados como a conservar, caso como el del situado frente a la discoteca "Bambú", o en calle Carrera, con fachadas que se están cayendo, ahora se propone que se puedan derribar aunque haya que constriarlos con la misma tipología. En resumen cree que el Plan General de Ordenación Urbana está mejorando.

El Sr. Torres Jiménez reitera su voto favorable y afirma que el Plan debe acomodarse al Servicio del ciudadano. Recuerda que, respecto al fondo edificable, su grupo propuso que fuese el total, excepto los 3 metros de separación al lindero posterior que obligatoriamente hay que dejar. En cuanto a los edificios a conservar resalta que existe 43, proponiendo que desaparezcan los que no merezcan esa calificación aunque en las construcciones se siga la tipología anterior.

Vistos los dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Urbanismo y Tráfico con fecha 9 y 20 de Octubre, 3 y 11 de Noviembre, todos de 1.987, 26 de Abril y 11 de mayo de 1.988 y 26 de abril de 1.989, así como acuerdo Plenario de fecha 13 de noviembre de 1.987, e informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, la Corporación, por diecisiete votos a favor y tres en contra, ACUERDA:

1.- Aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, relativa a aprovechamientos y a edificios de protección, en suelo urbano.

.../...





OJ8158404

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

2.- Someter a información pública el expediente por plazo de un mes, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de edictos del Ayuntamiento así como en uno de los periódicos de mayor circulación a efectos de que puedan formularse alegaciones contra el mismo.

Dicho plazo se computará desde la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial, y

3.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

ASUNTO DECIMOCTAVO: INFORMACION DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE EL TRAMITE DE INFORMACION PUBLICA Y AUDIENCIA A LOS INTERESADOS, DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACION DE LA ACTUACION INDUSTRIAL "CAGANCHA".-

Se procedió a dar cuenta de los informes emitidos sobre las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública y audiencia a los interesados a que ha sido sometido el Proyecto de Expropiación de la Actuación Industrial "Cagancha".

Las alegaciones referidas y sus respectivos informes son los siguientes:

FINCA: 1

PROPIETARIO: MIGUEL, ROSA y RICARDO RUIZ MARIN

DOMICILIO: DE MIGUEL RUIZ MARIN ( que alega por sí y como mandatario verbal de sus dos hermanos)

Plaza de Ruiz de Alda, 3-5ª-A

ALEGACIONES

- 1.1. Miguel Ruiz Marín ha presentado tres escritos, en el primero de los cuales se muestra en contra de que SEPES, con finalidades desconocidas, siguiéndose el trámite por el Ayuntamiento, e ignorando quién abonará el justo precio.
- 1.2. No acepta el precio ofrecido, al no tenerse en cuenta la normativa vigente, principalmente el determinar el aprovechamiento medio de la parcela, siguiendo los criterios de la Ley de Arrendamientos, sin base para ello.
- 1.3. Se acompaña un informe de un Agente de la Propiedad Inmobiliaria, que estima el precio de 1.850,- ptas/m2., pero que el alegante considera que el de venta en la zona se eleve a 2.000,- ptas/m2.

.../...





OJ8158405

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

1.4. Que los coeficientes correctores considerados no debían tenerse en cuenta, pues la finca está dotada urbanísticamente, por estar a menos de 100 m. de las "redes viarias del pueblo", con lo que no debería disminuirse el valor, sino incrementarse en un 15%.

1.5. La finca tiene un frente a la carretera en un lugar de expansión continua, por ser la salida-entrada a Don Benito, situado a menos de 6 km. y a lo largo de la cual se están situando los servicios más importantes de ambas localidades, como Instituto de 2ª Enseñanza, Residencia de la Seguridad Social, Hoteles, Servicios Oficiales de SEAT, Talbot, Peugeot.....

En el segundo escrito, que reitera las alegaciones del primero, adjunta al original del informe del Agente Inmobiliario, y la valoración oficial, de 1.983, por 557,59 ptas/m<sup>2</sup>., emitida en la expropiación de parte de la finca para el ensanche de la carretera de Cáceres a Villanueva de la Serena.

Finalmente estima que por el tiempo transcurrido y la enorme revalorización de los inmuebles, el precio debe ser de 2.000,- ptas/m<sup>2</sup>.

En este tercer escrito se da cuenta de un error cometido al analizar la valoración oficial expropiatoria, pues el precio unitario resultante no era de 558,00 ptas/m<sup>2</sup>., sino de 741,00 ptas/m<sup>2</sup>., pues la valoración total de 1.635.980,- Ptas. de dicha valoración se dividía por 2.934 m<sup>2</sup>. (726 + 2.208), cuando debía ser únicamente por 2.208 m<sup>2</sup>.

#### I N F O R M E

1.1. Aparte de que no se ha basado la valoración de los terrenos en la Ley de Arrendamientos Urbanos, como se alude en el escrito de alegaciones, los criterios considerados a dichos efectos son los de la Ley del Suelo, como en los "Criterios de Valoración" del Proyecto de Expropiación se indica.

Las edificabilidades, o aprovechamientos de las actuaciones industriales en LA BARCA y CAGANCHA, son respectivamente 1,0765 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. y 1,078 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. según se especifica en los Planes Parciales consiguientes, aprobados el 22-3-88 (B.O.P. de 8-6-88) y 21-7-88 (B.O.P. 9-8-88), lo que quiere decir que por uso y edificabilidad hay equiparación plena.

1.2.2. En el punto 2.1. de los citados "Criterios de Valoración", que el alegante también ha recibido con la Hoja de Valoración, se expone que conforme a la Ley del Suelo los valores urbanísticos aplicables a los terrenos "urbanizables programados" cuando se expropien por motivos urbanísticos, son los vigentes de la Contribución Territorial Urbana, siempre que cumplan las dos condiciones del artículo 145 del Reglamento de Gestión Urbanística, de que se han calculado de

.../...

018128402



EXCELENTE

CLASE B

EXCELENTE

1.1. Que las actividades contempladas en el presente plan de trabajo se realicen de acuerdo con el programa de actividades que se adjunta a este informe, y que se realicen de acuerdo con el programa de actividades que se adjunta a este informe, y que se realicen de acuerdo con el programa de actividades que se adjunta a este informe.

1.2. Que las actividades contempladas en el presente plan de trabajo se realicen de acuerdo con el programa de actividades que se adjunta a este informe, y que se realicen de acuerdo con el programa de actividades que se adjunta a este informe, y que se realicen de acuerdo con el programa de actividades que se adjunta a este informe.

1.3. Que las actividades contempladas en el presente plan de trabajo se realicen de acuerdo con el programa de actividades que se adjunta a este informe, y que se realicen de acuerdo con el programa de actividades que se adjunta a este informe, y que se realicen de acuerdo con el programa de actividades que se adjunta a este informe.

1.4. Que las actividades contempladas en el presente plan de trabajo se realicen de acuerdo con el programa de actividades que se adjunta a este informe, y que se realicen de acuerdo con el programa de actividades que se adjunta a este informe, y que se realicen de acuerdo con el programa de actividades que se adjunta a este informe.

1.5. Que las actividades contempladas en el presente plan de trabajo se realicen de acuerdo con el programa de actividades que se adjunta a este informe, y que se realicen de acuerdo con el programa de actividades que se adjunta a este informe, y que se realicen de acuerdo con el programa de actividades que se adjunta a este informe.

INDICE

1.1. Informe de actividades que se adjunta a este informe, y que se realicen de acuerdo con el programa de actividades que se adjunta a este informe, y que se realicen de acuerdo con el programa de actividades que se adjunta a este informe.

1.2. Informe de actividades que se adjunta a este informe, y que se realicen de acuerdo con el programa de actividades que se adjunta a este informe, y que se realicen de acuerdo con el programa de actividades que se adjunta a este informe.

1.3. Informe de actividades que se adjunta a este informe, y que se realicen de acuerdo con el programa de actividades que se adjunta a este informe, y que se realicen de acuerdo con el programa de actividades que se adjunta a este informe.



OJ8158406

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8.<sup>a</sup>

acuerdo con las determinaciones del Planeamiento vigente y de que no han pasado cinco años desde la vigencia de la Ponencia que los aprobaba.

En el presente caso, cuando se aprobó la Ponencia de la Contribución Urbana los terrenos de CAGANCHA eran "urbanizables no programados", según la clasificación asignada en el Plan General entonces vigente; por ello, la valoración de los mismos no se incluía en la citada Ponencia, ya que únicamente están "sujetos" a dicha Contribución los urbanos, urbanizables programados y algunas excepciones del resto de la clasificación urbanística (R. Decreto nº 2.624/1.976 de 15 de octubre).

Sin embargo al haberse aprobado, después de la Ponencia citada de la Contribución Territorial Urbana, un Programa de Actuación Urbanística (P.A.U.) el 6-4-88 (B.O.P. de 2-3-88) para los terrenos de CAGANCHA, dichos terrenos pasaron de "urbanizables no programados" a "urbanizables programados", y al tener que valorarse, una vez aprobado el Plan Parcial correspondiente, a efectos expropiatorios, resulta que los valores urbanísticos que pudieran corresponderles automáticamente de estar aquellos aprobados, no pueden determinarse de esta manera.

- 1.2.3. Así pues, hay que obtenerlos sin salirse del espíritu de la Ley del Suelo, que predetermina el artículo 105-1 de la misma cuando dice "... conforme al rendimiento que se atribuya a efectos fiscales...."

Los valores de la Ponencia de la Contribución Territorial Urbana se han determinado conforme a los criterios de la O.M. de 22-9-82, de obligada consideración a estos efectos, por lo que si en el plazo de su vigencia hay unos terrenos que se incorporan a los que ya estaban a dicha Contribución, como son los de CAGANCHA, y el Centro de Gestión y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda no los ha valorado aún por ser reciente su nueva clasificación de terrenos "urbanizables programados", el procedimiento valorativo que consideraría dicho Centro para incluir dichos terrenos en la Contribución T. Urbana sería el mismo, es decir, se basaría en las determinaciones del planeamiento a las que aplicaría los criterios de la O.M. de 22-9-82, resultando unos valores que se fijarían por el procedimiento específico de audiencia a los propietarios, alegaciones... etc., para que posteriormente se incorporaran a la Ponencia.

Por tanto, al no existir aprobados estos valores, necesarios para establecer los urbanísticos de expropiación, la Administración Actuante ha intentado obtenerlos como lo haría el Centro de Gestión y Cooperación Tributaria, con lo que se llegaría a un resultado más aproximado al que conseguiría dicho Centro que con cualquier otra valoración puramente estimativa que no se atuviera a dichos Criterios, so-

.../...

038128408



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SECRETARÍA GENERAL

CLASE B3

EXCELENT

VILLAR

segundo con las determinaciones del Reglamento Vigésimo y de que en sus propios términos desde la vigencia de la Ley de 1981-82 de 01.

En el presente caso, cuando se aprueba la Ley de 1981-82 de 01, con el fin de que los efectos de la Ley de 1981-82 de 01 sean retroactivos, se debe tener en cuenta que la Ley de 1981-82 de 01, en su artículo 1.º, establece que los efectos de la Ley de 1981-82 de 01 serán retroactivos desde su entrada en vigor.

En cuanto al hecho de que la Ley de 1981-82 de 01, en su artículo 1.º, establece que los efectos de la Ley de 1981-82 de 01 serán retroactivos desde su entrada en vigor, se debe tener en cuenta que la Ley de 1981-82 de 01, en su artículo 1.º, establece que los efectos de la Ley de 1981-82 de 01 serán retroactivos desde su entrada en vigor.

1.1.1. Así pues, por los antecedentes que se han expuesto en la Ley de 1981-82 de 01, no cabe duda de que los efectos de la Ley de 1981-82 de 01 serán retroactivos desde su entrada en vigor.

Los efectos de la Ley de 1981-82 de 01, en su artículo 1.º, serán retroactivos desde su entrada en vigor, en virtud de lo establecido en el artículo 1.º de la Ley de 1981-82 de 01, que establece que los efectos de la Ley de 1981-82 de 01 serán retroactivos desde su entrada en vigor.

Por tanto, al no haberse producido ningún efecto de la Ley de 1981-82 de 01, en su artículo 1.º, desde su entrada en vigor, se debe tener en cuenta que la Ley de 1981-82 de 01, en su artículo 1.º, establece que los efectos de la Ley de 1981-82 de 01 serán retroactivos desde su entrada en vigor.



OJ8158407

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

bre todo por que aquellas no intentan obtener los valores = que podrian ser los fiscales, que, como anteriormente se ha indicado, es a lo que hay que tender según exige el artículo 105-1 de la Ley del Suelo, cuando señala que el valor urbanístico se determinará "en función del aprovechamiento... conforme al rendimiento que a dicho aprovechamiento se atribuya a efectos fiscales...", atribución que puede ser real, como ocurre en LA BARCA en que la valoración catastral está aprobada, y atribución que también pueda ser potencial, como ocurre en CAGANCHA en que la valoración no está aprobada pero se tienen todos los datos para obtenerla del planeamiento y además los criterios de la O.M. de 27-9-82 para la consideración de aquellos, y en este caso la influencia del resto de las valoraciones aprobados para los terrenos urbanos y urbanizables programados.

Así pues, esta apreciación valorativa es coherente con = la jerarquía de valores derivada del Plan General que sólo se consigna si se parte de los mismos criterios; además con la tramitación del Proyecto de Expropiación el propietario no pierde ninguna de sus garantías pues tiene periodos de = presentar alegaciones y recursos.

- 1.2.4. En los "Criterios de Valoración" del Proyecto de Expropiación para obtener los valores urbanísticos de los terrenos de CAGANCHA se parte de los valores considerados por la Contribución Territorial Urbana para Villanueva de la Serena = que ya están realizados y que obligan a que no se pierda la coherencia antedicha entre aquellos y los que se incorporan; así pues, se ha encontrado que lo más adecuado era basarse en los valores catastrales de LA BARCA, ya que ambos conjuntos de terrenos, los de LA BARCA y CAGANCHA, tienen el mismo uso industrial y un aprovechamiento o edificabilidad, = equivalente, como se ha expuesto en el punto 1.2.1. de este informe, aparte de la falta de urbanización interior derivada de los Planeamientos Parciales correspondientes, pues se han aprobado recientemente; además se ha estimado que por = acceder los terrenos de CAGANCHA a terrenos urbanizables = programados más tarde que los de LA BARCA, lo cual implica por parte del Plan General, una preferencia de estos, que = los valores básicos de CAGANCHA sean inferiores, pues deben reflejar esa menor aptitud de los terrenos establecida = por el Planeamiento; la fijación de dicha diferencia se efectúa en relación a una valoración que la Ponencia realizó para los mismos en los estudios previos, pero que no pudieron considerarse en la aprobación de ésta, por cuanto que la = Contribución Territorial Urbana no afecta a los terrenos urbanizables no programados, pues ya se ha expuesto que la valoración de la misma se aprobó antes que el paso a terrenos urbanizables programados de los de CAGANCHA.

En la Ponencia de la Contribución T. Urbana se asignaba el valor básico de 601,00 ptas/m<sup>2</sup>. a los terrenos lindantes a carretera en LA BARCA, mientras que en el mentado estudio

.../...





OJ8158408

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

previo a la Ponencia se asignaba un valor básico de 300,00 ptas/m<sup>2</sup>. para los igualmente lindantes a carreteras de CAGANCHA, por lo que por lo anteriormente expuesto se estimó, en los "Criterios de Valoración" del Proyecto de Expropiación, que el valor básico actual de CAGANCHA, una vez incorporados a la clasificación de terrenos urbanizables programados sería la media entre ambos valores, es decir de 450,50 ptas/m<sup>2</sup>. ((601,00 + 300,00) : 2).

Esta aprobación de 450,50 ptas/m<sup>2</sup>. para CAGANCHA en vez de las 601,00 ptas/m<sup>2</sup>. naturalmente es impugnada, pero no ha sido rebatida como tal en la alegación, por lo que se considera debe mantenerse.

Como se expone en el punto 2.4. de los Criterios de Valoración del Proyecto de Expropiación el valor unitario para la finca nº 1 equivaldría al básico de 450,50 ptas/m<sup>2</sup>. y por tanto el urbanístico de expropiación.

1.3. La valoración aportada de un Agente de Propiedad inmobiliaria por 1.850,- ptas/m<sup>2</sup>. no puede tener ninguna influencia en el valor de los terrenos, no solamente por ser puramente estimativa, sino por no atenerse en su obtención a los criterios de la Ley del Suelo para expropiaciones urbanísticas.

1.4. Los coeficientes relativos al apartado 3. del artículo 105 de la Ley del Suelo no tienen por qué dejarse de considerar si la falta de urbanización que directamente ha de afectar a los terrenos es clara según se analiza en el punto 2.5. de los "Criterios de Valoración" del Proyecto de Expropiación, aparte de que la finca se encuentra a más de 100 m. de cualquier calle con servicios que pudieran afectarla (art. 147 del Reglamento de Gestión Urbanística).

Así pues, el coeficiente de 0,885 que debe asignarse al valor urbanístico de 450,50 ptas/m<sup>2</sup>., da como resultado el valor aplicable:

$$450,50 \text{ ptas/m}^2. \times 0,885 = 398,69 \text{ ptas/m}^2.$$

1.5. Las consideraciones generales sobre la importancia de la carretera a que la finca da frente poco puede influir en su valoración expropiatoria que se refiere a las características urbanísticas de los terrenos concretados en la ordenación vigente y el valor básico que ya se ha justificado a cuanto asciende.

2. La valoración adjuntada en el segundo escrito del Jurado de Expropiación que indica ser de 557,59 ptas/m<sup>2</sup>., pero que en el tercer escrito se considera de 741,00 ptas/m<sup>2</sup>. referente a la expropiación de parte de la finca por el motivo de la realización de una carretera, nada tiene que ver y por tanto nada afectará a las del presente expediente en que los motivos ex-

.../...

078128408



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

PLAZA DE LA BIBLIOTECA

CLASE 24

EXCELEN

VILL

La Diputación de Badajoz, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local, y en uso de las atribuciones que le corresponden, ha acordado lo siguiente:

1.1. La Diputación de Badajoz, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local, y en uso de las atribuciones que le corresponden, ha acordado lo siguiente:

1.2. La Diputación de Badajoz, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local, y en uso de las atribuciones que le corresponden, ha acordado lo siguiente:

1.3. La Diputación de Badajoz, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local, y en uso de las atribuciones que le corresponden, ha acordado lo siguiente:

1.4. La Diputación de Badajoz, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local, y en uso de las atribuciones que le corresponden, ha acordado lo siguiente:

1.5. La Diputación de Badajoz, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local, y en uso de las atribuciones que le corresponden, ha acordado lo siguiente:

1.6. La Diputación de Badajoz, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local, y en uso de las atribuciones que le corresponden, ha acordado lo siguiente:

1.7. La Diputación de Badajoz, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local, y en uso de las atribuciones que le corresponden, ha acordado lo siguiente:

1.8. La Diputación de Badajoz, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local, y en uso de las atribuciones que le corresponden, ha acordado lo siguiente:



OJ8158409

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

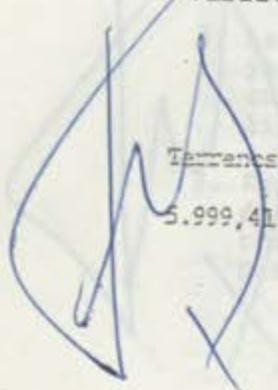
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

CLASE 8ª

propiatorios son estrictamente urbanísticos, como reiterada-  
sentencias del Tribunal Supremo ratifican, entre ellas las de  
11-2-84, 11-10-85.

3. En conclusión, que al mantenerse el valor aplicable a la finca  
de 450,50 ptas/m2., su valoración de 4.740.869,- Ptas. no se  
varía.

HOJA DE VALORACION



Terrenos:

5.999,41 m2. a 398,69 ptas/m2. 2.391.904,77 Ptas.

54 de afección 119.595,23

TOTAL 2.511.500,00 Ptas.



FINCA: 2

PROPIETARIO: ALVAREZ CIENFUEGOS, S.L.

DOMICILIO: C/ GENERAL MOLA Nº 4 (hoy Rafael Lozano Alonso) Villanueva  
de la Serena, (Badajoz).

ALEGACIONES

Describe la finca, indicando que existen enterrados tres tanques  
de almacenamiento de carburantes, uno de 20.000 litros y dos de  
10.000 litros y una línea eléctrica de alta tensión y un centro  
de transformación, que no se han tenido en cuenta en el Proyecto  
de Expropiación.

Aunque se acepta la valoración de las contrucciones reseñadas en  
el Proyecto de Expropiación, considera que la de los terrenos de  
be elevarse e incluirse la de las omisiones citadas.

078158403



EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SEÑOR DIFUSOR

CLASE B

EXCELEN

VILL

Proposición de resolución por la que se solicita al Ayuntamiento de Badajoz, con el fin de que se realice un estudio de viabilidad para la construcción de una línea de transporte eléctrico que conecte el centro urbano con el barrio de San Juan de los Ríos, en un trayecto de 1,5 kilómetros, con un coste estimado de 1.500 millones de pesetas.



Handwritten signature or initials in the right margin.

En virtud de lo expuesto, se propone al Ayuntamiento de Badajoz, a fin de que se realice un estudio de viabilidad para la construcción de una línea de transporte eléctrico que conecte el centro urbano con el barrio de San Juan de los Ríos, en un trayecto de 1,5 kilómetros, con un coste estimado de 1.500 millones de pesetas.

ALTERNATIVAS

Respecto a la línea, indicamos que existen alternativas para la construcción de una línea de transporte eléctrico que conecte el centro urbano con el barrio de San Juan de los Ríos, en un trayecto de 1,5 kilómetros, con un coste estimado de 1.500 millones de pesetas. Se han considerado dos alternativas: una que pasa por el barrio de San Juan de los Ríos y otra que pasa por el barrio de San Juan de los Ríos.



OJ8158410

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

1. En cuanto a los terrenos adjunta la resolución del Jurado de Expropiación de Badajoz de 25-10-85 relativa a la expropiación de 351 m<sup>2</sup>. de la finca para la ampliación de la carretera, fijando un precio unitario de 2.326,- ptas/m<sup>2</sup>., que en la alegación, por el transcurso del tiempo, estima debe incrementarse dicho a valor a 2.500,- ptas/m<sup>2</sup>.
2. La valoración de los tanques, que no se consideró en el Proyecto de Expropiación, se cifra en 162.450,- Ptas. para cada uno de 10.000 litros y en 272.880,- Ptas. para el de 20.000 = litros.
3. Respecto a la valoración de la línea de alta tensión y centro de transformación, se adjunta la realizada en papel con membrete de ELECTRICIDAD LA SERENA C.B., con domicilio en Calle San Miguel, sin firmar, por 959.000,- Ptas.

#### INFORME

- 1.1. Los motivos de la expropiación de los terrenos de la actuación industrial de CAGANCHA son urbanísticos, puesto que dichos terrenos son urbanizables programados y sobre ellos se va a desarrollar el Plan General mediante un Plan Parcial, en el que se ha fijado como sistema de actuación el expropiatorio, lo que implica que la valoración de los terrenos ha de atenderse exclusivamente a los criterios establecidos en la Ley del Suelo, según exige el artículo 64-3 de la misma y que se concretan a partir del artículo 103 y siguientes.

Por tanto, cualquier otro tipo de valoración, como la propuesta por el alegante, están fuera de lugar en este expediente, pues dicha valoración se refería a la de una expropiación por motivos que no eran urbanísticos, ya que la expropiación se efectuaba por la Dirección Provincial del MOPU para el ensanche de una carretera.

Diversas sentencias del Tribunal Supremo, las de 11-2-84 y 11-10-85 entre otras, avalan esta interpretación, de que las valoraciones expropiatorias de los terrenos por motivos urbanísticos debe atenderse únicamente a los criterios de la Ley del Suelo, y las referentes a otros motivos, a los de la Ley de Expropiación Forzosa en general.

- 1.2. Conviene señalar que la Ley del Suelo considera que los valores urbanísticos de expropiación de los terrenos urbanizables programados (art. 108, 105 de la Ley del Suelo y 145 del Reglamento de Gestión) son los correspondientes a la Contribución Territorial Urbana, si estos se han determinado conforme a las condiciones de uso y volumen del planeamiento vigente y desde su aprobación no han pasado cinco años según especifica el citado artículo 145.

.../...

098188410



EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE

DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

CLASE B

1980

1. En virtud de las facultades conferidas a la Comisión del Jurado de...  
de la Ley de 19-11-77 relativa a la...  
de la Ley de 19-11-77...

2. En virtud de las facultades conferidas a la Comisión del Jurado de...  
de la Ley de 19-11-77...

3. En virtud de las facultades conferidas a la Comisión del Jurado de...  
de la Ley de 19-11-77...



4. En virtud de las facultades conferidas a la Comisión del Jurado de...  
de la Ley de 19-11-77...

5. En virtud de las facultades conferidas a la Comisión del Jurado de...  
de la Ley de 19-11-77...

6. En virtud de las facultades conferidas a la Comisión del Jurado de...  
de la Ley de 19-11-77...

7. En virtud de las facultades conferidas a la Comisión del Jurado de...  
de la Ley de 19-11-77...



OJ8158411

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

Las valoraciones de la Contribución Territorial Urbana, que se obtienen conforme a las Reglas de la O.M. de 22-9-82, únicamente afectan a los terrenos urbanos, urbanizables programados y algunas excepciones del resto de la clasificación urbanística (R. Decreto nº 2.624/1.976 de 15 de octubre), por lo que en las vigentes, referidas a Villanueva de la Serena, las de los terrenos de CAGANCHA no se incluyeron, pues cuando aquellas se aprobaron los terrenos de CAGANCHA eran "urbanizables no programados". Sin embargo, por la aprobación de un Programa de Actuación Urbanística (P.A.U.) el 6-4-88 (B.O.P. de 2-8-88) pasaron a "urbanizables programados", por lo que de suyo deberían en este momento estar valorados de la misma manera que los otros, y entonces serían los valores urbanísticos de expropiación.

Así pues, como el Centro de Gestión y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda no ha incorporado a la valoración de la Contribución referida los valores correspondientes a CAGANCHA mediante los trámites oportunos y es necesaria la obtención de los valores urbanísticos de sus terrenos a efectos ex-

propiatorios, en el Proyecto de Expropiación se ha obtenido partiendo de los criterios que hubiera tenido en cuenta la Gerencia del mentado Centro de Gestión, y basándose además en que el artículo 105-1 de la Ley del Suelo dice que "el valor urbanístico se determinará en función del aprovechamiento... conforme al rendimiento que a dicho aprovechamiento se atribuya a efectos fiscales..."; atribución a efectos fiscales que puede ser la real, es decir la que corresponde a los valores vigentes de la Contribución y comprende a la totalidad de los terrenos urbanos y urbanizables programados menos los de CAGANCHA, y "atribución" que puede ser la potencial y entonces corresponde a la valoración de los terrenos de CAGANCHA que debe obtenerse y para la que se tienen todos los datos que pueden requerir los criterios de la O.M. de 22-9-82, como son la clasificación de "urbanizables programados" y el aprovechamiento que exige el apartado 2. del citado artículo 105, que se fija en el P.A.U. antedicho y que corresponde a un uso industrial y a una edificabilidad, en este caso, de 1,078 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, aprovechamiento muy diferente al residencial considerado en la obtención de la valoración propuesta por la propiedad.

Esta apreciación, de intentar obtener unos valores, que serían los urbanísticos, cumple todas las exigencias respecto a los propietarios, en cuanto a periodos de información pública y de presentación de recursos, que pueda tener la aprobación normal de los valores de la Contribución Territorial Urbana, y además satisface la coherencia valorativa de expropiación, derivada de la jerarquía de los terrenos establecida en el Plan General.





OJ8158412

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

Como la forma de obtención de los valores aplicables en los Criterios de Valoración del Proyecto de Expropiación no ha sido impugnada como tal, sino que se propone otra al margen (punto 1.1. de este informe), sólo queda reseñar que, como en otras contestaciones a propietarios de CAGANCHA, la citada forma de obtenerlos se mantiene, y que el precio unitario de 398,69 ptas/m2. asignado a la finca no se varía.

2. Los tanques se encuentran instalados hace 16 años, por lo que su apreciación es de mediano estado, ya que al no tener permiso de explotación de la Gasolinera nunca se han llenado, con el consiguiente deterioro de los mismos.

No obstante, teniendo en cuenta los valores actuales y la depreciación sufrida en el transcurso de tantos años, se valoran de la siguiente forma:

Tanque de 20.000 litros	215.000,- Ptas.
Tanques (2) de 10.000 litros	244.000,- "
	<hr/>
	459.000,- Ptas.

3. Respecto a la instalación eléctrica, una vez examinada, se efectúa una contrapropuesta, debiendo señalarse lo excesivo de la valoración solicitada dado su deterioro en gran parte, a lo que debe añadirse que el Transformador de 25 KVA no cumple la Norma UNESA 5.201-C, aparte de que las tres tomas de tierra se encuentran en muy mal estado.

DERIVACION .....	19.000,- Ptas.
AMARRE Y SECCIONAMIENTO .....	60.000,- "
ALINEACION .....	60.000,- "
CENTRO DE TRANSFORMACION .....	250.000,- "
	<hr/>
	389.000,- Ptas.

HOJA DE VALORACION

Terrenos:

4.080,00 m2. a 398,69 ptas/m2. 1.626.655,20 Ptas.

Construcciones:

143,82m2. de LOCAL-ALMACEN a 13.671,00 ptas/m2. 1.966.163,22 "

91,35 m2. de acerado, a 1.100,- ptas/m2. 100.485,00 "

747,10 m2. de explanación pavimentada a 1.100,- ptas/m2. 821.810,00 "

.../...

078188415



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

PLANO DE LA CIUDAD

CLASE 08

000000

Como la forma de ejecución de los trabajos especificados en el ...  
las acciones de valoración del patrimonio de explotación ...  
no se han incluido como tal, sino que se han incluido en ...  
dentro de los gastos de explotación, así como también ...  
que, como se indica en el presupuesto de gastos de explotación ...  
que, la forma de ejecución de los trabajos se realizará, y que el ...  
trabajo se realizará en el año 2014, asignado a la línea de ...  
de gastos.

1. Los trabajos se ejecutarán durante el año 2014, por lo que ...  
que se detallan en el presupuesto de gastos de explotación ...  
dentro de los gastos de explotación de la explotación de ...  
que se detallan en el presupuesto de gastos de explotación.

En consecuencia, se han incluido en el presupuesto de gastos de explotación ...  
los trabajos que se detallan en el presupuesto de gastos de explotación ...  
que se detallan en el presupuesto de gastos de explotación.

Trabajos de 2014	111.000,00 - Ptas.
Trabajos de 2015	344.000,00 - Ptas.
<b>Total</b>	<b>455.000,00 - Ptas.</b>

2. Respecto a la inversión eléctrica, una vez examinada, se han ...  
los trabajos que se detallan en el presupuesto de gastos de explotación ...  
dentro de los gastos de explotación de la explotación de ...  
que se detallan en el presupuesto de gastos de explotación ...  
que se detallan en el presupuesto de gastos de explotación.

Trabajos de 2014	111.000,00 - Ptas.
Trabajos de 2015	344.000,00 - Ptas.
<b>Total</b>	<b>455.000,00 - Ptas.</b>

PLAN DE INVERSIÓN

Trabajos de 2014	111.000,00 - Ptas.
Trabajos de 2015	344.000,00 - Ptas.
<b>Total</b>	<b>455.000,00 - Ptas.</b>



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



0J8158413

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

Otras partidas:

- 1 TANQUE DE 20.000 litros 215.000,00 "
- 2 TANQUES de 10.000 litros a 122.000,- ptas. 244.000,00 "

Instalación eléctrica:

- DERIVACION 19.000,00 Ptas.
- AMARRE Y SECCIONAMIENTO 60.000,00 "
- ALINEACION 60.000,00 "
- CENTRO DE TRANSFORMACION 250.000,00 "

5.363.113,42 Ptas.

5% de afección 268.155,67 "

TOTAL 5.631.269,09 Ptas.

FINCA: 14

PROPIETARIO: Roque Manchado Gutiérrez de Tena

DOMICILIO: Los Almendros, 281, Cortijo del Sol - Alhaurín de la Torre (Málaga).

ALEGACIONES:

1. Considera que existe un error en la Diligencia que el Ayuntamiento estampa en la "hoja de valoración" y "criterios de valoración" que recibió, pues alude al 28 de noviembre como fecha de la sesión municipal en que se aprobó el expediente y se firma la Diligencia con fecha anterior de 23 de noviembre.
2. Manifiesta que en los renglones 4 y 5 de la página nº 2 de los "criterios de valoración" se dice "los terrenos de Cagancha eran urbanizables no programados" y que en la misma página, en el último párrafo, renglón séptimo se indica "a los terrenos de Cagancha recientemente elevados a la categoría de urbanizables programados", por lo que deduce que no sabe cuando se le está informando como son los terrenos.

078158413



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CLASE B

1994 de 17

EXCELEN

VILL

112.000,00	CONTRATO DE SERVICIOS
214.000,00	CONTRATO DE SERVICIOS
58.000,00	CONTRATO DE SERVICIOS
40.000,00	CONTRATO DE SERVICIOS
60.000,00	CONTRATO DE SERVICIOS
207.000,00	CONTRATO DE SERVICIOS
5.180.111,42	TOTAL
288.128,47	TOTAL
2.617.244,02	TOTAL

*[Handwritten signature]*

**ALCALDE**  
**PROFESOR**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

**ALCALDE**

1. Considero que existe un error en la información que se proporciona en el informe de valoración y "criterios de valoración" que se adjunta, para el año 2014 de los inmuebles que se detallan en el anexo que se adjunta al expediente y se tiene la Diputación con la información de la valoración.
2. Solicito que en los puntos 1 y 2 de la parte de "criterios de valoración" se den "los valores de los inmuebles que se detallan en el anexo" y que en la parte de "criterios de valoración" se den "los valores de los inmuebles que se detallan en el anexo" y se adjunte la información que se adjunta al expediente y se tiene la Diputación con la información de la valoración.



OJ8158414

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8.<sup>a</sup>

Saca la consecuencia de que el valor de los terrenos no pueden ser evaluados comparándolos con los de otras zonas, según la Ley de oferta y demanda, sino del valor que están dispuestos a pagar, una vez puestos a la venta pública.

3. Considera que es un error grave situar una zona industrial a menos de 200 m de zona residencial.
4. Termina señalando que no comparte la valoración del Ayuntamiento, y desearía que se le informara sobre lo que debe hacer para que pueda hacer valer sus derechos.

INFORME

1. Efectivamente existe un error de transcripción, pues la fecha de la Sesión municipal fué la de 23-10-88 en vez de la del 23-11-88.
- 2.1. No hay contradicción alguna en que unos terrenos en una fecha = pasada, cuando se aprobó la Ponencia de la Contribución Territorial Urbana, tuvieran la clasificación urbanística, determinada por el Plan General, de "urbanizables no programados" y que posteriormente, después de aprobarse un programa de Actuación Urbanística (P.A.U.), el 6-4-88 (B.O.P. de 2-8-88) pasasen a "urbanizables programados", que es la categoría que se considera en el presente expediente expropiatorio.

Por otro lado las valoraciones expropiatorias se determinan conforme a los criterios de la Ley del Suelo, como establece el art. 64<sup>3</sup> de la misma, que es lo que se ha intentado hacer en los Criterios de Valoración del Proyecto de Expropiación, que el alegante recibió junto con la notificación de la Hoja de Valoración de su finca, y no por la Ley de la oferta y demanda que se pretende, ya que hay suficientes sentencias del Tribunal Supremo, entre ellas las de 11-2-84 y 11-10-85 en que se considera que las valoraciones expropiatorias por motivos urbanísticos, como las de "Cagancha", se efectuarán conforme a los Criterios de la Ley del Suelo y las relativas a otros motivos por los de la Ley de Expropiación Forzosa.

- 2.2. Las valoraciones de los terrenos de la Contribución Territorial Urbana, que se obtienen por las Reglas de la O.M. de 22-9-82, afectan únicamente a los terrenos urbanos y urbanizables programados y a algunas excepciones del resto de la clasificación urbanística = (R. Decreto nº 2624/76, de 15 de octubre), que se aprobaron antes que el P.A.U. antedicho, lo que implica que los terrenos de "Cagancha", que eran entonces urbanizables no programados, no se incluyeron en dichas valoraciones.

Por otro lado, la Ley del Suelo considera que los valores urbanísticos de expropiación de los terrenos urbanizables programados (ar-

.../...





OJ8158415

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8.<sup>a</sup>

Artículos 105 y 108 de la Ley del Suelo y 145 del Reglamento de Gestión) serán los de la Contribución Territorial Urbana, si éstos se han obtenido conforme a las condiciones de uso y volumen del planeamiento vigente y que desde su aprobación no hayan pasado cinco años según exige el citado artículo 145.

Así pues, como el Centro de Gestión y Cooperación Tributaria de la Delegación Provincial de Hacienda no ha incorporado a las valoraciones antedichas de la Contribución Territorial Urbana las correspondientes a los terrenos de "Cagancha", que ya son urbanizables programados, mediante el procedimiento correspondiente, que si se hubiera hecho hubieran dado lugar a unas valoraciones catastrales que serían las urbanísticas de expropiación, el Proyecto de Expropiación ha efectuado unas valoraciones para los mismos intentando aproximarse a lo que el citado Centro de Gestión hubiera considerado para dichos terrenos.

En efecto, el conjunto de valores catastrales del conjunto de terrenos urbanos y urbanizables programados incluidos en la Contribución Territorial Urbana, que se han obtenido conforme a los criterios de la O.M. de 22-9-82 y en base a las determinaciones del Plan General para todos ellos, tienen una coherencia derivada de la jerarquía que dicho Plan establece para los terrenos; partiendo de esto el Proyecto de Expropiación consideró que era adecuado para obtener los valores de "Cagancha" tener en cuenta los valores ya vigentes de la Contribución de los terrenos de una zona como la de "La Barca", que estando clasificados también como terrenos urbanizables programados, tenían igualmente asignado un uso industrial y un aprovechamiento del 1'075 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> establecido en el Plan Parcial correspondiente aprobado el 22-3-88 (B.O.P. de 8-6-88) equivalente al del P.A.U. para "Cagancha" de 1'078 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, por lo que el punto de partida valorativo era idéntico.

Por tanto, en el Proyecto de Expropiación, al comparar los terrenos de "La Barca" y "Cagancha", con prácticamente las mismas determinaciones del planeamiento, se ha estimado que para todas aquellas situaciones de equivalencia entre ambas actuaciones los valores de "La Barca" deben ser superiores a los de "Cagancha" por la prevalencia que el Plan General tuvo con "La Barca" al clasificarla con anterioridad como terrenos urbanizables programados, es decir por la jerarquía que el Plan General establece para los terrenos urbanizables y que se concreta en estas disposiciones; naturalmente esta apreciación es impugnabile, pero en la alegación no se desvirtúa, ya que incluso no se presenta una valoración alternativa.

- 2.3. En los puntos 2. de los Criterios de Valoración del Proyecto de Expropiación se analiza la obtención del valor de los terrenos conforme a lo anteriormente expuesto, debiendo señalarse que el coeficiente de del 0'80 aplicable al valor básico correspondiente de acuerdo con el apartado 1.2.c) de la Regla 9.<sup>a</sup> de la O.M. de 22-9-82 (punto 2.4. de los Criterios) se ha considerado indebidamente, pues el apartado COEFICIENTE-G referente a la modificación de dicha Regla en la O.M. de 2-7-86 da a entender que dicho coeficiente no corresponde considerar en terrenos urbanizables programados.

038158415



AYUNTAMIENTO

VILLAVIEJA DE LA SIERRA

CLASE B1

EXCELENTE

VILLA

El Ayuntamiento de Villavieja de la Sierra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 7/1985, de 2 de junio, de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ha acordado en sesión de Pleno celebrada el día 14 de mayo de 2015, lo siguiente:

1.º Aprobar el expediente de clasificación de las parcelas de dominio público que se detallan en el anexo I de este acuerdo, en virtud de lo establecido en el artículo 107 de la Ley 7/1985, de 2 de junio, de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.º Aprobar el expediente de clasificación de las parcelas de dominio público que se detallan en el anexo II de este acuerdo, en virtud de lo establecido en el artículo 107 de la Ley 7/1985, de 2 de junio, de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.º Aprobar el expediente de clasificación de las parcelas de dominio público que se detallan en el anexo III de este acuerdo, en virtud de lo establecido en el artículo 107 de la Ley 7/1985, de 2 de junio, de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.º Aprobar el expediente de clasificación de las parcelas de dominio público que se detallan en el anexo IV de este acuerdo, en virtud de lo establecido en el artículo 107 de la Ley 7/1985, de 2 de junio, de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.





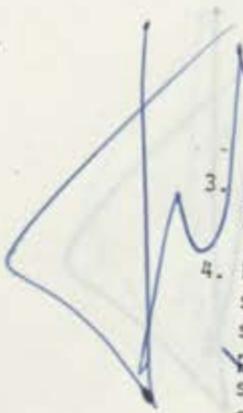
OJ8158416

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª



Así pues, al valor básico de 261'00 pts./m2 únicamente corresponden afectarle del coeficiente del 0'875 de acuerdo con el apartado 3. del artículo 105 de la Ley del Suelo según se expone en el punto 2.5. = de los referidos Criterios de Valoración, por lo que el nuevo valor = aplicable sería de 228'90 pts./m2 (261'60 pts./m2 x 0'875).

- 3. El posible error de situar una zona industrial de "Cagancha" no es objeto de examen en el presente expediente, estrictamente valorativo.
- 4. El no compartir la valoración considerada a su finca no implica nada = si no se acompañan argumentos para desvirtuarla en las ocasiones que se ofrecen; la información pública del Proyecto de Expropiación es la primera, y en la que ya ha presentado un escrito de alegaciones que se examina en este informe; seguirán otros períodos para presentar recursos conforme a la normativa vigente.

HOJA DE VALORACION

Terrenos:

582,33 m2.	a 228,90 ptas/m2.	133.295,34 Ptas.
	5% de afección	6.664,76 "
		<hr/>
<b>TOTAL</b>		<b>139.960,10 Ptas.</b>



FINCA 21

PROPIETARIOS: JUSTO MANCHADO MARTIN

Mª-JOSEFA PINO PEREZ

VICENTE TENA GUIASADO

DOMICILIO:

ALCANTARA Nº 31

TRAJANO Nº 10

HERNAN CORTES, 28

A L E G A C I O N E S

NO PRESENTAN.

HOJA DE VALORACION

Terrenos:

582,33 m2.	a 228,90 ptas/m2.	133.295,34 Ptas.
	5% de afección	6.664,76 "
		<hr/>
<b>TOTAL</b>		<b>139.960,10 Ptas.</b>







OJ8158417

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8.ª

Al no satisfacer la finca la Contribución Territorial-Urbana por estar considerada como urbanizable no programada en el Plan General, y pasar a "urbanizable programada" como consecuencia de haberse desarrollado el Plan Industrial CAGANCHA, no pueda aplicarse el apartado 1 del artículo 105.

3. Del apartado 2 del artículo 105, copia la siguiente parte del mismo:

"En el suelo urbanizable no programado", el que resulte de su uso e intensidad de ocupación de terminado en el Plan General.  
En el programado, el aprovechamiento medio del sector".

De esto deduce que para llevar a cabo la tasación pericial de los terrenos, habrá que tenerse en cuenta única y exclusivamente el aprovechamiento medio del Plan-Parcial de Cagancha, y en caso de no estar previsto el medio del Plan General, no pudiendo acogerse a criterios de analogía, cuando las parcelas no están ni siquiera colindantes, sino en lugares distintos y polígonos industriales diferentes.

Termina indicando que se tenga por presentado el escrito de alegaciones, impugnando expresamente la hoja de aprecio formulada de contrario.

#### INFORME

1. Se considera como nuevo propietario de la finca a los herederos de JOSE SANCHEZ GARCIA.
2. 1. Las valoraciones de la Contribución Territorial Urbana que se realizan conforme a las Reglas de la O.M. de 22-9-82, afectan a los terrenos urbanos, urbanizables programados y a algunos terrenos del resto de las clasificaciones urbanísticas (R. Decreto nº 2624/76 de 15 de octubre), por lo que en la aprobación de las vigentes de Villanueva de la Serena no se incluyeron los correspondientes a los terrenos de CAGANCHA, que entonces eran terrenos "urbanizables no programados".
2. Sin embargo, en este momento, por la aprobación de un Programa de Actuación Urbanística (P.A.U.) con fecha de 6-4-88 (B.O.P. de 2-8-88) para los terrenos de CAGANCHA, su clasificación urbanística ha pasado a la de terrenos "urbanizables programados".

.../...

018158417



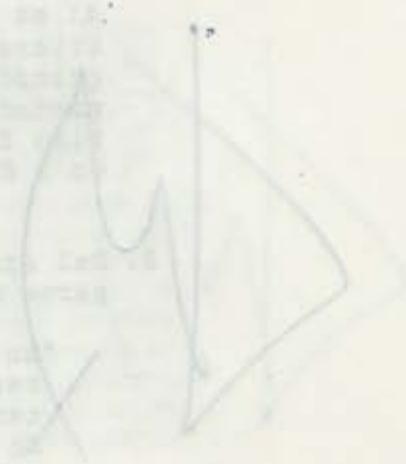
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA BERBERA

CLASE B

LIBRO

Al ser solicitado la lista de Contribuyentes Territoriales...



El Ayuntamiento de Villanueva de la Berbera...

De esta forma que para llevar a cabo la función...



INFORME

- 1. Se solicita una lista de contribuyentes de la finca a los...
2. Se solicita una lista de contribuyentes de la finca a los...
3. Se solicita una lista de contribuyentes de la finca a los...





OJ8158418

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8.<sup>a</sup>

No obstante, la Gerencia del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda no ha tramitado aún la aprobación de los valores correspondientes a la Contribución Territorial Urbana de los terrenos de CAGANCHA, que como para los demás terrenos urbanos y urbanizables programados ya sujetos a la citada Contribución, los hubiera obtenido conforme a las determinaciones del planeamiento y las Reglas de la O.M. de 22-9-82.

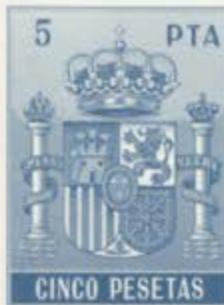
Por tanto, al no estar determinados los valores de la Contribución Territorial para CAGANCHA, que serían los urbanísticos de expropiación, hay que determinar estos de otra forma que no sea la automática, pero por ello debe de citarse el apartado 1. de la Ley del Suelo, por cuanto que dice que "el valor urbanístico se determinará en función del aprovechamiento ... conforme al rendimiento que a dicho aprovechamiento se atribuya a efectos fiscales ...", atribución a efectos fiscales que puede ser la real, es decir la que corresponde a los valores vigentes de la Contribución y comprende a la totalidad de los terrenos urbanos y urbanizables programados, menos los de CAGANCHA, y atribución a efectos fiscales que puede ser la potencial y entonces corresponde a la valoración de los terrenos de CAGANCHA que debe obtenerse, y para la que se tienen todos los datos que puedan requerir las Reglas de la O.M. de 22-9-82, que son la clasificación de los terrenos como urbanizables programados, el aprovechamiento que exige el apartado 2. del artículo 105 de la Ley del Suelo, que se fija en el P.A.U. antedicho y que corresponde a un uso industrial y a una edificabilidad, en este caso, de 1,078 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

2. 3. Para la obtención de los valores urbanísticos de CAGANCHA, la Administración actuante ha iniciado con el Proyecto de Expropiación un procedimiento equivalente al que hubiera seguido el Centro de Gestión y Cooperación Tributaria para obtener los valores catastrales, ya sea considerando los mismos criterios de valoración de la O.M. de 22-9-82, basándose en lo expuesto al final del punto anterior, ya sea salvaguardando las garantías de los propietarios al concederlos periodos consiguientes para presentar alegaciones y recursos.

Esta forma de proceder, al intentar obtener unos valores urbanísticos que se aproximen a los catastrales que ya tenían que estar determinados y entonces serían los urbanísticos, es más adecuada que cualquier otra que no intente obtener dichos valores de acuerdo

.../...





OJ8158419

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8.ª

con las mismas consideraciones, pues aparte de que así se desprende del apartado 1. del artículo 105 de la Ley del Suelo, como se ha expuesto al final del punto anterior, satisface la coherencia valorativa de expropiación derivada de la jerarquía de los terrenos que establece el Plan General.

3. 1. En el Programa de Actuación Urbanística (P.A.U.) para CAGANCHA se determinaba un aprovechamiento medio, edificabilidad en los P.A.U., de 1,078 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, siendo el uso industrial, según se fijaba en el Plan General (punto 2.2. de este informe).

Todos los terrenos urbanos y urbanizables programados de la ciudad, menos los de CAGANCHA, están valorados conforme a la Contribución Territorial Urbana, por lo que las valoraciones correspondientes serían las urbanísticas de expropiación en caso de que dichos terrenos se expropiaran; como dichas valoraciones se han obtenido según las condiciones de uso, volumen... del Plan General, conforme a las Reglas de la C.M. de 22-9-82, forman un conjunto de valoraciones si no conectadas si ponderadas en función de la jerarquía citada que el Plan General establece para los terrenos; es decir, que para polígonos con circunstancias equivalentes de clasificación urbanística al mismo tiempo, de uso y volumen, los valores básicos respectivos no diferirán en gran medida, salvo por ubicación muy dispar.

Esta consideración ha motivado que en el Proyecto de Expropiación no se intente obtener directamente los valores equiparables a los básicos, puesto que existen debidamente aprobados para terrenos equivalentes a los de CAGANCHA otros básicos, como ocurre con los de LA BARVA, igualmente terrenos urbanizables programados con uso industrial, y con un aprovechamiento de 1,0765 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> según el Plan Parcial correspondiente aprobado el 22-3-88 (B.O.P. 8-6-88) casi idéntico que el 1,078 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de CAGANCHA.

En los Criterios de Valoración del referido Proyecto de Expropiación partiendo del valor básico de LA BARCA se ha estimado que el correspondiente al de la zona en que está la finca objeto de este informe, debe ser inferior, principalmente por la prevalencia que tuvo el Plan General de considerar antes a los terrenos de LA BARCA como urbanizables programados. Naturalmente esta estimación es impugnada, pero no se estima que haya sido rebatida en la alegación, pues ni siquiera se propone otra.





OJ8158420

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

CLASE 8ª

FINCA: 23-A

PROPIETARIO: DIEGO LOZANO LOZANO y MIGUEL SANTOS LOZANO TEJEDA.

DOMICILIO: CALLE ESTRELLA Nº 5

ALEGACIONES

NO PRESENTAN.

HOJA DE VALORACION

Terrenos:	291,17 m2. a 228,90 ptas/m2.	66.648,81 Ptas.
	5% de afección	3.332,44
	<b>TOTAL</b>	<b>69.981,25 Ptas.</b>

FINCA: 36

ALEGANTE: MARIA DOLORES SANCHEZ TEJEDA (HRS. de JOSE SANCHEZ GARCIA)

DOMICILIO: CALLE MANZANEDO Nº 13 - VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)

ALEGACIONES

1. Manifiesta en primer lugar que es heredera de José Sánchez García, por lo que ha recibido la notificación en viada a su padre.
2. Impugna el justiprecio y comparte que los terrenos son urbanizables programados, por lo que la valoración deberá de hacerse conforme el artículo 105 de la Ley del Suelo, del que copia el primer apartado.



038158450



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SIERRA

VILLANUEVA DE LA SIERRA

CLASE B3

EXCELEN

EXCELEN

VILL

FINES: 254

ALTERNATIVAS: 254

ALTERNATIVAS

NOTA DE VALORACION

Valoración

254	254	254	254
254	254	254	254
254	254	254	254
254	254	254	254

FINES: 254

ALTERNATIVAS: 254

DIRECCIÓN: CALLE MONTECROCE Nº 12 - VILLANUEVA DE LA SIERRA (BADAJOZ)

ALTERNATIVAS

1. Realizar un primer lugar que se realiza de los 254 con éxito, por lo que se recibe la notificación en vista a su parte.

2. Impugnación de la justificación y comparete que las alternativas programadas, por lo que se realiza de los 254 con éxito, por lo que se recibe la notificación en vista a su parte.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



OJ8158421

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

Al no satisfacer la finca la Contribución Territorial-Urbana por estar considerada como urbanizable no programada en el Plan General, y pasar a "urbanizable programada" como consecuencia de haberse desarrollado el Plan Industrial CAGANCHA, no puede aplicarse el apartado 1 del artículo 105.

3. Del apartado 2 del artículo 105, copia la siguiente parte del mismo:

"En el suelo urbanizable no programado", el que resulte de su uso e intensidad de ocupación de terminado en el Plan General.  
En el programado, el aprovechamiento medio del sector".

De esto deduce que para llevar a cabo la tasación pericial de los terrenos, habrá que tenerse en cuenta única y exclusivamente el aprovechamiento medio del Plan Parcial de Cagancha, y en caso de no estar previsto el medio del Plan General, no pudiendo acogerse a criterios de analogía, cuando las parcelas no están ni siquiera colindantes, sino en lugares distintos y polígonos industriales diferentes.

Termina indicando que se tenga por presentado el escrito de alegaciones, impugnando expresamente la hoja de aprecio formulada de contrario.

#### I N F O R M E

1. Se considera como nuevo propietario de la finca a los herederos de JOSE SANCHEZ GARCIA.
2. 1. Las valoraciones de la Contribución Territorial Urbana que se realizan conforme a las Reglas de la O.M. de 22-9-82, afectan a los terrenos urbanos, urbanizables programados y a algunos terrenos del resto de las clasificaciones urbanísticas (R. Decreto nº 2624/76 de 15 de octubre), por lo que en la aprobación de las vigentes de Villanueva de la Serena no se incluyeron las correspondientes a los terrenos de CAGANCHA, que entonces eran terrenos "urbanizables no programados".
2. 2. Sin embargo, en este momento, por la aprobación de un Programa de Actuación Urbanística (P.A.U.) con fecha de 6-4-88 (B.O.P. de 2-8-88) para los terrenos de CAGANCHA, su clasificación urbanística ha pasado a la de terrenos "urbanizables programados".

No obstante, la Gerencia del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda no ha

.../...

018128421



SECRETARÍA GENERAL

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SECRETARÍA

CLASE B

EXCELE

VIL

Al no haberse producido la firma de la Comisión Territorial... (text is mirrored and difficult to read)

1. Del acuerdo 1 del artículo 105, copia la siguiente... (text is mirrored and difficult to read)

Se sabe de los datos que para llevar a cabo la relación... (text is mirrored and difficult to read)

EXPOSICIÓN

1. Se acuerda como nuevo propietario de la línea a los... (text is mirrored and difficult to read)

2. Las valoraciones de la Comisión Territorial... (text is mirrored and difficult to read)

3. En este sentido, en este momento por la expedición... (text is mirrored and difficult to read)



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



OJ8158422

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8.<sup>a</sup>

tramitado aún la aprobación de los valores correspondientes a la Contribución Territorial Urbana de los terrenos de CAGANCHA, que como para los demás terrenos urbanos y urbanizables programados ya sujetos a la citada Contribución, los hubiera obtenido conforme a las determinaciones del planeamiento y las Reglas de la O.M. de 22-9-82.

Por tanto, al no estar determinados los valores de la Contribución Territorial para CAGANCHA, que serían los urbanísticos de expropiación, hay que determinar estos de otra forma que no sea la automática, pero no por ello debe de olvidarse el apartado 1. de la Ley del Suelo, por cuanto que dice que "el valor urbanístico se determinará en función del aprovechamiento ... conforme al rendimiento que a dicho aprovechamiento se atribuya a efectos fiscales ...", atribución a efectos fiscales que puede ser la real, es decir la que corresponde a los valores vigentes de la Contribución y comprende a la totalidad de los terrenos urbanos y urbanizables programados, menos los de CAGANCHA, y atribución a efectos fiscales que puede ser la potencial y entonces corresponde a la valoración de los terrenos de CAGANCHA que debe obtenerse, y para la que se tienen todos los datos que puedan requerir las Reglas de la O.M. de 22-9-82, que son la clasificación de los terrenos como urbanizables programados, el aprovechamiento que exige el apartado 2. del artículo 105 de la Ley del Suelo, que se fija en el P.A.U. antedicho y que corresponde a un uso industrial y a una edificabilidad, en este caso, de 1,078 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

2. 3. Para la obtención de los valores urbanísticos de CAGANCHA, la Administración actuante ha iniciado con el Proyecto de Expropiación un procedimiento equivalente al que hubiera seguido el Centro de Gestión y Cooperación Tributaria para obtener los valores catastrales, ya sea considerando los mismos criterios de valoración de la O.M. de 22-9-82, basándose en lo expuesto al final del punto anterior, ya sea salvaguardando las garantías de los propietarios al concederlos periodos consiguientes para presentar alegaciones y recursos.

Esta forma de proceder, al intentar obtener unos valores urbanísticos que se aproximen a los catastrales que ya tenían que estar determinados y entonces serían los urbanísticos, es más adecuada que cualquier otra que no intente obtener dichos valores de acuerdo con las mismas consideraciones, pues aparte de que así se desprende del apartado 1. del artículo 105 de la Ley del Suelo, como se ha expuesto al final del punto anterior, satisface la coherencia valorativa de expropiación derivada de la jerarquía de los terrenos que estableció el Plan General.

.../...





OJ8158423

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

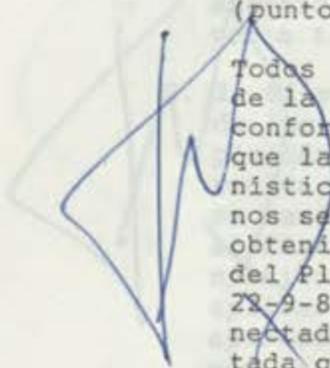
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

Finalmente, el coeficiente del 0,80 que se aplicaba en los Criterios de Valoración del Proyecto de Expropiación...

- 3. 1. En el Programa de Actuación Urbanística (P.A.U.) - para CAGANCHA se determinaba un aprovechamiento medio, edificabilidad en los P.A.U., de 1,078 m2/m2, siendo el uso industrial, según se fijaba en el Plan General (punto 2.2. de este informe).



Todos los terrenos urbanos y urbanizables programados de la ciudad, menos los de CAGANCHA, están valorados conforme a la Contribución Territorial Urbana, por lo que las valoraciones correspondientes serían las urbanísticas de expropiación en caso de que dichos terrenos se expropiaran; como dichas valoraciones se han obtenido según las condiciones de uso, volumen ...etc del Plan General, conforme a las Reglas de la O.M. de 22-9-82, forman un conjunto de valoraciones si no conectadas si ponderadas en función de la jerarquía citada que el Plan General establece para los terrenos; es decir, que para polígonos con circunstancias equivalentes de clasificación urbanística al mismo tiempo, de uso y volumen, los valores básicos respectivos no diferirán en gran medida, salvo por ubicación muy dispar.



Esta consideración ha motivado que en el Proyecto de Expropiación no se intente obtener directamente los valores equiparables a los básicos, puesto que existen debidamente aprobados para terrenos equivalentes a los de CAGANCHA otros básicos, como ocurre con los de LA BARVA, igualmente terrenos urbanizables programados con uso industrial, y con un aprovechamiento de 1,0765 m2/m2 según el Plan Parcial correspondiente aprobado el 22-3-88 (B.O.P. 8-6-88) casi idéntico que el 1,078 m2/m2 de CAGANCHA.

En los Criterios de Valoración del referido Proyecto de Expropiación partiendo del valor básico de LA BARCA se ha estimado que el correspondiente al de la zona en que está la finca objeto de este informe, debe ser inferior, principalmente por la prevalencia que tuvo el Plan General de considerar antes a los terrenos de LA BARCA como urbanizables programados. Naturalmente esta estimación es impugnabile, pero no se estima que haya sido rebatida en la alegación, pues ni siquiera se propone otra.





OJ8158424

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8.ª

Finalmente, el coeficiente del 0,80 que se aplicaba en los Criterios de Valoración del Proyecto de Expropiación al valor básico de acuerdo con el punto 1.-2-c) de la Regla 9ª de la O.M. de 22-9-82, se considera que se tuvo en cuenta indebidamente, pues en la corrección que se hace de dicha Regla en la O.M. de 3-7-86, el apartado COEFICIENTE G da a entender que no debe afectar a terrenos urbanizables programados.



2. El valor básico tenido en cuenta en el punto 2.3. de los Criterios de Valoración del Proyecto de Expropiación, que la propiedad recibió con la Hoja de Valoración, para la finca nº 36, de 261,60 pts/m2, ya no se verá afectado por el coeficiente de 0,80 indicado al final del punto anterior, por lo que el valor urbanístico será el de 261,60 pts/m2, al que sí habrá que aplicar el porcentaje del 0,875 correspondiente al apartado 3. del artículo 105 de la Ley del Suelo, según se analiza en el punto 2.5. de los citados Criterios, por lo que el valor aplicable será de 228,90 pts/m2 (261,60 pts/m2 x 0,875).



HOJA DE VALORACION

Terrenos:

2.179,36 m2. a 228,90 ptas/m2. 498.855,50 Ptas.

5% de afección 24.942,77 "

TOTAL 523.798,27 Ptas.

FINCA: 39

PROPIETARIO: JULIAN DIEZ RAMOS - C/ Díaz Ambrona, 28-4º B  
ALFONSO DIEZ RAMOS - C/ Marcelo Macías, 7  
LEANDRO DIEZ RAMOS - C/ Zurbarán, 5

038128424



DIPUTACION DE BADAJOZ

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA

CLASE 24

SECRETARIA

EXCELE

VI

Finalmente, el coeficiente del 0,89 que se aplicara en las Criterios de Valoración del Proyecto de Ingeniería...

El valor básico sería en consecuencia el punto 1.1. de las Criterios de Valoración del Proyecto de Ingeniería...

NOTA DE VALORACION

Table with columns for 'Punto', 'Valoración', and 'Total'. It contains numerical data for various points.

PROYECTO: JULIAN DIEZ BARRIO - C/ Dña. Rostana, 12-14 B. ALONSO DIEZ BARRIO - C/ Rostana, 1. LEONARDO DIEZ BARRIO - C/ Rostana, 2.



OJ8158425

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

A L E G A C I O N E S

1. Los propietarios de la finca aluden a que 242,00 m<sup>2</sup>. de la misma fueron expropiados por el MOPU a razón de 2.326,- ptas/m<sup>2</sup>. para el ensanche de la carretera de Villanueva a Don Benito en el año 1.980, por lo que el precio debe ascender, por el tiempo transcurrido, a 3.000,- ptas/m<sup>2</sup>.
2. También impugnan la superficie de 790,00 m<sup>2</sup>., pues señalan que tienen documentación pericial, de mensura de la parcela inicial por 2.400 m<sup>2</sup>. Fue dividida en dos partes iguales, por lo que su propiedad quedó en 1.200 m<sup>2</sup>., de la que al restar los 242,00 m<sup>2</sup>. indicados resultan 958,00 m<sup>2</sup>.

I N F O R M E

- 1.1. Los motivos de la expropiación de los terrenos "urbanizables programados" de la actuación industrial de Cagancha son urbanísticos, pues sobre ellos se va a desarrollar el Plan General del municipio mediante un Plan Parcial que se aprobó el 21-7-88 (B.O.P. de 9-8-88), en el que se ha fijado como sistema de actuación el expropiatorio, lo que implica que la valoración de los terrenos a estos efectos ha de atenderse exclusivamente a los criterios de la Ley del Suelo, según exige el artículo 64-3 de la misma y que se concreten a partir del artículo 103 y siguientes.

Por tanto, cualquier otro tipo de valoración, como la propuesta por el alegante, está fuera de lugar en este expediente, pues dicha valoración se refería a la de una expropiación por motivos que no eran urbanísticos, ya que la expropiación se efectuó por la Dirección Provincial de Carreteras del MOPU para el ensanche de una carretera.

Diversas sentencias del Tribunal Supremo avalan esta interpretación, entre ellas las de 11-2-84 y 11-10-85, de lo que se desprende que la valoración requerida, o cualquier otra puramente estimativa, no puede influir en la que corresponda a la finca nº 1 en expropiación por motivos urbanísticos.

- 1.2. Aunque la valoración de 318,95 ptas/m<sup>2</sup>. fijada en el Proyecto de Expropiación para la finca no ha sido impugnada como tal, es decir dentro de los criterios de la Ley del Suelo se sigue manteniendo que la forma de su obtención es la adecuada.

.../...





OJ8158426

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

Sin embargo, como el valor de la Contribución Territorial Urbana de la finca, que como para el resto de las fincas de CAGANCHA, no se ha establecido, a pesar de ser los terrenos == "urbanizables programados", puesto que han pasado a dicha == clasificación urbanística por la aprobación de un Programa = de Actuación Urbanística (P.A.U.) en fecha posterior a la en= trada en vigencia de las valoraciones de la Contribución Te= rritorial Urbana, y por tanto los valores urbanísticos de ex= propiación de los terrenos de CAGANCHA no han podido determi= nar automáticamente, pues de estar aprobados los de la Con= tribución citada serían estos los urbanísticos, se han teni= do que obtener en los Criterios de Valoración del Proyecto = de Expropiación, por lo que naturalmente son impugnables y = posiblemente variables.

En los puntos 2. de los referidos Criterios de Valoración pa= ra determinar los valores urbanísticos de los terrenos de CA= GANCHA se ha partido de los mismos criterios por los que se= aprobaron los valores actualmente vigentes de la Contribu= ción Territorial Urbana para el resto de los terrenos urbanos, y urbanizables programados del municipio, que serían los mis= mos que se considerarían por los Organos de la Contribución T. Urbana, aunque todavía no lo ha hecho, para obtener los valo= res de CAGANCHA e incluirlos en dicha Contribución, pues se == tienen todas las determinaciones de uso y volumen establecidas en la ordenación, de la misma manera que otros terrenos urbani= zables programados, y los criterios de inexcusable considera= ción al efecto de la O.M. de 22-9-82; apoya esta consideración la exigencia del artículo 105 de la Ley del Suelo cuando seña= la que los valores urbanísticos serán "función del aprovecha= miento.... conforme al rendimiento que a dicho aprovechamiento se atribuya a efectos fiscales....", que puede ser atribución real, que es cuando los valores fiscales están aprobados y en= tonces estos serán los valores urbanísticos (artículo 145 del Reglamento de Gestión), y atribución potencial, como en el ca= so presente, en el que al ser necesaria la obtención de los va= lores urbanísticos, por no estar aprobados los fiscales corres= pondientes, la Administración Actuante en el trámite expropia= torio pueda obtenerlos, ya que como antes se ha dicho se cono= ce el aprovechamiento y los criterios de la O.M. de 22-9-82.

La conclusión que se llega al precio de las fincas es 378,63

Así se ha hecho en el presente expediente expropiatorio, aun= que por estar vigentes todos los valores catastrales menos los de CAGANCHA, se ha considerado adecuado partir de los valores básicos de LA BARCA, también terrenos industriales y con un == aprovechamiento, en este caso edificabilidad, equivalente al = de CAGANCHA, de 1,0765 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. y 1,078 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. respectivamente = según los Planes Parciales, derivándose de ella los valores bá= sicos de 450,50 ptas/m<sup>2</sup>. para los terrenos lindantes a carrete= ras y de 261,60 ptas/m<sup>2</sup>. para los alejados de las mismas, infe=

.../...





OJ8158427

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

rios a los correspondientes de LA BARCA, principalmente por los motivos que hicieron que el Plan General considerara a LA BARCA como terrenos urbanizables programados antes que a los de CAGANCHA (punto 2.3. de los Criterios de Valoración del Proyecto de Expropiación).

- 1.3. Lo anteriormente indicado se expone en cuanto a los valores de expropiación, no solamente por aclarar que dichos valores, para todos los terrenos urbanos y urbanizables programados, han de estar en coherencia con la jerarquía determinada en el Plan General, pues no tendría sentido que por no haberse incorporado a la valoración catastral unos terrenos la valoración expropiatoria resultase muchísimo mayor que la potencial catastral que pudiera corresponderle, sino por que por ser impugnables = los valores aplicados en este trámite expropiatorio y por tanto variables, aunque dentro de esas consideraciones generales, se ha puesto de manifiesto la indebida apreciación del coeficiente del 0.80 sobre el valor básico en relación al apartado C) del punto 1.2. de la Regla 9ª de la Orden Ministerial de = 22-9-82, que se efectúa en el punto 2.4. de los Criterios de = Valoración del Proyecto de Expropiación, ya que tal coeficiente de acuerdo con la nueva normativa (Coeficiente G de la Regla 9 de la O.M. de 3-7-86) no debe afectar al caso presente = que se refiere a solares y parcelas sin edificar, términos que entran en la categoría de terrenos urbanos.

Así pues, el valor urbanístico de la finca será de 450,50 ptas/m2., que únicamente se afectará por el coeficiente relativo al apartado 3º del artículo 105 de la Ley del Suelo, de acuerdo con el análisis que al respecto se efectúa en el punto 2.5. de los Criterios de Valoración del Proyecto de Expropiación, por lo que el valor aplicable a la finca será:

$$450,50 \text{ ptas/m}^2. \times 0,885 = 398,69 \text{ ptas/m}^2.$$

2. Respecto a la superficie de la finca, se accede a conceder = la superficie solicitada de 958,00 m2., que supone un aumento de 168,00 m2. sobre la del Proyecto, dado que posiblemente haya habido un error en la exacta determinación de los límites, pues efectivamente la descripción registral antes de la expropiación del MOPU por 242,00 m2., era de 1.200 m2. como se señala.
3. En conclusión que se eleva al precio de los terrenos a 398,69 ptas/m2. y la superficie de la finca a 958,00 m2.

018128427



SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ALFONSO DE LA SERENA

CLASE B2

SECRETARÍA

EXCELE

VIL

siguen a los compromisos de la BADAJOZ, especialmente por los motivos que vienen expresados en el artículo 1.º de la Ley de BADAJOZ, como resultado de las actuaciones que se han llevado a cabo en el ámbito de la Diputación de Badajoz.

1.1. La anterioridad de los hechos que se describen en el presente artículo, así como los motivos que dieron lugar a su desarrollo, se describen en el artículo 1.º de la Ley de BADAJOZ, como resultado de las actuaciones que se han llevado a cabo en el ámbito de la Diputación de Badajoz.

1.2. En consecuencia, se declara que los hechos que se describen en el presente artículo, así como los motivos que dieron lugar a su desarrollo, se describen en el artículo 1.º de la Ley de BADAJOZ, como resultado de las actuaciones que se han llevado a cabo en el ámbito de la Diputación de Badajoz.

1.3. En consecuencia, se declara que los hechos que se describen en el presente artículo, así como los motivos que dieron lugar a su desarrollo, se describen en el artículo 1.º de la Ley de BADAJOZ, como resultado de las actuaciones que se han llevado a cabo en el ámbito de la Diputación de Badajoz.

1.4. En consecuencia, se declara que los hechos que se describen en el presente artículo, así como los motivos que dieron lugar a su desarrollo, se describen en el artículo 1.º de la Ley de BADAJOZ, como resultado de las actuaciones que se han llevado a cabo en el ámbito de la Diputación de Badajoz.



OJ8158428

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

HOJA DE VALORACION

Terrenos:

958,00 m2. a 398,69 ptas/m2.	381.945,02 Ptas.
5% de afección	19.097,25 "
<b>TOTAL</b>	<b>401.042,27 Ptas.</b>

*[Handwritten signature]*

FINCA: 45

ALEGANTE: MILAGROS, PEDRO, CARMEN, MAGDALENA, ALVARO Y FEDERICO GONZALEZ BORDALLO.  
 DOMICILIO DE FEDERICO GONZALEZ BORDALLO, EN REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD DE HERMANOS GONZALEZ URBANIZACION VILLA SERENA Nº 1 - 1ª B.

*[Handwritten signature]*

ALEGACIONES

1. Impugna el justiprecio y comparte que los terrenos son urbanizables programados, por lo que la valoración deberá de hacerse conforme el artículo 105 de la Ley del Suelo, del que copia el primer apartado.

Al no satisfacer la finca la Contribución Territorial-Urbana por estar considerada como urbanizable no programada en el Plan General, y pasar a "urbanizable programada" como consecuencia de haberse desarrollado el Plan Industrial CAGANCHA, no puede aplicarse el apartado 1 del artículo 105.

2. Del apartado 2 del artículo 105, copia la siguiente parte del mismo:

"En el suelo urbanizable no programado", el que resulte de su uso e intensidad de ocupación de terminado en el Plan General.  
 En el programado, el aprovechamiento medio del sector".





OJ8158429

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

[Handwritten signature]

De esto deduce que para llevar a cabo la tasación pericial de los terrenos, habrá que tenerse en cuenta única y exclusivamente el aprovechamiento medio del Plan Parcial de Cagancha, y en caso de no estar previsto el medio del Plan General, no pudiendo acogerse a criterios de analogía, cuando las parcelas no están ni siquiera colindantes, sino en lugares distintos y polígonos industriales diferentes.

Termina indicando que se tenga por presentado el escrito de alegaciones, impugnando expresamente la hoja de aprecio formulada de contrario.

I N F O R M E

[Handwritten signature]

1. 1. Las valoraciones de la Contribución Territorial Urbana que se realizan conforme a las Reglas de la O.M. de 22-9-82, afectan a los terrenos urbanos, urbanizables programados y a algunos terrenos del resto de las clasificaciones urbanísticas (R. Decreto nº 2624/76 de 15 de octubre), por lo que en la aprobación de las vigentes de Villanueva de la Serena no se incluyeron las correspondientes a los terrenos de CAGANCHA, que entonces eran terrenos "urbanizables no programados".

1. 2. Sin embargo, en este momento, por la aprobación de un Programa de Actuación Urbanística (P.A.U.) con fecha de 6-4-88 (B.O.P. de 2-8-88) para los terrenos de CAGANCHA, su clasificación urbanística ha pasado a la de terrenos "urbanizables programados".

No obstante, la Gerencia del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda no ha tramitado aún la aprobación de los valores correspondientes a la Contribución Territorial Urbana de los terrenos de CAGANCHA, que como para los demás terrenos urbanos y urbanizables programados ya sujetos a la citada Contribución, los hubiera obtenido conforme a las determinaciones del planeamiento y las Reglas de la O.M. de 22-9-82.

Por tanto, al no estar determinados los valores de la Contribución Territorial para CAGANCHA, que serían los urbanísticos de expropiación, hay que determinar estos de otra forma que no sea la automática, pero no por

Todos los terrenos urbanos y urbanizables programados de esta ciudad, menos los de CAGANCHA, están valorados...

.../...

078128428



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

PLAZA DE LA BARRICA

CLASE 84

TELÉFONO

de este orden que para llevar a cabo la función de  
 tal de los terrenos, sobre que se trata en cuenta del  
 y en consecuencia el aprovechamiento medio del ter-  
 ritorio de Badajoz, y en caso de no estar previsto el  
 uso del tipo General, no pudiendo ser de otra  
 tipo de explotación, cuando las parcelas se están en el  
 grupo colindantes, sino en lugares distintos y por lo  
 que se debe considerar.

También indicamos que en todo por presentarse el caso  
 de de explotación, impidiendo expresamente la de  
 parcelas tendiendo a contrastar.

INFORME

1. Los terrenos de la Comunidad Territorial de  
 Badajoz que se sitúan conforme a las leyes de la U.M.  
 de 19-3-87, afectas a los terrenos urbanos, urbanos-  
 rústicos programados y a algunos terrenos del resto de las  
 explotaciones urbanísticas (B. Decreto de 1984/78 de  
 15 de octubre), por lo que en la explotación de las vi-  
 gentes de Villanueva de la Serena no se incluyen las  
 explotaciones y los terrenos de BADAJOZ, que están  
 con otros terrenos "urbanísticos no programados".

2. Sin embargo, en este momento, por la explotación de  
 los terrenos de explotación Urbanística (B.A.U.1 con la  
 Ley de 1-1-88 (B.O.E. de 5-8-88) para los terrenos de  
 BADAJOZ, en explotación agrícola se pasan a la  
 explotación "urbanísticas programadas".

En opinión, la Dirección del Centro de Gestión y Cooperación  
 Territorial de la Diputación de Badajoz no ha  
 incluido en la explotación de las zonas corresponden-  
 tes a la Comunidad Territorial de Badajoz de las  
 explotaciones de BADAJOZ, que como que los demás terrenos  
 urbanos y urbanísticos programados ya sujetos a la ex-  
 plotación, los terrenos de explotación agrícola y las  
 explotaciones del planeamiento y las leyes de la  
 U.M. de 15-3-87.

Por tanto, si no está determinado los valores de las  
 explotaciones territoriales para BADAJOZ, que según los  
 ordenamientos de explotación, hay que determinar estos  
 de otra forma que sea la adecuada, pero no por

*[Handwritten signature and scribbles]*

*[Handwritten signature]*



OJ8158430

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

ello debe de olvidarse el apartado 1. de la Ley del Suelo, por cuanto que dice que "el valor urbanístico se determinará en función del aprovechamiento ... conforme al rendimiento que a dicho aprovechamiento se atribuya a efectos fiscales ...", atribución a efectos fiscales que puede ser la real, es decir la que corresponde a los valores vigentes de la Contribución y comprende a la totalidad de los terrenos urbanos y urbanizables programados, menos los de CAGANCHA, y atribución a efectos fiscales que puede ser la potencial y entonces corresponde a la valoración de los terrenos de CAGANCHA que debe obtenerse, y para la que se tienen todos los datos que puedan requerir las Reglas de la O.M. de 22-9-82, que son la clasificación de los terrenos como urbanizables programados, el aprovechamiento que exige el apartado 2. del artículo 105 de la Ley del Suelo, que se fija en el P.A.U. antedicho y que corresponde a un uso industrial y a una edificabilidad, en este caso, de 1,078 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

1. 3. Para la obtención de los valores urbanísticos de CAGANCHA, la Administración actuante ha iniciado con el Proyecto de Expropiación un procedimiento equivalente al que hubiera seguido el Centro de Gestión y Cooperación Tributaria para obtener los valores catastrales, ya sea considerando los mismos criterios de valoración de la O.M. de 22-9-82, basándose en lo expuesto al final del punto anterior, ya sea salvaguardando las garantías de los propietarios al concederlos periodos consiguientes para presentar alegaciones y recursos.

Esta forma de proceder, al intentar obtener unos valores urbanísticos que se aproximen a los catastrales que ya tenían que estar determinados y entonces serían los urbanísticos, es más adecuada que cualquier otra que no intente obtener dichos valores de acuerdo con las mismas consideraciones, pues aparte de que así se desprende del apartado 1. del artículo 105 de la Ley del Suelo, como se ha expuesto al final del punto anterior, satisface la coherencia valorativa de expropiación derivada de la jerarquía de los terrenos que establece el Plan General.

2. 1. En el Programa de Actuación Urbanística (P.A.U.) para CAGANCHA se determinaba un aprovechamiento medio, edificabilidad en los P.A.U., de 1,078 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, siendo el uso industrial, según se fijaba en el Plan General (punto 2.2. de este informe).

Todos los terrenos urbanos y urbanizables programados de la ciudad, menos los de CAGANCHA, están valorados...





OJ8158431

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

conforme a la Contribución Territorial Urbana, por lo que las valoraciones correspondientes serían las urbanísticas de expropiación en caso de que dichos terrenos se expropiaran; como dichas valoraciones se han obtenido según las condiciones de uso, volumen ...etc del Plan General, conforme a las Reglas de la O.M. de 22-9-82, forman un conjunto de valoraciones si no conectadas si ponderadas en función de la jerarquía citada que el Plan General establece para los terrenos; es decir, que para polígonos con circunstancias equivalentes de clasificación urbanística al mismo tiempo, de uso y volumen, los valores básicos respectivos no diferirán en gran medida, salvo por ubicación muy dis-

Esta consideración ha motivado que en el Proyecto de Expropiación no se intente obtener directamente los valores equiparables a los básicos, puesto que existen debidamente aprobados para terrenos equivalentes a los de CAGANCHA otros básicos, como ocurre con los de LA BARVA, igualmente terrenos urbanizables programados con uso industrial, y con un aprovechamiento de 1,0765 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> según el Plan Parcial correspondiente aprobado el 22-3-88 (B.O.P. 8-6-88) casi idéntico que el 1,078 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de CAGANCHA.

En los Criterios de Valoración del referido Proyecto de Expropiación partiendo del valor básico de LA BARCA se ha estimado que el correspondiente al de la zona en que está la finca objeto de este informe, debe ser inferior, principalmente por la prevalencia que tuvo el Plan General de considerar antes a los terrenos de LA BARCA como urbanizables programados. Naturalmente esta estimación es impugnabile, pero no se estima que haya sido rebatida en la alegación, pues ni siquiera se propone otra.

Finalmente, el coeficiente del 0,80 que se aplicaba en los Criterios de Valoración del Proyecto de Expropiación al valor básico de acuerdo con el punto 1.-2-c) de la Regla 9ª de la O.M. de 22-9-82, se considera que se tuvo en cuenta indebidamente, pues en la corrección que se hace de dicha Regla en la O.M. de 3-7-86, el apartado COEFICIENTE G da a entender que no debe afectar a terrenos urbanizables programados.

2. 2. El valor básico tenido en cuenta en el punto 2.3. de los Criterios de Valoración del Proyecto de Expropiación, que la propiedad recibió con la Hoja de Valoración, para la finca nº 45, de 450,50 pts/m<sup>2</sup>, ya no se verá afectado por el coeficiente de 0,80 indicado al final del punto anterior, por lo que el valor urbanísti

.../...





OJ8158432

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

co será el de 450,50 pts/m2, al que si habrá que apli-  
car el porcentaje del 0,885 correspondiente al apartado  
3. del artículo 105 de la Ley del Suelo, según se anali-  
za en el punto 2.5. de los citados Criterios, con lo  
que el valor aplicable será de 398,69 pts/m2 (450,50  
pts/m2 x 0,885).

HOJA DE VALORACION

Terranos:

1.181,00 m2.	a 398,69 pts/m2.	470.852,89 Ptas.
	53 de afección	23.542,64 "
TOTAL		494.395,53 Ptas.

FINCA: 47

PROPIETARIO: Telesforo Bernal Hernández y Maria Gil García

DOMICILIO: Calle Alfonso Muñoz, 12 - Villanueva de la Serena (Badajoz)

ALEGACIONES

1. Se da cuenta que la superficie de la finca es de 10.235'81 m2, y de que con las cosechas recogidas en la misma se ha contribuido a la subsistencia de los propietarios y a unos beneficios por la venta de excedentes.
2. La finca da frente en 47'80 m a la carretera de Villanueva de la Serena a la Haba y en 34'70 m al camino de los Paños.

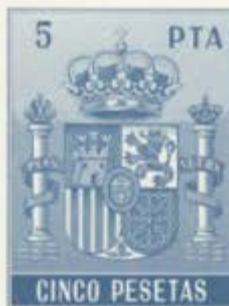
Es terreno urbanizable programado y la mayoría de los afectados han venido pagando por contribución territorial urbana.

El valor catastral asignado, que había de surtir efecto el 1-1-86 fué fijado en 21.719.898,- pts.; poco después del cambio de valor por el Ayuntamiento, se comunicó oficialmente por escrito la intención de creación del polígono industrial.

Habrà de considerarse en la valoración que se asigne la proximidad = a la población, que está entre industrias, en el cruce de carretera = de circunvalación, el hecho de que vaya a formar parte del polígono,

.../...





OJ8158433

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

que no se quiere vender la finca, que se le obligue a ello, estar a menos de 100 m del casco urbano y de la estación de FF.CC. y que a 3'00 m por la carretera de la Haba pasa el alcantarillado, luz y agua potable, a parte de que la red telefónica cruza la finca.

De todo ello y los precios del mercado deduce que el precio aplicable debe ser de 2.334,- pts./m<sup>2</sup>, obtenido del valor catastral dado por el Ayuntamiento en 1985, como anteriormente se ha expuesto, que habrá de incrementarse en un 10% de revalorización por el transcurso de estos años.

Añade que el Jurado de Expropiación Forzosa para terrenos de la zona, en el ensanche de carretera, fijó el precio de 2.326 pts./m<sup>2</sup> en 1985, y para terrenos que no iban a estar destinados a explotaciones industriales con ánimo de lucro.

3. En cuanto a la edificación principal de 76'93 m<sup>2</sup> solicita el precio unitario de 19.000 pts./m<sup>2</sup>, cuando se ofrece el de 16.156'40 pts./m<sup>2</sup>, limitándose a describir las características constructivas reseñadas en el Proyecto de Expropiación, omitiendo las consideraciones de "mal estado" refiriéndose al cerramiento, de "deteriorado" en cuanto al tejado y respecto a las ventanas la alusión a "cristales rotos, por su mala conservación".

El "pozo" se describe copiando lo señalado en el Proyecto de Expropiación, añadiendo que el nivel del agua se encuentra a 2'85 m del nivel del suelo, por lo que su valor se estima en función del caudal previsible y de la construcción, para lo que parte de que el Ayuntamiento valoraba el 28-11-86 el metro lineal a 30.000 pts., que acepta y eleva en un 10% de revalorización, es decir a 33.000 pts./ml, mientras que en el Proyecto se consideran 12.500 pts./ml.

4. En el capítulo de omisiones en primer lugar se cita una "alberca" que valora en 27.500 pts. dado su estado de conservación.

Una "era" que dice enrollada y valora en 110.000,- pts. pues su construcción es muy laboriosa, aunque tiene en cuenta su estado de conservación.

Un "muro delimitador" construido de piedras y cantos rodados cogidos con cal, de 19'04 m<sup>3</sup> (34 m de longitud x 0'80 m de alto x 0'70 m de ancho), que valora a razón de 3.929,- pts./m<sup>3</sup>.

Las "plantas ornamentales" forman un grupo de dos yucas, varios bolivos, unas hileras de romeros, dos rosales, una madreSelva y un monículo de llorones, se valoran en 25.000,- pts.

5. Advierten que no se ha valorado la cosecha que actualmente se encuentra en crecimiento, a parte de los gastos de tasación ocasionados.
6. Se considera que por ser la finca de mayor extensión, sus propietarios han sido los más perjudicados, y que nunca se quiso vender, por lo que estiman que el porcentaje de afección debe ser el 15%.

.../...





OJ8158434

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

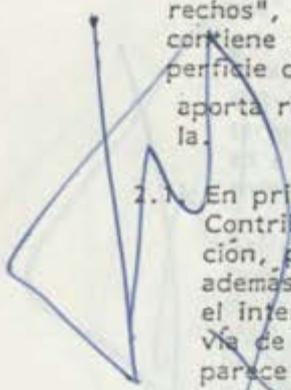
DE VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

INFORME

1. La finca registralmente, según datos de la "descripción de bienes y de rechos", tiene 9.898'99 m2 (2.329'33 + 4.658'66 + 2.911'00) y además = contiene una pequeña superficie que no se expropia, por lo que la su= perficie de 9.744 m2 del Proyecto debe mantenerse, dado que no se = aporta razonamiento alguno ni plano contradictorio que permita variar la.



2.1. En primer lugar debe señalarse que la finca no ha pagado nunca la Contribución Territorial Urbana, salvo respecto a la última valora= ción, pero solamente por la casa que se tasa en 230.359,- pts.; = además la finca no está entre industrias, pues no hay ninguna en = el interior de "Cagancha", a parte de no haberse realizado aún la = vía de circunvalación en su frente; tampoco está urbanizada como = parece pretenderse, por que existan unos servicios generales más o = menos próximos, ya que la urbanización a tener en cuenta es la de= rivada del Plan Parcial, de la que naturalmente nada se ha realizado, = pues esa es la finalidad de la actuación en "Cagancha", ya que la = mayor o menor proximidad de los servicios generales todo lo más que = puede indicar es el mayor o menor coste de las acometidas generales = a los mismos para la actuación, cuando se realicen las obras de urba= nización.



2.2. En cuanto al valor considerado por el Jurado de Expropiación para = la adquisición de unos terrenos próximos, necesarios para la amplia= ción de una carretera, en nada vincula a los valores urbanísticos de = expropiación por motivos urbanísticos, como es el presente caso, = pues los criterios de la Ley del Suelo a estos efectos son ineludibles, = según establece el artículo 64-3 de la Ley del Suelo y que se concre= tan a partir del nº 103 y siguientes de la misma.

Diversas sentencias del Tribunal Supremo avalan esta interpretación, = de que las valoraciones expropiatorias de los terrenos por motivos = urbanísticos deben atenerse únicamente a los criterios de la Ley del = Suelo, y los referentes a otros motivos, a los de la Ley de Expropia= ción Forzosa, entre otros los de 11-2-84 y 11-10-85.

2.3. No obstante no intentar la propiedad desvirtuar la valoración pro= puesta, pues se limita a proponer otra (punto 2.2.), conviene seña= lar que la Ley del Suelo considera que los valores urbanísticos de = expropiación de los terrenos urbanizables programados (art. 108, = 105 de la Ley del Suelo y 145 del Reglamento de Gestión) son los co= rrespondientes a la Contribución Territorial Urbana, si éstos se han = determinado conforme a las condiciones de uso y volumen del planea= miento vigente y desde su aprobación no han pasado cinco años se= gún especifica el citado artículo 145.





OJ8158435

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8.ª

Las valoraciones de los terrenos de la Contribución Territorial Urbana, que se obtienen conforme a las Reglas de la O.M. de 22-9-82, = únicamente afectan a los terrenos urbanos, urbanizables programados y algunas excepciones del resto de la clasificación urbanística (Real Decreto 2624/76, de 15 de octubre), por lo que en las valoraciones = vigentes de Villanueva de la Serena las de los terrenos de "Cagan- = cha" no se incluyeron, pues cuando aquéllas se aprobaron los ter- = renos de "Cagancha" era urbanizables programados. Sin embargo, por = la aprobación de un Programa de Actuación Urbanística (P.A.U.) el = 6-2-88 (B.O.P. de 2-3-88) para los terrenos de "Cagancha", dichos = terrenos pasaron a urbanizables programados, por lo que de suyo = en este momento deberían estar ya valorados como los restantes, y = entonces serían los valores urbanísticos de expropiación.

Así pues, como el Centro de Gestión y Cooperación Tributaria de la = Delegación Provincial de Hacienda no ha incorporado a la valoración = de la Contribución referida los valores correspondientes a "Cagan- = cha" mediante los trámites oportunos y es necesaria la obtención de = los valores urbanísticos de sus terrenos a efectos expropiatorios, = en el Proyecto de Expropiación se han obtenido partiendo de los = criterios que hubiera tenido en cuenta la Gerencia del mentado Cen- = tro de Gestión, y basándose además en que el artículo 105-1 de la = Ley del Suelo dice que "el valor urbanístico se determinará en fun- = ción del aprovechamiento ... conforme al rendimiento que a dicho = aprovechamiento se atribuya a efectos fiscales ..."; atribución a = efectos fiscales que puede ser la real, es decir la que corresponde = a los valores vigentes de la Contribución y comprende a todos los = terrenos urbanos y urbanizables programados menos los de "Cagan- = cha", y "atribución" que puede ser la potencial, y entonces corres- = ponde a la valoración de los terrenos de "Cagancha", que debe ser = obtenerse, y para la que se tienen todos los datos que puedan re- = querir los criterios de la O.M. de 22-9-82, como son la clasificación = de los terrenos como urbanizables programados y el aprovechamiento = que exige el apartado 2. del citado artículo 105 de la Ley del Suelo, = que se fija en el P.A.U. antedicho y que corresponde a un uso in- = dustrial y a una edificabilidad, en este caso, de 1'078 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Esta apreciación, de intentar obtener unos valores, que serían los = urbanísticos, como lo haría el Centro de Gestión para los catastrales, = cumple todas las exigencias respecto a los propietarios, en cuanto a = períodos de información pública y recursos, que puede tener la apro- = bación normal de las valoraciones de la Contribución Territorial Urb- = na, y además satisface la coherencia valorativa de expropiación, deri- = vada de la jerarquía de los terrenos establecida en el Plan General.

- 2.4. Como la forma de obtención de los valores aplicables por este procedi- = miento no se impugna en cuanto a su determinación, nada cabe añadir = a lo expuesto en los Criterios de Valoración del Proyecto de Expropia- = ción, que la propiedad recibió junto a la notificación de la Hoja de Va- = loración, salvo indicar que el porcentaje del 0'80 que se asigna al va- = lor básico en el punto 2.4. de los citados Criterios conforme al aparta- = do 1.2.c) de la Regla 9 de la O.M. de 22-9-82, se consideró indebida

.../...

018128432



EXTERMINISIA VVNTAMINENTO

ALFANVVA DE LA BERRA

CLASE BA

Las valoraciones de las tierras de la Contribución Territorial...



El texto continúa describiendo el procedimiento de valoración...



Este procedimiento de intentar obtener unos valores...

2.4. Como se forma de carácter de las valoraciones...



OJ8158436

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)

CLASE 8ª

mente, ya que el apartado COEFICIENTE G referente a la nueva consideración de la Regla 9 citada de la O.M. de 2-7-86 da a entender que dicho coeficiente no corresponde considerar en terrenos urbanizables = programados.

Por tanto, el valor urbanístico será de 450'50 pts./m2 al que se asigna el coeficiente de 0'885 de acuerdo con el apartado 3. del artículo 105 de la Ley del Suelo, según se analiza en el punto 2.5. de los = mentados Criterios, y el valor aplicable de 398'69 pts./m2 (450'50 = pts./m2 x 0'885).

- 3.1. No se considera que el valor unitario de 16.156'40 pts./m2 de la edificación principal deba elevarse, por cuanto no ha sido desvirtuado, pues como se indica en el punto 3. de las alegaciones, no se aporta razonamiento alguno en contra.
3.2. Respecto al pozo, lo cierto es que está abandonado y prácticamente cegado, por lo que no se considera que deba elevarse su valoración.
4. La valoración de las "omisiones" de la era, alberca y plantas ornamentales se acepta, no así la referente al muro, cuyo deterioro es total, = prácticamente derruido, de piedras amontonadas y sin argamasa alguna.

Table with 2 columns: Description and Value. Rows include Era (110.000,- pts.), Alberca (27.500,-), Plantas ornamentales (25.000,-), and a total of 162.500,- pts.

- 5. Los perjuicios por no poder levantar la cosecha únicamente se abonarán, si aquella no pudiera recogerse con motivo de la ocupación real de la = finca por motivo de la expropiación, no considerándose por el momento cantidad alguna al respecto, pues se entiende que podrá recogerse antes de la citada fecha de ocupación.
Los gastos de tasación, que ni se justifican, tampoco se pueden considerar.
6. La afección del 5% es independiente de la superficie del terreno expropiado (art. 47 de la Ley de Expropiación Forzosa).

ALLEGACIONES MA HOJA DE VALORACION

DOMICILIO CALLE MARCELINO 13 - VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)

Terrenos: 9.744,00 m2. a 398,69 ptas/m2. 3.884.835,36 Ptas.

Construcciones:

76,98 m2. (8,65 m. x 8,90 m.) de CASA DE CAMPO, con cerramientos de 0,40 m. a base de tapial y fajas de ladrillo macizo, en foscado y encalado, en mal estado; tejado







OJ8158437

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

a cuatro aguas, de teja cerámica curva, tipo árabe, deteriorado; carpintería exterior de madera en dos puertos de 1,35 m. x 2,00 m. y 1,35 m. x 1,80, tres ventanas de 1,45 m. x 0,80 m. y otra de 0,55 m. x 0,80 m., las ventanas con rejas y los cristales rotos, por su mala conservación. De acuerdo con los módulos del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura se valora a 16.156,40 ptas/m<sup>2</sup>. (1,30 x 12.428 ptas/m<sup>2</sup>.)



1 Pozo de 1,80 m. de diámetro interior, con 7,65 m. de profundida; el brocal es de 0,85 m. de alto, de fábrica de ladrillo macizo de 1 pie, y el pozo está construido de lanchas de piedra entrelazadas. El precio unitario de la construcción es de 12.500 ptas., luego el valor de la misma es de 12.500,- ptas/m<sup>2</sup>. x 7,65 m.

Alberca

Era

Vuelos:

Plantas ornamentales

1.243.719,67

95.625,00 Ptas.

27.500,00 "

110.000,00 "

25.000,00 "

5.386.680,03 Ptas.

5% de afección 269.334,00 "

TOTAL 5.656.014,03 Ptas.

FINCA: 50

ALEGANTE: MARIA DOLORES SANCHEZ TEJEDA (HROS de JOSE SANCHEZ GARCIA)

DOMICILIO CALLE MANZANEDO Nº 13 - VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)

ALEGACIONES

1. Manifiesta en primer lugar que es heredera de José Sánchez García, por lo que ha recibido la notificación en viada a su padre.

.../...







OJ8158438

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

- 2. Impugna el justiprecio y comparte que los terrenos son urbanizables programados, por lo que la valoración deberá de hacerse conforme el artículo 105 de la Ley del Suelo, del que copia el primer apartado.

Al no satisfacer la finca la Contribución Territorial-Urbana por estar considerada como urbanizable no programada en el Plan General, y pasar a "urbanizable programada" como consecuencia de haberse desarrollado el Plan Industrial CAGANCHA, no puede aplicarse el apartado 1 del artículo 105.

- 3. Del apartado 2 del artículo 105, copia la siguiente parte del mismo:

"En el suelo urbanizable no programado", el que resulte de su uso e intensidad de ocupación de terminado en el Plan General.  
En el programado, el aprovechamiento medio del sector".

De esto deduce que para llevar a cabo la tasación pericial de los terrenos, habrá que tenerse en cuenta única y exclusivamente el aprovechamiento medio del Plan Parcial de Cagancha, y en caso de no estar previsto el medio del Plan General, no pudiendo acogerse a criterios de analogía, cuando las parcelas no están ni siquiera colindantes, sino en lugares distintos y polígonos industriales diferentes.

Termina indicando que se tenga por presentado el escrito de alegaciones, impugnando expresamente la hoja de aprecio formulada de contrario.

I N F O R M E

- 1. Se considera como nuevo propietario de la finca a los herederos de JOSE SANCHEZ GARCIA.

- 2. 1. Las valoraciones de la Contribución Territorial Urbana que se realizan conforme a las Reglas de la O.M. de 22-9-82, afectan a los terrenos urbanos, urbanizables programados y a algunos terrenos del resto de las clasificaciones urbanísticas (R. Decreto nº 2624/76 de 15 de octubre), por lo que en la aprobación de las vigentes de Villanueva de la Serena no se incluyeron las correspondientes a los terrenos de CAGANCHA, que entonces eran terrenos "urbanizables no programados".

.../...

098128438



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

AVDA. DE LA ESTRELLA

CLASE B4

TELÉFONO

EXCELEN

VILL

2. Después de justificar y compare con los terrenos con  
urbanizables programados por lo que la valoración de  
los terrenos con arreglo al artículo 103 de la Ley del  
Suelo del que copia el primer apartado.

Al no satisfacer la línea de construcción territorial  
debida por estar constituida como urbanizable no pro-  
cederá al Plan General, y pasar a urbanizable por  
"ordenación" como consecuencia de haberse desarrollado el  
Plan Industrial CADARZA, no puede aplicarse el art.  
103 del artículo 103.

Del apartado 1 del artículo 103, copia la siguiente  
parte del mismo.

"En el suelo urbanizable no programado, el que  
resulte de su uso e intensidad de ocupación de  
carácter en el Plan General.  
En el programa, el aprovechamiento será del  
sector".

De esta forma que para llevar a cabo la gestión por  
cual de los terrenos, deberá que tener en cuenta un  
y especialmente el aprovechamiento según el Plan  
General de Cadarza, y en caso de no estar previsto el  
suelo del Plan General, no podrán acceder a esta  
zona de estudio, cuando las parcelas no estén en el  
plan urbanístico, sino en lugares distintos y por  
sus características diferentes.

Quedan indicados que se trata por presentarse el sector  
de las parcelas, independientemente de la parte de  
aprovechamiento de carácter.

INFORME

1. Se considera como nuevo propietario de la finca a los  
herederos de JOSE SANCHEZ GARCIA.

2. Las valoraciones de la Comisión Territorial Ur-  
banística que se realizan con arreglo a las reglas de la O.M.  
de 11-3-81, afectan a los terrenos urbanos, urbaniza-  
bles programados y a algunos terrenos del resto de las  
categorías urbanísticas (A. Decreto de 28/2/78 de  
15 de octubre) por lo que en la valoración de las vi-  
gentes de Villanueva de la Cañada no se incluyen  
correspondientes a los terrenos de CADARZA, que  
son terrenos "urbanizables no programados".



0J8158439

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

2. 2. Sin embargo, en este momento, por la aprobación de un Programa de Actuación Urbanística (P.A.U.) con fecha de 6-4-88 (B.O.P. de 2-8-88) para los terrenos de CAGANCHA, su clasificación urbanística ha pasado a la de terrenos "urbanizables programados".

No obstante, la Gerencia del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda no ha tramitado aún la aprobación de los valores correspondientes a la Contribución Territorial Urbana de los terrenos de CAGANCHA, que como para los demás terrenos urbanos y urbanizables programados ya sujetos a la citada Contribución, los hubiera obtenido conforme a las determinaciones del planeamiento y las Reglas de la O.M. de 22-9-82.

Por tanto, al no estar determinados los valores de la Contribución Territorial para CAGANCHA, que serían los urbanísticos de expropiación, hay que determinar estos de otra forma que no sea la automática, pero no por ello debe de olvidarse el apartado 1. de la Ley del Suelo, por cuanto que dice que "el valor urbanístico se determinará en función del aprovechamiento ... conforme al rendimiento que a dicho aprovechamiento se atribuya a efectos fiscales ...", atribución a efectos fiscales que puede ser la real, es decir la que corresponde a los valores vigentes de la Contribución y comprende a la totalidad de los terrenos urbanos y urbanizables programados, menos los de CAGANCHA, y atribución a efectos fiscales que puede ser la potencial y entonces corresponde a la valoración de los terrenos de CAGANCHA que debe obtenerse, y para la que se tienen todos los datos que puedan requerir las Reglas de la O.M. de 22-9-82, que son la clasificación de los terrenos como urbanizables programados, el aprovechamiento que exige el apartado 2. del artículo 105 de la Ley del Suelo, que se fija en el P.A.U. antedicho y que corresponde a un uso industrial y a una edificabilidad, en este caso, de 1,078 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

2. 3. Para la obtención de los valores urbanísticos de CAGANCHA, la Administración actuante ha iniciado con el Proyecto de Expropiación un procedimiento equivalente al que hubiera seguido el Centro de Gestión y Cooperación Tributaria para obtener los valores catastrales, ya sea considerando los mismos criterios de valoración de la O.M. de 22-9-82, basándose en lo expuesto al final del punto anterior, ya sea salvaguardando las garantías de los propietarios al concederlos periodos consiguientes para presentar alegaciones y recursos.

.../...

018128439



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

PLAZA DE LA BARRICA

BADAJOZ

CLASE 84

EXCELEN

VILL

1. El fin principal de este convenio es el desarrollo de un programa de cooperación técnica entre el Ayuntamiento de Badajoz y el Ayuntamiento de San Juan de los Rios de Mena, en el ámbito de las actividades programadas de desarrollo "urbanización programada".

No obstante, la Comisión del Centro de Gestión y Cooperación Técnica de la Delegación de Badajoz se ha comprometido a la ejecución de los trabajos correspondientes a la urbanización programada de San Juan de los Rios de Mena, que como parte de dicha urbanización y actividades programadas se sujetan a la legislación aplicable. Los trabajos deberán cumplir con las disposiciones del planeamiento y las Reglas de la O.M. de 11-3-81.

Por tanto, el fin principal de este convenio es el desarrollo de un programa de cooperación técnica entre el Ayuntamiento de Badajoz y el Ayuntamiento de San Juan de los Rios de Mena, en el ámbito de las actividades programadas de desarrollo "urbanización programada".

2. Para la ejecución de los trabajos urbanísticos de San Juan de los Rios de Mena, el Ayuntamiento de Badajoz se compromete a proporcionar un procedimiento equivalente al que se sigue según el Centro de Gestión y Cooperación Técnica para obtener los valores urbanísticos, ya sea considerando los mismos criterios de valoración de la O.M. de 11-3-81, o bien en lo que respecta al tipo de suelo urbano, ya sea considerando dicho tipo de suelo en la legislación aplicable. El procedimiento de valoración para determinar el valor urbanístico y técnico.





OJ8158440

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

...principalmente por la sujeción que tuvo al Plan General de considerarse antes a los terrenos de LA...

Esta forma de proceder, al intentar obtener unos valores urbanísticos que se aproximen a los catastrales - que ya tenían que estar determinados y entonces serían los urbanísticos, es más adecuada que cualquier otra que no intente obtener dichos valores de acuerdo con las mismas consideraciones, pues aparte de que así se desprende del apartado 1. del artículo 105 de la Ley del Suelo, como se ha expuesto al final del punto anterior, satisface la coherencia valorativa de expropiación derivada de la jerarquía de los terrenos que establece el Plan General.

3. 1. En el Programa de Actuación Urbanística (P.A.U.) - para CAGANCHA se determinaba un aprovechamiento medio, edificabilidad en los P.A.U., de 1,078 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, siendo el uso industrial, según se fijaba en el Plan General (punto 2.2. de este informe).

Todos los terrenos urbanos y urbanizables programados de la ciudad, menos los de CAGANCHA, están valorados conforme a la Contribución Territorial Urbana, por lo que las valoraciones correspondientes serían las urbanísticas de expropiación en caso de que dichos terrenos se expropiaran; como dichas valoraciones se han obtenido según las condiciones de uso, volumen ...etc del Plan General, conforme a las Reglas de la O.M. de 22-9-82, forman un conjunto de valoraciones si no conectadas si ponderadas en función de la jerarquía citada que el Plan General establece para los terrenos;

es decir, que para polígonos con circunstancias equivalentes de clasificación urbanística al mismo tiempo, de uso y volumen, los valores básicos respectivos no diferirán en gran medida, salvo por ubicación muy dispar.

Esta consideración ha motivado que en el Proyecto de Expropiación no se intente obtener directamente los valores equiparables a los básicos, puesto que existen debidamente aprobados para terrenos equivalentes a los de CAGANCHA otros básicos, como ocurre con los de LA BARVA, igualmente terrenos urbanizables programados con uso industrial, y con un aprovechamiento de 1,0765 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> según el Plan Parcial correspondiente aprobado el 22-3-88 (B.O.P. 8-6-88) casi idéntico que el 1,078 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de CAGANCHA.

En los Criterios de Valoración del referido Proyecto de Expropiación partiendo del valor básico de LA BARCA se ha estimado que el correspondiente al de la zona en que está la finca objeto de este informe, debe ser in-

.../...

038128440



EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE LA REGIÓN

ASAMBLEA DE LA REGIÓN

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE LA REGIÓN

CLASE B4

Este forma de proceder, al intentar obtener datos sobre los resultados que se obtienen en las actividades que se realizan en el campo de la agricultura y ganadería, es una forma de proceder que no permite obtener datos sobre los resultados que se obtienen en las actividades que se realizan en el campo de la agricultura y ganadería.

1. En el presente de la Comisión de Estudios (C.E.) de la Diputación de Badajoz se ha formado un grupo de trabajo para estudiar el problema de la agricultura y ganadería en la zona de Badajoz.

Para los trabajos de estudio y estadísticas programados de la zona, desde las Cortes de la Región de Extremadura se ha creado la Comisión de Estudios de la Agricultura y Ganadería en la zona de Badajoz. Esta Comisión de Estudios de la Agricultura y Ganadería en la zona de Badajoz, tiene como objetivo principal el estudio de los problemas que se plantean en el campo de la agricultura y ganadería en la zona de Badajoz.

Este cometido de la Comisión de Estudios de la Agricultura y Ganadería en la zona de Badajoz, se realizará a través de los trabajos que se realicen en el campo de la agricultura y ganadería en la zona de Badajoz.

En las Cortes de la Región de Extremadura se ha creado la Comisión de Estudios de la Agricultura y Ganadería en la zona de Badajoz.





OJ8158441

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOS

CLASE 8ª

ferior, principalmente por la prevalencia que tuvo el Plan General de considerar antes a los terrenos de LA-BARCA como urbanizables programados. Naturalmente esta estimación es impugnada, pero no se estima que haya sido rebatida en la alegación, pues ni siquiera se propone otra.

Finalmente, el coeficiente del 0,80 que se aplicaba en los Criterios de Valoración del Proyecto de Expropiación al valor básico de acuerdo con el punto 1.-2-c) de la Regla 9ª de la O.M. de 22-9-82, se considera que se tuvo en cuenta indebidamente, pues en la corrección que se hace de dicha Regla en la O.M. de 3-7-86, el apartado COEFICIENTE G da a entender que no debe afectar a terrenos urbanizables programados.

3. 2. El valor básico tenido en cuenta en el punto 2.3. de los Criterios de Valoración del Proyecto de Expropiación, que la propiedad recibió con la Hoja de Valoración, para la finca nº 50, de 261,60 pts/m2, ya no se verá afectado por el coeficiente de 0,80 indicado al final del punto anterior, por lo que el valor urbanístico será el de 261,60 pts/m2, al que si habrá que aplicar el porcentaje del 0,875 correspondiente al apartado 3. del artículo 105 de la Ley del Suelo, según se analiza en el punto 2.5. de los citados Criterios, por lo que el valor aplicable será de 228,90 pts/m2 (261,60 pts/m2 x 0,875).

HOJA DE VALORACION

Terrenos:

1.140,00 m2.	a 228,90 ptas/m2.	260.946,00 Ptas.
	5% de afección	13.047,30 "
<b>TOTAL</b>		<b>273.993,30 Ptas.</b>

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Tráfico, la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Informar conforme se ha detallado más arriba las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública y audiencia a los interesados a que ha sido sometido el Proyecto de Expropiación de la Actuación Industrial "Cagancha" del que es beneficiaria la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (S.E.P.E.S.)

038128441



EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SEÑOR

CLASE 84

EXCELENTÍSIMO

VIL

El presente informe tiene como objeto informar a la Comisión de Estudios de la Ley 1/84 sobre el resultado de las gestiones realizadas por la Diputación de Badajoz en el período comprendido entre el día 1 de enero de 1984 y el día 31 de diciembre de 1984.

En el presente informe se detallan los datos estadísticos que corresponden a la Ley 1/84, así como el resultado de las gestiones realizadas por la Diputación de Badajoz en el período comprendido entre el día 1 de enero de 1984 y el día 31 de diciembre de 1984.

El presente informe tiene como objeto informar a la Comisión de Estudios de la Ley 1/84 sobre el resultado de las gestiones realizadas por la Diputación de Badajoz en el período comprendido entre el día 1 de enero de 1984 y el día 31 de diciembre de 1984.

Informe de la Comisión de Estudios de la Ley 1/84

1.140.000,00	1.140.000,00
11.047,30	11.047,30
117.952,70	117.952,70

El presente informe tiene como objeto informar a la Comisión de Estudios de la Ley 1/84 sobre el resultado de las gestiones realizadas por la Diputación de Badajoz en el período comprendido entre el día 1 de enero de 1984 y el día 31 de diciembre de 1984.

El presente informe tiene como objeto informar a la Comisión de Estudios de la Ley 1/84 sobre el resultado de las gestiones realizadas por la Diputación de Badajoz en el período comprendido entre el día 1 de enero de 1984 y el día 31 de diciembre de 1984.



OJ8158442

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

CLASE 8ª

2ª.- Remitir el referido Proyecto de Expropiación con el expediente instruido a la Comisión Provincial de Urbanismo, para su aprobación definitiva, si procede.

MANIFESTACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

No se produjo ninguna.

TURNO DE URGENCIA

Por el funcionario que suscribe se informa que se trata de corregir una duplicidad existente en el Tribunal que ha de juzgar la oposición libre para la provisión de 8 plazas de Guardia en la plantilla de este Ayuntamiento, pues el Cabo D. Pedro Martín Fernández, independientemente de formar parte de dicho Tribunal como Jefe de la Policía municipal, figura en el mismo como funcionario de carrera designado por la Corporación a propuesta de la Junta de Personal.

Estimada unánimemente la urgencia del asunto, se propone sustituir al Cabo D. Pedro Martín Fernández por el también Cabo de la Policía Municipal al servicio de esta Corporación, D. Juan de Dios RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

El Sr. Torres Jiménez reitera su petición anterior en el sentido de que los distintos grupos políticos puedan tener un representante en el Tribunal siendo informado; que la composición de éste viene determinada por ley sin que pueda alterarse, no así en el caso de Tribunales para cubrir plazas de personal laboral en que de hecho sí está solicitado de los diversos grupos nombren su representante con derecho a voz y voto.

Ante la insistencia del Sr. Torres, el Sr. Alcalde manifiesta que pueden venir en calidad de observadores.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA: Sustituir al citado D. Pedro Martín Fernández por el Cabo de la Policía Municipal, D. Juan de Dios Rodríguez Rodríguez, como funcionario de carrera designado por la Corporación en calidad de vocal titular del Tribunal calificador de las citadas pruebas selectivas.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Escobar Muñoz desea saber si se ha traído respuesta a las diferentes cuestiones que quedan por contestar de sesiones anteriores y que, según la ley, deben contestarse. Si no se ofrecen respuestas -concluye- no hará ninguna pregunta más.

Responde el Sr. Presidente que cree que está todo contestado y que, en caso contrario, habría que revisar las actas.

.../...



09812844



GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMURA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

SECRETARÍA

CLASE B3

EXCELE

VIL

El Sr. Alcalde, en virtud de lo acordado en la Sesión Ordinaria de 17 de Mayo de 1984, ha acordado que se proceda a la contratación de un servicio de limpieza para el mantenimiento de las dependencias de la Diputación Provincial de Badajoz.

BASES DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DEL SERVICIO

El objeto del presente contrato es el mantenimiento de la limpieza de las dependencias de la Diputación Provincial de Badajoz, situadas en la calle de San Francisco, número 10, de esta ciudad. El servicio consistirá en la realización de las labores de limpieza que sean necesarias para el mantenimiento de la higiene y salubridad de las dependencias mencionadas.

El servicio se prestará durante el periodo comprendido entre el día 1 de Junio de 1984 y el día 31 de Mayo de 1985, con un periodo de prórroga de un año más.

El servicio se prestará en régimen de arrendamiento, por lo que el contratador será responsable de la contratación de los materiales y personal necesarios para la realización del mismo.

El precio del servicio se fijará en función de la superficie a limpiar y del número de personas que deban ser atendidas.

El contratador deberá presentar un presupuesto detallado de los trabajos que se van a realizar, indicando el precio unitario de cada uno de ellos.

BASES Y CONDICIONES

El Sr. Alcalde, en virtud de lo acordado en la Sesión Ordinaria de 17 de Mayo de 1984, ha acordado que se proceda a la contratación de un servicio de limpieza para el mantenimiento de las dependencias de la Diputación Provincial de Badajoz.

El Sr. Alcalde, en virtud de lo acordado en la Sesión Ordinaria de 17 de Mayo de 1984, ha acordado que se proceda a la contratación de un servicio de limpieza para el mantenimiento de las dependencias de la Diputación Provincial de Badajoz.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



OJ8158443

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

CLASE 8ª

Por su parte el Sr. Chiscano Andújar quiere dejar constancia de su disconformidad por incumplirse continuamente la ley al no estar los expedientes completos y a disposición de los Concejales en el plazo que la misma previene.

Dirigiéndose al Sr. Romero Tejeda le pregunta acerca del valor que tiene su palabra pues ha incumplido el calendario previsto en la Junta de Portavoces para desarrollar diferentes temas municipales a lo largo del mes de Abril.

Dirigiéndose ahora al Sr. Alcalde, el portavoz del Centro Democrático y Social alude a una reunión celebrada recientemente sobre drogas, alcoholismo, etc. y pregunta en qué calidad ha citado a los colectivos el Sr. Alcalde, como representante del PSOE o como Alcalde, pues si es de esta última manera cree que debería haber informado en el apartado de Manifestaciones de la Presidencia.

A continuación, el Sr. Chiscano formula las siguientes preguntas:

- Acta de la Comisión de Gobierno de 28 de Febrero de 1.989: Se conceden 500.000 ptas. al C.D. Villanovense. Pregunta si se va a seguir pagando con dinero de todos los ciudadanos.

- ¿Cuál es la deuda que se tiene con la MUNPAL y por qué se ha producido?.

- Comisión de Gobierno de 14 de Febrero de 1.989: Escrito de la Caja Postal sobre impagos por parte de esta Corporación.- ¿Cuánto hay pendiente de pago y por qué?.

- ¿Cuándo vamos a poder disfrutar del edificio de Correos?.

- ¿Cuándo vamos a poder disfrutar de la Casa de la Cultura?.

Al Sr. Cardenal Menea:

- ¿Qué ha pasado con el tesoro de Villanueva? ¿Han cobrado los obreros que lo encontraron?.

- ¿En qué situación está actualmente la revista Zújar?.

Por último, refiriéndose al acta de la Comisión de Gobierno de 14 de Febrero de 1.989: Se habla de la realización de un proyecto de investigación en el campo de la mujer, bajo el título de "Estudio/ de los cambios en la actividad sexual y reproductora de la mujer en Villanueva de la Serena, a propuesta de la Concejala-delegada de Acción Social. Pregunta cómo está el asunto.

Por su parte, el Sr. Torres Jiménez pregunta cuál ha sido la causa de la falta de agua durante los últimos días, si se tomó agua del Arroyo del Molar y en qué condiciones estaba el agua respecto a la potabilidad.

Explica el Sr. Presidente que no había caudal en el río ni se había soltado agua por el Canal, y que desde el día anterior se habían hecho gestiones con la Confederación sin que llegara a salir el agua por las toberas. En cuanto a la potabilidad de las aguas aclara que diariamente se analizan las mismas.

.../...





OJ8158444

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

CLASE 8ª

Respecto a la documentación del Pleno manifiesta que lo comunicará al Secretario para que ésta esté completa y a su tiempo.

En cuanto a la reunión sobre la droga, etc., afirma que no invitó a los representantes de los partidos sino al resto de las Asociaciones de la localidad.

Toma la palabra el Presidente de la Comisión de Hacienda, Sr. Cardenal Menea, para dar las siguientes respuestas a preguntas de sesiones anteriores:

- Pago licencia de obras de AUXINI: Se está en el trámite de contestación a la demanda de dicha empresa, existiendo por otra parte el correspondiente aval.

- En cuanto al pago de cuota a la Federación Española de Municipios, dice que éste se va abaratando pues antes se pagaban 8 ptas por habitante y ahora 7 pts.

- Pago a la Diputación Provincial de 3.522.832 ptas.: corresponde a recibos de Rústica, Urbana y otros conceptos de los edificios de la Corporación.

En cuanto a lo que acaba de preguntar el Sr. Chiscano respecto a la deuda con la MUNPAL manifiesta que el Sr. Interventor evacuará el oportuno informe al respecto. Añade el Secretario de la Corporación que hay un acuerdo sobre ello.

- Terminación del edificio de Correos: Se hizo un reformado del proyecto por parte de la Caja Postal y se ha modificado la fecha de terminación de la obra.

- Casa de la Cultura: El constructor tiene en su poder una carta de la Consejería de Cultura para que prosigan las obras.

- Revista Zújar: Adelanta que volverá a editarse.

- En cuanto al tesoro aludido, responde que el Ayuntamiento es simple depositario de las monedas y que el asunto del cobro está en manos de los abogados de ambas partes.

De nuevo el Sr. Chiscano solicita del Sr. Romero aclare por qué no se han celebrado las reuniones acordadas en la Junta de Portavoces, respondiendo el Sr. Romero que en el acta de ésta se dice que aceptaba el tratar los asuntos propuestos por el Sr. Chiscano pero no que se comprometiera con las fechas por él propuestas. No obstante reitera que en cuanto se apruebe el Presupuesto se tratarán los asuntos previstos.

El Sr. Chiscano insiste en que hubo un compromiso por parte del Sr. Romero aceptando el calendario previsto y ruega al Sr. Cardenal que lo confirme, pues estuvo presente en la reunión o bien que lo diga el funcionario que asistió a la misma en calidad de Secretario, también presente en el Salón de Sesiones, a lo que responde la Presidencia que el asunto ya está contestado.

Por su parte, el Sr. Lozano Pérez de Villar pregunta qué contactos existen con el SEREA respecto a la puesta en riego de los sectores I y II, contestando el Sr. Alcalde que el asunto

.../...





OJ8158445

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

CLASE 8ª

DILIGENCIA.- Con extiendo yo, el Secretario de la Corporación se está viendo aunque anticipa que no está dispuesto a aceptar las masas comunes hasta que no estén los caminos preparados. A lo que añade el Sr. Lozano el ruego de que por el Sr. Presidente reúna a los afectados para informarles.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente, tras agradecer a los presentes su presencia, levanta la sesión siendo las cero horas y cinco minutos, extendiéndose posteriormente la presente acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

*[Handwritten signature/initials]*



*[Handwritten signature]*

Movimiento de Votos en contra, cuatro, de D. Tomás Chirreco Andújar, del Centro Democrático y Social, y D. Mariano Escobar Muñoz, D. José Blasquez Prieta y Dª Yolanda Hernández Domínguez, de Izquierda Unida.

Asunto séptimo: Ratificación, el proceso, de acuerdo de la Comisión de Gobierno de 20 de febrero de 1.989, sobre modificación presupuesto obra nº 22 del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.989.-

Votos en contra, ninguno; Abstenciones, cuatro, de D. Tomás Chirreco Andújar, del Centro Democrático y Social, y D. Mariano Escobar Muñoz, D. José Blasquez Prieta y Dª Yolanda Hernández Domínguez, de Izquierda Unida.

Asunto octavo: Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1.989.-

Votos en contra, ninguno; Abstenciones, cuatro, de D. Tomás Chirreco Andújar, del Centro Democrático y Social, y D. Mariano Escobar Muñoz, D. José Blasquez Prieta y Dª Yolanda Hernández Domínguez, de Izquierda Unida.

Asunto noveno: Cuenta de Tesorería correspondiente al ejercicio de 1.989.-

Votos en contra, ninguno; Abstenciones, cuatro, de D. Tomás Chirreco Andújar, del Centro Democrático y Social, y D. Mariano Escobar Muñoz, D. José Blasquez Prieta y Dª Yolanda Hernández Domínguez, de Izquierda Unida.

098158445



EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE

SEÑOR VICEPRESIDENTE

CLASE RA

En esta sesión ordinaria se aprobó el informe de la Comisión de Hacienda y Contabilidad sobre el proyecto de resolución que se adjunta a esta acta.

Y se acordó que el Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, Sr. Juan José Rodríguez, se encargue de dar traslado a los señores concejales de la presente resolución.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



OJ8158446

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

CLASE 8ª

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario de la Corporación, para hacer constar que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintisiete de Abril/ de mil novecientos ochenta y nueve, votaron en contra y se abstuvieron los siguientes Concejales:

Asunto Quinto: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para otorgar y suscribir escritura pública de permuta.-

Votos en contra, cuatro de D. Tomás Chiscano Andújar/ (del Centro Democrático y Social) y D. Mariano Escobar Muñoz, D. José Blázquez Prieto y Dª Yolanda Hernández Domínguez (de Izquierda Unida); abstenciones, ninguna.

Asunto Sexto: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para otorgar y suscribir escritura pública de modificación de la fecha de entrada en amortización del préstamo hipotecario suscrito con la Caja Postal de Ahorros para construcción del nuevo edificio de correos.-

Abstenciones, ninguna; Votos en contra, cuatro, de D. Tomás Chiscano Andújar, del Centro Democrático y Social, y D. Mariano Escobar Muñoz, D. José Blázquez Prieto y Dª Yolanda Hernández Domínguez, de Izquierda Unida.

Asunto Séptimo: Ratificación, si procede, de acuerdo de la Comisión de Gobierno de 28 de Febrero de 1.989, sobre ampliación presupuesto obra nº 22 del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.989.-

Votos en contra, ninguno; Abstenciones, cuatro, de D. Tomás Chiscano Andújar, del Centro Democrático y Social, y D. Mariano Escobar Muñoz, D. José Blázquez Prieto y Dª Yolanda Hernández Domínguez, de Izquierda Unida.

Asunto octavo: Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1.988.-

Votos en contra: ninguno; Abstenciones: cuatro, de D. Tomás Chiscano Andújar, del Centro Democrático y Social, y D. Mariano Escobar Muñoz, D. José Blázquez Prieto y Dª Yolanda Hernández Domínguez, de Izquierda Unida.

Asunto noveno: Cuenta de Tesorería correspondiente al cuarto trimestre de 1.988.-

Votos en contra: ninguno; Abstenciones: cuatro, de D. .../...

038128446



EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE

DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SEÑOR

CLASE 84

EXCELEN

VILL

INFORMACIÓN.- Que en el día 10 de Mayo de 1984, se celebró una reunión en la que se acordó... para el fin de esta reunión se dio lectura a los documentos de los señores... de los señores... y se acordó... por los señores...

Se acuerda que el Sr. D. José María Rodríguez... para... y...

Se acuerda que el Sr. D. José María Rodríguez... para... y... del Centro Democrático y Social y D. Mariano Rodríguez... de los señores... y de los señores... de los señores...

Se acuerda que el Sr. D. José María Rodríguez... para... y... de los señores... y de los señores... de los señores...

Se acuerda que el Sr. D. José María Rodríguez... para... y... de los señores... y de los señores... de los señores...

Se acuerda que el Sr. D. José María Rodríguez... para... y... de los señores... y de los señores... de los señores...

Se acuerda que el Sr. D. José María Rodríguez... para... y... de los señores... y de los señores... de los señores...

Se acuerda que el Sr. D. José María Rodríguez... para... y... de los señores... y de los señores... de los señores...

Se acuerda que el Sr. D. José María Rodríguez... para... y... de los señores... y de los señores... de los señores...

Se acuerda que el Sr. D. José María Rodríguez... para... y... de los señores... y de los señores... de los señores...

Se acuerda que el Sr. D. José María Rodríguez... para... y... de los señores... y de los señores... de los señores...



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



OJ8158447

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

Mariano Escobar Muñoz, D. José Blázquez Prieto y Dª Yolanda Hernández Domínguez, de Izquierda Unida, y D. Tomás Chiscano Andújar, del Centro Democrático y Social.

Asunto Décimo: Convenio con la Diputación Provincial de Badajoz para la prestación del Servicio de Recaudación de Tributos de este Ayuntamiento.-

Abastenciones: cuatro, de D. Manuel Torres Jiménez, Dª Mª-Teresa Cidoncha Olivares, D. Jesús Lozano Pérez de Villar y D. Antonio Carrasco Campos, del Partido Popular; Votos en contra: tres, de D. Mariano Escobar Muñoz, Yolanda Hernández Domínguez y D. José Blázquez Prieto, de Izquierda Unida.

Asunto Décimoquinto: Modificación del Plan General de Ordenación Urbana relativa a cambio de la clasificación del suelo en el Camino de Magacela, Aprobación inicial.-

Votos en contra: ninguno; Abastenciones, dos, de D. Manuel Torres Jiménez, del Partido Popular, y D. Mariano Escobar Muñoz, de Izquierda Unida.

Asunto Décimosexto: Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, relativa a cambio de clasificación del suelo en el Camino de Magacela. Aprobación Inicial.-

Abastenciones: ninguna; Votos en contra: cuatro, de D. Mariano Escobar Muñoz, Dª Yolanda Hernández Domínguez y D. José Blázquez Prieto, de Izquierda Unida, y D. Tomás Chiscano Andújar, del Centro Democrático y Social.

Asunto Décimoséptimo: Modificación del Plan General de Ordenación Urbana relativo a aprovechamientos y volúmenes edificables, y a los edificios objeto de conservación. Aprobación Inicial.

Abastenciones: ninguna; Votos en contra: tres, de D. Mariano Escobar Muñoz, D. José Blázquez Prieto y Dª Yolanda Hernández Domínguez, de Izquierda Unida.

De todo lo cual, certifico.

Villanueva de la Serena, a 16 de junio de 1.989.



*[Firma manuscrita]*





OJ8158448

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

de  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA 10 DE MAYO DE 1.989.

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde-Presidente:  
D. FRANCISCO GARCIA RAMOS.

Sras. y Sres. Concejales:  
D. JOSE CARDENAL MENEA  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>-TERESA CIDONCHA OLIVARES  
D. ANTONIO CARRASCO CAMPOS  
D. TOMAS CHISCANO ANDUJAR  
D. MANUEL DIESTRO CARMONA  
D. MARIANO ESCOBAR MUÑOZ  
D. FRANCISCO FERNANDEZ CARMONA  
D. ANTONIO GARCIA DIAZ  
D. FRANCISCO GONZALEZ BORREGO  
D<sup>a</sup> YOLANDA HERNANDEZ DOMINGUEZ  
D. JUAN HIDALGO HIDALGO  
D. JESUS LOZANO PEREZ DE VILLAR  
D. LUIS MEJIAS BORRALLA  
D<sup>a</sup> ANTONIA MUÑOZ CARMONA  
D<sup>a</sup> EMILIA PALOMO REYES  
D. ANTONIO ROMERO TEJEDA  
D. JOAQUIN SANCHEZ GONZALEZ-CASALLO  
D. ANTONIO TEJEDA LOZANO  
D. MANUEL TORRES JINENEZ

Sr. Interventor en funciones:  
D. MANUEL PAJUELO MANCHADO.

Sr. Secretario General:  
D. ENRIQUE SEOANE HORCAJADA.

No justifica su ausencia:  
D. JOSE BLAZQUEZ PRIETO.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día diez de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen las señoras y señores que al margen se expresan, miembros del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco García Ramos, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal el efecto.

Asiste público a la sesión.

Por la Presidencia se declara abierto el acto a la / hora prevista en la convocatoria, estando presentes la totalidad de los asistentes a excepción de D<sup>a</sup> Yolanda Hernández Domínguez, que se incorpora a las veinte horas y diez minutos.

ASUNTO UNICO: APROBACION, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 1.989.

Por el funcionario que suscribe se da cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda y de los trámites a seguir en la aprobación del Presupuesto.





OJ8158449

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

## CLASE 8ª

Tras de lo cual, una vez abierto el turno de intervenciones, el Concejal-delegado de Hacienda, D. José Cardenal Menea, expone lo siguiente:

""El presente documento presupuestario que hoy se somete a la aprobación del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena tiene su apoyatura legal, en primer lugar, en la Constitución Española, la cual en el Capítulo I, Sección 2ª, donde se refiere a los "Derechos y deberes de los ciudadanos", establece que: "El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos y su programación y ejecución responderá a los criterios de eficacia y economía".

De otro lado, se observa la necesidad cada vez más acuciante de una adecuación de la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales a la de los propios Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con un criterio de unicidad y coordinación entre las distintas administraciones públicas, lo que establece, en términos subsidiarios, la propia Ley General Presupuestaria.

La nueva Ley Reguladora de Haciendas Locales 39/1.988, de 28 de Diciembre, consagra en su art. 143 el concepto de presupuesto en cuanto habla de la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer las Entidades Locales y los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Además, la elaboración de documentos explicativos y la adopción de una estructura eficaz que permita obtener una mejor ejecución así como facilitar los controles de legalidad, de eficacia y financiero, vienen determinados por la creciente participación de las Entidades Locales en el ámbito del sector público lo que implica la asunción de responsabilidades progresivas respecto al estricto cumplimiento de los objetivos a alcanzar en la ejecución del gasto.

El marco legal se completa con la propia ley del presupuesto, Bases de Ejecución que adecuan el marco legal las peculiaridades y características propias del presupuesto de cada Entidad Local y que permiten, de modo directo, el control de legalidad de la estructura y de la ejecución presupuestaria.

En dichas Bases, aparecen los criterios de ejecución en base a la especificación en cuanto a los créditos iniciales recogidos en el presupuesto, la financiación de estos créditos, así como el marco legal sobre sus posibles modificaciones y su gestión, los mecanismos de control de los ingresos o la naturaleza de las operaciones financieras necesarias.

En base a todo este soporte legal, el presupuesto del Ayuntamiento de Villanueva preserva los derechos de los ciudadanos tanto de la reasignación equitativa de los recursos públicos como del conocimiento e información del destino que recibirán tales recursos.

La propia naturaleza del documento presupuestario hace necesaria la adopción de una estructura clara, sistematizada y





OJ8158450

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

**CLASE 8ª**

que facilite todo tipo de controles. Ante la expectativa que el propio Ministerio de Hacienda dicta la futura estructura según recoge la citada Ley 39 de 1.988 y en base a la normativa que lo regula actualmente, el Presupuesto ordinario para 1.989 recoge una triple clasificación en los gastos que recoge un planteamiento exigente en cuanto a los mecanismos de los diversos niveles de control presupuestario.

Así la clasificación orgánica facilita la gestión y el control de eficacia de cada centro gestor, de cada servicio, facilitando así un importantísimo elemento de juicio sobre la necesidad de dar respuesta a la pregunta de qué centro gestor gasta el dinero público.

La clasificación económica permite, dentro de cada centro gestor, la ordenación de los créditos según su naturaleza económica siguiéndose este mismo criterio para los ingresos. Así se da respuesta y posibilidad de control sobre en qué se gastan dichos créditos.

La clasificación funcional recoge la agrupación de créditos según las actividades o funciones a realizar por cada servicio lo que permite una visión clara de para qué aspecto de la vida de esta ciudad se gasta.

Dado el volumen presupuestario cabría destacar que la estructuración por primera vez del Presupuesto por servicios, al frente de cada uno de los cuales hay un responsable político, permite una delimitación clara de competencias, un mayor control en la eficacia en la gestión, una adecuada racionalización de los recursos y medios, un acercamiento al coste real de cada servicio y, por consiguiente, una mayor claridad en la elaboración, ejecución, seguimiento y control presupuestarios.

Así, la función gestora se divide en 20 servicios: Urbanismo y Tráfico, Hacienda, Personal, Parques y Jardines, Cultura, Acción Social, Organos de Gobierno, Policía Municipal, Abastecimiento de Agua, Basura, Alcantarillado y Limpieza Viaria, Mataderos y Mercados, Educación, Biblioteca y Premios Felipe Trigo, Deportes, Festejos, Sanidad y Consumo, Juventud, Agricultura y Estación de Autobuses.

A cada uno de estos servicios se le imputan todos los gastos que conllevan la gestión de cada uno de ellos con lo que el costo del servicio estará compuesto por los gastos de personal, la compra de bienes y servicios, las transferencias de créditos, las cargas financieras y las inversiones a realizar. Este agrupamiento hace más funcional la ejecución presuputaria y es un reto a la hora de controlar el grado de eficacia, reto que este grupo asume y que cristaliza en el documento presupuestario.

Esta nueva estructura se completa con la introducción de nuevas técnicas en la elaboración del Presupuesto, a través de la contabilidad presupuestaria y a través de la contabilidad financiera. Para ello se ha iniciado la informatización de todas las dependencias municipales. El presente presupuesto es el primero que se ha elaborado con una aplicación informática que permitirá un seguimiento exhaustivo tanto de su elaboración como de su posterior ejecución y control. Ello propiciará también la puesta en marcha de procedimientos que permitan la agilización y eficacia informativa de posteriores presupuestos.

028128450



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

PLENO DE LA SERIE

ORDEN

CLASE 84

EXCELEN  
VILL

que facilite una clara información sobre la actividad que se  
desarrolla en el ámbito de la actividad económica según  
se recoge en el artículo 10 de la Ley 1/2008 y en base a la normativa que  
la regula actualmente, el presupuesto ordinario para 2009 se  
una vez clasificada en los gastos que recoge el presupuesto  
exigirá en cuanto a los mecanismos de los diversos niveles de  
control presupuestario.

En la clasificación original facilitada la gestión y el  
control de eficacia de los centros de gasto, de cada servicio, de  
cada una de las actividades elementales de cada centro de gasto  
de los centros a la gestión de los centros de gasto de cada  
edificio.

La clasificación económica se divide en cada centro  
de gasto, la clasificación de los créditos según su naturaleza económica  
distinguiendo entre gastos de inversión y gastos de explotación. Así se ha  
y facilitado el control sobre su uso en cada centro de crédito.

La clasificación funcional recoge la agrupación de créditos  
según las actividades o funciones a realizar por cada servicio  
de los centros que están clasificados de forma que permita de la vida  
de cada ciudad de forma.

Dado el volumen presupuestario que se destina para la  
gestión de los centros de gasto por servicios,  
el centro de gasto con el que se realiza un responsable de  
gestión en el ámbito de la gestión, una adecuada racionalización de  
los recursos y medios, en cumplimiento de cada uno de los servicios  
y, por consiguiente, una mayor claridad en la elaboración, ejecución,  
registro y control presupuestario.

En la línea de gestión se divide en 20 servicios: Urbanismo  
y Urbanismo, Obras, Fomento y Turismo, Cultura, Acción  
Social, Régimen de Bienes, Política Municipal, Medio Ambiente  
de Agua, Energía, Agricultura y Pesca, Vivienda, Urbanismo,  
Urbanismo, Turismo, Fomento y Turismo, Fomento,  
Urbanismo, Vivienda y Turismo, Urbanismo y Turismo  
de Turismo.

A cada uno de estos servicios se le indican todos los  
centros que participan en la gestión de cada uno de ellos con lo que  
el coste del servicio estará compuesto por los gastos de personal,  
la compra de bienes y servicios, las transacciones de créditos,  
los gastos financieros y los inversiones a realizar. Esta agrupación  
debe ser funcional la ejecución presupuestaria y en su caso a la  
para de controlar el grado de eficacia, todo que este grupo anual  
y que se refleje en el documento presupuestario.

Esta nueva estructura se completa con la introducción  
de nuevos centros en la elaboración del presupuesto a través  
de la clasificación presupuestaria y a través de la clasificación  
funcional para ello se ha incluido la información de cada  
una de las dependencias municipales. El presente presupuesto es el primer  
que se ha elaborado con esta aplicación informática que por  
un sistema alternativo tanto de su elaboración como de su  
ejecución y control. Ello permitirá también la mejora  
de procedimientos que permitan la agilización y eficiencia  
de posteriores presupuestos.



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ



OJ8158451

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

Estos plantamientos han desembocado en una elaboración minuciosa y rigurosa del Presupuesto que pretende facilitar a los ciudadanos y a sus representantes políticos en este Ayuntamiento el control de legalidad que recoge la verificación de que el acto de disposición de fondos públicos se ajusta estrictamente al ordenamiento vigente; el control financiero que conlleva la comprobación de la actividad financiera de acuerdo con el sistema contable; y el control de eficacia que comprueba los rendimientos y utilidad obtenidos con el gasto efectuado.

Hablando de las grandes cifras del Presupuesto, es evidente el salto en las mismas que alcanza casi el doble del Presupuesto del año anterior: De 589 millones se pasa a 1.060 millones. Lógicamente las causas son diversas:

Así se podrían reseñar como componentes básicos del presupuesto de ingresos el incremento del 25 % en la participación en los ingresos del Estado a través del Fondo de Cooperación Municipal, la introducción por primera vez de una cantidad cercana a los 17 millones que provienen del recientemente creado Fondo de Cooperación Municipal de la Junta de Extremadura que permite la participación de los Ayuntamientos de la región en los ingresos de la Comunidad Autónoma.

En segundo lugar se contempla un fuerte incremento en los ingresos, en los recursos procedentes de otras administraciones, entidades y organismos públicos lo que produce una vía de financiación importantísima a través de convenios con otros organismos, los Planes Provinciales de Obras y Servicios, Fondo Social Europeo, Plan de Empleo Rural, Casa de Oficios y otros.

La tercera vía de financiación son los propios tributos del Ayuntamiento que no sufren variaciones sustanciales y a los que se incorporan fondos que normalmente tenían el tratamiento de extrapresupuestarios y otros generados por expectativas de inversiones y actividades.

Por último, y dado el marcado carácter inversor del Presupuesto, se abre una cuarta vía determinada por la tramitación de un crédito con el Banco de Crédito Local destinado en su totalidad a financiar parte de dichas inversiones.""

Continúa en el uso de la palabra el Sr. Cardenal y da lectura detallada al cuadro comparativo de ingresos explicando de forma general su contenido.

En cuanto a los gastos, afirma que están ordenados en base a:

""Conseguir la disminución efectiva de la tasa de desempleo mediante la afectación de los créditos a gastos de inversión, la instrumentación de programas destinados a la mejora de los servicios, la captación de recursos de otros organismos y la potenciación de la explotación de la finca municipal.

Por otro lado pretenden aumentar la infraestructura y equipamiento social mediante la expansión del Capítulo de inversiones encaminadas a satisfacer la demanda social de bienes públicos

Por último, se orientan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos a través de la potenciación del equipamiento

038128421



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE LA SIERRA

DE BADAJOZ

BASE 34

EXCELE

VIL

Laso... en un laboratorio... y rigurosos del Presupuesto que pretende facilitar a los ciudadanos y a sus representantes políticos en este Ayuntamiento el control de los gastos que se van realizando de que el uso de los recursos de los fondos públicos se realiza estrictamente al ordenamiento vigente; el control financiero que consiste en comprobar de la actividad financiera de acuerdo con el sistema contable; y el control de los gastos que comprende los rendimientos y gastos obtenidos con el gasto efectuado.

Habiendo de las grandes cifras del presupuesto, se evidencia el nivel en los gastos que alcanza casi el nivel del presupuesto del año anterior: de 200 millones de pesetas a 1.000 millones. Lógicamente las cifras son diversas.

El se podría considerar como un presupuesto de inversión en los aspectos de inversión del 25 % en la participación en los aspectos de la vida a través del fondo de cooperación municipal, la inversión por primera vez de una cantidad cercana a los 10 millones que previene del presupuesto cuando fondo de cooperación municipal de la Junta de Andalucía que permite la participación de los ayuntamientos de la región en los aspectos de la Comunidad Autónoma.

En segundo lugar se contempla un fuerte incremento en los ingresos, en los recursos procedentes de otras administraciones, subvenciones y ayudas públicas de que proceden una vez de financiación participativa a través de convenios con otras administraciones, las subvenciones de obras y servicios, fondo social europeo, Plan de Empleo Rural, etc. de obras y otros.

La inversión en la financiación con los propios tributos del Ayuntamiento que se obtienen mediante subvenciones y a las que se incorporan fondos que normalmente forman el presupuesto de explotación, desarrollo y otros recursos por expectativas de inversiones y actividades.

Por último, y dado el carácter urgente de los trabajos que se están realizando por la tramitación de los créditos con el Banco de Crédito Local destinado en su totalidad a financiar obras de infraestructuras.

Continúa en el uso de la palabra el Sr. Gudiño y da lectura detallada al cuadro comparativo de ingresos explicando de forma general su contenido.

En cuanto a los gastos, estos son según ordenados en base a:

Con respecto a la financiación efectiva de la tasa de desempleo mediante la actuación de los créditos a gastos de inversión, la destinación de programas destinados a la mejora de los servicios, la delegación de recursos de otros organismos y la participación en la explotación de la línea municipal.

Por otro lado pretende mostrar la infraestructura y equipamiento social mediante la actuación del crédito de inversión y realizar la inversión social de bienes públicos.

Por último, se muestran a efectos de control la cantidad de los recursos a través de la participación del Ayuntamiento.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



OJ8158452

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

## CLASE 8ª

y racionalización de los recursos en la prestación de los servicios públicos y mediante acciones específicas en los diversos campos."""

Seguidamente, da lectura igualmente detallada del cuadro comparativo de gastos y al cuadro de resumen por funciones.

Prosigue el Sr. Concejal-delegado de Hacienda y finaliza su intervención diciendo:

""" Creemos que es un Presupuesto que supone un gran reto político en cuanto a capacidad de gestión y en cuanto a la repercusión en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Es un Presupuesto acorde con el momento socio-económico que vive nuestro país pretendiendo que el gasto público genere un efecto económico multiplicador en los sectores productivos de nuestra ciudad.

Es de resaltar su carácter expansivo con un fuerte incremento de inversiones calculado que no agota la capacidad de maniobra de Corporaciones venideras.

Por último, reseñar que este Presupuesto pone de manifiesto la estrategia de crecimiento en un periodo de tiempo acorde con lo que fue el programa y el compromiso del PSOE antes los ciudadanos villanovenses de los que obtuvo el respaldo mayoritario.

Por todo ello, solicito el voto favorable de los miembros de esta Corporación."""

A continuación, el portavoz del Centro Democrático y Social, D. Tomás Chiscano Andújar, manifiesta que quienes no estén aquí presentes se han perdido una exposición correcta y argumentada, lo cual no le extraña conociendo la capacidad dialéctica del Sr. Cardenal. Afirma que este Presupuesto -muy superior al del pasado ejercicio-, le parece un echar borrón y cuenta nueva con respecto a los anteriores. No obstante, dice no entender tanto porcentaje pues falta concreción y también hay que existe eficacia y economía. Estima que se podía haber dicho que ya va a poder controlarse la Cuenta de Valores.

Respecto al Estado de Gastos del Presupuesto expone lo siguiente:

- Servicio 1.- Organos de Gobierno. Art. 47.- A Instituciones sin fines de lucro, figuran 13.500.000 ptas. Pregunta cuáles son esas Instituciones y cuánto va a darse a cada una, pues supone habrá proyectos presentados previamente.

- Servicio 2.- Cap. 2.- Art. 21.- Compra de bienes corrientes y de servicios.- Dotación ordinaria para gastos de oficina, 3.500.000 ptas. En 1.988 se presupuestó un millón y algo y hubo que habilitar más créditos. Pregunta a qué se debe el incremento.

- Servicio 2.- Personal y Régimen Interno.- Art. 25.- Gastos Especiales para funcionamiento de los servicios.- Otros gastos especiales de funcionamiento: 4.500.000 ptas. Pregunta por qué se ha puesto esta cantidad.

- Art. 27 del mismo apartado.- Mobiliario, 1.500.000 ptas. Pide que se explique qué mobiliario es.





0J8158453

EXC. LENTISIMO AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**CLASE 8ª**

- Servicio 2.- Personal y Régimen Interno.- Artículo 69.- Programas y Proyectos.- Programa de Empleo: 26.143.024 ptas. Pregunta de dónde viene ese dinero.

- En el mismo artículo, Convenio INEM/AYUNTAMIENTO.- Agente de Desarrollo Local: 1.192.696 ptas. Se nos dijo que nada tenía que ver con nosotros y que pagaba el INEM.

- Servicio 3.- Hacienda y Patrimonio.- Parece que no hay necesidades. ¿Es que se mueven menos papeles?.

- Servicio 3, Cap. 6, art. 60.- Bienes y terrenos naturales.- Adquisición de bienes inmuebles: 14.074.870 ptas. Pregunta qué terrenos se van a adquirir y si es para pagar el resultado de una valoración incorrecta como consecuencia de una segregación de terrenos.

- En el mismo apartado., art. 65: Equipos informáticos: 12 millones. Pregunta si ha habido distintas ofertas.

- Servicio 4.- Policía Municipal.- Art. 19.- Cuotas MUNPAL.- 15.035.554 ptas. Pregunta si esta cantidad es la que corresponde pagar de este año o están ahí incluidos los atrasos.

- Servicio 5.- Parques y Jardines.- Cap. 2.- Compra bienes corrientes y de servicios.- Art. 25.- Material técnico y especial.- 6 millones. Pide se le informe sobre qué material se va a comprar y a quién.

- En el mismo apartado, art. 62.- Adquisición máquina cortacésped.- Pregunta cuándo se adquirió dicha máquina.

- Servicio 6.- Abastecimiento de Agua.- Art. 25.- Gastos especiales para funcionamiento de los servicios.- Material técnico, 23 millones. Afirma que en 1.988 hubo que suplementar una cantidad y ahora se aumenta en 6 millones. Pregunta qué se va a comprar.

- Mismo apartado: Suministro agua, gas y electricidad: 20 millones. Pregunta si esto es lo que se prevé que cueste el servicio o están ahí incluidos parte de los atrasos a Iberduero, cuánto se debe a esta entidad y cuándo se le va a pagar.

- Servicio 7.- Basura, Alcantarillado y Limpieza Viaria.- Art. 25.- Material técnico y especial: 1.100.000 ptas. En 1.988 ya se suplementó; ahora hay 900.000 ptas. más. Pregunta qué se va a comprar.

- Mismo apartado, art. 26.- Conservación y reparación ordinaria de inversiones: 3.400.000 ptas.- Otras inversiones: 1.500.000 ptas. Pide explicación sobre qué inversiones se van a acometer.

- Mismo apartado, art. 63.- Vehículo recogida de basura, 11.300.000 ptas. Pregunta si se ha comprado.

- Mismo apartado, art. 66.- Bienes destinados al uso general. Pregunta cuáles son éstos.





OJ8158454

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

**CLASE 8.ª**

- Servicio 10.- Urbanismo, Vías, Obras y Tráfico: Rueda se le explique todo el art. 25 referente a material técnico y especial, suministro agua, gas y electricidad y otros gastos especiales de funcionamiento.

- Mismo servicio, art. 61.- Planes Provinciales de Obras y Servicios, 58.400.000 ptas. Afirma que en 1.988 vinieron 21 millones aunque se hicieron obras por importe de 28. Estima que aquí está metido lo de 1.988. Existe una diferencia de 30 millones que esperamos que la Diputación nos pague. Pregunta por qué se ha puesto esa cantidad.

Prosigue el Sr. Chiscano diciendo que si se ve el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.988, se podrá comprobar que entre 12 pueblos, entre los que se encuentran Mérida, Zafra, Don Benito, Badajoz, etc., sólo Guareña percibe menos que Villanueva. Pregunta por qué.

- Mismo artículo. Rehabilitación Ayuntamiento, 15 millones de pesetas. Pregunta con qué recursos se va a financiar.

- Mismo artículo.- Remodelación del Parque de la Constitución: 70 millones. Pregunta con qué recursos se va a pagar, si hay proyectos y si no tiene Villanueva otras necesidades más prioritarias.

- Mismo apartado, artículo 66.- Señalización tráfico calles y plazas, 12 millones. Pregunta a este respecto si se va a hacer por fin.

Servicio 12.- Educación, Biblioteca, Archivos y Premios.- Art. 22.- Limpieza y Calefacción, 4.600.000 ptas. Pregunta si corresponde a los Colegios y cuánto va a cada caso.

- Mismo servicio.- Art. 25.- Material técnico y especial.- 4.900.000 ptas. Pregunta si es para adquirir libros o estanterías.

- Servicio 13.- Deportes.- Art. 25.- Material técnico/ y especial, 6 millones. Pregunta qué proyectos tiene el Concejal de Deportes para gastar esa cantidad.

- Mismo servicio.- Art. 47.- Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro, 2 millones. Pregunta quién lo va a cobrar y cuánto.

- Servicio 14.- Cultura.- Capítulo 1: Personal.- Interesa se le informe sobre qué personal fijo hay adscrito a la Concejalía de Cultura.

- Mismo servicio.- Capítulo 2.- Vestuario y equipo de personal: 500.000 ptas. Pregunta si se les va a pagar el traje.

- Mismo servicio y capítulo.- Art. 25: Material técnico y especial: 10.400.000 ptas. Cree que estarán contemplados todos los actos culturales.

- Mismo servicio.- Capítulo 4.- Art. 48.- Premios, becas y pensiones de estudio e investigación: 2.550.000 ptas. Da la enhorabuena por haber separado Cultura de Festejos.





OJ8158455

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

## CLASE 8ª

- Mismo servicio.- Cap. 6.- Art. 67.- Equipo de radiodifusión: 1 millón. Pregunta si es para una emisora o no.

- Servicio 15.- Festejos.- Art. 25.- Gastos especiales para funcionamiento de los servicios, 13 millones. Pregunta dónde están los proyectos.

- Servicio 16.- Sanidad y Consumo.- Art. 47.- Otras transferencias a Instituciones sin fines de lucro: 12.500.000 ptas. Supone que es para el Hospital de Santa Justa. Pregunta cómo es posible que habiendo allí tanto personal dependiendo del Ayuntamiento no funcione el Hospital como, por ejemplo, Navisa. Esto lo considera grave.

- Servicio 17.- Juventud.- Artículo 66.- Respecto de la Casa de Oficios dice que hablará de ello más adelante.

Respecto al Estado de Ingresos, el Sr. Chiscano manifiesta lo que sigue:

- Servicio 1.- Artículo 39.- Otros ingresos. Ingresos por actividades culturales y educativas.- 4 millones de pesetas. Pregunta si se trata del Cine, pues creía que era gratuito.

- Servicio 1.- Capítulo 9.- Variación de pasivos financieros. Artículo 95.- Préstamos recibidos a largo plazo.- Préstamo Banco de Crédito Local de España: 274.183.318 ptas. Pregunta por los proyectos y por la forma de pago.

Acto seguido, toma la palabra el portavoz de Izquierda Unida, D. Mariano Escobar Muñoz, para manifestar lo siguiente:

""A José Cardenal, con este Presupuesto, le ha pasado un poco lo que a mí.

Hemos tenido que trabajar con cifras considerándolas en muchos casos como datos, cuando no pasan de ser meras incógnitas. Y es que si a él no se los dan, malamente puede reflejarlos en el anteproyecto de Presupuestos y si no se reflejan en el anteproyecto malamente puedo conocerlas yo.

Presupuesto de 1.988.- Inversiones reales (Cap. VI): Habían previsto 93 millones. Se modificó durante el ejercicio y se quedó en 90 millones, de los cuales se han invertido 50 millones, quedando 31 sin invertir. Pero es que, además, los 56 millones no responden a los Planes de empleo (mayores de 55 años, paro de larga duración y primer empleo juvenil) exclusivamente. Como esto no es inversión real, el resultado de este Capítulo es 3 millones.

Capítulo 0.- Si apartamos la cosa esa tontería ¡qué se va a hacer! del Matadero y sus 150 millones, nos quedarían pendientes de pago de ejercicios anteriores a 1.988, 265 millones de los que se pagarían en este año 96 millones, o sea, el 36 % de lo previsto. Siguen arrastrándose casi los 2/3 de lo que se debe, al año siguiente.

En algunos de los conceptos -operaciones capital ejercicios anteriores- la cosa es para temblar: de 126 millones se han pagado 18, o sea el 14 %. Todo lo demás se arrastra para el año siguiente.





OJ8158456

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

Por ello, la única solución aproximada del Ayuntamiento de Villanueva (económicamente hablando) nos la da el Presupuesto refundido y en concreto sus créditos definitivos.

Comparando éste con el de 1.989 y teniendo en cuenta que para 1.989 se han metido millones de subvenciones previstas y consignadas antes como valores: Presupuesto refundido y reconocido, 998 millones, menos 150 millones del chiste del Matadero, que se dieron de baja como estaba previsto, arroja 848 millones. Si a los 220 millones de la Cuenta de Valores le quitamos 100 millones aproximadamente cobrados indebidamente, son 120 millones, que sumados a los 848 anteriores arroja un total de 968 millones, que comparado con los 1.057 millones para este año (no he tenido en cuenta para este razonamiento a Navisa, ni en 1.988 ni en 1.989), resulta un crecimiento del Presupuesto de 11 % y no el 82 % aparente desde 582 millones en 1.988 a 1.057 en 1.989.

Y estoy seguro de que si ajustáramos las cantidades que en otro momento serían valores y que se han incluido en el Presupuesto de 1.989, el crecimiento real para 1.989 no pasa del 5 ó 6 %.

Aparentemente, y recalco, aparentemente, los grandes acreedores del Ayuntamiento son 3, a saber: MUNPAL, 34 millones; IBERDUERO, 15 millones; Entidades Locales Menores de Valdivia, Entrerriós y Zurbarán, 30,5 millones: ¿Son ciertas estas cantidades?. Digo aparentemente porque hay dos partidas que son 0,02,021 y 0,02,022, de unos y otros, que suman solitas 167 millones y que habría que estudiar detenidamente.

Con estos pequeños detalles sobre grandes cifras consigo yo situarme en el Presupuesto para 1.989 y me da la impresión de que tiene dos grandes objetivos que difícilmente puede conseguir:

1º.- Asumir (sin reconocerlo abiertamente) el déficit, o los déficits anteriores aunque se hable de superávit, para enjugarlo, y

2º.- Clarificar la situación del Ayuntamiento y hacer más rápido y sencillo el conocimiento del lugar y del momento.

Estos dos objetivos yo los resumo en una opinión: La economía del Ayuntamiento es un enfermo grave. Ha llegado el nuevo Concejal de Hacienda y después de reconocerlo se ha dado cuenta que tiene una enfermedad inconfesable. Con este presupuesto se lo quiere llevar a una lejana clínica para intentar devolverlo sano sin que los parientes más allegados nos enteremos de lo que le ocurría. Suele pasar.

El tratamiento que va a emplear para su recuperación no es penicilina pero casi: un préstamo al Banco de Crédito Local de España de 274 millones de pesetas que lo único que va a conseguir es adelantar los pagos a costa de los intereses que pagaremos los ciudadanos de Villanueva, ya que si es verdad lo de las liquidaciones presupuestarias hay superávit lo que quiere decir que lo que no se ha pagado es porque hay otras pesetas si cobrar y sin saber cuando. El préstamo dará liquidez, pagará lo atrasado y todo quedará bonito. Una pésima gestión presupuestaria municipal (¿quién gobierna aquí desde hace 10 años de Ayuntamientos democráticos?) se va a resolver con un montón de millones de intereses que pagaremos

038128428



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ  
PLAZA DE LA BARRICA  
TELÉFONO

CLASE 84

Por ello, la Junta de Gobierno aprobada en la Sesión Ordinaria de 10 de Mayo de 1983, ha acordado (conforme a lo que se indica en el punto 1.º del orden del día) y se acuerda lo siguiente:

1.º - Que se apruebe el presupuesto de 1983 y se acuerde su ejecución en el curso de 1983 y 1984, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Badajoz, aprobado por el Real Decreto de 17 de Mayo de 1978, y en el artículo 103 del mismo Reglamento, en lo que respecta a la ejecución del presupuesto de 1983 y 1984.

2.º - Que se apruebe el presupuesto de 1983 y se acuerde su ejecución en el curso de 1983 y 1984, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Badajoz, aprobado por el Real Decreto de 17 de Mayo de 1978, y en el artículo 103 del mismo Reglamento, en lo que respecta a la ejecución del presupuesto de 1983 y 1984.

3.º - Que se apruebe el presupuesto de 1983 y se acuerde su ejecución en el curso de 1983 y 1984, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Badajoz, aprobado por el Real Decreto de 17 de Mayo de 1978, y en el artículo 103 del mismo Reglamento, en lo que respecta a la ejecución del presupuesto de 1983 y 1984.

4.º - Que se apruebe el presupuesto de 1983 y se acuerde su ejecución en el curso de 1983 y 1984, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Badajoz, aprobado por el Real Decreto de 17 de Mayo de 1978, y en el artículo 103 del mismo Reglamento, en lo que respecta a la ejecución del presupuesto de 1983 y 1984.

5.º - Que se apruebe el presupuesto de 1983 y se acuerde su ejecución en el curso de 1983 y 1984, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Badajoz, aprobado por el Real Decreto de 17 de Mayo de 1978, y en el artículo 103 del mismo Reglamento, en lo que respecta a la ejecución del presupuesto de 1983 y 1984.

6.º - Que se apruebe el presupuesto de 1983 y se acuerde su ejecución en el curso de 1983 y 1984, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Badajoz, aprobado por el Real Decreto de 17 de Mayo de 1978, y en el artículo 103 del mismo Reglamento, en lo que respecta a la ejecución del presupuesto de 1983 y 1984.

7.º - Que se apruebe el presupuesto de 1983 y se acuerde su ejecución en el curso de 1983 y 1984, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Badajoz, aprobado por el Real Decreto de 17 de Mayo de 1978, y en el artículo 103 del mismo Reglamento, en lo que respecta a la ejecución del presupuesto de 1983 y 1984.

8.º - Que se apruebe el presupuesto de 1983 y se acuerde su ejecución en el curso de 1983 y 1984, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Badajoz, aprobado por el Real Decreto de 17 de Mayo de 1978, y en el artículo 103 del mismo Reglamento, en lo que respecta a la ejecución del presupuesto de 1983 y 1984.

9.º - Que se apruebe el presupuesto de 1983 y se acuerde su ejecución en el curso de 1983 y 1984, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Badajoz, aprobado por el Real Decreto de 17 de Mayo de 1978, y en el artículo 103 del mismo Reglamento, en lo que respecta a la ejecución del presupuesto de 1983 y 1984.

10.º - Que se apruebe el presupuesto de 1983 y se acuerde su ejecución en el curso de 1983 y 1984, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Badajoz, aprobado por el Real Decreto de 17 de Mayo de 1978, y en el artículo 103 del mismo Reglamento, en lo que respecta a la ejecución del presupuesto de 1983 y 1984.



OJ8158457

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

todos los ciudadanos. Una vez más el PSOE, con nuestro dinero, busca beneficios partidistas y electorales. Ya les escucharemos. Por lo tanto, el préstamo no es para el Presupuesto de 1.989 sino para el Capítulo 0, Resultados, etc. Para pagar trampas y atrasos por lo menos en una parte importante, aunque el resumen de inversiones sume 274 millones. Sobre esto discutiremos, supongo. ¿Dónde se contempla en el Presupuesto el pago de atrasos?

Si se reconoce que con este Presupuesto se pretenden enjugar pagos atrasados (y se ha reconocido) es necesario preguntarse:

Servicio 04: Policía Municipal: 1.988, 13 millones, pagados 3,4 millones; 1.989, 15 millones.

Con esto ¿qué se piensa pagar? ¿de dónde se van a pagar los 9,6 millones que se debían el 31.12.88? ¿No se cobrará otra vez la cuota a los trabajadores?

A Valdivia, Zurbarán y Entrerriós ¿de qué dinero se les va a pagar los 30,5 millones que se les debía el 31.12.88?

A Iberduero ¿cuánto se le debe en realidad y de dónde se le va a pagar?

INVERSIONES: Plan Provincial de Obras y Servicios (25 por 100), 14.500.000 ptas.; Urbanización y pavimentación, 53.500.000 ptas.; Parque de la Constitución, 70.000.000; todo ello asciende a 168.000.000 de pesetas.

El conocimiento sobre estas inversiones es nulo. Sobre su necesidad podríamos discutir ya que no lo hemos hecho en la Comisión. Y me gustaría conocer las razones y argumentos para que dada la situación del Ayuntamiento del pueblo, de algunos servicios, de deudas endémicas, se prevean gastarse 70 millones de pesetas en parque. Este es el capricho a largo plazo de un político, digo a largo plazo porque tendremos otro chiste como el del Matadero (¿qué se va hacer para que alguna persona duerma tranquila!) para el que actualmente se destinan 40 millones a recibir de algún reparto estratégico.

Una de las distribuciones más llamativas es la del reparto de los 1.057 millones en recursos propios y ajenos: Propios (tasas, impuestos, etc.), 614 millones; ajenos (subvenciones y préstamos), 443 millones.

En el recuadro de inversiones con recursos de Entidades y Organismos y propios, sobre 200 millones totales se pueden considerar que el Ayuntamiento invierte en abastecimiento y saneamiento 7 millones (el 3,5%), el resto lo hacen otros aquí.

Y no podemos comentar el Programa de Empleo porque no hemos conseguido arrancar una sola palabra de explicación: 26 millones.

Como consecuencia, "el carácter fuertemente inversor y expansivo" del Presupuesto se cae solo sin empujarlo.

Carácter publicitario: La ligereza con la que se toman los datos comparativos tiene muchos ejemplos: Gastos de personal, en 1.988 pone 270 millones; en la liquidación, 231; en 1.989, 271. ¿Cuántos ejemplos más hacen falta?

Los objetivos generales:

- Disminuir tasa de desempleo.- Aumentar la dotación de infraestructura y equipamiento social.- Mejorar la calidad





OJ8158458

EXCMO. AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

**CLASE 8ª**

de vida: ¡qué sufrido es el papel! ¡qué aguante tiene!. Para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos no bastan inversiones de dinero. Hace falta algo más que no se consigue en el Banco de Crédito Local firmando unos papeles.

Y como me pasa como a aquél francés que cantaba y decía que las proclamas y la música militar no se supieron levantar, yo invito a revisar toda esta declaración rimbombante celebrando en el nuevo parque la inauguración del Matadero, con un montón de puntos de mejora en la calidad de nuestra vida. ¡Será posible que quieran que nos lo creamos los demás!.

Así es, según nosotros, el documento en el que se incluyen la memoria, los objetivos, las acciones específicas: un inmenso saco de forraje en el que caben desde el Sermón de la Montaña al Programa 2.000.

Descendiendo a lo concreto, al supercuaderno de los números, hay que reconocer un considerable trabajo en calidad y cantidad. Sólo que hay algunas sombras:

**GASTOS:**

1ª.- Servicio 01, Artículo 47.- 13.500.000 ptas. Aquí con la misma desfachatez, aunque yo creo que sobra el "des" se presupuestan 13,5 millones de pesetas sin el menor conocimiento sobre su destino. No participamos en su reparto ni podemos controlar su desarrollo. Es para uso exclusivo del grupo socialista. Ni siquiera existen proyectos que puedan justificar subvenciones futuras.

Para Izquierda Unida esta partida son los gastos de la Campaña electoral del PSOE en Villanueva durante 1.989.

Nosotros hemos propuesto que se conozca la asignación concreta de la cantidad a cada colectivo y los criterios para su asignación, o que los grupos políticos todos decidan sobre la marcha la adjudicación de cada peseta de esta partida. Si no se acepta, pensaremos que con 13,5 millones pretenden comprar personas, votos, colectivos y voluntades.

Dos colectivos de los susceptibles de recibir subvención de esta partida, la Coral y Apoyat, han presentado presupuesto detallado en el Ayuntamiento para que se les tenga en cuenta.

Lo hemos intentado por todos los medios y no hemos encontrado forma. Es una partida política con la que sin contar con nadie quieren premiar adhesiones o castigar a los resistentes.

Servicio 02.- Artículo 69.- Fondo Social Europeo: 6 millones; Programa de Empleo, 26 millones; total 32 millones. Esta es otra parte de uso exclusivo socialista. No hemos conseguido explicación sobre en qué se van a emplear estos millones. Se nos ha negado.

Como consecuencia, no se puede votar a favor un presupuesto que contempla unos programas de empleo de los que sólo se conoce el nombre.

Servicio 03.- Art. 47.- No estamos de acuerdo y ya lo manifestamos en el último Pleno, con que la Diputación cobre los servicios a este precio, quienquiera que lo haya aceptado.

Servicio 06.- Art. 18.- Seguros Sociales.- Aquí, como en otros servicios que tienen personal laboral no podemos saber qué cantidad supone cada uno. Y a nosotros nos gustaría conocer los componentes de este Artículo.

018128428



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CLASE B3

de otros... (mirrored text from the reverse side of the page)

de otros... (mirrored text from the reverse side of the page)

de otros... (mirrored text from the reverse side of the page)

de otros... (mirrored text from the reverse side of the page)

de otros... (mirrored text from the reverse side of the page)

de otros... (mirrored text from the reverse side of the page)

de otros... (mirrored text from the reverse side of the page)





OJ8158459

EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

**CLASE 8ª**

Servicio 10.- Art. 61.- Plan Provincial de Obras y Servicios 58 millones; Rehabilitación Edificio Ayuntamiento, 15.000.000; Remodelación del Parque de la Constitución, 70 millones; total: 143 millones de pesetas. Esta módica cantidad merecería una explicación sobre sus proyectos. No pretenderán que ahora sobre la marcha planteemos alternativas.

Artículo 66.- Urbanización y pavimentación, 53.500.000 ptas.; Abastecimiento y Saneamiento, 27 millones; Señalización tráfico calles, etc., 12 millones; total, 92.500.000 ptas. ¿Vamos a estudiarlo en Urbanismo después de aprobado el Presupuesto?

Servicio 11.- Artículo 61.- Primera fase, Matadero Comarcal (!Se va a hacer!), 40 millones.

Si se va a construir (perdonen que me ría) la primera fase con fondos de la Consejería correspondiente, debe haber alguna documentación, algún acuerdo escrito que lo diga. Si no, puede ser un farol como en 1.987. No hemos conseguido verlo, ¿Podría ser?

Servicio 12.- Artículo 17.- Retribuciones personal contratado, 3.100.000 ptas. ¿qué personal es éste y para qué?

Art. 25.- ¿Se puede saber la asignación completa del Premio Felipe Trigo?

Servicio 13.- Art. 25.- Mantenimiento instalaciones deportivas, 6 millones. Seguimos esperando explicación detallada.

Servicio 14.- Art. 67.- El equipo de radiodifusión (emisora FM) no ha sido ni poco ni mucho explicado. Comprenderán que para pagar un medio de propaganda del PSOE no voy a aceptar destinar un millón de pesetas. Si no es así se consigue desmontar el argumento dando una explicación detallada del proyecto, y luego presupuestaremos.

Servicio 15.- Artículo 25.- Una de las vergüenzas de este / Presupuesto. Nadie sabe como ni para qué se han destinado 13 millones. Ni se ha dicho ni se dice. ¿Es que el desprecio que siente su delegado por el resto de los grupos es tal que cree que no merecemos una aclaración?

Pues yo, humildemente, le pido esta explicación en el caso de que sepa de qué va esto.

PERSONAL.-

Desde que tengo un cierto conocimiento de lo que pasa en este Ayuntamiento, conocimiento arrancado después de muchas horas de discusiones, ruegos y amenazas, peleas y dialécticas continuas por conseguir lo que por ley me corresponde y que el grupo de gobierno de este Ayuntamiento niega y oculta con todas sus fuerzas, pues bien, desde entonces vengo diciendo que la situación de la economía municipal y su gestión es un caos y que no hay nadie por ahora capaz de ponerla en regla.

Pues bien, en estos momentos hay un sector que está peor aún, si esto fuera posible. Es el apartado de Personal.

Es un misterio la práctica del empleo en este Ayuntamiento. Dudo que alguien sepa qué y por qué se contrata y hay casos que la pregunta puede llegar al para qué.

Ahí están los proyectos (bueno, digo que deben estar) del Fondo Social Europeo o el Programa de Empleo. Pero es que

018158458



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ  
ALCALDIA DE LA CIUDAD DE BADAJOZ  
CALLE...

CLASE 84

Artículo 16.- Art. 16.- Plan Provincial de Obras y Servicios  
de 1988. Sección de Obras y Servicios. Presupuesto de 1988. 12.000.000.  
Miles de pesetas. Total: 120.000.000.000. Sección de Obras y Servicios.  
Presupuesto de 1988. 12.000.000. Miles de pesetas. Total: 120.000.000.000.

Artículo 17.- Art. 17.- Plan Provincial de Obras y Servicios  
de 1988. Sección de Obras y Servicios. Presupuesto de 1988. 12.000.000.  
Miles de pesetas. Total: 120.000.000. Miles de pesetas. Total: 120.000.000.000.

Artículo 18.- Art. 18.- Plan Provincial de Obras y Servicios  
de 1988. Sección de Obras y Servicios. Presupuesto de 1988. 12.000.000.  
Miles de pesetas. Total: 120.000.000. Miles de pesetas. Total: 120.000.000.000.

Artículo 19.- Art. 19.- Plan Provincial de Obras y Servicios  
de 1988. Sección de Obras y Servicios. Presupuesto de 1988. 12.000.000.  
Miles de pesetas. Total: 120.000.000. Miles de pesetas. Total: 120.000.000.000.

Artículo 20.- Art. 20.- Plan Provincial de Obras y Servicios  
de 1988. Sección de Obras y Servicios. Presupuesto de 1988. 12.000.000.  
Miles de pesetas. Total: 120.000.000. Miles de pesetas. Total: 120.000.000.000.

Artículo 21.- Art. 21.- Plan Provincial de Obras y Servicios  
de 1988. Sección de Obras y Servicios. Presupuesto de 1988. 12.000.000.  
Miles de pesetas. Total: 120.000.000. Miles de pesetas. Total: 120.000.000.000.

Artículo 22.- Art. 22.- Plan Provincial de Obras y Servicios  
de 1988. Sección de Obras y Servicios. Presupuesto de 1988. 12.000.000.  
Miles de pesetas. Total: 120.000.000. Miles de pesetas. Total: 120.000.000.000.

Artículo 23.- Art. 23.- Plan Provincial de Obras y Servicios  
de 1988. Sección de Obras y Servicios. Presupuesto de 1988. 12.000.000.  
Miles de pesetas. Total: 120.000.000. Miles de pesetas. Total: 120.000.000.000.

Artículo 24.- Art. 24.- Plan Provincial de Obras y Servicios  
de 1988. Sección de Obras y Servicios. Presupuesto de 1988. 12.000.000.  
Miles de pesetas. Total: 120.000.000. Miles de pesetas. Total: 120.000.000.000.

Artículo 25.- Art. 25.- Plan Provincial de Obras y Servicios  
de 1988. Sección de Obras y Servicios. Presupuesto de 1988. 12.000.000.  
Miles de pesetas. Total: 120.000.000. Miles de pesetas. Total: 120.000.000.000.

Artículo 26.- Art. 26.- Plan Provincial de Obras y Servicios  
de 1988. Sección de Obras y Servicios. Presupuesto de 1988. 12.000.000.  
Miles de pesetas. Total: 120.000.000. Miles de pesetas. Total: 120.000.000.000.

Artículo 27.- Art. 27.- Plan Provincial de Obras y Servicios  
de 1988. Sección de Obras y Servicios. Presupuesto de 1988. 12.000.000.  
Miles de pesetas. Total: 120.000.000. Miles de pesetas. Total: 120.000.000.000.



OJ8158460

EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

**CLASE 8ª**

incluso con los trabajadores de la casa , con los funcionarios o contratados no está nunca la situación clara.

Servicio 12.- En 1.988 había 2 plazas vacantes de subalterno y se metieron en la oferta de empleo público. Recuerdo que entonces había más pero estas dos eran como quien dice a dedo. Sin embargo, en 1.989 solo aparece una vacante en el servicio 12.

Por otra parte, en el Servicio 13, Deportes, no había vacante y aparece una para Conserje del Polideportivo.

¿Tiene alguna relación una cosa con la otra?.

Si así fuera, uno de los dos Colegios quedaría con Conserje no funcionario. ¿Cuál es la razón?. ¿Desde cuándo el Conserje del Cervantes es contratado laboral?. En 1.988 no aparecía como tal en la Memoria.

Servicio 7: En 1.988, 2 operarios de limpieza vacantes; en 1.989, 5 vacantes (jubilaciones).

En 1.988, Luisa Lamba estaba en Vías Públicas; este año 1.989 está en Servicios Generales junto con María Morillo y María del Carmen Sánchez: ¿dónde estaban estas mujeres en 1.988?.

En 1.989, en Vías y Obras aparece una plaza de peón especializado que había en 1.988. ¿Cuándo se ha creado?.

En 1.988 había 3 jardineros más 3 vacantes. En 1.989 hay 1 jardinero más 4 vacantes: ¿dónde ha ido la que falta?.

¿Y qué decir de las extrañas circunstancias que se han dado en la mesa de negociación con errores muy llamativos y hasta pactos de silencio sobre lo que allí ha ocurrido y que no hay manera de averiguar?""

A continuación, D. Manuel Torres Jiménez, portavoz del Partido Popular, pide al Sr. Interventor en funciones que dé lectura al informe preceptivo que ha debido emitir, lo que es cumplimentado por éste. Tras la lectura, el Sr. Torres manifiesta reparos a su contenido por decir que cumple con el art. 444 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 cuándo éste ha sido derogado, por lo que, a su entender, se está conculcando la ley.

Seguidamente, el Sr. Torres, expone lo siguiente:

""Este grupo y su portavoz estaba esperando ansiosamente la llegada de este mero documento presupuestario con la esperanza de que nos haría olvidar los anteriores bodrios documentales que le daban el pomposo nombre de Presupuesto; pero nuestra sospecha ha sido rotunda porque, muy por el contrario, ha hundido nuestras expectativas en el abismo de los disparates; y a propósito de hundimiento: confieso que yo esperaba con ilusión el "bautismo" de esta nueva estructura y me ha pasado lo que ocurre con la botadura de un barco (pero al contrario): que al chocar la botella con la quilla en vez de romperse la botella se rompe el barco; sí señores, se mire por donde se mire, éste Proyecto de Presupuesto hace agua y se descompone y rompe por cualquier sitio donde se analice; una vez más, se cuadran las partidas a martillazos.

Una vez más y año tras año, aprecio que están Vdes. instalados en la más completa inoperancia, incapacidad e ineficacia y llego a la conclusión de que gastan mucho y mal y gestionan peor.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)



0J8158461

**CLASE 8ª**

**ANALISIS:** Recuerdo que un medio de publicación impreso sacaba al aire la noticia de que el Sr. Cardenal había empezado a entregar la documentación presupuestaria (Abril) para que no le pillara el toro y, si se me permite el símil, el cornigacho le ha pillado por la taleguilla destrozándole el pernil.

Según los artículos 112.4 de la Ley 7/85 y 150 de la Ley 39/88, los presupuestos deben estar aprobados definitivamente antes del 31 de Diciembre del año anterior al del ejercicio a que deba aplicarse.

Aprobación inicial - Octubre.- 15 días de exposición y alegaciones; 30 días para substanciar; retraso: 7 meses.

Nunca respetan los plazos.

Para Vdes. las leyes no existen y si existen no las hacen ni caso. El Presupuesto de 1.987 se aprobó en Diciembre; el de 1.988 en Julio y, el de 1.989, con ajuste fino, en Julio, como poco.

Vulneración.- Burla y falta de respeto. La ley está para cumplirla y si Vdes. no la cumplen cómo la van a hacer cumplir.

Supone descrédito para las instituciones y hace que se pierda autoridad ante el ciudadano dando paso al autoritarismo, a la prepotencia, al rodillo y a la chulería goyesca que es lo que Vdes. ejercen.

Anteproyecto anterior - déficit; solución, préstamo (cuadra en la misma cantidad).

La Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, define el marco de todo lo que es el sustento de la vida financiera local.

La Hacienda local española ha sido una institución afectada por una insuficiencia financiera endémica; permite, con ésta nueva Ley, que es complementaria de la Ley 7/85, que traten de realizarse los dos principios fundamentales a que debe aspirar cualquier Ayuntamiento: autonomía y suficiencia financiera, principios que supeditan mutuamente, subordinan una cosa a la otra, condiciona una cosa al cumplimiento de otra, de tal forma, que de su lectura, el legislador intenta de forma clara involucrar a los gobernantes locales en el logro de esas aspiraciones pero solo hace mención, de forma inequívoca, que la capacidad en la obtención de recursos debe hacerse por dos vías fundamentales que, por primera vez va a funcionar integradamente: la de los tributos propios y la de participación en tributos del Estado y lo hace así el legislador en su mandato para poner de relieve la auténtica capacidad para gestionar los intereses de los administrados y está claro que son Vdes. incapaces para gestionar cuando recurren a un préstamo (del que luego hablaremos) que cautiva el 26 % del volumen de ingresos presupuestarios.

Y está tan claro el espíritu de la ley que sitúa a las operaciones de crédito como posibilidades subsidiarias de financiación y con las debidas cautelas y llegado a ellas por la vía de los expedientes de modificación presupuestaria y cuando razones de urgencia o necesidad, así lo aconsejen.

Y es verdad que Vdes. confunden lo fundamental con lo accesorio, y al contrario.





OJ8158462

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

## CLASE 8ª

Y está clara su incapacidad porque sacrifica el principio de autonomía por el de insuficiencia financiera (más créditos) que, aparte de no responder a los valores fundamentales inspiradores de la nueva ley, hipotecan con la deuda la gestión futura del Ayuntamiento. ¿Cómo puede tener autonomía un Ayuntamiento que está preso de sus obligaciones crediticias?

Decían Vdes. lo de las alfombras, pero Vdes. no nos van a dejar ni alfombras ni aire para respirar.

Vdes. se han aprendido con rapidez la Teoría del Crecimiento del Gasto Público, de Wagner.

Continuando con el hilo discursivo del Presupuesto, art. 150.6 en concordancia con el 158, 159 y 160 de la Ley 39/88 y art. 112.5 de la Ley 7/85: "Si el Presupuesto no fuera aprobado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la vigencia del anterior."

Rec. líquida, Rec. y liquidadas año 1.988: 448.725.740 ptas. Presupuesto 1.989 (si se aprobara definitivamente en Julio con arreglo al volumen total gastos, 1.115 millones: cálculo aproximado mes:  $100 \times 7 = 700$  millones; la diferencia sería de 252 millones.

¿Cómo va a quedar prorrogado el anterior si con los recursos de 1.988 no cubrimos ni la mitad del presupuesto de este año? ¿Cómo se está pagando la diferencia?

Si esta argumentación no les fuera válida voy a cambiarla. ¿Quiere decir que hasta el momento de su aprobación definitiva no se ha gastado nada de 1.989 y que en 5 meses que quedarían hasta final de año, íbamos a gastarnos a 250 millones de pesetas mensuales, es decir, a unos 8 millones de pesetas diarios; o esto me lo explican muy bien o puedo pensar que obran al dictado del Convenio con la Diputación o que se huelen elecciones o las dos cosas, y habría que introducir en el refranero español otro que diga "año de elecciones, año de inversiones".

Dentro de este ámbito general y sin bajar al detalle todavía, el documento presupuestario que hoy se nos presenta está incompleto, porque ni tan siquiera en su elaboración respetan Vdes. la ley.

Arts. 143 - 145 de la Ley 39/1.988: Las Corporaciones locales elaborarán y aprobarán un Presupuesto general en el que se integren:

- a) El Presupuesto de la propia entidad.
- b) Los de los organismos autónomos dependientes de la misma.
- c) Los de las sociedades mercantiles de ella dependientes.

Está claro que el apartado b) no lo cumplen porque no presentan Vdes. ni presupuestos del Patronato Municipal de Deportes ni del Hospital Municipal "Santa Justa".

Continúa diciendo el punto 2 en sus apartados a), b) y c) que al Presupuesto hay que unirles los programas de actuación de los organismos y sociedades que dependen de la Corporación y está claro que con éste precepto tampoco cumplen Vdes. y que de éstas y otras muchas parcelas (de las que luego hablaremos) no podemos cumplir con el único papel que tenemos en la oposición cual es el del control presupuestario.





OJ8158463

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

ETASE 8ª

Y sigue estando cojo este anteproyecto porque tampoco cumple con el mandato que emana del art. 149 de la Ley 39/88 y apartados del mismo, puesto que está incompleta la documentación que se debe aportar.

Falta el apartado b) en cuanto al avance de 6 meses.

Voy a continuar haciendo un análisis por Capítulos del documento presupuestario.

Capítulo I: Gastos de Personal.- Crecemos a un 37,40 % y eso teniendo en cuenta que se ha hecho consignaciones parciales y sólo de algunos meses del presente año ésta cifra sólo la arrojo como dato comparativo del año anterior.

Pero tocando el tema en profundidad, éste año, y una vez más, no se aborda con seriedad éste problema y esto lo digo con todos los respetos para el personal asalariado de este Ayuntamiento, tanto funcionario como personal laboral.

La primera discriminación que se produce es que el personal laboral tiene un tratamiento muy distinto al personal funcionario, estando totalmente discriminados de forma negativa; se me podrá argumentar que estos se rigen por convenios de las Ramas a que están adscritos y que Vdes. no tienen la culpa; no tiene razón de ser el mantener éstas diferencias cuando se está trabajando para la misma empresa y para el mismo patrón (Ayuntamiento), por que es crear una diferencia de trabajadores de 1ª y 2ª categoría que dice muy poco en favor de un mandato constitucional que es la igualdad. Propusimos en el anterior Pleno presupuestario y sugerimos en este que se crearan vacantes en los servicios en que por afinidad pudiera adscribirse al personal laboral para ser cubiertas por estos con lo que se lograría la desaparición de esta rara distinción, quedando clasificados los asalariados de este Ayuntamiento en 2 ramas: funcionarios y personal laboral.

A propósito del personal laboral:

Sr. Romero, una pregunta: ¿tenemos personal eventual?.

Una vez más se acredita que el Presupuesto está incompleto y no cumple con los preceptos legales (art. 90 Ley 7/85): "La relación de eventuales no viene".

En cuanto a los funcionarios, y que se entienda bien, yo no digo que lo que están ganando no sea su justa retribución y que si ésta coincide con la capacidad y mérito de cada uno, "miel sobre hojuelas"; lo que digo una vez más es que las cosas se pueden hacer mejor.

Cuando se empezó a fijar las bases para la discusión de los aumentos, se dijo en aquella Comisión de Personal a la que yo asistí, que íbamos a estar presentes los diversos componentes de los partidos políticos y la Junta de Personal para elaborar los criterios de distribución de los complementos y sobre todo del específico, y cual es mi sorpresa que esa reunión no ha tenido lugar y se me ha largado un "catálogo" de retribuciones en dónde no he podido tener arte ni parte. Vdes. no tienen voluntad política de darnos participación y yo la exijo y cuando no se nos ha dado participación, yo debo pensar en que hay algo que ocultar. Me hacen Vdes. ser mal pensado; por que la mujer del César no sólo tiene que ser buena sino que debe también de aparentarlo y una

038158483



SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

CLASE 8A

EXCELEN

VILL

El día veintidós de mayo de 1988, en la ciudad de Madrid, a las once y media de la tarde, se celebró una reunión de trabajo en la que se trataron los asuntos que se indican a continuación.

1. Se aprobó el informe de la Comisión de Estudios de la Ley 1/88, de 15 de mayo, sobre el sistema de selección de personal.

2. Se aprobó el informe de la Comisión de Estudios de la Ley 2/88, de 15 de mayo, sobre el sistema de selección de personal.

3. Se aprobó el informe de la Comisión de Estudios de la Ley 3/88, de 15 de mayo, sobre el sistema de selección de personal.

4. Se aprobó el informe de la Comisión de Estudios de la Ley 4/88, de 15 de mayo, sobre el sistema de selección de personal.

5. Se aprobó el informe de la Comisión de Estudios de la Ley 5/88, de 15 de mayo, sobre el sistema de selección de personal.

6. Se aprobó el informe de la Comisión de Estudios de la Ley 6/88, de 15 de mayo, sobre el sistema de selección de personal.

7. Se aprobó el informe de la Comisión de Estudios de la Ley 7/88, de 15 de mayo, sobre el sistema de selección de personal.

8. Se aprobó el informe de la Comisión de Estudios de la Ley 8/88, de 15 de mayo, sobre el sistema de selección de personal.

9. Se aprobó el informe de la Comisión de Estudios de la Ley 9/88, de 15 de mayo, sobre el sistema de selección de personal.

10. Se aprobó el informe de la Comisión de Estudios de la Ley 10/88, de 15 de mayo, sobre el sistema de selección de personal.

11. Se aprobó el informe de la Comisión de Estudios de la Ley 11/88, de 15 de mayo, sobre el sistema de selección de personal.

12. Se aprobó el informe de la Comisión de Estudios de la Ley 12/88, de 15 de mayo, sobre el sistema de selección de personal.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ



OJ8158464

**CLASE 8ª**

vez más, insisto, Vdes. no tienen voluntad ni la aparentan.

Catálogo de puestos de trabajo: ¡Qué cosa!

El caballo de batalla de éste Capítulo I está en los complementos, ya que la retribución básica es inamovible, el complemento en general es un modo de auxilio o coadyuva a la retribución principal y no cabe la menor duda que en función de como se utilicen estos sirven para premiar o estimular o para penar o castigar.

Si esa es la función de los complementos, para realizar una catalogación justa de puestos de trabajo habrá que valorar a sus coeficientes.

Art. 93.2 de la Ley 7/85.- La propia ley dice: "Las retribuciones complementarias se atenderán a criterios de valoración objetiva", es decir, atienden al objeto y no al sujeto y si el art. 91 de dicha Ley insiste en los principios de mérito y capacidad para el ejercicio de la función pública, también dice que debe descansar en el principio de publicidad y yo no digo que los dos primeros no se cumplan lo que sí digo es que no se cumple con el de publicidad y que fácil es haberlo cumplido: consiste en sentarnos y decir éste Sr. tiene más complemento que éste porque hace ésta y ésta función más que los demás; en una palabra, haber efectuado unos criterios de valoración objetiva y si eso no se ha hecho ya puedo pensar y pienso que Vdes. utilizan los complementos para penar y castigar más que para premiar las capacidades y méritos de nuestros funcionarios.

- Complemento de productividad: En la primera reunión se dijo que desaparecía y no ha desaparecido, lo han considerado como complemento específico; para este viaje no hacen falta alforjas, porque hubiera preferido mantener los complementos de productividad que varían presupuestaria y anualmente, mientras que el complemento específico se consolida, dando lugar a mayores diferencias y a mayores situaciones de injusticia."""

Le es concedido el uso de la palabra de nuevo al Sr. Cardenal quien lamenta que el tono cordial que se ha mantenido a lo largo de las diversas reuniones de la Comisión de Hacienda se haya roto ahora, principalmente por el portavoz del Partido Popular, al que pide más respeto en sus intervenciones.

Dirigiéndose al Sr. Chiscano, manifiesta que todas las aclaraciones solicitadas se han ofrecido en las reuniones de la Comisión de Hacienda, no entrando ni saliendo en el por qué de la ausencia del portavoz del C.D.S.

Anticipa que va a responder de una forma global dada la gran cantidad de preguntas que se han hecho y dice que la propia ley preceptúa que es el Presidente quien forma el Presupuesto en contacto con el Concejal de Hacienda que recoge las sugerencias y proyectos de los responsables de todas las áreas.

Afirma que aunque no estemos en ese mundo maravilloso cree que se trabaja responsablemente, incluso por parte de la oposición.

En cuanto al incremento del Presupuesto y el control del contenido de la Cuenta de Valores a que se refería el Sr. Chiscano lo considera como muy positivo y ha sido criterio de la Comisión el posibilitar ese mayor control.

078128464



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CLASE 84

EXCELENTE

VILLAN

... en sus ...  
... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...  
... de ...





OJ8158465

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

 DE  
 VILLANUEVA DE LA SERENA  
 (BADAJOZ)

## CLASE 8.ª

Respecto a los 13.500.000 ptas. de transferencia a Instituciones sin fines de lucro dice que es difícil calcular cuánto se va dar a cada colectivo por varias razones, como la falta de costumbre de éstos a la hora de presentar proyectos concretos, la desaparición a lo largo del ejercicio de algunos o la creación de otros nuevos, la existencia de necesidades puntuales imprevisibles, etc. No obstante, esa cantidad responde a una previsión.

La mención al precio de los votos realizada por el Sr. Escobar le parece un menosprecio a los ciudadanos, destinatarios de los ayudas municipales.

Sobre el mobiliario, afirma que se trata de la adquisición de mesas para los ordenadores.

Empleo: Hay un programa financiado por recursos propios.

Agentes de Desarrollo Local: La cantidad presupuestada corresponde a la aportación que tiene que hacer el Ayuntamiento.

Adquisición de bienes inmuebles: Figura en la Memoria pormenorizadamente.

Cuota MUNICIPAL de la Policía: Está distribuida la deuda con dicha Mutualidad entre todos los servicios.

Abastecimiento de Agua: Los 23 millones son para la adquisición de productos químicos para su tratamiento.

El suministro de electricidad dice que se ha calculado en base a los resultados del año pasado con la correspondiente subida. Explica que también tiene su incidencia el Plan Parcial nº 5 y que de la deuda de Iberduero, este año se van a pagar 30 millones.

Servicio de Recogida de Basura: El gasto previsto es para la adquisición de escobas y otros útiles de limpieza.

Acerca de las reparaciones explica que se ha hecho el cálculo teniendo en cuenta el número de vehículos con que se cuenta.

Distribución de alumbrado: En el anexo de inversiones figura calle por calle.

Plan Provincial de Obras y Servicios: Aclara que algunas obras del año pasado se están adjudicando en este ejercicio, estando todo especificado en el anexo de inversiones. Recuerda que el Plan Provincial de Obras y Servicios ha sido aprobado por unanimidad. Sobre la pavimentación de la calle Cruz del Río manifiesta que el Ayuntamiento no ha pagado nada habiéndose retirado su importe del Presupuesto.

Cree que es bueno gestionar los recursos ajenos para mejorar nuestra calidad de vida.

Gastos de Rehabilitación Viviendas, edificio de Plaza de España nº 5 y Parque de la Constitución: las explicaciones están en la Memoria. A este respecto entiende que la obra del Parque sí es una necesidad aunque comprende que no puedan ponerse de acuerdo.

Limpieza y calefacción: Se han calculado globalmente los gastos y se han distribuido.

Educación, Biblioteca, Archivos y Premios: El gasto es para atender la adquisición de libros, oficina y Premio Literario "Felipe Trigo".

Deportes: La cantidad presupuestada obedece a una previsión hecha por el responsable del área entre lo que se encuentra un campeonato para jóvenes disminuidos, reparaciones, etc.





OJ8158466

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

**CLASE 8.ª**

**Cultura:** En la cantidad se encuentra incluido el sueldo del Director de la Banda, vestuario de los miembros de la misma, reparación de instrumentos, material, revista Zújar, programas de acción cultural, etc.

**Premios, Becas y gratificaciones:** La cantidad corresponde a las ayudas con que se compensa a los Monitores de las distintas Escuelas Municipales.

**Equipo de radiodifusión:** Afirma que ya lo dice la palabra.

**Hospital:** No se puede incluir en el Presupuesto tal y como lo ha solicitado el Sr. Chiscano dado el especial régimen jurídico que tiene por su vinculación con el INSALUD.

**Casa de Oficios:** Dice que ya lo explicó la Concejala de Juventud en una reunión reciente.

Respecto a los ingresos, aclara que todos los ingresos que se puedan generar por actividades culturales irán al Presupuesto, y corresponden a las matrículas de las diversas Escuelas, cine, etc.

En cuanto al préstamo afirma que está calculado para atender lo que se pretende financiar con el mismo.

Sigue en el uso de la palabra el Sr. Cardenal y agradece al Sr. Escobar el que no haya entrado a preguntar partida por partida.

Acerca del P.E.R. dice que es la única modificación que ha introducido Izquierda Unida, y ha sido aceptada.

Considera que el Presupuesto es realista y pretende mejorar en lo posible la gestión del Ayuntamiento sin que haga falta llevar el Presupuesto a ningún Hospital.

Sobre la emisora de radio estima que se trata de una demanda de todos los grupos para ofrecer una información objetiva e imparcial.

Refiriéndose a la parcela de personal, aclara que los sindicatos han realizado una propuesta conjunta que ha sido aceptada por todas las partes habiéndose firmado ya el acuerdo a que ha llegado la Mesa de Negociación.

Dirigiéndose al Sr. Torres, el Concejal-delegado de Hacienda muestra su decepción por el tratamiento que ha ofrecido en la primera parte de su intervención, habiendo tenido dificultades para seguirle en la segunda dada la gran documentación legal que parece tener.

No cree que se esté incumpliendo plazo alguno pues hoy, previsiblemente, se va a aprobar el Presupuesto con carácter inicial.

Lamenta decirle que su terminología taurina le ha molestado a él personalmente, y cree que a muchos de los presentes también. Considera que ha estado muy desafortunado.

Le recuerda que el día 26 de Diciembre le fue entregado al Sr. Torres un proyecto de la estructura del Presupuesto; el 26 de Enero, el anteproyecto de ingresos. Considera que no hay desaguado alguno remitiéndose a la Liquidación del Presupuesto, en su día.

A la Policía Municipal se le han pagado las horas atrasadas que tenían de 1.987 y 1.988.

En cuanto a la distribución de ingresos dice que hay recursos propios y ajenos, según su propia terminología, independientemente del préstamo para cubrir las inversiones.

Volviendo al personal dice que en la Comisión de Hacienda lo aclaró suficientemente el responsable del área.





EXCERPTISIMO AYUNTAMIENTO

DI

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ



OJ8158467

**CLASE 8ª**

Las explicaciones de los programas de empleo están en la Memoria.

El Convenio con la Diputación fue tratado en el último Pleno.

Los seguros sociales del personal son gestionados directamente por una Asesoría de la localidad.

Lo referente a Urbanismo y Tráfico está todo explicado en el anexo de inversiones.

Del Matadero ya ha dado explicaciones en la Comisión. Desea su grupo que se lleve a efecto habiéndose consignado 40 millones siguiendo lo fijado por la Consejería de Agricultura de la Junta de Extremadura.

Achaca al Sr. Torres el haber utilizado una aňagaza al decir que el Presupuesto es deficitario cuando lo que ha ocurrido es que no se han sumado las cantidades por si se considerara oportuno introducir alguna modificación.

Continúa diciendo el Sr. Cardenal que el 13 de Marzo envió al Sr. Torres el anteproyecto de ingresos y gastos; una semana después, la Liquidación del Presupuesto de 1.988; el 7 de Abril, el anteproyecto definitivo del Presupuesto; los días 12, 13, 20, 21, 24 y 25 de Abril se celebraron reuniones de la Comisión de Hacienda; el 29 le fue entregada la Memoria y Bases de Ejecución; con las Bases, los objetivos, actuaciones específicas en cada área, estado de gastos, estado de ingresos, Convenio de gestión tributaria con la Diputación, Plan financiero muy completo y explicativo, incluso el porcentaje de endeudamiento, que es de un 15,69 por 100 y no de un 40 por 100 como dice el Sr. Torres, aclarando que el endeudamiento del año pasado era del 7 por 100.

Prosigue diciendo que los días 2 y 4 de Mayo se continuó / discutiendo los Presupuestos, el 8 y 9 de Mayo hubo Junta de Portavoces para tratar temas monográficos. Dice que la discusión que presenta el Sr. Torres es de tipo contable. Reitera que no le han gustado los / términos taurinos que ha utilizado y querría evitar este lenguaje. Reconoce que se ha sentido molesto al haber oído hablar de chulería y lamenta que el discurso de aquél haya sido ofensivo y radicalmente opuesto al empleado en la Comisión de Hacienda. Añade que el Sr. Torres ha reconocido reiteradamente que no ha leído el Presupuesto. Dice que al igual que existe el termómetro para medir la temperatura debería existir también un moralómetro para medir la moral y la honradez del algunos matizando que al Sr. Torres no le afecta el primero de los aparatos citados.

Continúa expresando el Sr. Cardenal que es difícil seguir el discurso tan documentado del portavoz del Partido Popular, utilizando el símil de la botella, que unos las ven medio vacía y otros medio llena.

En cuanto a las alusiones al cachondeo y charanga de la Cultura dice que es profesional de la enseñanza y cree que lo que se pretende es mejorar las condiciones de los alumnos, así como cubrir el tiempo libre de la gente, queriendo el Sr. Torres negar el acceso de la gente a ciertos niveles de libertad.

Por último, el Sr. Cardenal Menea aclara que el préstamo es para cubrir las inversiones a las que no llegan los recursos propios y ajenos, y se remite a la Liquidación del Presupuesto.





OJ8158468

EXCMO. AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

**CLASE 8ª**

Tras solicitar a la Presidencia que se haga uso del turno de contrarréplica y se vayan fijando las posiciones de cara a la votación, el Sr. Escobar interviene y, respecto a la aportación/ a los colectivos, afirma que es posible que ocurra lo que ha dicho el Sr. Cardenal, pero cree que no es suficiente, añadiendo que estas ayudas se fijan en la Comisión de Gobierno, a la que no tiene acceso la oposición.

Pide que en el momento del reparto se escuche la opinión de los demás grupos aunque no se tenga en cuenta. No quiere que se improvise sobre la marcha, recordando que son fondos públicos los que se van a repartir.

Quiere conocer qué entra en esa partida y los criterios para su reparto pues luego sobre la marcha y unilateralmente, se determinan en la Comisión de Gobierno.

Continúa el Sr. Escobar solicitando también participación en la distribución de la cantidad destinada a Festejos.

Respecto a la modificación del P.E.R., dice que es cierto que se aceptó, pero lo que solicita es más claridad y posibilidad de participación y también de control.

Sobre lo de llevar el Presupuesto a un Hospital cree que el Sr. Cardenal no ha entendido el símil, aunque si piensa un poco sobre ello es posible que le entienda el sentido, Dice que se ha permitido esa frivolidad en la esperanza y la seguridad de que lo entendería.

MUNPAL, Iberduero y Entidades Locales Menores: Lo que ha preguntado es cuánto se paga de este año y cuánto de los anteriores, pues supone que pensarán enjugar esos impagos.

Plan de Empleo: Pregunta en qué página de la Memoria está pues la referencia de las páginas 36 y 37 de la Memoria no es un Programa de Empleo.

Por último en cuanto al Servicio 6, artículo 18, Seguridad Social del Personal laboral fijo, el Sr. Escobar matiza que lo que ha pedido, si fuera posible, es el desglose persona por persona, preguntando si 3.700.000 ptas. corresponden a 2 Oficiales de 1ª, 1 de 2ª, 3 peones ordinarios, 1 lector de contadores y 1 fontanero o a alguien más.

El Sr. Chiscano Andújar afirma que se improvisa sin que se hagan las previsiones con arreglo a los proyectos presentados, presu-/ puestándose a voleo, probándolo ello el que si hubiera proyectos se enseñarían.

Continúa diciendo que le alegra el que el Sr. Cardenal haya reconocido que el Presupuesto ha aumentado al haber pasado a él los conceptos de la Cuenta de Valores, pues ello implica el reconocimiento de que durante varios años se ha estado manejando mucho dinero sin control.

Pregunta cuánto se debe a Iberduero y a Mupal, recordando que lo que hay que pagar a dicha Mutuality ya ha sido retenido a los funcionarios.

Sobre el Director de la Banda manifiesta que también podía estar en Enseñanza o en Festejos.

Tras agradecer la aclaración respecto a la emisora de radio, insiste en que se expliquen las razones por las que una ciudad de





0J8158469

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

CLASE 8ª

la entidad de Villanueva de la Serena recibe tan pocos fondos del Plan Provincial de Obras y Servicios, muy por debajo de otras muchas de menor población.

En cuanto al Hospital, independientemente del concierto firmado con el INSALUD, cree que su personal debería tener la calidad de funcionario pues son responsabilidad laboral y contable del Ayuntamiento.

Finaliza su intervención diciendo que votará en contra de la aprobación inicial del Presupuesto.

Con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Torres Jiménez y dice que ya no sabe qué tono debe dar a sus intervenciones, y que a él también le ha molestado la intervención del Sr. Cardenal, que es quien, a su juicio, ha utilizado una añagaza porque ha revelado cuestiones internas que deben permanecer secretas. Expone que cree firmemente en la Institución y que no deben airearse los trapos sucios, rogando se diga si en alguna sesión del Pleno se le ha llamado la atención alguna vez por falta de respeto. También dice que el Sr. Cardenal ha calificado su discurso como técnico y documentado cuando por otro lado le recrimina el que no haya leído el Presupuesto. Lamenta que le haya molestado la jerga empleada aunque dice haberla usado para distender el ambiente.

Sigue en el uso de la palabra el Sr. Torres e invita al Sr. Cardenal a que de una forma pública o privada contrasten sus posicionamientos.

Aclara que el comentario sobre el casco de los buques lo ha hecho en torno al Presupuesto sin que haya nada personal de por medio.

En cuanto al calendario de reuniones de la Comisión de Hacienda no tiene nada que decir pues no ha faltado a casi ninguna.

Tampoco entiende cómo le dice que no la leyó la Memoria cuando fue el único que hizo intervenciones en la misma.

Reconoce el esfuerzo realizado por el Sr. Cardenal y dice que no quiere respuestas demagógicas sino técnicas, las cuales no se han dado. También manifiesta que esta Corporación no debe endeudarse excesivamente para no hipotecar la gestión de las venideras.

Una vez aclarado por el portavoz del Partido Popular que él no ha citado la palabra honradez, aunque no duda que la tenga el Sr. Cardenal, agradece los elogios que, no obstante, le ha dedicado éste y afirma que su grupo votará en contra.

Insiste el Sr. Cardenal en respuestas anteriores y respecto a MUNPAL, dice que hay un acuerdo de Comisión de Gobierno.

Del alumbrado público, ya ha dado explicaciones.

Respecto a las Entidades Locales Menores afirma haber mantenido contactos con Valdivia y se intentará arreglar el problema.

Dirigiéndose al Sr. Chiscano reitera que los proyectos están en la Memoria.

Al Sr. Torres le dice que no le ha faltado a la caballerosidad y que si lo ha hecho, ha sido sin intención. Independientemente de ello le invita a contrastar los datos amigablemente, reiterándole su consideración.

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]*





OJ8158470

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

D.  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

CLASE 8ª

Por su parte, D. Antonio Romero Tejeda, manifiesta que el P.S.O.E. votará a favor de la aprobación inicial del Presupuesto.

Continúa el Sr. Romero en el uso de la palabra contestando a preguntas formuladas por D. Manuel Torres, que el complemento específico no se consolida, que no hay funcionarios eventuales y sí personal laboral eventual, esto último de forma totalmente legal.

No acepta el interviniente las acusaciones de rodillo y actitudes chulescas expresadas por el Sr. Torres con cuyas descalificaciones -dice- puede que esté calificándose a sí mismo.

El Sr. Torres manifiesta su protesta pues dice que su dignidad personal está en juego. Aclara que él dijo que hay una ley, superior en rango a los Decretos, que dice que el complemento específico se consolida; y que él se había referido al personal laboral eventual, haciendo referencia al art. 90 de la Ley 7/85. Añade que ha dedicado muchas horas al Presupuesto y que aquí hay un exceso de autoritarismo como lo demuestra el incumplimiento de los plazos. También dice que lo de prepotencia lo manifestó por el número de Concejales del PSOE y no por otra cosa. Y lo de rodillo porque el PSOE dice amén a todas las propuestas dada su gran disciplina de partido. Con todo ello, quiere aclarar que él no ha utilizado tono despectivo alguno.

Responde el Sr. Romero que ha entendido perfectamente todos los calificativos y cree que el Sr. Torres ha perdido los papeles en esta sesión.

Estimado el asunto suficientemente debatido, el Sr. Presidente lo somete a votación y la Corporación, por 12 votos a favor y 8 en contra, ACUERDA:

1ª.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento y sus Bases de Ejecución, correspondiente al Ejercicio de 1.989, comprensivo del Presupuesto del propio Ayuntamiento y del de la Sociedad mercantil "Nueva Agricultura Villanovense, S.A." (N.A.V.I.S.A.), de capital enteramente municipal, desglosándose sus respectivos Estados de Gastos e Ingresos del siguiente modo:

## \* PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

## ESTADO DE GASTOS

Cap. 1	Remuneraciones de personal.....	281.098.941.- pts.
Cap. 2	Compra de bienes corrientes y de servi- cios.....	183.486.400.- "
Cap. 3	Intereses.....	21.237.466.- "
Cap. 4	Transferencias corrientes.....	88.228.000.- "
Cap. 6	Inversiones Reales.....	466.907.205.- "
Cap. 7	Transferencias de capital.....	-----
Cap. 8	Variación de activos financieros.....	-----
Cap. 9	Variación de pasivos financieros.....	19.274.089.- "
TOTAL GASTOS.....		<u>1.060.232.101.- Pts.</u>

038158470



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

1984

CLASE 34

En virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica de Régimen Local de 1978, y en el artículo 104 de la Ley Orgánica de Régimen Local de 1985, se ha acordado en el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión de fecha 15 de mayo de 1984, lo siguiente:

1.- Se acuerda la creación de un puesto de trabajo de categoría de O.C. 1.º, con el nombre de "Secretario de Economía y Finanzas", adscrito al Departamento de Economía y Finanzas, con un sueldo base de 1.200.000 pesetas anuales, más los complementos de destino y de antigüedad correspondientes.

2.- Se acuerda la creación de un puesto de trabajo de categoría de O.C. 2.º, con el nombre de "Secretario de Hacienda", adscrito al Departamento de Hacienda, con un sueldo base de 1.200.000 pesetas anuales, más los complementos de destino y de antigüedad correspondientes.

3.- Se acuerda la creación de un puesto de trabajo de categoría de O.C. 3.º, con el nombre de "Secretario de Urbanismo", adscrito al Departamento de Urbanismo, con un sueldo base de 1.200.000 pesetas anuales, más los complementos de destino y de antigüedad correspondientes.

4.- Se acuerda la creación de un puesto de trabajo de categoría de O.C. 4.º, con el nombre de "Secretario de Obras Públicas", adscrito al Departamento de Obras Públicas, con un sueldo base de 1.200.000 pesetas anuales, más los complementos de destino y de antigüedad correspondientes.

ANEXO I. RESUMEN DEL ANUCLARIO

TÍTULO DE CLASE

Clase 1	Secretaría de Economía y Finanzas	1.200.000
Clase 2	Secretaría de Hacienda	1.200.000
Clase 3	Secretaría de Urbanismo	1.200.000
Clase 4	Secretaría de Obras Públicas	1.200.000
Clase 5	Secretaría de Medio Ambiente	1.200.000
Clase 6	Secretaría de Cultura y Turismo	1.200.000
Clase 7	Secretaría de Sanidad y Consumo	1.200.000
Clase 8	Secretaría de Educación y Deportes	1.200.000
Clase 9	Secretaría de Igualdad y Bienestar Social	1.200.000
Clase 10	Secretaría de Promoción Económica	1.200.000
Clase 11	Secretaría de Planificación y Estudios	1.200.000
Clase 12	Secretaría de Asesoría Jurídica	1.200.000
Clase 13	Secretaría de Asesoría Técnica	1.200.000
Clase 14	Secretaría de Asesoría Social	1.200.000
Clase 15	Secretaría de Asesoría de Recursos Humanos	1.200.000
Clase 16	Secretaría de Asesoría de Relaciones Públicas	1.200.000
Clase 17	Secretaría de Asesoría de Organización	1.200.000
Clase 18	Secretaría de Asesoría de Evaluación	1.200.000
Clase 19	Secretaría de Asesoría de Investigación	1.200.000
Clase 20	Secretaría de Asesoría de Innovación	1.200.000
Clase 21	Secretaría de Asesoría de Gestión	1.200.000
Clase 22	Secretaría de Asesoría de Control	1.200.000
Clase 23	Secretaría de Asesoría de Auditoría	1.200.000
Clase 24	Secretaría de Asesoría de Certificación	1.200.000
Clase 25	Secretaría de Asesoría de Mejora Continua	1.200.000
Clase 26	Secretaría de Asesoría de Gestión de Calidad	1.200.000
Clase 27	Secretaría de Asesoría de Gestión de Riesgos	1.200.000
Clase 28	Secretaría de Asesoría de Gestión de Recursos	1.200.000
Clase 29	Secretaría de Asesoría de Gestión de Información	1.200.000
Clase 30	Secretaría de Asesoría de Gestión de Proyectos	1.200.000
Clase 31	Secretaría de Asesoría de Gestión de Operaciones	1.200.000
Clase 32	Secretaría de Asesoría de Gestión de Servicios	1.200.000
Clase 33	Secretaría de Asesoría de Gestión de Procesos	1.200.000
Clase 34	Secretaría de Asesoría de Gestión de Resultados	1.200.000
Clase 35	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto Social	1.200.000
Clase 36	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto Ambiental	1.200.000
Clase 37	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto Económico	1.200.000
Clase 38	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto Cultural	1.200.000
Clase 39	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto Histórico	1.200.000
Clase 40	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto Lingüístico	1.200.000
Clase 41	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto Sociológico	1.200.000
Clase 42	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto Psicológico	1.200.000
Clase 43	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto Político	1.200.000
Clase 44	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto Jurídico	1.200.000
Clase 45	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto Ético	1.200.000
Clase 46	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto Religioso	1.200.000
Clase 47	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto Filosófico	1.200.000
Clase 48	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto Estético	1.200.000
Clase 49	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto Científico	1.200.000
Clase 50	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto Tecnológico	1.200.000
Clase 51	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto Artístico	1.200.000
Clase 52	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto Literario	1.200.000
Clase 53	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto Musical	1.200.000
Clase 54	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto Teatral	1.200.000
Clase 55	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto Cinematográfico	1.200.000
Clase 56	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto Televisivo	1.200.000
Clase 57	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto Editorial	1.200.000
Clase 58	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto de Imprenta	1.200.000
Clase 59	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto de Librería	1.200.000
Clase 60	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto de Papel	1.200.000
Clase 61	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto de Tinta	1.200.000
Clase 62	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto de Encuadernación	1.200.000
Clase 63	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto de Distribución	1.200.000
Clase 64	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto de Venta	1.200.000
Clase 65	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto de Marketing	1.200.000
Clase 66	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto de Publicidad	1.200.000
Clase 67	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto de Promoción	1.200.000
Clase 68	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto de Relaciones Públicas	1.200.000
Clase 69	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto de Comunicación	1.200.000
Clase 70	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto de Información	1.200.000
Clase 71	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto de Documentación	1.200.000
Clase 72	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto de Bibliotecas	1.200.000
Clase 73	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto de Archivos	1.200.000
Clase 74	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto de Museos	1.200.000
Clase 75	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto de Galerias	1.200.000
Clase 76	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto de Teatros	1.200.000
Clase 77	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto de Auditorios	1.200.000
Clase 78	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto de Salas de Conciertos	1.200.000
Clase 79	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto de Escuelas	1.200.000
Clase 80	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto de Universidades	1.200.000
Clase 81	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto de Institutos	1.200.000
Clase 82	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto de Centros de Investigación	1.200.000
Clase 83	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto de Laboratorios	1.200.000
Clase 84	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto de Observatorios	1.200.000
Clase 85	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto de Centros de Estudios	1.200.000
Clase 86	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto de Centros de Formación	1.200.000
Clase 87	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto de Centros de Asesoría	1.200.000
Clase 88	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto de Centros de Consultoría	1.200.000
Clase 89	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto de Centros de Análisis	1.200.000
Clase 90	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto de Centros de Diagnóstico	1.200.000
Clase 91	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto de Centros de Tratamiento	1.200.000
Clase 92	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto de Centros de Rehabilitación	1.200.000
Clase 93	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto de Centros de Prevención	1.200.000
Clase 94	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto de Centros de Promoción	1.200.000
Clase 95	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto de Centros de Educación	1.200.000
Clase 96	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto de Centros de Formación	1.200.000
Clase 97	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto de Centros de Investigación	1.200.000
Clase 98	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto de Centros de Estudios	1.200.000
Clase 99	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto de Centros de Análisis	1.200.000
Clase 100	Secretaría de Asesoría de Gestión de Impacto de Centros de Diagnóstico	1.200.000



0J8158471

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)CLASE 8.<sup>a</sup>ESTADO DE INGRESOS

Cap. 1	Impuestos directos.....	151.500.000.- pts.
Cap. 2	Impuestos indirectos.....	31.100.000.- "
Cap. 3	Tasas y otros ingresos.....	139.200.000.- "
Cap. 4	Transferencias corrientes.....	252.714.536.- "
Cap. 5	Ingresos patrimoniales.....	9.500.000.- "
Cap. 6	Enajenación de inversiones reales.....	-----
Cap. 7	Transferencias de capital.....	171.035.197.- "
Cap. 8	Variación de activos financieros.....	1.000.000.- "
Cap. 9	Variación de pasivos financieros.....	274.132.318.- "
<u>TOTAL INGRESOS.....</u>		<u>1.060.232.101.- Pts.</u>

\* PRESUPUESTO DE N.A.V.I.S.A.G A S T O S

Cap. 1	Remuneraciones de Personal.....	18.825.000.- Pts.
Cap. 2	Compra de bienes corrientes y de servicios.....	32.486.000.- "
Cap. 3	Intereses.....	1.500.000.- "
Cap. 9	Variación de pasivos financieros.....	1.100.000.- "
<u>TOTAL GASTOS.....</u>		<u>53.911.000.- Pts.</u>

I N G R E S O S

Cap. 3	Tasas y otros ingresos.....	58.430.000.- Pts.
<u>TOTAL INGRESOS.....</u>		<u>58.480.000.- Pts.</u>

## RESULTADO PREVISTO:

Beneficios (Ingresos - Gastos) = 4.569.000.- Pesetas.

Resulta, por consiguiente, que los Presupuestos aprobados no presentan déficit inicial, con lo que se cumple el requisito establecido en el artículo 146.4 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre.

038128471



AYUNTAMIENTO

VILLAVIEJA DE LA SIERRA

000000

CLASE 03

EXCELEN

VILL

CONTAS DE INGRESOS

181.000,000 - Ptas.	Subvenciones directas	181.000,000
21.100,000 - Ptas.	Subvenciones indirectas	21.100,000
139.000,000 - Ptas.	Tasas y otros ingresos	139.000,000
225.714,750 - Ptas.	Ingresos económicos extraordinarios	225.714,750
2.300,000 - Ptas.	Ingresos patrimoniales	2.300,000
171.000,187 - Ptas.	Dotaciones de inversiones realizadas	171.000,187
1.500,000 - Ptas.	Transferencias de capital	1.500,000
214.100,218 - Ptas.	Transferencias de servicios financieros	214.100,218
214.100,218 - Ptas.	Transferencias de servicios financieros	214.100,218
<u>1.080.222,101 - Ptas.</u>	<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>1.080.222,101</u>

RESUMEN DE GASTOS

10.820.000 - Ptas.	Cap. 1 Remuneraciones de personal	10.820.000
20.880.000 - Ptas.	Cap. 2 Gastos de bienes materiales y de servicios	20.880.000
1.500.000 - Ptas.	Cap. 3 Ingresos	1.500.000
1.100.000 - Ptas.	Cap. 4 Variación de pasivos financieros	1.100.000
<u>14.100.000 - Ptas.</u>	<u>TOTAL GASTOS</u>	<u>14.100.000</u>

EXPOSICIÓN

20.400,000 - Ptas.	Cap. 2 Tasas y otros ingresos	20.400,000
<u>20.400,000 - Ptas.</u>	<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>20.400,000</u>

RESULTADO PREVISTO:

Resultado líquido = 20.400,000 - Positivo

Respecto a los datos presentados en el artículo 148.4 de la Ley 38/1988, de 30 de Diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Bases de Régimen Local, en el artículo 148.4 de la Ley 38/1988, de 30 de Diciembre, se informa de que los datos presentados en el presente informe concuerdan con los datos que se reflejan en el presente informe.



0J8158472

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

RESOLUCIÓN.- Que acordado por el Secretario de la Corporación Municipal, se acuerda:

2ª.- Abrir un período de exposición pública por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la provincia durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. Si al término de dicho período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En la villa de Villanueva de la Serena a 10 de Mayo de 1989. El Secretario Municipal, D. Manuel Torres Jimeno (del Partido Popular)

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veintitres horas y quince minutos, extendiéndose posteriormente la presente acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



018128475



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE BADAJOZ

CLASE 6ª

CLASE 6ª

EXCELEN

VILL

19.- Sobre un informe de aprobación púnica por parte de cinco días hábiles y contar desde el momento de la inscripción del correspondiente volante en el Boletín Oficial de la provincia durante los cuales las intervenciones podrán realizarse y presentarse ante el Pleno. Al término de dicho periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, el Pleno se constituirá definitivamente acordada en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver.

Y en relación con asunto de que trata, el Sr. Presidente lea a los señores de las veintinueve horas y quince minutos, en el Pleno, la siguiente resolución: La presente acta, de la cual, como se indica, da fe.

*[Handwritten signature]*





0J8158473

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

DILIGENCIA.- Que extiendo yo, el Secretario de la Corporación, para hacer constar que en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día diez de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve, votaron en contra y se abstuvieron los siguientes Concejales:

Asunto único: Aprobación, si procede, del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 1.989.

Votos en contra: ocho, emitidos por D. Antonio Carrasco Campos, Dª Mª-Teresa Cidoncha Olivares, D. Francisco González Borrego, D. Jesús Lozano Pérez de Villar y D. Manuel Torres Jiménez (del Partido / Popular); Dª Yolanda Hernández Domínguez y D. Mariano Escobar Muñoz, / (de Izquierda Unida); y D. Tomás Chiscano Andújar (del Centro Democrático y Social). Abstenciones: ninguna.

De todo lo cual, certifico.

Villanueva de la Serena, 28 de Junio de 1.989.

Handwritten signature and blue circular stamp of the Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz)

Faint mirrored text bleed-through from the reverse side of the document

038128473



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE VILLAVIEVA DE LA GUARDIA

CLASE B4

COMUNICACION.- Con esta fecha, al teniente de alcalde, Sr. Juan José Rodríguez, se le ha comunicado que en la sesión extraordinaria celebrada el día de hoy de esta Corporación se ha aprobado el proyecto de ordenanza que se adjunta y se acuerda que se ponga en conocimiento de los señores concejales.

En esta fecha, Sr. Concejal, se le ha comunicado que en la sesión extraordinaria celebrada el día de hoy de esta Corporación se ha aprobado el proyecto de ordenanza que se adjunta y se acuerda que se ponga en conocimiento de los señores concejales.

En esta fecha, Sr. Concejal, se le ha comunicado que en la sesión extraordinaria celebrada el día de hoy de esta Corporación se ha aprobado el proyecto de ordenanza que se adjunta y se acuerda que se ponga en conocimiento de los señores concejales.

Handwritten signature and official stamp of the Ayuntamiento de Villavieva de la Guardia.



OJ8158474

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

CLASE 8ª

PARLAMENTO ORDENADO DEL DIA 12 DE JUNIO DE 1.989. BADAJOZ  
PUBLICADO PARA LA RESERVA DE LOS PRESIDENTES Y VOALES DE  
MAYORIAS LAS DISTINTAS SESIONES.

Por el Secretario que suscribe se informa a los  
señores que el objeto de la presente sesión extraordinaria  
no es otro que dar cumplimiento a lo previsto en el

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENCO DE  
ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA 12 DE MAYO DE 1.989.

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde-Presidente:  
DON FRANCISCO GARCIA RAMOS.

Sres. Concejales:  
DON JOSE CARDENAL LEMEA.  
DON ANTONIO CARRASCO CAMPOS.  
DON TOMAS CRISCIANO ARDUJAR.  
DON MANUEL DIESTRO CARMONA.  
DON MARIANO ESCOBAR MUÑOZ.  
DON FRANCISCO FERNANDEZ CARMONA.  
DON ANTONIO GARCIA DIAZ.  
DON FRANCISCO GONZALEZ BORRERO.  
DOÑA YOLANDA HERNANDEZ DOMINGUEZ.  
DON JESUS LOZANO PEREZ DE VIDAR.  
DON LUIS LEJIAS CORRALLO.  
DOÑA ANTONIA MUÑOZ CARMONA.  
DOÑA EMILIA PALOMO REYES.  
DON ANTONIO ROMERO TEJEDA.  
DON JOAQUIN SANCHEZ GONZALEZ-CASALLO.  
DON ANTONIO TEJEDA LOZANO.  
DON MANUEL TORRES JIMENEZ.

Sr. Interventor en funciones:  
D. MANUEL PAJUELO MANCHADO.

Sr. Secretario General:  
D. ENRIQUE SECANE HORCAJADA.

Justifica su ausencia:  
D. MA-TERESA CIDONCHA OLIVARES

No la justifican:  
D. JOSE BLAZQUEZ PRIETO  
D. JUAN HIDALGO HIDALGO

En la ciudad /  
de Villanueva de la /  
Serena y en sus Ca- /  
sas Consistoriales, /  
siendo las doce ho- /  
ras del día doce de /  
Mayo de mil novecien- /  
tos ochenta y nueve, /  
se reúnen los seño- /  
res que almargen se- /  
expresa, miembros /  
del Pleno del Excmo. /  
Ayuntamiento bajo la /  
Presidencia del Sr. /  
Alcalde, D. FRANCIS- /  
CO GARCIA RAMOS, al /  
objeto de celebrar /  
sesión extraordina- /  
ria previa convocato- /  
ria en forma legal al /  
efecto.

Por el Sr. Pre- /  
sidente se declaró /  
abierto el acto a la /  
hora prevista en la /  
convocatoria.

03812847A



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ALCALDE DE BADAJOZ

SECRETARÍA

CLASE 84

EXCELEN

VILL

Faded header text, possibly containing the title of the document and the name of the official.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus términos municipales, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos veintinueve, en virtud de las deliberaciones de la Junta de Gobierno Municipal, se acuerda lo siguiente:

1. Se nombra a don Juan Rodríguez para el cargo de...



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



0J8158475

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

PARLAMENTO EUROPEO DEL DIA 15 DE JUNIO DE 1.989: SORTEO PUBLICO PARA LA DESIGNACION DE PRESIDENTES Y VOCALES QUE FORMARAN LAS DISTINTAS MESAS.

Por el Secretario que suscribe se informa a los reunidos que el objeto de la presente sesión extraordinaria no es otro que dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1.985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, que encomienda la formación de Mesas Electorales a la competencia de los Ayuntamientos.

Acto seguido, propuestos los criterios a seguir en orden a la designación por sorteo de los Presidentes y Vocales, tanto titulares como suplentes de entre los electores con derecho a ello, y aprobados por unanimidad, se procede a verificar el referido sorteo.

El procedimiento seguido ha sido el siguiente:

- 1 sola extracción de entre las letras A y K que comprenden la Mesa primera, cuando hay dos en la sección. Resultó salir la letra E.

- 1 sola extracción de entre las letras L a la Z que comprenden la Mesa segunda. Resultó salir la letra Z, por lo que, si no se cubrieran todos los puestos de la Mesa, titulares y suplentes con los apellidos que empezaran por dicha letra, se seguiría por la primera letra de dicha Mesa, en este caso, la L.

Una sola extracción de todo el abecedario en el caso de Secciones de Mesa única. Resultó salir la letra A.

DISTRITO PRIMERO SECCION PRIMERA.

MESA A

TITULARES

Presidente: D<sup>a</sup> Maravillas Eraso Barbarín. Gómez María, 7

1<sup>a</sup> Vocal: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Fernandez Moreno. Trav. Conde Cartagena, 2

2<sup>a</sup> Vocal: D. José M<sup>a</sup> Fernandez Santos. San Benito, 2

SUPLENTE

Presidente 1<sup>a</sup> Suplente: Emilio Fernandez Cordobés. Hermana Carmen, 1





OJ8158476

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

Presidente 2º Suplente: Jose Luis Fernandez Gonzalez. Conde  
de Cartagena, 24

1º Vocal 1º Suplente: Isabel Flores Sanchez. Nazareno, 4

1º Vocal 2º Suplente: Jose Mª Flores Valadés. Torres y /  
Tapia, 24

2º Vocal 1º Suplente: Francisco José de la Fuente Zorzano.  
Carreras, 5

2º Vocal 2º Suplente: Juan Galán Duran. Trav. Conde Carta  
gena, 2

DISTRITO PRIMERO SECCION PRIMERA.

MESA B

TITULARES

Presidente: José Lambeca Zarallo. Hermana Carmen, 10

1º Vocal: Marisa López Saucedá. Marques Torres Cabrera, 5

2º Vocal: Antonio López Tejeda. Conde Cartagena, 22

SUPLENTE

Presidente 1º Suplente: Gabriela López Paredes. Gregorio /  
Pérez, 6

Presidente 2º Suplente: Juan Victoriano López Pérez. Ramón  
y Cajal, 27

1º Vocal 1º Suplente: Mª Guadalupe Lozano Izquierdo. Carre  
ras, 1

1º Vocal 2º Suplente: Pablo López de Haro Martín de la Ve-  
ga. Carreras, 8

2º Vocal 1º Suplente: Mª Amparo Lozano Izquierdo. San Beni  
to, 8

2º Vocal 2º Suplente: Eulalia Lozano Lozano. Manzanedo, 16

... / ...

038158478



AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

EXCELENTE

CLASE BA

EXCELENTE

VILLANUEVA

Presidencia de Sesión: Juan Luis Fernández Domínguez, Sr.  
de Carmona, Sr.

1º Vocal de Sesión: Isabel Flores Sánchez, Sr.  
de Carmona, Sr.

2º Vocal de Sesión: Juan Luis Fernández Domínguez, Sr.  
de Carmona, Sr.

3º Vocal de Sesión: Juan Luis Fernández Domínguez, Sr.  
de Carmona, Sr.

Presidencia de Sesión: Juan Luis Fernández Domínguez, Sr.  
de Carmona, Sr.

1º Vocal de Sesión: Isabel Flores Sánchez, Sr.  
de Carmona, Sr.

2º Vocal de Sesión: Juan Luis Fernández Domínguez, Sr.  
de Carmona, Sr.

Presidencia de Sesión: Juan Luis Fernández Domínguez, Sr.  
de Carmona, Sr.

1º Vocal de Sesión: Isabel Flores Sánchez, Sr.  
de Carmona, Sr.

2º Vocal de Sesión: Juan Luis Fernández Domínguez, Sr.  
de Carmona, Sr.

Presidencia de Sesión: Juan Luis Fernández Domínguez, Sr.  
de Carmona, Sr.

1º Vocal de Sesión: Isabel Flores Sánchez, Sr.  
de Carmona, Sr.

2º Vocal de Sesión: Juan Luis Fernández Domínguez, Sr.  
de Carmona, Sr.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



OJ8158477

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

CLASE 8ª

DISTRITO PRIMERO SECCION SEGUNDA. MESA A

TITULARES

Presidente: M<sup>re</sup> Luisa Fernandez Cabanilla. Martires, 9

1º Vocal: Teresa Escobar Lozano, Pardo, 75

2º Vocal: Juan Manuel Fernandez Ortiz. Occidente, 7

SUPLENTES

Presidente 1º Suplente: Pedro M. Fernandez Horrillo. Barran  
co, 1

Presidente 2º Suplente: Manuel Gil Garcia. Pardo, 1

1º Vocal 1º Suplente: Isabel Galindo Fuentes. Occidente, 36

1º Vocal 2º Suplente: Rodrigo Gallardo Peña. Pardo, 12

2º Vocal 1º Suplente: Luciano Garcia Pérez. Juan Antonio /  
Muñoz Gallardo, 62

2º Vocal 2º Suplente: Josefa Gil Ramos. Occidente, 1 ( Ma  
gacela, 52-3º C )

DISTRITO PRIMERO SECCION SEGUNDA. MESA B

TITULARES

Presidente: Alfonso Lozano Fernandez. Francisco Pizarro, 82

1º Vocal: Francisco J. Lavado Candélaro. Prim, 24

2º Vocal: Jose Marcos Gonzalez. Juan Antonio Muñoz Gallar-  
do, 52

SUPLENTES

Presidente 1º Suplente: Juan Pedro Lozano Fernandez. Martí  
res, 29

Presidente 2º Suplente: Luis Lozano Lozano. Plaza Conquis-  
tadores, 18

... / ...



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

03812847



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

PLAZA DE LA FERIA

12001

CLASE 34

EXCELEN

VILL

AGENDA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DIA

1º) Presidencia de la Sesión Extraordinaria, 12

2º) Vocal: Juan Manuel Fernández Ortiz, 7

3º) Vocal: Juan Manuel Fernández Ortiz, 7

AGENDA

1º) Presidencia de la Sesión Extraordinaria, 12

2º) Vocal: Manuel Gil García, 1

3º) Vocal: Manuel Gil García, 1

4º) Vocal: Manuel Gil García, 1

5º) Vocal: Manuel Gil García, 1

6º) Vocal: Manuel Gil García, 1

7º) Vocal: Manuel Gil García, 1

8º) Vocal: Manuel Gil García, 1

9º) Vocal: Manuel Gil García, 1

AGENDA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DIA

1º) Presidencia de la Sesión Extraordinaria, 12

2º) Vocal: Manuel Gil García, 1

3º) Vocal: Manuel Gil García, 1

4º) Vocal: Manuel Gil García, 1

AGENDA

1º) Presidencia de la Sesión Extraordinaria, 12

2º) Vocal: Manuel Gil García, 1

3º) Vocal: Manuel Gil García, 1

4º) Vocal: Manuel Gil García, 1



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



OJ8158478

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

1º Vocal 1º Suplente: Arsenio Martinez Dorado. Francisco / Pizarro, 12

1º Vocal 2º Suplente: Miguel Mejias Chamizo. Francisco Pi zarro, 76

2º Vocal 1º Suplente: Eduardo Mejias Galvez. Queipo de / Llano, 11

2º Vocal 2º Suplente: Elías Mendez Cela. Pardo, 7

DISTRITO PRIMERO SECCION TERCERA. MESA UNICA

TITULARES

Presidente: Antonio de la Asunción Gutierrez. Trav. Pósi- to, 7

1º Vocal: Antonia Acedo Calderón. Castelnovo, 15

2º Vocal: Ana Mª Alberto Calle. Reyes Huertas, 1

SUPLENTES

Presidente 1º Suplente: Antonia Barrantes Manchado. Pósi- to, 28

Presidente 2º Suplente: Jose Fernando Benavente Tena. Cas- telnovo, 8

1º Vocal 1º Suplente: Encarnación Algaba Calderón. Matias Cortés, 16

1º Vocal 2º Suplente: Juan Diego Alvarez Nieto. Pósite, 13

2º Vocal 1º Suplente: Ignacio Amador Cuevas. Santiago, 77

2º Vocal 2º Suplente: Antonio Arenas Moreno. Pósite, 1

DISTRITO PRIMERO SECCION CUARTA. MESA UNICA

TITULARES

... / ...

038128478



CLASE 8ª

REGISTRADO EN EL REGISTRO DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ALCALDIA DE LA CIUDAD DE BADAJOZ

SECRETARÍA

EXCELEN

VILL

1º Vocal de suplente: Araceli Martínez Escobedo. Franciso

12

1º Vocal de suplente: Miguel Ángel Gualdo. Franciso

12

1º Vocal de suplente: Esteban López. José de

12

1º Vocal de suplente: Elisa Isabel Gálvez. José de

SECRETARÍA

SECRETARÍA

Presidencia: Antonio de la Hoz. José de

12

1º Vocal: Antonio de la Hoz. José de

1º Vocal: Antonio de la Hoz. José de

SECRETARÍA

Presidencia: Antonio de la Hoz. José de

12

Presidencia: Antonio de la Hoz. José de

12

1º Vocal de suplente: Antonio de la Hoz. José de

12

1º Vocal de suplente: Antonio de la Hoz. José de

1º Vocal de suplente: Antonio de la Hoz. José de

1º Vocal de suplente: Antonio de la Hoz. José de

SECRETARÍA

SECRETARÍA



OJ8158479

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA  
BADAJOZ

**CLASE 8ª**

Presidente: M<sup>a</sup> Angeles Alvarez Suarez. Avda. Conquistado-  
res, 20

1º Vocal: Antonio Luis Abelenda Mesa. Avda. Conquistado-  
res, 30

2º Vocal: Luis Miguel Bertomeu Solomando. Avda. Conquista-  
dores, 20

SUPLENTES

Presidente 1º Suplente: José Luis Andrada Barrantes. Plaza  
Conquistadores, 54

Presidente 2º Suplente: Inés M<sup>a</sup> Barco Ardila. Avda. Conquis-  
tadores, 4

1º Vocal 1º Suplente: Josefa Almansa Rodrigo. Santa Ana, 48

1º Vocal 2º Suplente: Gloria Antón Bravo. Avda. Conquista-  
dores, 19

2º Vocal 1º Suplente: Andrés Arias Calero. Plaza Conquis-  
tadores, 10

2º Vocal 2º Suplente: Pilar Balsera Nuñez. Avda. Conquista-  
dores, 25

DISTRITO SEGUNDO SECCION PRIMERA. MESA A

TITULARES

Presidente: Josefa Escobar Iglesias. Lobo, 49

1º Vocal: Fermina Fernandez Casado. Oriente, 9

2º Vocal: Inés M<sup>a</sup> García Nieto. Oriente, 71

SUPLENTES

Presidente 1º Suplente: Francisca García Correa. Avda. de  
Chile, 25

... / ...

038128478



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE LA SIERRA DE BADAJOZ

CLASE B4

EXCELENT

VILLAN

Presidencia de Sesión: Sr. Ángel Álvarez Sánchez, Sr. D. Comandante

Acta, 20

1.º Vocal: Sr. Antonio Luis Sánchez Mesa, Sr. D. Comandante

Acta, 30

2.º Vocal: Sr. Miguel Martínez Rodríguez, Sr. D. Comandante

Acta, 30

SECRETARÍA:

Presidencia de Sesión: Sr. Ángel Álvarez Sánchez, Sr. D. Comandante

Comandante, Sr.

Presidencia de Sesión: Sr. Ángel Álvarez Sánchez, Sr. D. Comandante

Acta, 4

1.º Vocal: Sr. Ángel Álvarez Sánchez, Sr. D. Comandante

2.º Vocal: Sr. Miguel Martínez Rodríguez, Sr. D. Comandante

Acta, 10

3.º Vocal: Sr. Miguel Martínez Rodríguez, Sr. D. Comandante

Acta, 10

4.º Vocal: Sr. Miguel Martínez Rodríguez, Sr. D. Comandante

Acta, 30

DIPUTACIÓN MUNICIPAL DE BADAJOZ

SECRETARÍA:

Presidencia de Sesión: Sr. Ángel Álvarez Sánchez, Sr. D. Comandante

1.º Vocal: Sr. Miguel Martínez Rodríguez, Sr. D. Comandante

2.º Vocal: Sr. Miguel Martínez Rodríguez, Sr. D. Comandante

SECRETARÍA:

Presidencia de Sesión: Sr. Ángel Álvarez Sánchez, Sr. D. Comandante

Acta, 30





OJ8158480

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

IBADAJOZ

CLASE 8ª

Presidente 2º Suplente: Ricardo García Lozano. Hernán Cortés, 74

1º Vocal 1º Suplente: Carmelo Genovés López. Oriente, 5

1º Vocal 2º Suplente: José Luis Gil Moreno. Avda. de Chile, 27

2º Vocal 1º Suplente: Esperanza Gómez Calderon. Avda. de/

1º Vocal 1º Suplente: Chile, 27

2º Vocal 2º Suplente: Francisca Gómez Carmona. Oriente, 13

DISTRITO SEGUNDO SECCION PRIMERA. MESA B

TITULARES

Presidente: Dolores Ledesma Magro. Avda. de Chile, 25

1º Vocal: Juan Manuel Leon Sanchez. Avda. de Chile, 13

2º Vocal: Benito Mera Carmona. Oriente, 101

SUPLENTES

Presidente 1º Suplente: Francisca Leon de la Cruz. Lobo, 40

Presidente 2º Suplente: Jesús Miranda Manga. Luzón, 2

1º Vocal 1º Suplente: Manuel Angel Lozano Alvarez. Oriente, 54

1º Vocal 2º Suplente: Antonio Macias Sanchez. Oriente, 11

2º Vocal 1º Suplente: Tiburcio Manchado Parejo. Oriente, 77

2º Vocal 2º Suplente: Juan Martín Morejon. Lobo, 8

DISTRITO SEGUNDO SECCION SEGUNDA. MESA A

TITULARES

Presidente: María Espejo Meneses. Oliver, 4

1º Vocal: Antonia Escobar Leon. Unión, 8

... / ...

038128480



EXCMO. AYUNTAMIENTO

VILLALBA DE LA SERENA

EXCMO. AYUNTAMIENTO

CLASE 8ª

Presidencia Sr. Rodríguez: Moción Sr. Rodríguez. Herrada 04-

14, 74

1º Vocal Sr. Rodríguez: Moción Sr. Rodríguez. Herrada 05-

1º Vocal Sr. Rodríguez: Moción Sr. Rodríguez. Herrada 06-

14, 75

1º Vocal Sr. Rodríguez: Moción Sr. Rodríguez. Herrada 07-

14, 76

1º Vocal Sr. Rodríguez: Moción Sr. Rodríguez. Herrada 08-

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

TITULAR

Presidencia Sr. Rodríguez: Moción Sr. Rodríguez. Herrada 09-

1º Vocal Sr. Rodríguez: Moción Sr. Rodríguez. Herrada 10-

1º Vocal Sr. Rodríguez: Moción Sr. Rodríguez. Herrada 11-

TITULAR

Presidencia Sr. Rodríguez: Moción Sr. Rodríguez. Herrada 12-

1º Vocal Sr. Rodríguez: Moción Sr. Rodríguez. Herrada 13-

1º Vocal Sr. Rodríguez: Moción Sr. Rodríguez. Herrada 14-

14, 77

1º Vocal Sr. Rodríguez: Moción Sr. Rodríguez. Herrada 15-

1º Vocal Sr. Rodríguez: Moción Sr. Rodríguez. Herrada 16-

1º Vocal Sr. Rodríguez: Moción Sr. Rodríguez. Herrada 17-

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

TITULAR

Presidencia Sr. Rodríguez: Moción Sr. Rodríguez. Herrada 18-

1º Vocal Sr. Rodríguez: Moción Sr. Rodríguez. Herrada 19-

...



OJ8158481

EXC. ENTENDIDO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

## CLASE 8.ª

2º Vocal: Mª Pilar Fernandez Escobar. Olivar, 12SUPLENTESPresidente 1º Suplente: Antonia Fernandez Alvarez. Cercón del Rey, 22Presidente 2º Suplente: Antonio Fernandez Cabanillas. Valdivia, 51º Vocal 1º Suplente: Francisco José Fernandez García. Espronceda, 91º Vocal 2º Suplente: Anastasio Fernandez Gutierrez. San Francisco, 312º Vocal 1º Suplente: Juana Mª Fernandez Rico. Hernán Gil, 22º Vocal 2º Suplente: Julián Fernandez Romero. Alta, 24DISTRITO SEGUNDO SECCION SEGUNDA. MESA BTITULARESPresidente: Carmen Lambea Bermejo. Espronceda, 111º Vocal: Luisa Lambea Pineda. Valdivia, 762º Vocal: Angel Lara Garzón. Valdivia, 87SUPLENTESPresidente 1º Suplente: Jesús de Lamo García. Hernán Cortes, 71Presidente 2º Suplente: Luisa Mª Leal Rodriguez. Salsipuedes, 11º Vocal 1º Suplente: Consuelo Leon González. Unión, 61º Vocal 2º Suplente: Juan Lima Díaz. Hernán Cortés, 712º Vocal 1º Suplente: Julián López Arellano. Valdivia, 71

... / ...

038128481



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

TELÉFONO

CLASE 84

EXCELENTE

VILLANUEVA

Presidencia de la Diputación de Badajoz  
Presidencia de la Diputación de Badajoz

Presidencia de la Diputación de Badajoz  
Presidencia de la Diputación de Badajoz  
Presidencia de la Diputación de Badajoz  
Presidencia de la Diputación de Badajoz  
Presidencia de la Diputación de Badajoz  
Presidencia de la Diputación de Badajoz

Presidencia de la Diputación de Badajoz  
Presidencia de la Diputación de Badajoz  
Presidencia de la Diputación de Badajoz  
Presidencia de la Diputación de Badajoz  
Presidencia de la Diputación de Badajoz  
Presidencia de la Diputación de Badajoz



0J8158482

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

2º Vocal 2º Suplente: Florencio López González, Gabriel y  
Presidenta 1ª Suplente Galán, 2

DISTRITO SEGUNDO SECCION TERCERA. MESA A

TITULARES

Presidente: Mª Encarnación Franco Peña. López de Ayala, 84

1ª Vocal: Soledad Escudero Guerrero. Hernán Cortés, 189

2ª Vocal: Ana Expósito Guerrero. Bravo Murillo, 14

SUPLENTES

Presidente 1ª Suplente: Carmen Gallardo Barrantes. Julián  
Calderón Moreno, 113-B-C

Presidente 2ª Suplente: Mª Pilar García Fernández. Panadero, 2

1ª Vocal 1ª Suplente: Justa Fernández Capita. Hernán Cortés,  
tes, 171

1ª Vocal 2ª Suplente: Angel Luis Fernández Crejudo. Bravo

2ª Vocal: Carmen de... Murillo, 28

2ª Vocal 1ª Suplente: José Mª Frutos Pérez. Bravo Murillo,  
26

2ª Vocal 2ª Suplente: Manuela de la Fuente Martínez. Cru /  
del Río, 26

DISTRITO SEGUNDO SECCION TERCERA. MESA B

TITULARES

Presidente: Elisa Zazo Sánchez. Buenavista, 96

1ª Vocal: Juan Luis Leon Hernandez. Buenavista, 126

2ª Vocal: Manuela Leon Ruiz-Moyano. Hernán Cortés, 177

... / ...

098158482



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

CLASE 24

24 Vocal 24 suplente: Fernando López González, Gabriel y

Galán, 2

24 Vocal 24 suplente: Mónica María Yebra,

1001 A

24 Vocal 24

24 Vocal 24 suplente: M. Encarnación Franco Ferrer, López de Ayala, 84

24 Vocal 24 suplente: Eduardo Sánchez Rodríguez, Avenida Gárdula, 102

24 Vocal 24 suplente: Ana Espalosa Guerrero, Bravo Murillo, 14

24 Vocal 24

24 Vocal 24 suplente: Carlos delgado Martínez, Jolán

delgado, 111-3-0

24 Vocal 24 suplente: M. Pilar García Fernández, Tamarit 2

24 Vocal 24 suplente: Juan Fernando Capón, Herón 200

111

24 Vocal 24 suplente: Angel Luis Fernández Grijudo, Bravo

Murillo, 38

24 Vocal 24 suplente: José María Franco Pérez, Bravo Murillo,

28

24 Vocal 24 suplente: Manuel de la Fuente Martínez, Cir

del Río, 20

24 Vocal 24 suplente: Mónica María Yebra,

1001 B

24 Vocal 24

24 Vocal 24 suplente: Elisa Benito Sánchez, José Martí, 25

24 Vocal 24 suplente: Juan Luis León Hernández, Anselmo, 120

24 Vocal 24 suplente: Juan Luis León Hernández, Anselmo, 120



0J8158483

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

CLASE 8ª

SUPLENTES

Presidente 1º Suplente: M<sup>a</sup> Carmen López García. San Mi-

2º Vocal 2º Suplente: Miguel, 35

Presidente 2º Suplente: Gregorio Lozano Martín. Buenavis-  
ta, 16

1º Vocal 1º Suplente: Adela del Angel López García. San /  
Miguel, 35

1º Vocal 2º Suplente: Domingo Manchado Lozano. Herrera, 107

2º Vocal 1º Suplente: Luisa Manchado Moreno. Valdivia, 102

2º Vocal 2º Suplente: Antonio José Manchado Portillo. Pa-  
naderos, 19

DISTRITO SEGUNDO SECCION CUARTA.

MESA A

TITULARES

Presidente: Antonia Escobar Santos, Miraflores, 108

1º Vocal: Carmen Escobar Vicioso. General Castejón, 3

2º Vocal: Benita Fernandez Tello. Avda. General Rodrigo, 11

SUPLENTES

Presidente 1º Suplente: Pedro Escribano Fernandez. Oriente

2º Vocal 1º Suplente: 178

Presidente 2º Suplente: M<sup>a</sup> Paz Fabian Borrasca. Plaza Juan

2º Vocal 2º Suplente: XXIII, 5

1º Vocal 1º Suplente: Manuela de la Flor Moreno. General /

Asensio, 6

1º Vocal 2º Suplente: Antonio Fortuna Orellana. Plaza Juan

Presidente: Inmaculada XXIII, 8

Rosero, 37

... / ...

... / ...

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

038158483



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD

DE BADAJOZ

CLASE 84

AGENDA

Presidencia de la Sesión: Sr. Carlos López García. San Esteban

Agenda, 15

Presidencia de la Sesión: Sr. Carlos López García. San Esteban

Agenda, 16

1ª Vocal de la Sesión: Sr. Carlos López García. San Esteban

Agenda, 17

2ª Vocal de la Sesión: Sr. Carlos López García. San Esteban

3ª Vocal de la Sesión: Sr. Carlos López García. San Esteban

4ª Vocal de la Sesión: Sr. Carlos López García. San Esteban

Agenda, 18

AGENDA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA

AGENDA

Presidencia de la Sesión: Sr. Carlos López García. San Esteban

1ª Vocal de la Sesión: Sr. Carlos López García. San Esteban

2ª Vocal de la Sesión: Sr. Carlos López García. San Esteban

AGENDA

Presidencia de la Sesión: Sr. Carlos López García. San Esteban

Agenda, 19

Presidencia de la Sesión: Sr. Carlos López García. San Esteban

Agenda, 20

1ª Vocal de la Sesión: Sr. Carlos López García. San Esteban

Agenda, 21

1ª Vocal de la Sesión: Sr. Carlos López García. San Esteban

Agenda, 22



OJ8158484

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

CLASE 8ª

2º Vocal 1º Suplente: Alfonso Gallego Fuentes. General /  
25 Vocal: Manuel Juan Castejón, 6

2º Vocal 2º Suplente: Antonia Gallardo Cid. Avda. General  
Presidente 1º Suplente: Rodrigo, 6

DISTRITO SEGUNDO SECCION CUARTA. MESA B

TITULARES

Presidente: Mª Pilar Lonés Grande. Manuel Puerto, 3

1º Vocal: Agustín Martín Santos. Julián Calderón Moreno, 50

2º Vocal: Manuel Martín Tamayo. Avda. General Rodrigo, 5

SUPLENTES

Presidente 1º Suplente: José Lozano Nieto. Julián Calderón  
Moreno, 83

Presidente 2º Suplente: Mª Guadalupe Nieto Santos. San Mi-  
guel, 131

1º Vocal 4º Suplente: Pedro Martín-Moyano Pizarro. General  
Yagüe, 7

1º Vocal 2º Suplente: Ana Belén Martínez Casado. General /  
Asensio, 7

2º Vocal 1º Suplente: Manuela Mejías Carmona. Plaza Juan /  
XXIII, 3

2º Vocal 2º Suplente: Jacinto Moreno Alvarez. Plaza Juan /  
XXIII, 2

DISTRITO TERCERO SECCION PRIMERA. MESA A

TITULARES

Presidente: Inmaculada Escobar González. Coronel Miguel /  
Romero, 37

... / ...

018158484



GOBIERNO DE EXTREMURA  
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

CLASE 84

24 Vocal 14 Presidente: Alfonso Gallego Fuentes, General  
24 Vocal 15 Presidente: Antonio Gallego Fuentes, General  
24 Vocal 16 Presidente: Antonio Gallego Fuentes, General  
24 Vocal 17 Presidente: Antonio Gallego Fuentes, General

DISTRITO DE BADAJOZ SUR

24 Vocal 18 Presidente: José Domingo Rodríguez  
24 Vocal 19 Presidente: José Domingo Rodríguez  
24 Vocal 20 Presidente: José Domingo Rodríguez  
24 Vocal 21 Presidente: José Domingo Rodríguez



24 Vocal 22 Presidente: José Domingo Rodríguez  
24 Vocal 23 Presidente: José Domingo Rodríguez  
24 Vocal 24 Presidente: José Domingo Rodríguez  
24 Vocal 25 Presidente: José Domingo Rodríguez



24 Vocal 26 Presidente: José Domingo Rodríguez  
24 Vocal 27 Presidente: José Domingo Rodríguez  
24 Vocal 28 Presidente: José Domingo Rodríguez  
24 Vocal 29 Presidente: José Domingo Rodríguez

DISTRITO DE BADAJOZ NOROCCIDENTAL

24 Vocal 30 Presidente: Inmaculada Rodríguez Domínguez  
24 Vocal 31 Presidente: Inmaculada Rodríguez Domínguez  
24 Vocal 32 Presidente: Inmaculada Rodríguez Domínguez





0J8158485

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**CLASE 8ª**

1º Vocal: Juan José Escobar Sanchez. Paseo Castelar, 13

2º Vocal: Manuel Escribano Fernandez. Carchenilla, 1

SUPLENTES

Presidente 1º Suplente: María Escobar Manchado. Parque de la Constitución, 17

Presidente 2º Suplente: Cristina Escobar Parejo. Parque / de la Constitución, 15

1º Vocal 1º Suplente: Joaquín Espinosa García. Magacela, 10

1º Vocal 2º Suplente: Emilio Ricardo Estrada Cabezas. Clavel, 25

2º Vocal 1º Suplente: José Luis Fernandez Cabanillas. Clavel, 29

2º Vocal 2º Suplente: Mª Carmen Fernandez Cuello. Clavel, 12

DISTRITO TERCERO SECCION PRIMERA. MESA B

TITULARES

Presidente: Francisco Lambea Bornay. Santa Eulalia, 9

1º Vocal: Victoriana M. Zamora Arroyo. Parque de la Constitución, 14

2º Vocal: Pancrancio López Avellano. Paseo de Castelar, 55

SUPLENTES

Presidente 1º Suplente: Joaquín Leon Madueño. Plaza de España, 14

Presidente 2º Suplente: Reyes Ernesto López García. Adolfo Díaz Ambrona, 27

1º Vocal 1º Suplente: Mª Mercedes López Cabanillas. Alcalde Miguel Romero, 16

... / ...

... / ...

038158485



REGISTRADO EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

INSTRUMENTO DE REGISTRO

CLASE 84

1º Vocal: Juan José Sánchez Sánchez. Domicilio: 11

2º Vocal: Manuel Rodríguez Rodríguez. Domicilio: 1

Suplente: [Name]

Presidente de la Junta: [Name]. Domicilio: 17

Presidente de la Junta: [Name]. Domicilio: 15

1º Vocal: [Name]. Domicilio: 10

2º Vocal: [Name]. Domicilio: 10

Suplente: [Name]. Domicilio: 10

1º Vocal: [Name]. Domicilio: 10

2º Vocal: [Name]. Domicilio: 10

Suplente: [Name]. Domicilio: 10

1º Vocal: [Name]. Domicilio: 10

2º Vocal: [Name]. Domicilio: 10

Suplente: [Name]. Domicilio: 10

1º Vocal: [Name]. Domicilio: 10

2º Vocal: [Name]. Domicilio: 10

Suplente: [Name]. Domicilio: 10

1º Vocal: [Name]. Domicilio: 10

2º Vocal: [Name]. Domicilio: 10

Suplente: [Name]. Domicilio: 10

1º Vocal: [Name]. Domicilio: 10

2º Vocal: [Name]. Domicilio: 10

Suplente: [Name]. Domicilio: 10

1º Vocal: [Name]. Domicilio: 10

2º Vocal: [Name]. Domicilio: 10

Suplente: [Name]. Domicilio: 10

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



OJ8158486

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
BADAJOZ

## CLASE 8ª

1º Vocal 2º Suplente: Juana López Calderón. San Benito, 79  
2º Vocal 1º Suplente: José Mª López Pérez. Lares, 13  
2º Vocal 2º Suplente: Mario López Vadillo. Parque de la /  
Constitución, 8

DISTRITO TERCERO SECCION SEGUNDA. MESA ATITULARES

Presidente: Antonio Fernando Enciner Villaverde. Adolfo /  
Díaz Ambroa, 32

1º Vocal: Mª Carmen Fernandez Martín de la Vega. Marcelo /  
Macias, 18

2º Vocal: Senén Fernandez Santos. Carchenilla, 18

SUPLENTE:

Presidente 1º Suplente: Ana Mª Escudero Díaz. Urb. Triana, 6

Presidente 2º Suplente: Catalina Fernandez Iñiguez. Carlos  
Santemaría, 4

1º Vocal 1º Suplente: Aurora Fernandez-Trejo González. Pla  
za Corazón de Jesús, 6

1º Vocal 2º Suplente: Ernesto Gallardo Calderón, Carcheni  
lla, 6

2º Vocal 1º Suplente: Eduardo Gallego Acero. Plaza Corazón  
de Jesús, 6

2º Vocal 2º Suplente: Micaela Gallego Carmona. Viriato, 11

DISTRITO TERCERO SECCION SEGUNDA. MESA BTITULARES

Presidente: Mª José Zambrano Ruiz. Plaza Corazón de Jesús, 6

... / ...

038158486



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ  
CALLE DE LA BARRICA  
BADAJOZ

CLASE BA

19 Vocal 2º suplente: Juan López Galván. San Pedro, 79  
20 Vocal 1º suplente: José M López Pérez. Jerez, 17  
21 Vocal 2º suplente: María López Vellido. Purgos de la  
Comarcal, 5

DELITO DE LESIONES PERSONALES  
12 Vocal 1º suplente: Antonio Fernando Esteban Vilaverde. Adolfo  
Blas Moreno, 35  
13 Vocal 1º suplente: Carmen Fernández Martín de la Vega. Lugo  
Lugo, 18  
14 Vocal 1º suplente: María Fernández García. Comarcal, 18

DELITO DE LESIONES PERSONALES  
15 Vocal 1º suplente: Ana M Sánchez Díaz. C/Pl. Ercilla, 8  
16 Vocal 2º suplente: Catalina Fernández Iglesias. Carion  
Comarcal, 4  
17 Vocal 1º suplente: Aurora Fernández-Trigo González. P/ta  
en Ordoño de Deus, 6  
18 Vocal 2º suplente: Marcos Delgado Galván. Carpani-  
lla, 6  
19 Vocal 1º suplente: Eduardo Galván Moreno. Plaza Ordoño  
de Deus, 6  
22 Vocal 2º suplente: Mónica Galván Garmón. Viriato, 11

DELITO DE LESIONES PERSONALES  
23 Vocal 1º suplente: José Antonio Ruiz. Plaza Ordoño



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



0J8158487

EXCLENTE SIMO AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**CLASE 8ª**

1ª Vocal: Isabel Laso Román. Magacela, 57

2ª Vocal: Mª Teresa López Arellano. Urb. Triana, 6

SUPLENTE

Presidente 1ª Suplente: Antonia Lafuente Romero. Conventual, 1

Presidente 2ª Suplente: Manuel Leon Hernandez. José Gallardo, 21

1ª Vocal 1ª Suplente: Mª Eva López Méndez. Colón, 38 (López de Ayala, 32)

2ª Vocal 1ª Suplente: Juan Ignacio López Puerto. Marcelo Macías, 63

1ª Vocal 2ª Suplente: Angel López Nieto. Magacela, 81

2ª Vocal 2ª Suplente: Angel Luis López Romero. Viriato, 13

DISTRITO TERCERO SECCION TERCERA. MESA A

TITULARES

Presidente: Avelina Fernandez Fernandez. Conventual, 44

1ª Vocal: Josefa Fernandez Trejo. Hernán Cortés, 61

2ª Vocal: Julia Flores Pérez. Donoso Cortés, 72

SUPLENTE

Presidente 1ª Suplente: Angela Gallardo Solomando. Hernán Cortés, 66

Presidente 2ª Suplente: Mª Petra García Carmona. Navegante Juan Morcillo, 6 (Viriato, 18-2ª A)

1ª Vocal 1ª Suplente: Antonio García García. Conventual, 40

1ª Vocal 2ª Suplente: Antonio García Gutierrez. Eloy González, 37

... / ...

038158487



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

10000000

CLASE 2A

1º Vocal: Inés María Rodríguez, 17  
2º Vocal: M. Carmen López Arriaga, 18  
3º Vocal: M. Carmen López Arriaga, 18  
4º Vocal: M. Carmen López Arriaga, 18

5º Vocal: M. Carmen López Arriaga, 18  
6º Vocal: M. Carmen López Arriaga, 18  
7º Vocal: M. Carmen López Arriaga, 18  
8º Vocal: M. Carmen López Arriaga, 18

9º Vocal: M. Carmen López Arriaga, 18  
10º Vocal: M. Carmen López Arriaga, 18  
11º Vocal: M. Carmen López Arriaga, 18  
12º Vocal: M. Carmen López Arriaga, 18

13º Vocal: M. Carmen López Arriaga, 18  
14º Vocal: M. Carmen López Arriaga, 18  
15º Vocal: M. Carmen López Arriaga, 18  
16º Vocal: M. Carmen López Arriaga, 18

17º Vocal: M. Carmen López Arriaga, 18  
18º Vocal: M. Carmen López Arriaga, 18  
19º Vocal: M. Carmen López Arriaga, 18  
20º Vocal: M. Carmen López Arriaga, 18

21º Vocal: M. Carmen López Arriaga, 18  
22º Vocal: M. Carmen López Arriaga, 18  
23º Vocal: M. Carmen López Arriaga, 18  
24º Vocal: M. Carmen López Arriaga, 18

25º Vocal: M. Carmen López Arriaga, 18  
26º Vocal: M. Carmen López Arriaga, 18  
27º Vocal: M. Carmen López Arriaga, 18  
28º Vocal: M. Carmen López Arriaga, 18

29º Vocal: M. Carmen López Arriaga, 18  
30º Vocal: M. Carmen López Arriaga, 18  
31º Vocal: M. Carmen López Arriaga, 18  
32º Vocal: M. Carmen López Arriaga, 18

33º Vocal: M. Carmen López Arriaga, 18  
34º Vocal: M. Carmen López Arriaga, 18  
35º Vocal: M. Carmen López Arriaga, 18  
36º Vocal: M. Carmen López Arriaga, 18

37º Vocal: M. Carmen López Arriaga, 18  
38º Vocal: M. Carmen López Arriaga, 18  
39º Vocal: M. Carmen López Arriaga, 18  
40º Vocal: M. Carmen López Arriaga, 18

41º Vocal: M. Carmen López Arriaga, 18  
42º Vocal: M. Carmen López Arriaga, 18  
43º Vocal: M. Carmen López Arriaga, 18  
44º Vocal: M. Carmen López Arriaga, 18

45º Vocal: M. Carmen López Arriaga, 18  
46º Vocal: M. Carmen López Arriaga, 18  
47º Vocal: M. Carmen López Arriaga, 18  
48º Vocal: M. Carmen López Arriaga, 18

49º Vocal: M. Carmen López Arriaga, 18  
50º Vocal: M. Carmen López Arriaga, 18  
51º Vocal: M. Carmen López Arriaga, 18  
52º Vocal: M. Carmen López Arriaga, 18



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



0J8158488

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

2º Vocal 1º Suplente: Manuel García Muñoz. Hernán Cortés,

47

2º Vocal 2º Suplente: José García Sánchez. Donoso Cortés,

72

DISTRITO TERCERO SECCION TERCERA. MESA B

TITULARES

Presidente: Mª Inmaculada Lara Macarro. Arias Montano, 24

1º Vocal: Antonio Mª López Díaz. Navegante Juan Morcillo,

54

2º Vocal: Angela Matilde López Gallego. Hernán Cortés, 56

SUPLENTES

Presidente 1º Suplente: Carmela Lozano Maldonado. Navegan  
te Juan Morcillo, 28

Presidente 2º Suplente: Manuel López Romero. Conventual, 44

1º Vocal 1º Suplente: Alfredo López de Silva Reina. Donoso  
Cortés, 25

1º Vocal 2º Suplente: Gloria Lozano Camacho. Donoso Cortés,  
29

2º Vocal 1º Suplente: Mª Milagros Lozano Casado. Hernán /  
Cortés, 8 (Pintor Rivera, 2 Zurbarán)

2º Vocal 2º Suplente: Reyes Lozano Gil. Navegante Juan Mor  
cillo, 85-2º A

DISTRITO CUARTO SECCION PRIMERA. MESA UNICA

TITULARES

Presidente: José Acedo Sánchez. Sol, 12

... / ...

038158488



SECRETARÍA GENERAL

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

CLASE 84

1º Vocal 1º suplente: Manuel García Muñoz, Hernán Cortés,

47

2º Vocal 2º suplente: José García Sánchez, Donato García,

75

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA

1º Vocal 1º suplente: Inmaculada Lara Martínez, Juan Martínez,

2º Vocal 2º suplente: Antonio de López Blán, Evangelina Juan Martínez,

84

3º Vocal 3º suplente: María Jesús López Salas, Hernán Cortés,

SECRETARÍA

Presidente 1º suplente: Carolina Moreno Fernández, Evangelina

de Juan Martínez, 83

Presidente 2º suplente: Manuel López Romero, Constanza,

1º Vocal 1º suplente: Alfredo López de Silva Reina, Donato

García, 53

1º Vocal 2º suplente: Gloria Moreno Domínguez, Donato García,

59

2º Vocal 1º suplente: María Jesús Moreno García, Hernán

Cortés, 6 (Sra. Reyes, 2 suplente)

2º Vocal 2º suplente: Reyes Moreno Gil, Evangelina Juan

alcalde, 52-54

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SECRETARÍA

Presidente José García Sánchez, 50, 13



0J8158489

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

1ª Vocal: Josefa Alvarado Martín. Puebla de Alcocer, 252ª Vocal: Mª Begoña Bayon Cano. Ruiz de la Serna, 7SUPLENTEPresidente 1ª Suplente: Isabel Blazquez Calvo. Sol, 2Presidente 2ª Suplente: Juan Luis Chamizo Blazquez. Puebla de Alcocer, 211ª Vocal 1ª Suplente: Eladia Benitez Merino. San Isidro, 101ª Vocal 2ª Suplente: Angeles Blanco González. Antonio Barrantes, 12ª Vocal 1ª Suplente: Elvira Borrallio Sánchez. Virgen de la Begoña, 72ª Vocal 2ª Suplente: Mª Mercedes Cabezas Cabrera. San Isidro, 1DISTRITO CUARTO SECCION SEGUNDA. MESA UNICATITULARESPresidente: Francisco Blanes Suárez. Pío XII1ª Vocal: Alejandro Alonso Hidalgo. Paseo de Extremadura, 242ª Vocal: Agustina Alvarado Martín. Autonoma, 19SUPLENTEPresidente 1ª Suplente: Angeles Carábias Teba. Ronda Sur, 22Presidente 2ª Suplente: Mª Soledad Casado Sanz. Las Palmas, 11ª Vocal 1ª Suplente: Fernando Arjona Torres. Ronda Sur, 151ª Vocal 2ª Suplente: Fabiola Arroyo Pérez. Belén, 8

... / ...

038128488



REGISTRADO EN EL MINISTERIO DE INTERIO

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

CLASE 88

EXCELEN

VIL

1º Vocal 1º Turno: D. José María Rodríguez Martín. Presidencia de Honor, 2º

2º Vocal 1º Turno: D. Manuel Rodríguez Gordo. Calle de la Virgen, 7

3º Vocal 1º Turno: D. Juan Luis González Sánchez. Calle de la Virgen, 7

4º Vocal 1º Turno: D. Juan Luis González Sánchez. Calle de la Virgen, 7

5º Vocal 1º Turno: D. Juan Luis González Sánchez. Calle de la Virgen, 7

6º Vocal 1º Turno: D. Juan Luis González Sánchez. Calle de la Virgen, 7

7º Vocal 1º Turno: D. Juan Luis González Sánchez. Calle de la Virgen, 7

8º Vocal 1º Turno: D. Juan Luis González Sánchez. Calle de la Virgen, 7

9º Vocal 1º Turno: D. Juan Luis González Sánchez. Calle de la Virgen, 7

10º Vocal 1º Turno: D. Juan Luis González Sánchez. Calle de la Virgen, 7

11º Vocal 1º Turno: D. Juan Luis González Sánchez. Calle de la Virgen, 7

12º Vocal 1º Turno: D. Juan Luis González Sánchez. Calle de la Virgen, 7

13º Vocal 1º Turno: D. Juan Luis González Sánchez. Calle de la Virgen, 7

14º Vocal 1º Turno: D. Juan Luis González Sánchez. Calle de la Virgen, 7

15º Vocal 1º Turno: D. Juan Luis González Sánchez. Calle de la Virgen, 7

16º Vocal 1º Turno: D. Juan Luis González Sánchez. Calle de la Virgen, 7

17º Vocal 1º Turno: D. Juan Luis González Sánchez. Calle de la Virgen, 7

18º Vocal 1º Turno: D. Juan Luis González Sánchez. Calle de la Virgen, 7

19º Vocal 1º Turno: D. Juan Luis González Sánchez. Calle de la Virgen, 7

20º Vocal 1º Turno: D. Juan Luis González Sánchez. Calle de la Virgen, 7

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





OJ8158490

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)CLASE 8ª2º Vocal 1º Suplente: Juan de la Asunción Vargas. Berro, 22º Vocal 2º Suplente: Catalina Barrantes Cerrato. Paseo de

Extremadura, 16

DISTRITO CUARTO SECCION TERCERA. MESA UNICATITULARESPresidente: Antonio Ayuso Linares. Cincho, 71º Vocal: Francisco Barrantes Segador. Cincho, 152º Vocal: Julia Belloso Mira. Palanca, 17SUPLENTESPresidente 1º Suplente: Juan Isidro Blazquez Entonado. San Fernando, 2Presidente 2º Suplente: Alicia Carrasco González. Las Palmeras, 131º Vocal 1º Suplente: Mª Teresa Benitez Calderón. Vega Palomera, 61º Vocal 2º Suplente: Antonia Benitez Tapia. Vega Palomera, 162º Vocal 1º Suplente: Josefa Borralló González. Palanca, 222º Vocal 2º Suplente: Mercedes Borreguero Gaspar. Las Palmeras, 25DISTRITO CUARTO SECCION CUARTA. MESA UNICATITULARESPresidente: Antonio Barragan Pentinel. Santo Tomas de Aquino, 181º Vocal: Florencia Amaya Hernandez. San Agustín, 8

... / ...

038128480



REGISTRADO EN EL MINISTERIO DE INTERIO

BOLETIN DE LAS CORTES

CLASE 84

24 Vocal 14 suplente: Juan de la Cruz Martín Vargas, Barro, 2  
24 Vocal 24 suplente: Catalina Barrocas Barrocas, Barro, 2

Extremadura, 15

SECRETARIO GENERAL: JUAN LUIS MARTÍN

TITULAR:

Presidente: Antonio Juan Sánchez, Cádiz, 7

1º Vocal: Francisco Martínez Barrocas, Cádiz, 15

2º Vocal: Juan Carlos Martín, Cádiz, 17

SECRETARIO:

Presidente: Juan Luis Sánchez Sánchez, San

Sebastián, 2

Presidente: Alicia Sánchez Sánchez, San

Sebastián, 13

1º Vocal 1º suplente: Teresa Benito Galderón, Vera de

Almería, 2

1º Vocal 2º suplente: Antonio Benito López, Vera de

Almería, 15

2º Vocal 1º suplente: Jesús Benito Sánchez, Vera de

2º Vocal 2º suplente: Teresa Benito Galderón, Vera de

Almería, 23

SECRETARIO GENERAL: JUAN LUIS MARTÍN

TITULAR:

Presidente: Antonio Sánchez Sánchez, San

Sebastián, 15

1º Vocal: Sebastián Sánchez Sánchez, San



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



OJ8158491

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOS

CLASE 8ª

2º Vocal: Francisco Ambrona Nogales. San Francisco, 7

SUPLENTES

Presidente. 1º Suplente: Diego Fortuna Sánchez. San Buena  
ventura, 6

Presidente 2º Suplente: Alonso Jaliano Ruiz. Avda. Conquis  
tadores, 10

1º Vocal 1º Suplente: Cecilia Arenas Fernandez. Santa Te-  
resa, 19

1º Vocal 2º Suplente: Francisca Bas Sánchez. Plaza de Gua-  
dalupe, 17

2º Vocal 1º Suplente: Adrián Bermejo Izquierdo. Avda. Con-  
quista, 1

2º Vocal 2º Suplente: José M. Blazquez Cañada. Ronda Nor-  
te, 34

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr./  
Presidente levanta la sesión siendo las trece horas y cua-  
renta y cinco minutos, extendiéndose posteriormente la pre-  
sente acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.



*[Firma manuscrita]*

038158491



SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

CLASE 84

EXCELEN

VILL

2º Vocal 1º Suplente: D. Manuel Rodríguez López, San Francisco, 7  
2º Vocal 2º Suplente: D. Manuel Rodríguez López, San Francisco, 7  
2º Vocal 3º Suplente: D. Manuel Rodríguez López, San Francisco, 7  
2º Vocal 4º Suplente: D. Manuel Rodríguez López, San Francisco, 7  
2º Vocal 5º Suplente: D. Manuel Rodríguez López, San Francisco, 7  
2º Vocal 6º Suplente: D. Manuel Rodríguez López, San Francisco, 7  
2º Vocal 7º Suplente: D. Manuel Rodríguez López, San Francisco, 7  
2º Vocal 8º Suplente: D. Manuel Rodríguez López, San Francisco, 7  
2º Vocal 9º Suplente: D. Manuel Rodríguez López, San Francisco, 7  
2º Vocal 10º Suplente: D. Manuel Rodríguez López, San Francisco, 7



Y no obstante más señas de que están, el Sr. D. Manuel Rodríguez López, San Francisco, 7, en su calidad de vocal suplente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación Provincial, extendiendo por duplicado la presente a los señores vocales, para que los comparezcan, doy fe.





0J8158492

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
BADAJOZ

CLASE 8ª

MANUEL TORRES JIMENEZ, Regidor de edad, casado, de profesión Procurador de los Tribunales y con domicilio en esta ciudad y en su calle Encarnación nº 14, en nombre propio y como portavoz del Grupo Municipal de ALIANZA POPULAR, comparece y como mejor procede en Derecho, digo:

que reuniendo las condiciones exigidas por el art. 152.1 de la Ley 30/84, de 26 de Diciembre de 1984 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y tal y como precepta el art. 150.1 de la

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA 22 DE JUNIO DE 1.989.

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde-Presidente:

D. FRANCISCO GARCIA RAMOS.

Sras. y Sres. Concejales:

D. JOSE CARDENAL MENECA

D. M<sup>a</sup>-TERESA CIDONCHA OLIVARES

D. ANTONIO CARRASCO CAMPOS

D. TOMAS CHISCANO ANDUJAR

D. MANUEL DIESTRO CARMONA

D. MARIANO ESCOBAR MUÑOZ

D. FRANCISCO FERNANDEZ CARMONA

D. ANTONIO GARCIA DIAZ

D. FRANCISCO GONZALEZ BORREGO

D. JUAN HIDALGO HIDALGO

D. JESUS LOZANO PEREZ DE VILLAR

D. LUIS MEJIAS BORRALLO

D<sup>a</sup> ANTONIA MUÑOZ CARMONA

D<sup>a</sup> EMILIA PALOMO REYES

D. ANTONIO ROMERO TEJEDA

D. JOAQUIN SANCHEZ GONZALEZ-CASALLO

D. ANTONIO TEJEDA LOZANO

D. MANUEL TORRES JIMENEZ

Sr. Interventor en funciones:

D. MANUEL PAJUELO MANCHADO.

Sr. Secretario General:

D. ENRIQUE SEOANE HORCAJADA.

No justifican su ausencia:

D. JOSE BLAZQUEZ PRIETO y

D<sup>a</sup> YOLANDA HERNANDEZ DOMINGUEZ.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las veinte horas del día veintidos de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen las señoras y señores que al margen se expresan, miembros del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. FRANCISCO GARCIA RAMOS, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal efecto.

Asiste público a la sesión.

Por la Presidencia se declara abierto el acto a la hora prevista en la convocatoria, estando presentes la totalidad de los asistentes a excepción del Sr. Lozano Pérez de Villar que se incorporara diez minutos después de iniciada la sesión.

ASUNTO UNICO: APROBACION DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACION PARA EL EJERCICIO DE 1.989.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, el funcionario que suscribe da lectura a escrito de alegaciones presentado dentro del plazo establecido al efecto, firmado por D. Manuel Torres Jiménez, en nombre propio y como portavoz del grupo municipal de Alianza Popular, cuyo tenor literal, es el siguiente:

07812843



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA

1980

CLASE B

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA 22 DE JUNIO DE 1980.

ORDEN DEL DIA

En la ciudad de Villa...  
Por la Presidencia...  
se declara abierto el caso...  
a excepción del Sr. Irujo...  
se dan minutos después de...  
incluida la sesión.

- 1. Sr. Alcalde-Presidente
- 2. Sr. FRANCISCO GARCIA SANCHEZ
- 3. Sr. y Srta. Concejales
- 4. Sr. JOSE CRISTOBAL MORA
- 5. Sr. FRANCISCA GONZALEZ ALFARO
- 6. Sr. ANTONIO LAMARCA GARCIA
- 7. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 8. Sr. MANUEL HERNANDEZ GARCIA
- 9. Sr. MANUEL TORRES TORRES
- 10. Sr. FRANCISCO YERREZ GARCIA
- 11. Sr. ANTONIO GARCIA PARRA
- 12. Sr. FRANCISCO GONZALEZ BARRERO
- 13. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 14. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 15. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 16. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 17. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 18. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 19. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 20. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 21. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 22. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 23. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 24. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 25. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 26. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 27. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 28. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 29. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 30. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 31. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 32. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 33. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 34. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 35. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 36. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 37. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 38. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 39. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 40. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 41. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 42. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 43. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 44. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 45. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 46. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 47. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 48. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 49. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 50. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 51. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 52. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 53. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 54. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 55. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 56. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 57. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 58. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 59. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 60. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 61. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 62. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 63. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 64. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 65. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 66. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 67. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 68. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 69. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 70. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 71. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 72. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 73. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 74. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 75. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 76. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 77. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 78. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 79. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 80. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 81. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 82. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 83. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 84. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 85. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 86. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 87. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 88. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 89. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 90. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 91. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 92. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 93. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 94. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 95. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 96. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 97. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 98. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 99. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA
- 100. Sr. JUAN CRISTOBAL MORA

ORDEN DEL DIA: APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO DEL PREGON...  
FUENTE GENERAL DE LA CORPORACION PARA EL ALMOJADO DE LA ZARZA.

Señala la sesión por el Sr. Alcalde...  
orden de lectura a efectos de eleccion...  
establecido el acto... firmado por D. Manuel Torres Torres...  
propio y como portavoz del grupo municipal de Alianza Popular...  
señalando en el siguiente:





0J8158493

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

MANUEL TORRES JIMENEZ, mayor de edad, casado, de profesión Procurador de los Tribunales y con domicilio en esta ciudad y en su calle Encomienda nº 14, en nombre propio y como portavoz del Grupo Municipal de ALIANZA POPULAR, comparezco y como mejor proceda en Derecho, digo:

Que reuniendo las condiciones exigidas por el art. 151-1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre de 1.988 Reguladora de las Haciendas Locales, y tal y como preceptúa el art. 150.1 de la citada Ley, en tiempo y forma entablo RECLAMACIONES contra el Presupuesto General de la Entidad Municipal del presente año, en base a las siguientes

CONSIDERACIONES:

A) Por entender que su elaboración y aprobación no se ha ajustado a los trámites establecidos por la Ley que lo regula (39/88).

B) Por creer que los ingresos son insuficientes con relación a los gastos presupuestados.

RECLAMACIONES Y FUNDAMENTOS

Del apartado A) de las consideraciones:

En cuanto a los plazos:

- Por no cumplir con el precepto (norma de obligado cumplimiento) impuesto por el art. 149.4 de la Ley 39/88 que dispone que el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá al Pleno para su aprobación inicial antes del 15 de Octubre del año anterior a su entrada en vigor; se ha sometido para su dictamen en Mayo del presente año; por lo que el contenido sustantivo de éste precepto no cumple su tramitación al llevar la misma un retraso de SIETE MESES.

- Por incumplimiento del precepto contenido en el punto 2 del art. 150 de la repetida Ley, ya que el trámite para tener aprobado definitivamente el Presupuesto General ordena que sea antes del día 31 de Diciembre del año anterior a su entrada en vigor y es palmario que ésta tramitación no se ha cumplido.

EN CUANTO A SU FORMACION Y COMPOSICION:

- El art. 149 de la tan repetida Ley, enumera tanto la facultad de quién debe formar el Presupuesto General de la Entidad, como la documentación que debe contener y está claro también que la tramitación de éste precepto tampoco se ha cumplido por faltar la documentación exigida por los apartados b-c y 2 del precitado artículo.

El apartado b, dice textualmente: "Que el Presupuesto General debe contener la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior (que incomprensiblemente no se ha debatido) y AVANCE de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo.

Y está claro que las certificaciones del AVANCE aportadas por la Intervención es lo menos parecido a un documento contable de liquidación, ya que sólo se compone de consignaciones de ingresos, cuando es de fácil entendimiento el presumir que el legislador





0J8158494

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

## CLASE 8ª

exige un AVANCE completo, es decir de ingresos y gastos, faltando éstas últimas consignaciones, como se acredita con fotocopia de las certificaciones que adjuntamos.

El apartado c) del art. 149 dice: "Que el Presupuesto General debe contener el Anexo de Personal de la Entidad" y es evidente que con ésta tramitación no se ha cumplido al faltar en el Anexo la relación nominal y detallada por funciones y retribuciones del Personal Eventual, como es preceptivo.

- El punto 2 del reiterado art., dice: "El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos integrantes en el General..." y es evidente que también se ha quebrantado su tramitación por que faltan los estados de previsión de dos Organismos, a mi entender, afectados por éste precepto:

El del Patronato Municipal de Deportes que figura como una consignación corriente del General (Presupuesto) y por lo tanto no es Patronato y no puede tener autonomía ni órganos de gestión como tal, o si lo es, su Presupuesto no figura en el Anexo.

El del Hospital Municipal Santa Justa, haciendo extensivo el argumento anterior a éste supuesto.

## EN CUANTO A SU CONTENIDO

Es palpable el incumplimiento en la tramitación del punto 4 del Art. 149 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales que, entre otras cosas, dice: "...que el Presupuesto debe ser informado por Intervención y es evidente que no se cumple porque dicho documento va "informado" por un R.D., el 781/86 (se adjunta fotocopia) que ya no existe al estar derogado por la Ley 39/88 y por tanto, virtualmente, no está informado por no ajustarse a Derecho el informe de Intervención para el actual Presupuesto.

El apartado II de la Exposición de Motivos de la recién nacida Ley 39/88 indica que ésta es complementaria de la Ley 7/85, de Abril del año 1.985, a la que debe subordinarse; al ser ésta una Ley Reguladora de Bases y la subordinación viene implícita como se puede deducir de una lectura exegética del contenido de la novísima ley; y por lo tanto para la tramitación presupuestaria debe observarse también su cumplimiento y tampoco se ha hecho, ya que se incumple con el art. 19-3 de la Ley 7/85, que establece: "To dos los Grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar, mediante la presencia de Concejales en los órganos complementarios del Ayuntamiento que tengan por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno". Y no cabe la menor duda que ésta norma de obligado cumplimiento no se ha cumplido por que en el

SERVICIO 10.- URBANISMO, VIAS Y OBRAS y en su Cap. 6 y en su art. 61,

- La función nº 112 de nº de economía 611.- Rehabilitación Edificio Ayuntamiento, NO SE HA DICTAMINADO EN LA COMISION CORRESPONDIENTE.

- La función 513 y de nº de economía 613.- Remodelación Parque. NO EXISTE INFORME PRECEPTIVO DE COMISION.





0J8158495

EXCMO. AYUNTAMIENTO

D.

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

## CLASE 8ª

- FONDO SOCIAL EUROPEO.- También se incumple la Directiva de la Comunidad, que es Derecho Positivo en nuestro Ordenamiento, y que ordena estos fondos y el carácter que da a los mismos es el de productivo y nuestro Presupuesto los concume en gastos corrientes.

- En el Servicio 01.- ORGANOS DE GOBIERNO y en Cap. I, art. 12, nº de función 111 y economía 121 epigrafiada con el título de Gastos de Representación, donde va incluido el importe de las retribuciones totales del Sr. Alcalde se incumple de forma palmaria un mandato constitucional y un valor especialmente protegido por dicha Norma, cual es el de la IGUALDAD al existir una legislación fiscal que grava las rentas obtenidas por todos los españoles y no así la de nuestro primer mandatario al asumir el propio Ayuntamiento el I.R.P.F. que él debe devengar.

El Estatuto del Trabajador también se incumple ya que asume el pago de los seguros sociales que corresponden al trabajador (Sr. Alcalde) por el mismo empresario que lo tiene a su cargo (Ayuntamiento), expresamente prohibido por la legislación laboral vigente.

Haciendo extensivo todo este argumento para las retribuciones obtenidas por la Concejala liberada, Dª ANTONIA MUÑOZ CARMONA.

- Carga financiera.- También se incumple su tramitación y cálculo ya que está efectuada en función de lo que ordena el R.D. 781/86, que como se ha repetido está derogado, cuando debe informarse por el art. 158.5 de la vigente Ley 39/88.

- Préstamo Banco Crédito Local de España.- También se incumple la tramitación ordenada por el art. 53.1 de la Ley 39/88 que tanto por su colocación en el articulado de la Ley como de su interpretación sistemática y contextual es previo al art. 149 que ordena los Presupuestos.

Art. 53.1, dice: "La concertación de toda clase de operaciones de crédito deberá acordarse por el Pleno de la Corporación previo informe de la Intervención..." y es evidente que el nuevo crédito que soporta el 26 % de los ingresos presupuestarios ni ha sido aprobado en Pleno ni ha sido informado por Intervención.

Y reforzando esta argumentación, está tan claro el espíritu de la Ley 39/88 en materia crediticia que en su preámbulo y exposición de motivos sitúa a las operaciones de crédito como posibilidades subsidiarias de financiación y llegando a ella con las debidas cautelas y por la vía de los expedientes de modificación presupuestaria y cuando razones de urgencia o necesidad así lo aconsejen y está claro que no se respetan los principios inspiradores de la nueva Ley, ya que se confunde lo principal con lo accesorio y lo accesorio con lo fundamental.

- Del apartado b) de las consideraciones:

Al entender del reclamante son insuficientes los ingresos para atender los gastos presupuestarios por apreciar que el préstamo





OJ8158496

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

CLASE 8ª

que sustenta el Presupuesto debe ser anulado por no cumplir con la tramitación y contenido impuestos por el art. 53.1 de la Ley 39/88 y como consecuencia, y si ello ocurre, se produciría un desequilibrio presupuestario por importe del préstamo que no podría atender en esa deficiencia la consignación del Gasto.

Por todo lo expuesto:

**S U P L I C O :** Se tenga este escrito por presentado, admitirlo y en virtud de lo manifestado se dignen estimar las reclamaciones propuestas en bien de la Comunidad de la que formo parte.

Es de justicia.

En Villanueva de la Serena a nueve de Junio de 1.989.-  
Fdo. Manuel Torres Jiménez."""

Acto seguido, informa sucintamente de la tramitación que debe seguir este asunto y procede a dar cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda y del siguiente informe jurídico:

""ASUNTO: RECLAMACIONES AL PRESUPUESTO DE 1.989.-

Visto el escrito de reclamaciones formuladas por DON MANUEL TORRES JIMENEZ tras la aprobación inicial del Presupuesto del año 1.989 y, previa exposición sintetizada de las mismas, se informa:

A) No cumplirse los plazos de aprobación y tramitación del Presupuesto.

Esta primera reclamación planteada no afectada para nada a su validez, pues si bien es cierto que el artículo 149.4 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales -en adelante Ley 39/88- señala que el Presupuesto se remitirá al Pleno antes del día 15 de Octubre y a su vez, el artículo 150.2 de la misma norma establece que habrá de aprobarse antes del día 31 de Diciembre, también es cierto que el párrafo 6 del último precepto citado preve que "si al iniciarse el ejercicio económico no hubiera entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el anterior". Por tanto, la propia normativa articula un mecanismo, la prórroga automática del anterior, para paliar esta contingencia, hasta que la Entidad local pueda aprobar el presupuesto para el nuevo ejercicio.

B) Faltar la documentación a que se refiere el artículo 149.1 b) y c) y párrafo 2º de la Ley 39/88, en concreto:

- Avance de la liquidación del Presupuesto corriente, referida al Estado de Gastos.
- Relación nominal y detallada del personal eventual, y
- Presupuesto de los organismos autónomos (Patronato Municipal de Deportes y Hospital Municipal "Santa Justa").

Con relación a la documentación reseñada hay que precisar:

1º.- Entre los documentos integrantes del Presupuesto que se aprobó con carácter inicial se encuentra la liquidación íntegra (Ingresos y Gastos) del Ejercicio correspondiente a 1.988.

2º.- Se ha cumplido también el artículo 149 c) puesto que entre la documentación aportada se encuentra la relación nominal,





OJ8158497

EXC. MO. AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

## CLASE 8ª

con sus retribuciones correspondientes del personal al servicio de la Entidad, tanto funcionarios como laborales fijos, no siendo exigible que figure la relación del personal eventual.

3ª.- Por lo que se refiere a los Presupuestos de los Organismos autónomos (aquéllos que tienen personalidad jurídica y patrimonio independiente) está claro que no se encuentran en este caso ni el Hospital Municipal "Santa Justa" ni el Patronato Municipal de Deportes.

C) Estar basado el informe del Sr. Interventor en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, cuando la referencia debía ser la Ley 39/88.

Es evidente que estamos ante una cuestión estrictamente formal que no afecta al fondo del asunto, por cuanto el contenido en este aspecto concreto de las dos normas citadas, es el mismo.

D) Incumplimiento del artículo 19 -debe referirse al 20- de la Ley 7/85, de 2 de Abril, al no haberse dictaminado en Comisión Informativa la remodelación del Parque de la Constitución ni la rehabilitación del edificio de la Casa Consistorial.

Sobre este punto se debe señalar que, el Presupuesto, como su propio nombre indica, es una previsión general de ingresos y gastos para todo el Ejercicio económico, dentro del cual se encuentra la realización de las obras referidas. Es evidente, de la interpretación sistemática de los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, que el estudio y dictamen en Comisión Informativa de estos asuntos podrá efectuarse en el momento concreto de su tramitación, cuando el Organo correspondientes de la Corporación lo precise para acordar la ejecución de tales obras. Examinándose, entonces, el proyecto y los demás aspectos relacionados con el asunto que se pretende dictaminar.

E) Fondo Social Europeo.- Señala que se consumen en gastos corrientes, cuando las directrices de la Comunidad les da el carácter de productivos.

Las cantidades que se prevén ingresar por este concepto están previstas en el Capítulo VI de Gastos para Inversiones, con su correspondiente partida en el Capítulo VII de Ingresos por Transferencias de Capital.

F) En el Capítulo I, artículo 12, función 111, se asume por parte del Ayuntamiento el pago del IRPF y Seguros Sociales del Sr. Alcalde y de la Concejala Dª Antonia Muñoz Carmona.

Cabe señalar que se trata de una mera cuestión liquidatoria al efectuar el pago correspondiente. Si bien la consideración de las retribuciones es distinta al añadirse los conceptos antes expresados.

G) Carga financiera.- Dice el reclamante que se incumple su tramitación y cálculo.

La referencia al R.D.L. 781/86 es una cuestión puramente formal que no afecta al fondo del asunto. Por otra parte, la aplicación del artículo 158,5 de la Ley 39/88 no es posible en este caso pues se refiere a la financiación de operaciones corrientes,





0J8158498

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

## CLASE 8ª

cuando en realidad los gastos se van a destinar para realizar inversiones como adquisición de inmuebles, vehículos y maquinarias, abastecimiento y saneamiento, etc.

H) No haber sido aprobado por el Pleno el préstamo previsto en el Presupuesto, incumpléndose el artículo 53.1 de la Ley 39/88.

Al igual que se señalaba en el apartado D), se trata de una mera previsión en el Presupuesto. Los requisitos a observar para su tramitación se tendrán en cuenta en el momento que ésta se produzca.

F) Por último, el reclamante considera insuficientes los ingresos presupuestados para atender a los gastos, ello apreciando que el préstamo a que nos referíamos en el apartado anterior debe ser anulado.

Ingresos y Gastos aparecen equilibrados en el Presupuesto, sin que haya lugar a la anulación del préstamo por la razón ya citada anteriormente.

En virtud de cuanto antecede, se informa sobre la procedencia de desestimar las reclamaciones presentadas por el Sr. Torres Jiménez a la aprobación inicial del Presupuesto de 1.989. No obstante, la Corporación resolverá.- Villanueva de la Serena a 16 de Junio de 1.989.- El Técnico de Administración General.- Fdo. Nicolás González Martínez." ""

Preguntado por el Sr. Torres quién es el autor del informe, responde el Secretario de la Corporación que lo ha emitido un Técnico de Administración General.

Toma la palabra el Sr. Torres Jiménez para manifestar que, con todos sus respetos, entiende que se produce una dicotomía entre el fondo y la forma del mismo. Estima que los plazos se han incumplido y que se debería de haber prorrogado el Presupuesto del ejercicio anterior e informarse a la Corporación del estado de gastos habido hasta el día de la fecha.

En cuanto al personal eventual dice que en el Pleno anterior el Sr. Romero Tejeda manifestó que sí lo había y cree que así constará en el acta.

El Secretario de la Corporación, a petición del portavoz de Alianza Popular, da lectura al art. 90 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

Una vez ello, el Sr. Torres recuerda que en la sesión de aprobación inicial del Presupuesto se dijo que había personal eventual, en cuyo caso, habría que recogerlo en el Presupuesto pues no figura.

En cuanto al Hospital entiende que, al igual que ocurre con Navisa, debería tener un Presupuesto independiente, ya que depende del Ayuntamiento, lo que puede comprobarse incluso con las nóminas del personal que en el mismo presta servicio, que llevan el número de patronal del Ayuntamiento, limitándose éste hasta ahora a recibir la liquidación que le envía el Gerente del Centro y conceder una subvención.

En lo que se refiere al Patronato Deportivo Municipal también considera que debe funcionar con Presupuesto independiente, preguntando si se rinde cuenta alguna al respecto pues él no las conoce.

Acerca de las obras de rehabilitación del Ayuntamiento y reconstrucción del Parque de la Constitución, manifiesta que se han incumplido las disposiciones vigentes pues se debería haber tratado de ambos asuntos en Comisión y, que él sepa, no se ha hecho.

038128498



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

TELÉFONO

CLASE 88

El Sr. D. Juan José Rodríguez...  
El Sr. D. Juan José Rodríguez...  
El Sr. D. Juan José Rodríguez...

El Sr. D. Juan José Rodríguez...  
El Sr. D. Juan José Rodríguez...  
El Sr. D. Juan José Rodríguez...

El Sr. D. Juan José Rodríguez...  
El Sr. D. Juan José Rodríguez...  
El Sr. D. Juan José Rodríguez...

El Sr. D. Juan José Rodríguez...  
El Sr. D. Juan José Rodríguez...  
El Sr. D. Juan José Rodríguez...

El Sr. D. Juan José Rodríguez...  
El Sr. D. Juan José Rodríguez...  
El Sr. D. Juan José Rodríguez...

El Sr. D. Juan José Rodríguez...  
El Sr. D. Juan José Rodríguez...  
El Sr. D. Juan José Rodríguez...

El Sr. D. Juan José Rodríguez...  
El Sr. D. Juan José Rodríguez...  
El Sr. D. Juan José Rodríguez...



EXCELEN

VILLA



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ



OJ8158499

CLASE 8ª

En cuanto a las cargas financieras, cree con todos los respetos, que el cálculo no está bien hecho, pues no se ha seguido para calcularlo lo determinado por el Real Decreto 781/86, aunque ello ha cambiado con la nueva Ley de Haciendas Locales.

Sobre el préstamo, opina que tenía que haber sido conocido previamente por el Pleno, con el oportuno informe del Interventor.

Finaliza su intervención reiterando las alegaciones presentadas y solicitando que sean estimadas.

A continuación, D. Tomás Chiscano Andújar, portavoz del Centro Democrático y Social, manifiesta que no tenía pensado intervenir. Afirma saber que algunos se han extrañado que el C.D.S. no haya presentado reclamaciones o sugerencias, aclarando que, después de pensarlo, ha creído conveniente no presentar ni decir nada porque iba a resultar inútil, teniendo en cuenta los antecedentes existentes al respecto. Dice que está cansado y que todo esto es una farsa, debiéndose reconocer el desprecio con que se están escuchando argumentos que habría que debatir si son válidos o no. No sería la primera vez -continúa- que alguno de los presentes ha dicho déjalos que pataleen que luego perderán la votación.

No obstante lo anterior, formula las siguientes preguntas:

¿Dónde están los proyectos?

¿Cuánto va a gastarse en Cultura o en Festejos?

¿A cuánto asciende la deuda con Iberduero, cuánto se va a pagar este año y por qué se ha producido la deuda?. Cree que se sitúa entre 80 y 90 millones de pesetas.

¿Dónde figura consignado el dinero que habrá que pagar por ciertas expropiaciones tras el ridículo que hemos hecho ante el Jurado Provincial de Expropiación?.

¿Cómo se justifica la necesidad de invertir 70 millones en el Parque cuando se ha comprobado que en cuanto caen cuatro gotas el pueblo se pone imposible?.

¿Dónde está el proyecto de la obra del Parque?.

¿Dónde está el estudio sobre ese importantísimo centro industrial cual es el Matadero y cuándo va a empezarse su construcción?.

¿Por qué no tienen Presupuesto independiente el Hospital y el Patronato de Deportes y cuáles son las cuentas de éste último?.

Se lamenta de haber llegado a la conclusión de que es mejor no preguntar pues ya se sabe el final de la película, y termina su intervención con la esperanza de que todo esto cambie algún día y se trabaje con la honestidad y el cumplimiento de la ley que el pueblo demanda.

Nuevamente interviene el Sr. Torres y reitera la pregunta formulada en la sesión de aprobación inicial del Presupuesto acerca de si se va a debatir la Liquidación del Presupuesto de 1.988, pues según la ley, así debía de hacerse, respondiendo el Sr. Alcalde-Presidente que la Liquidación en cuestión fue aprobada por Resolución suya con fecha 14 de Marzo de 1.989, rogando al portavoz del Partido Popular que se ciña al punto concreto del orden del día.

Interviene D. José Cardenal Menea, Concejal-delegado de Hacienda quien, en primer lugar, expresa la satisfacción de

018128499



SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SECRETARÍA

CLASE B

En cuanto a las causas de inactividad, que son todas las que...

A continuación, el Sr. D. Juan Carlos Sánchez, portavoz del Centro...

En cuanto a la cuestión de la ley, el Sr. D. Juan Carlos Sánchez...

En cuanto a la cuestión de la ley, el Sr. D. Juan Carlos Sánchez...

En cuanto a la cuestión de la ley, el Sr. D. Juan Carlos Sánchez...

En cuanto a la cuestión de la ley, el Sr. D. Juan Carlos Sánchez...





0J8158500

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

## CLASE 8ª

su grupo por la recuperación del Sr. Torres, hasta hace poco aquejado de una dolencia, recordándole, a continuación, que ha debido sufrir un lapsus en el escrito de alegaciones pues considera que debe actuar en nombre del Partido Popular y no de Alianza Popular, como dice que lo hace.

Respecto a los plazos manifiesta que a veces se intenta forzar la ley cuando probablemente habría que cambiarla. Afirma que el art. 150.6 con referencia al 148, 159 y 160 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, permite la prórroga del Presupuesto del ejercicio anterior, encontrándonos precisamente en ese caso. No obstante -añade- el Presupuesto del Ayuntamiento no puede elaborarse de una forma aislada sino que depende del de otros organismos superiores, de la distribución del Fondo de Cooperación Municipal, etc.

En cuanto a la Liquidación del Presupuesto manifiesta que se ha acompañado.

Acerca del personal eventual dice que es difícil prever cuántas personas se van a necesitar e incluso el salario a percibir.

De cuanto se ha dicho del Hospital y el Patronato de Deportes anticipa que existe voluntad de dotar a ambos de un régimen jurídico adecuado.

Sobre el informe de Intervención manifiesta que simplemente se ha utilizado un impreso no adecuado a la Ley 33/88.

En relación con la carga financiera dice que asciende a un 15,63 por 100 y que se ha calculado partiendo de la anterior y teniendo en cuenta los recursos del Ayuntamiento, provenientes de recursos propios, recursos captados de otros organismos y por el crédito.

En general, entiende que las alegaciones del Sr. Torres no afectan al fondo del Presupuesto por lo que pide su desestimación.

En respuesta al Sr. Chiscano Andújar, el Concejal-delegado de Hacienda afirma que cree que todo cuanto ha dicho está en el Presupuesto, significando que su grupo ha fijado un determinado orden de prioridades que es el que ha creído conveniente.

Aclara que el haber calificado al nuevo Matadero como importantísimo centro industrial se debe a que se deja llevar a veces por los adjetivos.

Prosigue el Sr. Cardenal diciendo que le guía el intento de mejorar el Presupuesto y su elaboración, que no cree ver farsa por ningún lado sino todo lo contrario, pues quiere que haya apertura al diálogo y finaliza reiterando el Sr. Chiscano su consideración personal.

Le es concedida la palabra al Sr. Torres quien muestra su gratitud al Sr. Cardenal por sus deseos de recuperación expresados. Añade que, como la ley es muy ambigua, ha presentado dos escritos de alegaciones, uno dirigido al Sr. Alcalde y otro dirigido al Pleno, y en cuanto al partido al que representa, expresa que él entró en este Ayuntamiento por Alianza Popular habiéndose pasado a denominar Partido Popular con posterioridad.

Acerca de los plazos dice que lo que ha hecho el Sr. Cardenal es reconocer que los otros organismos también tardan demasiado en aprobar sus Presupuestos, por lo que también incumplen los plazos.





OJ8158501

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

## CLASE 8ª

En relación con el personal eventual manifiesta que se remite a lo que la ley dice al respecto, pudiéndose hacer oportuna previsión en el Presupuesto.

También el Sr. Torres se refiere al Hospital y al Patronato de Deportes mostrando su satisfacción por la intención del grupo socialista de dotarles de un tratamiento jurídico adecuado; lo que quiere decir que hasta ahora no se hacía. Cree que deben venir anejos al Presupuesto para su control.

Sobre el informe del Interventor, cree que alguien se tenía que haber dado cuenta de que el impreso no se ajustaba a la legislación vigente y hubiera sido suficiente con hacer la necesaria corrección.

Por último, respecto a la Liquidación dice que no pueden hablar de ella pues desconocen su contenido, haciendo constar que ni a los Concejales ni a los ciudadanos se les puede hurtar el derecho a la información que tienen.

Por su parte, el Sr. Chiscano agradece el que el Sr. Cardenal admita que padece lapsus.

Afirma que se están prorrogando los Presupuestos desde hace seis años, habiéndose aprobado el de 1.987 en Diciembre. Continúa diciendo que tiene sus reservas por la cantidad de veces que se ha dicho ya que va a haber diálogo, dudando de la buena voluntad expresada pues tiene que verlo para creerlo. Señala que casi nunca se ha hecho caso a las sugerencias que la oposición ha aportado en las Comisiones Informativas y cree que el Sr. Cardenal quiere cambiar las formas pero por la razón que sea, no lo hace. Insiste en que no ve lo de los 70 millones de Iberduero. Cree que algunas cosas se deberían haber cambiado tras la aprobación inicial.

Por último le dice al Sr. Cardenal que, a pesar de lo vinculado que éste está con el teatro, no ha entendido el sentido de la farsa pues, a su juicio, farsa es más noble que falsedad.

El portavoz de Izquierda Unida, D. Mariano Escobar Muñoz, toma la palabra para expresar que su grupo tenía preparado un escrito de reclamaciones pero que no lo ha presentado por estimar que no iba a servir para nada. Manifiesta que el silencio de su grupo es de hastío y de protesta para que su postura sea más elocuente.

Al Sr. Romero Tejeda le recuerda que había prometido enseñarle las cantidades de la Mesa de Negociación.

Alude, a continuación, a un asunto fijo que hay en todos los Plenos ordinarios como es el de dación de cuenta de los recursos interpuestos por y contra el Ayuntamiento, significando que hay algunos expedientes de expropiación ya cerrados en los que el Ayuntamiento ha sido condenado a pagar algunas cantidades y no se ha dado cuenta de ello al Pleno.

Para finalizar, el portavoz de Izquierda Unida anticipa la abstención de su grupo en lo que se refiere al escrito de alegaciones del portavoz del Partido Popular, por estar de acuerdo con una parte de su contenido solamente; en cuanto a la aprobación definitiva del Presupuesto, votará en contra.

038128201



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

PLAZA DE LA CATEDRAL

12001

CLASE 8ª

En relación con el personal eventual sustituido que se  
encuentra a lo que se le dio el respectivo, quedando para oportuna  
prevención en el presupuesto.

También el Sr. Torres se refiere al Hospital y al Hospital  
de Pedagogía sustituido en sustitución por la sustitución del grupo  
sustituido de sustitución de un tratamiento sustituido sustituido; lo  
que quiere decir que hasta ahora no se había. Que se había visto  
antes el presupuesto para el personal.

Antes el informe del Sr. Torres, que dice que algunas de  
estas que antes se dio de que el informe no se dio a  
la legislación vigente y haberse visto sustituido con hasta la  
necesaria corrección.

Por último, respecto a la liquidación que no quedan  
más de este presupuesto en concepto, haciendo constar  
que ni a los presupuestos ni a los presupuestos se les puede hacer  
el cambio a la información que tiene.

Con respecto al Sr. Galiano respecto al que el Sr.  
Galiano habla que antes se dio.

Antes que se dio presupuesto los presupuestos de  
este año, sustituido sustituido el de 1.887 en sustituido.  
Galiano respecto que tiene sus recursos por la cantidad de veces  
que se dio por que se a haber visto, durante de la parte  
sustituido respecto que tiene que ver con el Sr. Galiano que  
antes se le dio con a las negociaciones que la oposición  
de sustituido en las negociaciones sustituido y que el Sr. Galiano  
tiene sustituido las cosas pero que la parte que era, no lo tiene.  
Antes en que se lo de los 70 millones de sustituido. Que  
que algunas cosas se deberían haber cambiado para la sustituido  
sustituido.

Por último se dio al Sr. Galiano que, a pesar de la  
sustituido que está con el sustituido, se ha sustituido al sustituido  
de la parte que, a su juicio, que se dio que sustituido.

El Sr. Galiano de la parte que, a su juicio, que se dio que sustituido.  
con la parte que sustituido que se dio que sustituido  
sustituido de sustituido que se dio que sustituido por sustituido  
que se dio a sustituido que sustituido que el sustituido de  
su grupo de sustituido y de sustituido que se dio que sustituido  
sustituido.

Al Sr. Torres se dio la sustituido que sustituido sustituido.  
de la sustituido de la parte de sustituido.

Antes, a sustituido, a un sustituido que se dio en todos  
los planes ordinarios que se dio de sustituido de sustituido de los sustituido  
sustituido por y contra el sustituido, sustituido que sustituido  
sustituido sustituido de sustituido se sustituido en la parte de sustituido  
sustituido de sustituido a sustituido sustituido y se dio  
de la sustituido de sustituido.

Por último, el Sr. Galiano de la parte que sustituido sustituido  
de sustituido de sustituido se dio que sustituido de sustituido  
del del sustituido del sustituido, por sustituido de sustituido  
de sustituido de sustituido sustituido, en sustituido de sustituido  
definitiva del sustituido, sustituido en sustituido.



0J8158502

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

## CLASE 8ª

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por doce votos/ a favor, seis en contra y una abstención, ACUERDA:

1ª.- Desestimar en su integridad las reclamaciones presentadas dentro de período hábil por D. Manuel TORRES JIMENEZ, en nombre propio y como portavoz del grupo municipal de Alianza Popular, en base al informe técnico anteriormente transcrito y al dictamen que eleva la Comisión de Hacienda.

2ª.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento y sus Bases de Ejecución, correspondiente al Ejercicio de 1.989, comprensivo del Presupuesto del propio Ayuntamiento y del de la Sociedad mercantil "Nueva Agricultura Villanovense, S.A. (N.A.V.I.S.A.), de capital enteramente municipal, desglosándose sus respectivos estados de Gastos e Ingresos del siguiente modo:

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTOESTADO DE GASTOS

Cap. 1	Remuneraciones de Personal.....	281.098.941 pts.
Cap. 2	Compra de bienes corrientes y de servicios.....	183.486.400 "
Cap. 3	Intereses.....	21.237.466 "
Cap. 4	Transferencias corrientes.....	88.228.000 "
Cap. 6	Inversiones Reales.....	466.907.205 "
Cap. 7	Transferencias de capital.....	---
Cap. 8	Variación de activos financieros.....	---
Cap. 9	Variación de pasivos financieros.....	19.274.089 "

TOTAL GASTOS.....1.060.232.101 pts.

=====

ESTADO DE INGRESOS

Cap. 1	Impuestos directos.....	151.500.000 pts.
Cap. 2	Impuestos indirectos.....	31.100.000 "
Cap. 3	Tasas y otros ingresos.....	169.200.000 "
Cap. 4	Transferencias corrientes.....	252.714.586 "
Cap. 5	Ingresos patrimoniales.....	9.500.000 "
Cap. 6	Enajenación de inversiones reales....	---
Cap. 7	Transferencias de capital.....	171.035.197 "
Cap. 8	Variación de activos financieros.....	1.000.000 "
Cap. 9	Variación de pasivos financieros.....	274.182.318 "

TOTAL INGRESOS..... 1.060.232.101 pts.

=====





OJ8158503

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOS

CLASE 8ª

PRESUPUESTO DE N.A.V.I.S.A.

GASTOS

Cap. 1	Remuneraciones de Personal.....	18.825.000 pts.
Cap. 2	Compra de bienes corrientes y de servicios..	32.486.000 "
Cap. 3	Intereses.....	1.500.000 "
Cap. 9	Variación de pasivos financieros.....	1.100.000 "
	TOTAL GASTOS.....	53.911.000 pts.

INGRESOS

Cap. 3	Tasas y otros ingresos.....	58.480.000 pts.
	TOTAL INGRESOS.....	58.480.000 pts.

RESULTADO PREVISTO:

Beneficios (Ingresos - Gastos) = 4.569.000.- ptas.

Resulta, por consiguiente, que los Presupuestos aprobados no presentan déficit inicial, con lo que se cumple el requisito establecido en el art. 146.4 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre.

3ª.- Que se inserte dicho Presupuesto, resumido por Capítulos, en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, y 150.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre.

4ª.- Que por la Intervención municipal se proceda a remitir copia del Presupuesto aprobado a la Administración del Estado y a la Junta de Extremadura.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veintiuna horas y once minutos, extendiéndose posteriormente la presente acta de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Handwritten signatures and official seal of the Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, Badajoz.

098128203



GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

PRECIOS

CLASE BA

INICIATIVA DE L.A.V.I.S.A.

DETALLE

Cap. 1 - Inversión en Personal.....	15.422.000 pta.
Cap. 2 - Gastos de honorarios y de servicios.....	22.422.000 pta.
Cap. 3 - Intereses.....	1.500.000 pta.
Cap. 4 - Variación de gastos financieros.....	1.100.000 pta.
<b>TOTAL Y OTROS.....</b>	<b>40.444.000 pta.</b>

RESUMEN

Cap. 1 - Gastos y otros ingresos.....	35.444.000 pta.
<b>TOTAL INICIAL.....</b>	<b>35.444.000 pta.</b>

SEGURO PREVISTO

Reservados (Ingresos - Gastos) = 2.000.000 - pta.

Reservados por contingencias que las Presupuestas aprobadas no prevén (riesgo inicial), con lo que se cubren el riesgo establecido en el art. 104 de la Ley 30/1992, de 26 de Diciembre.

24.- Por el importe de esta Presupuesta, remite por Orden de la Diputación de Badajoz a la provincia y a los ayuntamientos de la provincia de Badajoz, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 de la Ley 30/1992, de 26 de Diciembre, y 104 de la Ley 30/1992, de 26 de Diciembre.

25.- Que por la intervención municipal se proceda a emitir copia del presupuesto aprobado a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.

26.- Que en el momento de emitir los mandatos de pago, el Sr. Presidente levante la mano sobre los recibos de pago y los mandatos, quedando a disposición de la provincia para que se proceda a su pago.

*[Firma manuscrita]*



*[Firma manuscrita]*



OJ8158504

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

CLASE 8ª

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario de la Corporación, para hacer constar que en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 22 de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, votaron en contra y se abstuvieron los siguientes Concejales:

Asunto único: Aprobación definitiva, si procede, del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 1.989: Votos en contra, seis, emitidos por: Dª Mª-Teresa Cidoncha Olivares, D. Antonio Carrasco Campos, D. Francisco González Borrego, D. Jesús Lozano Pérez de Villar y D. Manuel Torres Jiménez (del Partido Popular); y D. Tomás Chiscano Andújar (del Centro Democrático y Social). Abstenciones: una, de D. Mariano Escobar Muñoz (de Izquierda Unida).

De todo lo cual, certifico.

Villanueva de la Serena, 18 de Julio de 1.989.

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*



- Mr. Interventor en Finanzas: D. MARCEL PAJUELO MARCHADO.
- Mr. Secretario General: D. ENRIQUE MEDANA BOLAÑOSA.
- Mr. Justifican de ausencia: D. TOMÁS CHISCANO ANDÚJAR, D. MARIANO ESCOBAR MUÑOZ, D. FRANCISCO GONZÁLEZ BORREGO.

ASUNTO ÚNICO DEL ORDEN DEL DÍA.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 27 DE ABRIL, 10 DE MAYO, 12 DE MAYO Y 22 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

Hada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 27 de Abril, 10 de Mayo, 12 de Mayo y 22 de Junio del año en curso, y habiendo manifestado los señores asistentes que en los mismos leído mediante las fotografías que les fueron facilitadas al efecto, fueron aprobados por unanimidad.







0J8158505

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

ASUNTO SEGUNDO.- CONCURRENCIA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO CELEBRADO.

Por el flamante que suscribe se manifiesta que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 1.588/1.986, de 20 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, una vez convocada esta Pleno han estado a disposición de los señores

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA 27 DE JULIO DE 1.989.

MARGEN QUE SE CITA

- Sr. Alcalde-Presidente:  
D. FRANCISCO GARCIA RAMOS
- Sres. Concejales:  
D. JOSE BLAZQUEZ PRIETO  
D. JOSE CARDENAL MENECA  
Dª MA-TERESA CIDONCHA OLIVARES  
D. ANTONIO CARRASCO CAMPOS  
D. MANUEL DIESTRO CARMONA  
D. FRANCISCO FERNANDEZ CARMONA  
D. ANTONIO GARCIA DIAZ  
Dª YOLANDA HERNANDEZ DOMINGUEZ  
D. JUAN HIDALGO HIDALGO  
D. JESUS LOZANO PEREZ DE VILLAR  
D. LUIS MEJIAS BORRALLA  
Dª ANTONIA MUÑOZ CARMONA  
Dª EMILIA PALOMO REYES  
D. ANTONIO ROMERO TEJEDA  
D. JOAQUIN SANCHEZ GONZALEZ-CASALLO  
D. ANTONIO TEJEDA LOZANO  
D. MANUEL TORRES JIMENEZ
- Sr. Interventor en funciones:  
D. MANUEL PAJUELO MANCHADO.
- Sr. Secretario General:  
D. ENRIQUE SEOANE HORCAJADA.
- No justifican su ausencia:  
D. TOMAS CHISCANO ANDUJAR  
D. MARIANO ESCOBAR MUÑOZ  
D. FRANCISCO GONZALEZ BORREGO.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintisiete de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen las señoras y señores que al margen se expresan, miembros del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. FRANCISCO GARCIA RAMOS, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asiste público a la sesión.

Por la Presidencia se declara abierto el acto siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos estado presentes la totalidad de los asistentes a excepción del Sr. Blázquez Prieto y la Sra. Hernández Domínguez, que se incorporan en el asunto séptimo y en Ruegos y Preguntas, respectivamente.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 27 DE ABRIL, 10 DE MAYO, 12 DE MAYO y 22 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 27 de Abril, 10 de Mayo, 12 de Mayo y 22 de Junio del año en curso, y habiendo manifestado los señores asistentes que ya las habían leído mediante las fotocopias que les fueron remitidas al efecto, fueron aprobadas por unanimidad.





0J8158506

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

ASUNTO SEGUNDO.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO CELEBRADO.

Por el funcionario que suscribe se manifiesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, una vez convocado este Pleno han estado a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha de celebración de la última sesión ordinaria de Pleno de Enero de 1.989, por si tuvieran algo que manifestar al respecto.

De todo lo cual, la Corporación se da por enterada.

ASUNTO TERCERO.- DACION DE CUENTA DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS POR ESTE AYUNTAMIENTO ASI COMO DE LOS PROMOVIDOS CONTRA EL MISMO DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO CELEBRADO.

Por el Secretario de la Corporación se procede a dar cuenta:

- De la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres nº 192, de 30 de Mayo de 1.989, recaída en el recurso 17/88 interpuesto por este Ayuntamiento, declarando la nulidad de los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz de 27 de Octubre de 1.986 y de 9 de Abril de 1.987, sobre justiprecio de finca expropiada a D. Angel Gutiérrez Corraliza y fijando el precio de la expropiación en 459.774 ptas., incluido el premio de afección.

- De la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres nº 190, de 30 de Mayo de 1.989, recaída en el recurso nº 18/88, interpuesto por este Ayuntamiento, declarando la nulidad de los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz de 27 de Octubre de 1.986 y 7 de Abril de 1.987, sobre justiprecio de la finca expropiada a Dª Antonia Gutiérrez de Tena Montero y fijando el precio de la expropiación en 833.062.- ptas., incluido el premio de afección.

- De la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres nº 198, de 1 de Junio de 1.989, recaída en el recurso 21/88 interpuesto por este Ayuntamiento, declarando la nulidad de los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz de 27 de Octubre de 1.986 y 9 de Abril de 1.987,, sobre justiprecio de finca expropiada a D. Juan Hidalgo Pérez y fijando el precio de la expropiación en 254.092.- ptas., incluido el premio de afección.

- De la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres nº 193, de 30 de Mayo de 1.989, recaída en el recurso 19/88 interpuesto por este Ayuntamiento, desestimando el mismo y confirmando los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz de 27 de Octubre de 1.986 y 9 de Abril de 1.987, sobre justiprecio de la finca expropiada a D. Félix Rodríguez Moreno.

018128208



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

PLAZA DE LA ESCUELA

10000

CLASE B4

EXCELEN

VII

ACUERDO SOBRE EL REGIMEN DE LAS RECONSTRUCCIONES DICADAS POR LA ALCALDIA EN EL VILLO DE BADAJOZ

Por el Pleno de la Corporación se acuerda que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43 del Real Decreto 2.585/1.987 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía para Extremadura, se acuerda que en el supuesto de que se produjera alguna modificación de la forma de organización de la Corporación, se acordará por el Pleno de la Corporación, previo informe de la Comisión de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía para Extremadura, en el supuesto de que se produjera alguna modificación de la forma de organización de la Corporación, se acordará por el Pleno de la Corporación, previo informe de la Comisión de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía para Extremadura.

ACUERDO SOBRE EL REGIMEN DE LOS RECURSOS INGRESOS POR EL VILLO DE BADAJOZ

Por el Pleno de la Corporación se acuerda que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía para Extremadura, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía para Extremadura, se acuerda que en el supuesto de que se produjera alguna modificación de la forma de organización de la Corporación, se acordará por el Pleno de la Corporación, previo informe de la Comisión de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía para Extremadura.

En la Sesión de la Junta de la Comisión de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de la Corporación, celebrada el día 20 de Mayo de 1.988, se acordó que en el supuesto de que se produjera alguna modificación de la forma de organización de la Corporación, se acordará por el Pleno de la Corporación, previo informe de la Comisión de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía para Extremadura.

En la Sesión de la Junta de la Comisión de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de la Corporación, celebrada el día 2 de Junio de 1.988, se acordó que en el supuesto de que se produjera alguna modificación de la forma de organización de la Corporación, se acordará por el Pleno de la Corporación, previo informe de la Comisión de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía para Extremadura.

En la Sesión de la Junta de la Comisión de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de la Corporación, celebrada el día 30 de Mayo de 1.988, se acordó que en el supuesto de que se produjera alguna modificación de la forma de organización de la Corporación, se acordará por el Pleno de la Corporación, previo informe de la Comisión de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía para Extremadura.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



OJ8158507

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

CLASE 8ª

Contra esta Sentencia se ha interpuesto recurso de apelación ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

- De la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres nº 166, de 15 de Mayo de 1.989, recaída en el recurso 23/88 interpuesto por este Ayuntamiento, declarando la nulidad de los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz de 12 de Diciembre de 1.986 y 28 de Abril de 1.987, sobre justiprecio de finca expropiada a Dª María Fernández Yuste y fijando el precio de la expropiación en 6.887.170.- pts.

Contra esta Sentencia se ha interpuesto por la Abogacía del Estado recurso de apelación ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

- Del estado de tramitación del recurso de apelación ante el Tribunal Supremo <sup>interpuesto</sup> por este Ayuntamiento contra la Sentencia de 11 de Marzo de 1.989, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres, recaída en el recurso 20/88, referente a la fijación de justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz de finca expropiada a D. José Romero Mera.

- Del estado de tramitación del recurso contencioso-administrativo nº 256/88 seguido ante la Audiencia Territorial de Cáceres, interpuesto por D. Julio Blanco González contra Resolución del Ayuntamiento denegatoria de la declaración del estado de ruina del inmueble sito en c/. Lares, 3, de esta localidad.

- Del estado de tramitación del recurso contencioso-administrativo 537/88 seguido ante la Audiencia Territorial de Cáceres, interpuesto por Mapfre, Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija sobre exigencia de tasas por este Ayuntamiento derivadas del otorgamiento de licencia de apertura de local.

- Del estado de tramitación del recurso contencioso-administrativo nº 547/88 seguido ante la Audiencia Territorial de Cáceres, interpuesto por la Empresa Auxiliar de la Industria, S.A. (Auxini), sobre no reconocimiento por este Ayuntamiento de bonificación del 90 por 100 de las tasas correspondientes a las obras de urbanización en el Plan Parcial 5, de esta localidad.

- De la Sentencia 220 de 1.989, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres, recaída en el recurso 602/87 promovido por Dª Dominga Conde Gutiérrez contra este Ayuntamiento, desestimando dicho recurso, que versaba sobre liquidación por el Impuesto de Plusvalía.

Dicha Sentencia ha sido recurrida en apelación por la interesada ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

- Del recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Feijóo Mendoza, solicitando su inclusión en la propuesta de nombramiento elevada por el Tribunal calificador de la oposición libre para proveer ocho plazas de Guardias de la Policía municipal.

Dicho recurso ha sido desestimado por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de Julio del corriente.

038128207



EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPLENTE

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPLENTE

CLASE 04

EXCELEN

VIL

Contra esta resolución se ha interpuesto recurso de amparo ante la Sala Cuarta del Tribunal Superior.

- De la resolución de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Cáceres de 10 de Mayo de 1988, revocada en el recurso 2088 interpuesto por esta Administración, devolviendo la unidad de las cuentas del Ayuntamiento de San Juan de los Rios de la provincia de Cáceres de 1987 y de 1988 y de 1989 y de 1990 y de 1991 de 1987, sobre impugnación de libros empadronados a D. María Ferradas de 1987, sobre el punto de la impugnación en 1987.190 - por.

Contra esta resolución se ha interpuesto por la Sala Cuarta del Tribunal Superior de Apelación ante la Sala Cuarta del Tribunal Superior.

- Del escrito de impugnación del recurso de amparo ante el Tribunal Superior de lo Contencioso-Administrativo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Cáceres, revocada en el recurso 2088, tal y como a la Dirección de Inspección por el Ayuntamiento de San Juan de los Rios de la provincia de Cáceres empadronados a D. José María Ferradas.

- Del escrito de impugnación del recurso contencioso-administrativo de 1988 según ante la Audiencia Provincial de Cáceres, impugnación por el Ayuntamiento de San Juan de los Rios de la provincia de Cáceres de 1987 y de 1988 y de 1989 y de 1990 y de 1991 de 1987, sobre el punto de la impugnación en 1987.190 - por.

- Del escrito de impugnación del recurso contencioso-administrativo de 1988 según ante la Audiencia Provincial de Cáceres, impugnación por el Ayuntamiento de San Juan de los Rios de la provincia de Cáceres de 1987 y de 1988 y de 1989 y de 1990 y de 1991 de 1987, sobre el punto de la impugnación en 1987.190 - por.

- Del escrito de impugnación del recurso contencioso-administrativo de 1988 según ante la Audiencia Provincial de Cáceres, impugnación por el Ayuntamiento de San Juan de los Rios de la provincia de Cáceres de 1987 y de 1988 y de 1989 y de 1990 y de 1991 de 1987, sobre el punto de la impugnación en 1987.190 - por.

- De la resolución 100 de 1988, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Cáceres, revocada en el recurso 2088 interpuesto por el Ayuntamiento de San Juan de los Rios de la provincia de Cáceres de 1987 y de 1988 y de 1989 y de 1990 y de 1991 de 1987, sobre el punto de la impugnación en 1987.190 - por.

Contra esta resolución se ha interpuesto por la Sala Cuarta del Tribunal Superior de Apelación ante la Sala Cuarta del Tribunal Superior.

- Del recurso de amparo interpuesto por D. Francisco Ferradas Ferradas, en relación con la impugnación de los libros empadronados por el Ayuntamiento de San Juan de los Rios de la provincia de Cáceres de 1987 y de 1988 y de 1989 y de 1990 y de 1991 de 1987, sobre el punto de la impugnación en 1987.190 - por.

Dicho recurso se ha desestimado por resolución de la Sala Cuarta del Tribunal Superior de Apelación.





OJ8158508

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

18062021

CLASE 8ª

- Escrito de D. Antonio Alvarez Sánchez, impugnando las bases del concurso-oposición para proveer una plaza de telefonista de este Ayuntamiento así como la propuesta de contratación que eleva el Tribunal calificador de dicho proceso selectivo.

- De todo lo cual, se da por enterada la Corporación.

ASUNTO CUARTO.- APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA EN ENTRERRIOS POR CAMBIO DE ZONA EN SUELO URBANO.

Dada cuenta del expediente de referencia del que resulta que en el plazo de exposición pública del expediente transcurrido desde el 26 de Mayo al 26 de Junio de 1.989, no se ha producido ninguna alegación.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Tráfico,

La Corporación, por unanimidad de los dieciseis Concejales presentes, de un total de veintiuno que legalmente la componen y, por tanto, con la mayoría absoluta legal que exige el art. 47.3.1) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena en Entrerrios referente al cambio de calificación de terrenos en suelo urbano que de industria en casco pasan a residencial extensiva aislada y no tranqueada.

2º.- Remitir el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz para su aprobación definitiva, si procede.

3º.- Facultar a la Alcaldía para dictar las disposiciones necesarias en ejecución de estos acuerdos.

ASUNTO QUINTO.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA RELATIVA A CAMBIO DE CLASIFICACION DEL SUELO EN CAMINO DE MAGACELA.

Por el funcionario que suscribe se informa que el expediente ha estado expuesto al público, habiéndose presentado diversos escritos de alegaciones dentro del plazo establecido al efecto, suscritos, según el orden cronológico de presentación por: D. Tomás Chiscano Andújar, portavoz del Centro Democrático y Social, presentada con fecha 28 de Junio; D. Mariano Escobar Muñoz, en representación del grupo de concejales de Izquierda Unida, presentada con fecha 28 de Junio; y Dª Juana Alvarez-Cienfuegos Cascón, en representación de I.N.S.E.S.A., con C.I.F. nº A-06.107338, domiciliada en calle Gómez Marín nº 2, 1º, de Villanueva de la Serena, presentada con fecha 29 de Junio.

Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Tráfico, en el que se propone la desestimación de dichas alegaciones y la aprobación provisional de la modificación del Plan General que se somete al Pleno.

Acto seguido, D. Antonio Romero Tejeda, portavoz del Partido Socialista Obrero Español, manifiesta que su grupo presenta una enmienda al referido dictamen con el ruego de su lectura a lo que se procede por el Secretario de la Corporación, siendo el tenor literal de dicha





OJ8158509

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

""Enmienda al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo recaído con fecha 19-7-89 en el asunto referente a la aprobación provisional de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana por cambio de clasificación de suelo en Camino de Magacela: Toda vez que la entidad promotora de la construcción de un hotel y un centro comercial ha manifestado de forma expresa y razonada ante este Ayuntamiento que no se compagina lo contenido en el expediente aprobado inicialmente por el Pleno el día 27 de Abril de 1.989 con lo que en un principio propuso y en aras de una final y satisfactoria solución para ambas partes de este asunto, se propone en esta enmienda incorporar las siguientes modificaciones en el expediente: - Asignar a los terrenos en cuestión el tratamiento de continuo urbano en lugar de enclave, toda vez que esta vía permite asimismo su completa urbanización y, por otra parte, se agilizan de modo considerable todos los trámites ulteriores. - Fijar en 5 el número máximo de plantas del hotel que se pretende construir, en congruencia con el expediente de Modificación del Plan que se viene tramitando de forma paralela al que nos ocupa. - Incorporar las soluciones que propone INSESA y que se recogen en los dos planos que se adjuntan a la presente. - Mantener los usos tolerados (con un máximo de seis viviendas construibles con destino a los servicios de guarda) así como los usos prohibidos que inicialmente se preveía en el proyecto. - Mantener asimismo la edificabilidad bruta de 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> aprobada en un principio.- Como las modificaciones que se proponen difieren ciertamente de lo que el Pleno aprobó en su día, se estima que el expediente anterior debe dejarse sin efecto sometiendo de nuevo a aprobación inicial y consiguiente apertura de un nuevo plazo de alegaciones en el expediente, en el cual se haya incorporado cuanto se acaba de exponer.- Villanueva de la Serena, 27 de Julio de 1.989. Fdo. Antonio Romero Tejeda, portavoz del PSOE.""

Finalizada la lectura, la Corporación, por unanimidad,  
ACUERDA:

1º.- Aceptar en su integridad la referida enmienda y, en consecuencia, dejar sin efecto el acuerdo plenario de 27 de Abril del año en curso recaído en este mismo asunto y aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena por cambio de clasificación de suelo en Camino de Magacela, consistente en la adaptación del expediente instruido en su día, en lo que sea menester, al contenido de la repetidamente citada enmienda.

2º.- Someter a información pública el expediente por plazo de un mes mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento así como en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, a efectos de que puedan formularse alegaciones al mismo.

ASUNTO SEXTO.- APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA REFERENTE A APROVECHAMIENTOS Y EDIFICIOS OBJETO DE PROTECCION, EN SUELO URBANO.

Acto seguido, el funcionario que suscribe procede a dar lectura al único escrito de alegaciones presentado dentro de plazo hábil, firmado por D. Francisco RAMOS GONZALEZ, cuyo tenor literal, es el siguiente:





OJ8158510

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DI  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

CLASE 8ª

""Francisco Ramos González, mayor de edad, casado, de profesión empleado, natural y vecino de esta ciudad, domiciliado en calle San Francisco núm. 36-1º y con Documento Nacional de Identidad nº 76.179.417, expone: Que habiéndose aprobado inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana referente a aprovechamientos y a edificios objeto de protección, en suelo urbano, por el Pleno de ese Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Abril de 1.989.- Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21 de Junio de 1.989 la anterior aprobación, realizó la siguiente alegación en forma y plazo: 1.- Que soy propietario del solar en calle Viriato número veintidos de esta ciudad, solar que está situado entre la calle San Francisco y la calle Concepción.- 2.- Que habiéndome informado en ese Ayuntamiento de la altura reguladora de ese frente que se proyecta aprobar, resulta con una altura de cuatro plantas.- 3.- Que anteriormente a esta aprobación la altura reguladora de este frente, y desde la aprobación del P.G.O.U. en marzo de 1.983, era de cinco plantas.- 4.- Que en el número 24 de esta calle está edificado un edificio de cinco plantas al igual que en los números 14, 16 y 18 y mi edificio y el vecino quedarían encajonados con cuatro plantas.- Por lo expuesto, solicito que sea atendida la presente alegación, basada por un lado en condiciones estéticas y por otro en agravio comparativo con la situación anterior y edificaciones colindantes, para que la altura reguladora de la calle Viriato en el tramo comprendido entre la calle San Francisco y calle Concepción sea de cinco plantas. Fdo. (ilegible).""

A continuación, da lectura al informe técnico emitido al respecto así como al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Tráfico de fecha 24 de Julio de 1.989.

El portavoz del Partido Popular, D. Manuel Torres Jiménez, muestra su conformidad con todo ello, recordándole al Presidente de la Comisión Informativa de Urbanismo, D. Francisco Fernández Carmona que había prometido reunirse con él para estudiar el catálogo de edificios a conservar sin que hasta ahora se haya hecho nada.

El aludido da lectura a la nueva redacción que se pretende dar al artículo 456 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana en lo concerniente a edificios de protección estructural, y que dice así en su párrafo tercero: "En la categoría 6b. Estructural. Las de Restauración, Conservación/Mantenimiento, Consolidación/Rehabilitación y Reestructuración y Sustitución con obra nueva, cuyas características estéticas y de material de fachada sean lo más similares posible a las preexistentes."

Finaliza el Sr. Fernández Carmona diciendo que tiene en su poder varias revistas sobre tipos de fachadas y que muy pronto se reunirá la Comisión que preside para tratar sobre el catálogo de los edificios a conservar.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad de los dieciseis concejales presentes de un total de veintiuno que legalmente la componen y, por tanto, con la mayoría absoluta legal que exige el artículo 47.3.i) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, ACUERDA:





OJ8158511

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

1810AJ021

CLASE 8ª

1ª.- Estimar la alegación presentada por D. Francisco RAMOS GONZALEZ y aprobar provisionalmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana relativa a aprovechamientos y edificios objeto de protección, en suelo urbano.

2ª.- Remitir el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz para su aprobación definitiva, si procede.

3ª.- Facultar a la Alcaldía para dictar cuantos actos sean precisos en ejecución de este acuerdo.

ASUNTO SEPTIMO.- RATIFICACION, SI PROCEDE, DE ACUERDO DE LA COMISION DE GOBIERNO DE 4 DE JULIO DE 1.989 APROBANDO EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SUBASTA DE TERRENOS PARA LA INSTALACION DE ATRACCIONES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SANTIAGO Y SANTA ANA.

Se da lectura al siguiente acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de Julio de 1.989, cuyo tenor literal, es el siguiente:

""Seguidamente, se da cuenta del Pliego de Condiciones Jurídico y Económico-Administrativas que ha de regir la subasta de los terrenos que ocuparán los distintos aparatos, tómbolas, casetas y demás instalaciones, con motivo de las Fiestas de Santiago y Santa Ana 1.989, la cual tendrá lugar el día 20 de Julio por el tradicional sistema de pujas a la llana.- La Comisión de Gobierno, unánimemente, presta su aprobación al mismo y determina que este acuerdo se eleve al Pleno Corporativo para su ratificación, si procede.""

El Sr. Torres pregunta si el asunto ha pasado por la Comisión Informativa de Festejos y si debía haber pasado por la misma, respondiendo el Sr. Alcalde que lo que se viene haciendo año tras año es elevar un porcentaje sobre el anterior, mostrando sus quejas el portavoz del Partido Popular por la escasa participación que se les da, conculcándose con acciones como ésta el art. 20.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

Sometida la proposición a votación, el Pleno, por 13 votos a favor y 4 en contra, ACUERDA:

Ratificar la inclusión en el orden del día de este asunto así como el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno arriba transcrito, adoptado por razones de urgencia en sesión celebrada el día 4 de Julio de 1.989.

ASUNTO OCTAVO.- RATIFICACION, SI PROCEDE, DE ACUERDO DE ENAJENACION DE VIVIENDAS ADOPTADO POR LA JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARAN.

Se procede a dar cuenta de escrito del Sr. Alcalde-Pedáneo de la Entidad Local Menor de Zurbarán que tuvo entrada en este Ayuntamiento el día 12 de Julio del corriente, en el que solicita la ratificación de este Ayuntamiento del acuerdo de venta de las veintiuna viviendas cuya situación, superficie e inscripción se detallan a continuación:

038128211



CLASE B

REGISTRADO EN EL REGISTRO

LIBRO DE ACTAS

NÚMERO

EXCELEN

VILLA

17.- Continúa la agenda presentada por D. Francisco RAMOS...

18.- Continúa el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo...

19.- Continúa a la agenda para el día siguiente...

AGENDA ORDINARIA - REUNIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN...

Se da lectura al informe sobre el expediente por la Comisión...

El Sr. Jefe de Sección de Urbanismo y Obras Públicas...

El Sr. Jefe de Sección de Urbanismo y Obras Públicas...

Se da lectura al informe de la Comisión de Urbanismo...

Se da lectura al informe de la Comisión de Urbanismo...

AGENDA ORDINARIA - REUNIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN...

Se procede a dar lectura al informe de la Comisión de Urbanismo...



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ



0J8158512

## CLASE 8ª

1. C/ Ronda Poniente nº 21, de 590 m2, inscrita en el tomo 781, - libro 316, folio 231, finca 24.104 inscripción 1ª del registro - de la propiedad.
2. C/ San Sebastián nº 11, de 600 m2, inscrita en el tomo 781, -- libro 316, folio 233, finca 24.105 inscripción 1ª del Registro - de la propiedad.
3. C/ San Jerónimo nº 10, de 280 m2, inscrita en el tomo 781 li- bro 316, folio 235, finca 24.106 inscripción 1ª del Registro de- la propiedad.
4. C/ Ronda Norte nº 34 de 154 m2, inscrita en el tomo 781, li- bro 316, folio 237, finca 24.107 inscripción 1ª del Registro de - la propiedad.
5. C/ San Buenaventura nº 10 de 110 m2, inscrita en el tomo 781, libro 316, folio 239, finca 24.108 inscripción 1ª del Registro - de la propiedad.
6. C/ San Jerónimo nº 6 de 280 m2, inscrita en el tomo 781, li- bro 316, folio 243, finca 24.110 inscripción 1ª del Registro de- la propiedad.
7. C/ Ronda Sur nº 14 de 154 m2 inscrita en el tomo 781, libro - 316, folio 245, finca 24.111 inscripción 1ª del Registro de la - propiedad.
8. C/ Avda. Felipe IV nº 15 de 110 m2 inscrita en el tomo 781, - libro 316, folio 247, finca 24.112 inscripción 1ª del Registro de la propiedad.
9. C/ Avda. Felipe IV nº 2 de 110 m2 inscrita en el tomo 781, fo- lio 316, folio 249, finca 24.113, inscripción 1ª del Registro de- la propiedad.
10. C/ Ronda Norte nº 26 de 110 m2 inscrita en el tomo 782, libro- 317, folio 3, finca 24.115, inscripción 1ª del Registro de la - propiedad.
11. C/ Ronda Norte nº 48 de 154 m2 inscrita en el tomo 782, libro 317, folio 7, finca 24.117, inscripción 1ª del Registro de la -- propiedad.
12. C/ Santo Tomás de Aquino nº 8 de 280 m2 inscrita en el tomo- 782, libro 317, folio 17, finca 24.122, inscripción 1ª del Regis- tro de la propiedad.
13. C/ Santo Tomás de Aquino nº 18 de 140 m2 inscrita en el tomo- 782, libro 317, folio 19, finca 24.123 inscripción 1ª del Regis- tro de la propiedad.

078158215



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ  
CALLE DE LA VIGILANCIA, 10  
05001 BADAJOZ (B.A.)

CLASE B

EXCELE

VIL

- 1. La Junta Provincial de Sanidad en el día 20 de mayo de 1981, acordó en sesión pública, celebrar el día 21 de mayo de 1981, a las 10.00 horas, una reunión de trabajo con el fin de estudiar las medidas que se debían adoptar para la prevención y control de la gripe.
- 2. La Junta Provincial de Sanidad en el día 21 de mayo de 1981, acordó en sesión pública, celebrar el día 22 de mayo de 1981, a las 10.00 horas, una reunión de trabajo con el fin de estudiar las medidas que se debían adoptar para la prevención y control de la gripe.
- 3. La Junta Provincial de Sanidad en el día 22 de mayo de 1981, acordó en sesión pública, celebrar el día 23 de mayo de 1981, a las 10.00 horas, una reunión de trabajo con el fin de estudiar las medidas que se debían adoptar para la prevención y control de la gripe.
- 4. La Junta Provincial de Sanidad en el día 23 de mayo de 1981, acordó en sesión pública, celebrar el día 24 de mayo de 1981, a las 10.00 horas, una reunión de trabajo con el fin de estudiar las medidas que se debían adoptar para la prevención y control de la gripe.
- 5. La Junta Provincial de Sanidad en el día 24 de mayo de 1981, acordó en sesión pública, celebrar el día 25 de mayo de 1981, a las 10.00 horas, una reunión de trabajo con el fin de estudiar las medidas que se debían adoptar para la prevención y control de la gripe.
- 6. La Junta Provincial de Sanidad en el día 25 de mayo de 1981, acordó en sesión pública, celebrar el día 26 de mayo de 1981, a las 10.00 horas, una reunión de trabajo con el fin de estudiar las medidas que se debían adoptar para la prevención y control de la gripe.
- 7. La Junta Provincial de Sanidad en el día 26 de mayo de 1981, acordó en sesión pública, celebrar el día 27 de mayo de 1981, a las 10.00 horas, una reunión de trabajo con el fin de estudiar las medidas que se debían adoptar para la prevención y control de la gripe.
- 8. La Junta Provincial de Sanidad en el día 27 de mayo de 1981, acordó en sesión pública, celebrar el día 28 de mayo de 1981, a las 10.00 horas, una reunión de trabajo con el fin de estudiar las medidas que se debían adoptar para la prevención y control de la gripe.
- 9. La Junta Provincial de Sanidad en el día 28 de mayo de 1981, acordó en sesión pública, celebrar el día 29 de mayo de 1981, a las 10.00 horas, una reunión de trabajo con el fin de estudiar las medidas que se debían adoptar para la prevención y control de la gripe.
- 10. La Junta Provincial de Sanidad en el día 29 de mayo de 1981, acordó en sesión pública, celebrar el día 30 de mayo de 1981, a las 10.00 horas, una reunión de trabajo con el fin de estudiar las medidas que se debían adoptar para la prevención y control de la gripe.
- 11. La Junta Provincial de Sanidad en el día 30 de mayo de 1981, acordó en sesión pública, celebrar el día 31 de mayo de 1981, a las 10.00 horas, una reunión de trabajo con el fin de estudiar las medidas que se debían adoptar para la prevención y control de la gripe.
- 12. La Junta Provincial de Sanidad en el día 31 de mayo de 1981, acordó en sesión pública, celebrar el día 1 de junio de 1981, a las 10.00 horas, una reunión de trabajo con el fin de estudiar las medidas que se debían adoptar para la prevención y control de la gripe.
- 13. La Junta Provincial de Sanidad en el día 1 de junio de 1981, acordó en sesión pública, celebrar el día 2 de junio de 1981, a las 10.00 horas, una reunión de trabajo con el fin de estudiar las medidas que se debían adoptar para la prevención y control de la gripe.



OJ8158513

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

14. C/ Santa Teresa nº 3 de 169 m2 inscrita al tomo 782, libro -- 317, folio 21, finca 24.124, inscripción 1ª del Registro de la -- propiedad.

15. C/ Santa Teresa nº 9 de 140 m2 inscrita en el tomo 782, libro 317, folio 23, finca 24.125, inscripción 1ª del Registro de la - propiedad.

16. C/ Santa Teresa nº 15 de 140 m2 inscrita en el tomo 782, li-- bro 317, folio 25, finca 24.127 inscripción del Registro de la - propiedad.

17. C/ San Jerónimo nº 2 de 140 m2 inscrita en el tomo 782, libro 317, folio 29, finca 24.128, inscripción 1ª del Registro de la - propiedad.

18. C/ San Jerónimo nº 8 de m2 inscrita en el tomo 782, libro 317, folio 31, finca 24.129 inscripción 1ª del Registro de la - propiedad.

19. C/ San Buenaventura nº 1 de 140 m2 inscrita en el tomo 782, - libro 317, folio 35, finca 24.131 inscripción 1ª del Registro de la propiedad.

20. C/ Ntra. Sra. Guadalupe nº 15 de m2 inscrita en el tomo - 830, libro 343, folio 81, finca 25.691 inscripción 1ª del Regis- tro de la propiedad.

21. C/ Santo Tomás de Aquino nº 6 de m2 inscrita en el tomo - 830, libro 343, folio 79, finca 25.690 inscripción 1ª del Regis- tro de la propiedad.

Dicho acuerdo de enajenación fue adoptado por la Junta Vecinal / con fecha 28 de Octubre de 1.988.

Toma la palabra el Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, D. José Cardenal Menea, quien aclara que el asunto ha ido dos veces a la referida Comisión habiendo quedado sobre la mesa en ambas ocasiones. Afirma que se convino con la Junta Vecinal de Zurbarán en que ellos adoptarían el acuerdo y el Ayuntamiento de Villa nueva lo ratificaría, sin que éste tuviera ya participación alguna en el proceso de adjudicación.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar el acuerdo de enajenación de las veintiuna vivien- das anteriormente referenciadas, adoptado por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Zurbarán con fecha 28 de Octubre de 1.988.

038128213



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE VILLAVIEJA DE GATA

CLASE B

- 14. C/ Santa Teresa nº 3 de 140 m<sup>2</sup> inscrita en el tomo 782, libro 217, folio 21, tomo 24.114, inscripción 14 del Registro de la Propiedad.
- 15. C/ Santa Teresa nº 3 de 140 m<sup>2</sup> inscrita en el tomo 782, libro 217, folio 21, tomo 24.114, inscripción 14 del Registro de la Propiedad.
- 16. C/ Santa Teresa nº 15 de 140 m<sup>2</sup> inscrita en el tomo 782, libro 217, folio 21, tomo 24.114, inscripción 14 del Registro de la Propiedad.
- 17. C/ San Jerónimo nº 1 de 140 m<sup>2</sup> inscrita en el tomo 782, libro 217, folio 21, tomo 24.114, inscripción 14 del Registro de la Propiedad.
- 18. C/ San Jerónimo nº 3 de 140 m<sup>2</sup> inscrita en el tomo 782, libro 217, folio 21, tomo 24.114, inscripción 14 del Registro de la Propiedad.
- 19. C/ San Jerónimo nº 1 de 140 m<sup>2</sup> inscrita en el tomo 782, libro 217, folio 21, tomo 24.114, inscripción 14 del Registro de la Propiedad.
- 20. C/ San Jerónimo nº 15 de 140 m<sup>2</sup> inscrita en el tomo 782, libro 217, folio 21, tomo 24.114, inscripción 14 del Registro de la Propiedad.
- 21. C/ Santa Teresa de 140 m<sup>2</sup> inscrita en el tomo 782, libro 217, folio 21, tomo 24.114, inscripción 14 del Registro de la Propiedad.

Hecho en el Ayuntamiento de Villavieja de Gata a las 10 de la mañana de 27 de Julio de 1988.

Tomó la palabra el Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, D. José Carlos Sáez, quien señaló que el asunto ha sido del todo a la referida Comisión habiendo pasado sobre la mesa en estas condiciones. Añade que se compare con la Junta Vecinal de Villavieja en que tiene acordado el acuerdo y el Ayuntamiento de Villavieja en la ratificación, sin que éste hubiera ya participado alguna en el proceso de ratificación.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar el acuerdo de autorización de las viviendas vivien- das anteriormente referenciadas, acordado por la Junta Vecinal de Villavieja local menor de acuerdo con lo que se acuerda en el tomo 782, libro 217, folio 21, tomo 24.114, inscripción 14 del Registro de la Propiedad.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



OJ8158514

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOS)

CLASE 8ª

ASUNTO NOVENO.- RATIFICACION, SI PROCEDE, DE ACUERDO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN PATRIMONIAL ADOPTADO POR LA JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARAN.

Acto seguido, se procede a dar lectura de oficio del Sr. Alcalde-Pedáneo de la Entidad Local Menor de Zurbarán en el que solicita la ratificación del acuerdo tomado por la Junta Vecinal de la Entidad/citada con fecha 28 de Abril de 1.989, relativo al arrendamiento mediante subasta de una parcela de 8 Ha. 43 a. y 94 cas. al sitio de "El Machal", bien patrimonial de dicha entidad, adjuntando certificación de dicho acuerdo.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y tras informar al Sr. Cardenal Menea que se había convenido con los representantes de Zurbarán el ratificar el acuerdo encargándose aquélla Pedanía de los trámites ulteriores, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar el acuerdo de arrendamiento por subasta de una parcela de 8 Ha. 43 a. y 94 cas. al sitio de "El Machal", adoptado por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Zurbarán en sesión extraordinaria celebrada el 28 de Abril de 1.989.

ASUNTO DECIMO.- PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE 1.989: DIVERSOS ACUERDOS REQUERIDOS POR LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Se da cuenta de la Circular nº 1 de la Diputación Provincial de Badajoz, relativa al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.989 y Planes de las Comarcas de Acción Especial "Zona Sur" y "Serena Centro", por la que se participa a este Ayuntamiento la aprobación de la obra que se indica a realizar en este Municipio.

Una vez visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo e informado sobre la forma de ejecución de las obras, el Sr. Torres Jiménez pregunta cuándo se ha aprobado por la Diputación el Plan Provincial de Obras y Servicios del presente ejercicio, respondiéndole el que suscribe que fue el 30 de Junio último.

El Sr. Torres expone sus dudas sobre cómo se puede aprobar nuestro Presupuesto cuando la Diputación no había aprobado el Plan. Respecto a la financiación pregunta qué ocurriría si la Diputación no consiguiese el préstamo a solicitar del Banco de Crédito Local de España. Finaliza diciendo que le gustaría que se tuviese a mano el contrato firmado con la Diputación para la recaudación de tributos municipales.

Le responde el Sr. Alcalde que no hay problema alguno pues cuando la Diputación continúa hacia adelante con el Plan es porque tendrá garantías suficientes para la concesión del crédito. También aclara que simplemente estamos autorizando a la Diputación para que, en el caso de que nosotros no pagáramos, pueda detraer de Hacienda u otros organismos las cantidades pertinentes.

Tras procederse, a instancia de D. Manuel Torres, a dar nueva lectura a las autorizaciones concedidas por este Ayuntamiento en orden a garantizar el pago de las certificaciones de obra, la Corporación, por 13 votos a favor y 4 en contra, ACUERDA:





OJ8158515

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA  
BADAJOZ

**CLASE 8ª**

1ª.- Prestar aprobación a la obra nº 164 del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.989 denominada "PAVIMENTACION" y a la financiación de la misma, que es como sigue:

	Pesetas
- Subvención del Estado del crédito de Planes Provinciales.....	0.-
- Aportación del Ayuntamiento con cargo a fondos propios.....	7.875.000.-
- Aportación de la Diputación con cargo a fondos propios.....	0.-
- Aportación de la Diputación con cargo al préstamo del Banco de Crédito Local a solicitar.....	23.625.000.-
<b>TOTAL PRESUPUESTO APROBADO.....</b>	<b>31.500.000.-</b>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

2ª.- El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado a que se refiere el art. 197.1.f) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril y art. 2.1.c) de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza expresamente el Ayuntamiento a la Diputación para que detraiga de las cantidades que recaude de los tributos locales que tenga concertada su recaudación, para atender al abono de dichas certificaciones dentro del límite citado.

3ª.- Solicitar asumir la contratación de la referida obra, cuya adjudicación se verificará por el sistema de adjudicación directa."

MANIFESTACIONES DE LA PRESIDENCIA

No se produce ninguna.

TURNO DE URGENCIA

El Concejal-delegado de Hacienda, Sr. Cardenal Menea, ruega se vote si se acepta entrar a debatir y aprobar, en su caso, la Cuenta de Tesorería del primer trimestre de 1.989, la cual no pudo incluirse en el orden del día de la sesión por no haberse podido terminar con anterioridad.







OJ8158516

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

18-043021

**CLASE 8ª** Replica el Sr. **CINCO PSETAS** Fernández que la ley marca los plazos y hay que cumplirla. Pide que se deje el asunto para otro Pleno pues ya da igual que se retrase el asunto un poco más.

Finalmente, no se entra a votar la urgencia de la referida propuesta.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Lozano Pérez de Villar, en primer lugar, quiere salir al paso de unas declaraciones efectuadas por el Sr. Alcalde el pasado día 25 de los corrientes en las que manifestaba que la oposición sólo estaba aquí para criticar. Estima que no es así y que vienen a trabajar aunque, como en el caso de la Comisión de Festejos, eso no es posible ya que nunca se reúne.

Por otra parte, ruega que para próximas ediciones se cuide con detalle los horarios que aparecen en los programas de festejos pues los errores que aparecen en los de este año sólo sirven para confundir al público.

Recoge el ruego el Sr. Alcalde y pide disculpas si algunas de sus manifestaciones u opiniones han podido herir la sensibilidad de algunos miembros de la Corporación, retirándolas si se han considerado lesivas en algún caso.

Continúa en el uso de la palabra el Sr. Lozano Pérez de Villar y pregunta si es legal el instalar hacia la mitad de una calle una señal de dirección prohibida.

También la Sra. Cidoncha Olivares se refiere al caos del tráfico en nuestra ciudad, solicitando que se pongan las señales que sean necesarias. Por otra parte muestra su preocupación por la existencia de terrazas en calles muy estrechas que dificultan el paso de los vehículos lo que puede originar algún accidente en un momento determinado, citando el caso de una terraza en la calle Carrera.

Responde el Sr. Fernández Carmona que es lógico que, sobre todo en las Fiestas, se produzca una gran aglomeración de tráfico y que muy pronto espera poder llevar a efecto el programa de circulación previsto.

Por último, el Sr. Presidente manifiesta que dará instrucciones a la Policía municipal para que extreme la vigilancia en las terrazas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veintiuna horas y quince minutos, extendiéndose posteriormente la presente acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.



*[Handwritten signature]*

038128218



SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

EXCELENTÍSIMO

V. D.

CLASE Bª según el artículo 1.º de la Ley de Bases de Régimen Local, que la ley sobre los planes y hay que cumplirlos. Para que se deje el asunto para otro Pleno y que se deje el asunto al Pleno en otro día.

INDICE Y RESUMEN

El Sr. D. Juan José de Villal, en primer lugar, quiere salir al paso de unos señalamientos efectuados por el Sr. Alcalde el pasado día 20 de los señalamientos en los que se han efectuado que la oposición está hecha para criticar, hacer que no se salga y que se va a trabajar mucho, como en el caso de la Comisión de Verificación, así como en los casos de los señalamientos.

Por otro lado, para que se puedan hacer señalamientos se pide con detalle los señalamientos que se hacen en los programas de Verificación para que se puedan hacer señalamientos en los días siguientes para poder hacer señalamientos.

Después de eso, el Sr. Alcalde y otros señalamientos al respecto de sus señalamientos o señalamientos han podido hacer la señalización de algunos señalamientos de la Corporación, señalando que si se han considerado hechos en algún caso.

Continúa en el uso de la palabra el Sr. D. Juan José de Villal y pregunta si es legal el señalamiento, señalando la señal de que se está de señalamientos.

Responde el Sr. D. Juan José de Villal, señalando que el señalamiento es un señalamiento, señalando que se pueden hacer señalamientos que sean necesarios. Por otro lado, señalamientos en Verificación por la existencia de señalamientos en calles muy estrechas que dificultan el paso de los vehículos, lo que genera algunos señalamientos en un momento determinado, siendo el caso de una calle en la calle Verificación.

Responde el Sr. D. Juan José de Villal, señalando que se trata de señalamientos que se hacen en las Verificaciones, señalando que se hacen señalamientos de señalamientos y que se hacen señalamientos para llevar a cabo el programa de señalamientos.

Por último, el Sr. D. Juan José de Villal, señalando que se hacen señalamientos en la Policía Municipal para que se hagan señalamientos en las Verificaciones.

Se señalan los señalamientos de que se trata, el Sr. D. Juan José de Villal, señalando que se hacen señalamientos en las Verificaciones, señalando que se hacen señalamientos en las Verificaciones, señalando que se hacen señalamientos en las Verificaciones.





0J8158517

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(B/DAJ02)

CLASE 8ª

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo el Secretario de la Corporación, para hacer constar que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintisiete de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, votaron en contra y se abstuvieron los siguientes Concejales:

Asunto séptimo.- Ratificación, si procede, de acuerdo de la Comisión de Gobierno de 4 de Julio de 1.989 aprobando el Pliego de Condiciones de la subasta de terrenos para la instalación de atracciones con motivo de las Fiestas de Santiago y Santa Ana.

Votos en contra; cuatro, emitidos por D. Antonio Carrasco Campos, Dª Mª-Teresa Cidoncha Olivares, D. Jesús Lozano Pérez de Villar y D. Manuel Torres Jiménez (del Partido Popular). Abstenciones: ninguna.

Asunto décimo.- Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.989: Diversos acuerdos requeridos por la Excm. Diputación Provincial.

Votos en contra: cuatro, emitidos por D. Antonio Carrasco Campos, Dª Mª-Teresa Cidoncha Olivares, D. Jesús Lozano Pérez de Villar y D. Manuel Torres Jiménez (del Partido Popular). Abstenciones: ninguna.

De todo lo cual, certifico.

Villanueva de la Serena, 7 de Agosto de 1.989.

*[Firma manuscrita]*



ASUNTO UNILÍNEO DEL ORDEN DEL DÍA.- ELECCIONES A CORTES GENERALES DEL 28 DE JUNIO DE 1.989: SUFRAJE PÚBLICO PARA LA DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES Y VOCALIALES QUE FORMARÁN LAS DISTINTAS MISTAS.

Por el Secretario que suscribe se informa a los reunidos que el objeto de la sesión extraordinaria ha sido dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 28 de la Ley Orgánica 5/1.980, de 20 de Junio, del Régimen Electoral General, que encomienda la formación de Mistas Electorales a la competencia de los Ayuntamientos.

038128217



OTRIMATNHYA KONTYPALEKTO

AMKOH AJA HEBKA

HECICAM

CLASE RA

DELEGIADA - que actúan por el Gobierno de la Corporación... para hacer efectiva que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintidós de Julio de mil novecientos...

de la Comisión de Estudios de la Junta de la Provincia de Badajoz... de la Comisión de Estudios de la Junta de la Provincia de Badajoz...

de Villor y D. Manuel Torres Jiménez (del Partido Socialista)... de Villor y D. Manuel Torres Jiménez (del Partido Socialista)...

de la Junta Provincial de Obras y Servicios... de la Junta Provincial de Obras y Servicios...

de Villor y D. Manuel Torres Jiménez (del Partido Socialista)... de Villor y D. Manuel Torres Jiménez (del Partido Socialista)...





OJ8158518

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

Acta seguida, proponiendo los criterios a seguir en orden a la designación por sorteo de los Presidentes y Vocales, tanto titulares como suplentes, de entre los electores con derecho a ella y, aprobados por unanimidad, se procede a verificar el referido sorteo.

El procedimiento seguido ha sido el siguiente:

- Una sola extracción de entre las letras A y K que comprenden la lista primera cuando hay dos en la sección. Resultó salir la letra E.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.989.

MARGEN QUE SE CITA

Sra Presidenta, en funciones:  
D. EMILIA PALOMO REYES

Sres. Concejales:

- D. ANTONIO CARRASCO CAMPOS
- D. MARIA-TERESA CIDONCHA OLIVARES
- D. TOMAS CHISCANO ANDUJAR
- D. MANUEL DIESTRO CARMONA
- D. JUAN HIDALGO HIDALGO
- D. JESUS LOZANO PEREZ DE VILLAR
- D. LUIS MEJIAS BORRALLO
- D. ANTONIO ROMERO TEJEDA
- D. JOAQUIN SANCHEZ GONZALEZ-CASALLO
- D. ANTONIO TEJEDA LOZANO
- D. MANUEL TORRES JIMENEZ

No asisten:

D. FRANCISCO GARCIA RAMOS, Alcalde titular, ni los Sres. Concejales:

- D. JOSE BLAZQUEZ PRIETO
- D. JOSE CARDENAL MENECA
- D. MARIANO ESCOBAR MUÑOZ
- D. FRANCISCO FERNANDEZ CARMONA
- D. ANTONIO GARCIA DIAZ
- D. FRANCISCO GONZALEZ BORREGO
- D.ª YOLANDA HERNANDEZ DOMINGUEZ
- D.ª ANTONIA MUÑOZ CARMONA

Tampoco asiste el Sr. Interventor en funciones:

D. MANUEL PAJUELO MANCHADO.

Sr. Secretario General, que da fe:

D. ENRIQUE SEOANE HORCAJADA.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las doce horas y treinta minutos del día veintisiete de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen los señores que al margen se expresan, miembros del Pleno del Excmo. Ayuntamiento bajo la Presidencia de D.ª EMILIA PALOMO REYES, Segundo Teniente de Alcalde, por ausencia del Sr. Alcalde titular, al objeto de celebrar sesión extraordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por la Presidencia se declara abierto el acto a la hora prevista en la convocatoria.

Asiste escaso público a la sesión.

ASUNTO UNICO DEL ORDEN DEL DIA.- ELECCIONES A CORTES GENERALES DEL 29 DE OCTUBRE DE 1.989: SORTEO PUBLICO PARA LA DESIGNACION DE PRESIDENTES Y VOCALES QUE FORMARAN LAS DISTINTAS MESAS.

Por el Secretario que suscribe se informa a los reunidos que el objeto de la sesión extraordinaria no es otro que dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1.985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, que encomienda la formación de Mesas Electorales a la competencia de los Ayuntamientos.





OJ8158519

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

Acto seguido, propuestos los criterios a seguir en orden a la designación por sorteo de los Presidentes y Vocales, tanto titulares como suplentes, de entre los electores con derecho a ello y, aprobados por unanimidad, se procede a verificar el referido sorteo.

El procedimiento seguido ha sido el siguiente:

- Una sola extracción de entre las letras A y K que comprenden la Mesa primera cuando hay dos en la sección. Resultó salir la letra K.

- Una sola extracción de entre las letras L a la Z que comprenden la Mesa segunda. Resultó salir la letra Z.

En los dos casos anteriores, si no se cubrieran todos los puestos de la Mesa, titulares y suplentes, con los apellidos que empezaran por dicha letra, se seguiría por la primera letra de dicha Mesa.

- Una sola extracción de todo el abecedario en el caso de secciones de Mesa única. Resultó salir la letra C.

DISTRITO PRIMERO SECCION PRIMERA.

MESA A

TITULARES

Presidente: Dª Maria-Rosario ACERO HORRILLO. C/ Carreras, 38.

1º Vocal: D. Jesús ALVAREZ CARRERO. C/ Hermana Carmen, 1.

2º Vocal: D. Francisco-José ALVAREZ MERA. C/ Torres y Tapia, 3.

SUPLENTES

Presidente 1º Suplente: D. Adriano ADAME GUISADO. C/ General Sanjurjo, 5

Presidente 2º Suplente: Dª. María-Luisa ARJONA ZURBANO. C/ Gómez Marín, 7

1º Vocal 1º Suplente: Dª Juana ALVAREZ-CIENFUEGOS CASCON. C/ Rafael Lozano Alonso, 4

1º Vocal 2º Suplente: Dª María-Guadalupe ANEZ GUISADO. C/ General Sanjurjo, 15

2º Vocal 1º Suplente: D. Dionisio BENITEZ RAMOS. C/ Vicente Benítez Cano, 5.

2º Vocal 2º Suplente: Dª Manuela BENITEZ-CANO SANCHEZ. C/ Gómez Marín, 1

DISTRITO PRIMERO SECCION PRIMERA.

MESA B

TITULARES

Presidente: Dª Gabriela LOPEZ PAREDES. C/ Gregorio Pérez, 6

1º Vocal: Dª María Amparo LOZANO IZQUIERDO. C/ San Benito, 8

2º Vocal: Dª Eulalia LOZANO LOZANO. C/ Manzanedo, 16

SUPLENTES

Presidente 1º Suplente: Juan-Vistoriano LOPEZ PEREZ. C/ Ramón y Cajal, 27

Handwritten signatures and scribbles in blue ink.



048128219



EXCELENTÍSIMO GOBIERNO LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

SECRETARÍA

CLASE 07

Auto según, proponiendo las elecciones a seguir en orden a la designación por parte de las Juntas y Vocales, tanto Plenarias como Ordinarias, de entre los electores con derecho a voto y, aprobadas por unanimidad, se procede a verificar el referido voto.

El procedimiento seguido se rige por lo siguiente:  
- Las listas propuestas de entre las letras A y E que comprendan la lista primera o segunda son las siguientes. Resulta salir la letra E.

- Las listas propuestas de entre las letras J a la E que comprendan la lista segunda, resulta salir la letra E.

En las dos listas propuestas, si no se hubieran todos los puntos de la lista, circular y municipal, con los apellidos que corresponden por dicha letra, se seguiría por la primera letra de dicha lista.

- Las listas propuestas de entre las letras A y E que comprendan la lista segunda, resulta salir la letra E.

LISTA A

DIPUTADO PRIMERO SECCION PRIMERA

TITULAR

Presidente: D. Juan Manuel AGUIRRE GONZALEZ, C/ Carretera, 301.

1º Vocal: D. Juan Manuel AGUIRRE GONZALEZ, C/ Carretera, 301.

2º Vocal: D. Juan Manuel AGUIRRE GONZALEZ, C/ Carretera, 301.

SUPLENTE

Presidente: D. Juan Manuel AGUIRRE GONZALEZ, C/ Carretera, 301.

1º Vocal: D. Juan Manuel AGUIRRE GONZALEZ, C/ Carretera, 301.

2º Vocal: D. Juan Manuel AGUIRRE GONZALEZ, C/ Carretera, 301.

1º Vocal: D. Juan Manuel AGUIRRE GONZALEZ, C/ Carretera, 301.

2º Vocal: D. Juan Manuel AGUIRRE GONZALEZ, C/ Carretera, 301.

1º Vocal: D. Juan Manuel AGUIRRE GONZALEZ, C/ Carretera, 301.

2º Vocal: D. Juan Manuel AGUIRRE GONZALEZ, C/ Carretera, 301.

LISTA B

DIPUTADO PRIMERO SECCION PRIMERA

TITULAR

Presidente: D. Gregorio LOPEZ PARRON, C/ Gregorio López, 2.

1º Vocal: D. María Dolores LOPEZ LOPEZ, C/ San Sebastián, 1.

2º Vocal: D. María Dolores LOPEZ LOPEZ, C/ San Sebastián, 1.

SUPLENTE

Presidente: D. Juan Manuel AGUIRRE GONZALEZ, C/ Carretera, 301.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



0J8158520

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

**CLASE 8ª**Presidente 2º Suplente: Dª Matilde-Inmaculada LOPEZ TEJEDA. C/ Cartage-  
na, 22.1º Vocal 1º Suplente: D. Francisco LOZANO OLIVARES. C/ General Sanjurjo,  
18.1º Vocal 2º Suplente: Dª Concepción LUENGO LUENGO. C/ Hermana Carmen, 12º Vocal 1º Suplente: Dª Juana LUENGO SEGADOR. C/ Carrera, 172º Vocal 2º Suplente: Dª Francisca LUIZ QUINTERA. Torres y Tapia, 29.DISTRITO PRIMERO SECCION SEGUNDA. MESA ATITULARESPresidente: Dª Inés-Mª AYUSO BENITEZ. Francisco Pizarro, 2.1º Vocal: Mª Guadalupe ACEDO CALDERON. Francisco Pizarro, 80.2º Vocal: Dª María-Josefa ACEDO GIL. Adelardo Covarsí, 22SUPLENTESPresidente 1º Suplente: Dª Marcela BALDOVI AGUADO. Plaza Conquistadores,  
19.Presidente 2º Suplente: Dª María-Isabel BORRACHERO LUCAS. Pardo, 1.1º Vocal 1º Suplente: Dª M. Florencia ALGABA ESCUDERO. Pardo, 1.1º Vocal 2º Suplente: D. Antonio ALVAREZ MIGUEL. Adelardo Covarsí, 242º Vocal 1º Suplente: D. Daniel ANGULO RUIZ. San Bartolomé, 362º Vocal 2º Suplente: D. José Manuel BARCO SANCHEZ. Muela, 10.DISTRITO PRIMERO SECCION SEGUNDA. MESA BTITULARESPresidente: D. Alfonso LOZANO FERNANDEZ. Francisco Pizarro, 82.1º Vocal: D. Antonio LAVADO CANDELARIO. Prim, 242º Vocal: D. Santiago LOZANO CASADO. Occidente, 24SUPLENTESPresidente 1º Suplente: D. Luis LOZANO LOZANO. Plaza de los Conquistado-  
res, 18Presidente 2º Suplente: D. Arsenio MARTINEZ DORADO. Francisco Pizarro, 121º Vocal 1º Suplente: D. Diego LOZANO ORTEGA. Francisco Pizarro, 38.1º Vocal 2º Suplente: Dª Antonia MARTINEZ REDONDO. Alfareros, 25.2º Vocal 1º Suplente: D. Miguel MEJIAS CHAMIZO. Francisco Pizarro, 762º Vocal 2º Suplente: D. Eduardo MEJIAS GALVEZ. Queipo de Llano, 11.

018188250



PROTECCIÓN CIVIL

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

10000000

CLASE BA

Presidencia 2ª Suplenente: D. Manuel BALBOA AGUIAR, Plaza Compañeros, 12.  
1ª Vocal 2ª Suplenente: D. María-Jesús BARRAL LUCAS, Barco, 1.  
1ª Vocal 1ª Suplenente: D. M. Patricia ALBA ESTEBAN, Barco, 1.  
1ª Vocal 2ª Suplenente: D. Ana María ALVAREZ MIER, Acarado Covad, 24.  
1ª Vocal 1ª Suplenente: D. Emilio ANGLAS WUIZ, San Bartolomé, 20.  
1ª Vocal 2ª Suplenente: D. José Manuel BARCO SANCHEZ, Rueda, 10.  
  
DISTRICTO PRIMERO SECCION ESTERNA  
TITULAR:  
Presidente: D. Alfonso LOZANO FERRAZ, Francisco Pizarro, 83.  
1ª Vocal: D. Ricardo LATAO CABELLERO, Pinar, 22.  
2ª Vocal: D. Gonzalo LOZANO CASADO, Occidente, 24.  
  
Suplenente:  
Presidente 1ª Suplenente: D. Luis LOZANO LOZANO, Plaza de los Compañeros, 12.  
Presidente 2ª Suplenente: D. Arsenio MARTINEZ DORADO, Francisco Pizarro, 12.  
1ª Vocal 1ª Suplenente: D. Diego LOZANO OJEDA, Francisco Pizarro, 28.  
1ª Vocal 2ª Suplenente: D. Antonio MARTINEZ BORDO, Aljibes, 27.  
2ª Vocal 1ª Suplenente: D. Miguel BELLAO GONZALEZ, Francisco Pizarro, 83.  
2ª Vocal 2ª Suplenente: D. Eduardo BELLAO GALVEZ, Ouelpo de Llanos, 12.





0J8158521

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

## CLASE 8ª

DISTRITO PRIMERO SECCION TERCERA.MESA UNICATITULARESPresidente: Dª Pilar CABANILLAS SUAREZ. Urbanización Nazareno, s/n.1º Vocal: Dª Celia CACHO AMADO. Vicente Benítez Cano, 6.2º Vocal: Dª Isabel CASADO ROMERO. Reyes Huertas, 1SUPLENTEPresidente 1º Suplente: D. Teodoro CALERO ROMERO. Urb. Nazareno, 2.Presidente 2º Suplente: Dª Nieves CASADO BALSERA. Matías Cortés, 171º Vocal 1º Suplente: D. José CASILLAS SANCHEZ. Castelnovo, 211º Vocal 2º Suplente: Dª Juana-Gregoria CASILLAS RESECO. Conde Cartagena, 522º Vocal 1º Suplente: Dª Felisa DE CASTRO BENAVENTE. Nazareno, 18.2º Vocal 2º Suplente: Dª Catalina CARRILLO PUERTO. Conde Cartagena, 17.DISTRITO PRIMERO SECCION CUARTA.MESA UNICATITULARESPresidente: Dª Manuela CALDERON CALDERON. Plaza Conquistadores, 54.1º Vocal: D. Domingo CALDERON HUERTAS. Plaza Conquistadores, 372º Vocal: D. José-Luiz CEREZO CASADO. Plaza Conquistadores, 53SUPLENTEPresidente 1º Suplente: Dª Mª Cabeza CALERO ROMERO. Avd. Conquistadores, 26Presidente 2º Suplente: Dª Catalina CANO MASA. Plaza Conquistadores, 501º Vocal 1º Suplente: Dª Ana María CARMONA MATEO. Avd. Conquistadores, 151º Vocal 2º Suplente: D. Juan CARRASCO BORRALLA. Avd. Conquistadores, 32º Vocal 1º Suplente: D. Pedro CASILLAS CARMONA. Avd. Conquistadores, 312º Vocal 2º Suplente: D. Francisco CASILLAS PAREJO. Avd. Conquistadores, 21DISTRITO SEGUNDO SECCION PRIMERA.MESA ATITULARESPresidente: Dª Eusebia ALVAREZ JIMENEZ. Oriente, 701º Vocal: D. Javier Angel ALVAREZ MAQUEDA. Avda. Chile, 25.2º Vocal: D. Alfonso-Eugenio BARRADO HERNANDEZ. Lobo, 8

07815821



EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE

SEÑOR VICEPRESIDENTE

SEÑOR SECRETARIO

CLASE KA

EXCELEN

VIL

DISTRITO PRIMERO SECCION TERCERA  
TITULAR  
 Presidente: D. Juan CARRETERO SUAREZ. Domicilio: Barrio, s/n.  
 1º Vocal: D. Juan CARRETERO SUAREZ. Domicilio: Barrio, s/n.  
 2º Vocal: D. Juan CARRETERO SUAREZ. Domicilio: Barrio, s/n.  
SECCION  
 Presidente 1º: D. Juan CARRETERO SUAREZ. Domicilio: Barrio, s/n.  
 Presidente 2º: D. Juan CARRETERO SUAREZ. Domicilio: Barrio, s/n.  
 1º Vocal 1º: D. Juan CARRETERO SUAREZ. Domicilio: Barrio, s/n.  
 1º Vocal 2º: D. Juan CARRETERO SUAREZ. Domicilio: Barrio, s/n.  
 2º Vocal 1º: D. Juan CARRETERO SUAREZ. Domicilio: Barrio, s/n.  
 2º Vocal 2º: D. Juan CARRETERO SUAREZ. Domicilio: Barrio, s/n.

DISTRITO PRIMERO SECCION CUARTA  
TITULAR  
 Presidente: D. Juan CARRETERO SUAREZ. Domicilio: Barrio, s/n.  
 1º Vocal: D. Juan CARRETERO SUAREZ. Domicilio: Barrio, s/n.  
 2º Vocal: D. Juan CARRETERO SUAREZ. Domicilio: Barrio, s/n.  
SECCION  
 Presidente 1º: D. Juan CARRETERO SUAREZ. Domicilio: Barrio, s/n.  
 Presidente 2º: D. Juan CARRETERO SUAREZ. Domicilio: Barrio, s/n.  
 1º Vocal 1º: D. Juan CARRETERO SUAREZ. Domicilio: Barrio, s/n.  
 1º Vocal 2º: D. Juan CARRETERO SUAREZ. Domicilio: Barrio, s/n.  
 2º Vocal 1º: D. Juan CARRETERO SUAREZ. Domicilio: Barrio, s/n.  
 2º Vocal 2º: D. Juan CARRETERO SUAREZ. Domicilio: Barrio, s/n.

DISTRITO PRIMERO SECCION QUINTA  
TITULAR  
 Presidente: D. Juan CARRETERO SUAREZ. Domicilio: Barrio, s/n.  
 1º Vocal: D. Juan CARRETERO SUAREZ. Domicilio: Barrio, s/n.  
 2º Vocal: D. Juan CARRETERO SUAREZ. Domicilio: Barrio, s/n.





0J8158522

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

**CLASE 8ª**SUPLENTESPresidente 1º Suplente: Dª Concepción AVILES MORA. Oriente, 7Presidente 2º Suplente: D. Eduardo BARQUERO FERNANDEZ. Oriente, 131º Vocal 1º Suplente: D. Manuel BENITEZ SANCHEZ. Oriente, 131º Vocal 2º Suplente: Dª Josefa BERROCAL PAREJO. Oriente, 762º Vocal 1º Suplente: D. Felipe-Roberto BERTOMEU SOLOMANDO. Miraflores, 63.2º Vocal 2º Suplente: D. Mª Guadalupe BLANCO AREVALO. Avd. de Chile, 5DISTRITO SEGUNDO SECCION PRIMERA.MESA BTITULARESPresidente: Dª Dolores LEDESMA MAGRO. Avd. de Chile, 251º Vocal: Dª Maria del Carmen VIERA HURTADO. Miraflores, 652º Vocal: Dª María Luisa ZAMORA RAMOS. Plan Parcial 5, Bloque 3-3ºIzq.SUPLENTESPresidente 1º Suplente: Dª Francisca LEON DE LA CRUZ. Lobo, 40Presidente 2º Suplente: Dª Gloria LOPEZ NIETO. Luzón, 21º Vocal 1º Suplente: D. Juan Manuel LEON SANCHEZ. Avd. de Chile, 131º Vocal 2º Suplente: Dª Isabel LOPEZ MURILLO. Avd. de Chile, 272º Vocal 1º Suplente: D. Manuel Angel LOZANO ALVAREZ. Oriente, 542º Vocal 2º Suplente: D. José LOZANO CASADO. Oriente, 13DISTRITO SEGUNDO SECCION SEGUNDA.MESA ATITULARESPresidente: Dª Manuela ACEDO SANCHE. Estrella, 301º Vocal: D. Virgilio ACERO DIAZ. Hernán Gil, 22º Vocal: Dª Maria del Carmen ALMENA REJAS. Alvarado, 8SUPLENTESPresidente 1º Suplente: Dª Teresa ADALID NUEZ. San Francisco, 45Presidente 2º Suplente: D. Francisco BARQUERO MATAMOROS. Valdivia, 51º Vocal 1º Suplente: Dª Manuela ALVAREZ MIGUEL. Valdivia, 781º Vocal 2º Suplente: D. Manuel ALVAREZ VIVAS. Alta, 262º Vocal 1º Suplente: Dª Inés-Mª ANES HIDALGO. Felipe Trigo, 22º Vocal 2º Suplente: D. Luis AVILA PARDO. Gabriel y Galán, 12

01812822



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE LA CIUDAD DE BADAJOZ

AYUNTAMIENTO

CLASE 5ª

SESIONES

- Presidencia 1ª Sesión: Sr. Concepción AVELLA MORA. Orden 1
- Presidencia 2ª Sesión: Sr. Enrique SANCHEZ YERBAVIEJA. Orden 13
- 1ª Vocal 1ª Sesión: Sr. Manuel SANCHEZ SANCHEZ. Orden 13
- 1ª Vocal 2ª Sesión: Sr. María BECERRA PAREJO. Orden 13
- 2ª Vocal 1ª Sesión: Sr. Felipe-José REYERO BORDADO. Orden 13
- 2ª Vocal 2ª Sesión: Sr. María BECERRA PAREJO. Orden 13

SESIONES

- Presidencia 1ª Sesión: Sr. Enrique SANCHEZ YERBAVIEJA. Orden 13
- 1ª Vocal 1ª Sesión: Sr. Manuel SANCHEZ SANCHEZ. Orden 13
- 1ª Vocal 2ª Sesión: Sr. María BECERRA PAREJO. Orden 13

SESIONES

- Presidencia 1ª Sesión: Sr. Concepción AVELLA MORA. Orden 13
- Presidencia 2ª Sesión: Sr. Enrique SANCHEZ YERBAVIEJA. Orden 13
- 1ª Vocal 1ª Sesión: Sr. Manuel SANCHEZ SANCHEZ. Orden 13
- 1ª Vocal 2ª Sesión: Sr. María BECERRA PAREJO. Orden 13
- 2ª Vocal 1ª Sesión: Sr. Felipe-José REYERO BORDADO. Orden 13
- 2ª Vocal 2ª Sesión: Sr. María BECERRA PAREJO. Orden 13

SESIONES

- Presidencia 1ª Sesión: Sr. Enrique SANCHEZ YERBAVIEJA. Orden 13
- 1ª Vocal 1ª Sesión: Sr. Manuel SANCHEZ SANCHEZ. Orden 13
- 1ª Vocal 2ª Sesión: Sr. María BECERRA PAREJO. Orden 13

SESIONES

- Presidencia 1ª Sesión: Sr. Concepción AVELLA MORA. Orden 13
- Presidencia 2ª Sesión: Sr. Enrique SANCHEZ YERBAVIEJA. Orden 13
- 1ª Vocal 1ª Sesión: Sr. Manuel SANCHEZ SANCHEZ. Orden 13
- 1ª Vocal 2ª Sesión: Sr. María BECERRA PAREJO. Orden 13
- 2ª Vocal 1ª Sesión: Sr. Felipe-José REYERO BORDADO. Orden 13
- 2ª Vocal 2ª Sesión: Sr. María BECERRA PAREJO. Orden 13



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



OJ8158523

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

DISTRITO SEGUNDO SECCION SEGUNDA.MESA BTITULARESPresidente: Dª Carmen LAMBEA BERMEJO. Espronceda, 111º Vocal: Dª Luisa LAMBEA PINEDA. Valdivia, 762º Vocal: D. Angel LARA GARZON. Valdivia, 87SUPLENTESPresidente 1º Suplente: D. Jesus de LAMO GARCIA. Hernán Corté, 71Presidente 2º Suplente: Dª Luisa Mª LEAL RODRIGUEZ. Salsipuedes, 11º Vocal 1º Suplente: Dª Consuelo LEON GONZALEZ. Unión, 61º Vocal 2º Suplente: D. Juan LIMA DIAZ. Hernán Cortés, 712º Vocal 1º Suplente: D. Julian LOPEZ ARELLANO. Valdivia, 712º Vocal 2º Suplente: Dª Cecilia LOPEZ CABRERA. Valdivia, 103DISTRITO SEGUNDO SECCION TERCERA.MESA ATITULARESPresidente: D. Jose Marcos AGUADO SANCHEZ. López de Ayala, 841º Vocal: Dª Consuelo ARIAS MORENO. Hernán Cortés, 1812º Vocal: D. Miguel ATANASIO CARMONA. Bravo Murillo, 99SUPLENTESPresidente 1º Suplente: Dª Maria del Pilar ALVES GARCIA. Hernán Corté, / 169.Presidente 2º Suplente: Dª Natalia BARRANTES MERA. Cruz del Río, 69.1º Vocal 1º Suplente: Dª Emilia Nieves BARQUERO MATAMOROS. Hernán Cortés 171.1º Vocal 2º Suplente: D. Antonio BARRERO GIL. Cruz del Río, 332º Vocal 1º Suplente: D. Pedro CABALLERO GIL. San Miguel, 472º Vocal 2º Suplente: D. Juan Carlos CABANILLAS NIETO. López de Ayala, 84DISTRITO SEGUNDO SECCION TERCERA.MESA BTITULARESPresidente: Dª Elisa ZAZO SANCHEZ. Buenavista, 961º Vocal: D. Juan Luis LEON HERNANDEZ. Buenavista, 1262º Vocal: D. Manuel MORAGA GARCIA. Buenavista, 29

038128253



PROYECTO DE LEY DE ENMIENDA AL P.D. 10/09/08

DE LA LEY DE

ENMIENDA

CLASE B

DISTRITO REGIONAL SECCION TERCERA

TITULAR

Presidente: D. Carlos LARREA HERRERO, D. 11

1º Vocal: D. Luis LARREA RIBERA, D. 12

2º Vocal: D. Angel LARA DAZON, D. 13

VOCALES

Presidente: D. Juan de LAGO GARCIA, D. 14

1º Vocal: D. Luis de LAGO HERRERO, D. 15

2º Vocal: D. Consuelo LEON GONZALEZ, D. 16

3º Vocal: D. Juan LINA DIAZ, D. 17

4º Vocal: D. Dolores LOPES ARIAS, D. 18

5º Vocal: D. Cecilia LOPEZ GARCIA, D. 19

DISTRITO REGIONAL SECCION TERCERA

TITULAR

Presidente: D. Juan Carlos SANCHEZ, D. 20

1º Vocal: D. Consuelo SANCHEZ, D. 21

2º Vocal: D. Miguel SANCHEZ, D. 22

VOCALES

Presidente: D. Juan Carlos SANCHEZ, D. 23

1º Vocal: D. Juan Carlos SANCHEZ, D. 24

2º Vocal: D. Juan Carlos SANCHEZ, D. 25

3º Vocal: D. Juan Carlos SANCHEZ, D. 26

4º Vocal: D. Juan Carlos SANCHEZ, D. 27

5º Vocal: D. Juan Carlos SANCHEZ, D. 28

DISTRITO REGIONAL SECCION TERCERA

TITULAR

Presidente: D. Juan Carlos SANCHEZ, D. 29

1º Vocal: D. Juan Carlos SANCHEZ, D. 30

2º Vocal: D. Juan Carlos SANCHEZ, D. 31





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)



OJ8158524

**CLASE 8ª**SUPLENTESPresidente 1º Suplente: Dª María del Carmen LOPEZ GARCIA. San Miguel, 35Presidente 2º Suplente: D. Gregorio LOZANO MARTIN. Buenavista, 161º Vocal 1º Suplente: Dª Antonia-Eulalia MORAGA SANCHEZ. Buenavista, 111º Vocal 2º Suplente: Dª Luisa MANCHADO MORENO. Valdivia, 1022º Vocal 1º Suplente: Dª Juliana MATEO NIETO. Cruz del Río, 952º Vocal 2º Suplente: D. Angel MERA TAPIA. Panaderos, 9DISTRITO SEGUNDO SECCION CUARTA.MESA ATITULARESPresidente: Dª Isabel ALVAREZ SUAREZ. General Yagüe, 71º Vocal: D. Francisco ALISES CAÑADA. General Yagüe, 32º Vocal: Dª Luisa ALVAREZ MORENO. Miraflores, 85SUPLENTESPresidente 1º Suplente: D. Antonio AMADOR TAPIA. Zacarías Cuevas, 5-BPresidente 2º Suplente: D. Antonio AVILA BENITEZ. Plaza Juan XXIII, 81º Vocal 1º Suplente: D. Antonio DE LA ASUNCION NIETO. Romualdo Mateo /  
Horrillo, 11º Vocal 2º Suplente: Dª Carmen BARRANTES CARPIENTERO. Avd. General Ro-  
drigo, 4.2º Vocal 1º Suplente: D. Juan-Jesús BENITEZ GARCIA. Luján, 82º Vocal 2º Suplente: D. Antonio BERNABE CARMONA. Miraflores, 128DISTRITO SEGUNDO SECCION CUARTA.MESA BTITULARESPresidente: Dª María del Pilar LONE GRANDE. Manuel Puerto, 31º Vocal: Dª Tomasa ZAZO SANCHEZ. Zacarías Cuevas, 32º Vocal: D. Manuel MARTIN TAMAYO. Avd. General Rodrigo, 5SUPLENTESPresidente 1º Suplente: D. Jose LOZANO NIETO. Julián Calderón Moreno, 83Presidente 2º Suplente: D. Manuel MARTIN SANTOS. Julián Calderón Moreno,  
50.1º Vocal 1º Suplente: D. Pedro MARTIN-MOYANO PIZARRO. General yagüe, 71º Vocal 2º Suplente: Dª Ana Belén MARTINEZ CASADO. General Asensio, 72º Vocal 1º Suplente: D. Miguel Angel MARTINEZ JIMENEZ. General Asensio,  
9.2º Vocal 2º Suplente: D. Jacinto MORENO ALVAREZ. Plaza Juan XXIII, 2

098128254



GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMURA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

EXCELENTÍSSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

CLASE B3

SUPLENTE

- Presidencia 1ª Suplente: D. Juan del Carmen López García. San Miguel, 32
- Presidencia 2ª Suplente: D. Gregorio Lozano Martín. Badajoz, 18
- 1ª Vocal 1ª Suplente: D. Antonio-Guillermo Moraga Sánchez. Badajoz, 11
- 1ª Vocal 2ª Suplente: D. Luis Machado Moreno. Valdivia, 103
- 2ª Vocal 1ª Suplente: D. Antonio Nieto Nieto. Cruz del Río, 22
- 2ª Vocal 2ª Suplente: D. Angel Reina Yañez. Pandozas, 8

DISTRITO SEGURO SECCION CUARTA

TITULARES

- Presidencia: D. Manuel Alvariz Guzmán. General Yagüe, 7
- 1ª Vocal: D. Francisco Alvariz Guzmán. General Yagüe, 7
- 2ª Vocal: D. Luis Alvariz Guzmán. General Yagüe, 7

SUPLENTE

- Presidencia 1ª Suplente: D. Antonio Manuel Yañez. Tacorcas Ovejas, 2-3
- Presidencia 2ª Suplente: D. Antonio Avila Benítez. Plaza Juan XXIII, 8
- 1ª Vocal 1ª Suplente: D. Antonio de la Anunciación Nieto. Románido Matas y Barillas, 1
- 1ª Vocal 2ª Suplente: D. Carlos Hernández Capitelero. Avd. General No-10, 4
- 2ª Vocal 1ª Suplente: D. Juan-José Benítez García. León, 8
- 2ª Vocal 2ª Suplente: D. Antonio Manuel Yañez. Tacorcas Ovejas, 128

DISTRITO SEGURO SECCION CUARTA

TITULARES

- Presidencia: D. María del Pilar José Guzmán. General Yagüe, 7
- 1ª Vocal: D. Teresa Lobo Sánchez. Tacorcas Ovejas, 7
- 2ª Vocal: D. Manuel Martín Tamayo. Avd. General Yagüe, 2

SUPLENTE

- Presidencia 1ª Suplente: D. José Lázaro Nieto. Julián Caldeán Moreno, 23
- Presidencia 2ª Suplente: D. Manuel Martín Martín. Julián Caldeán Moreno, 23
- 1ª Vocal 1ª Suplente: D. Pedro Martín-Morán Pizarro. General Yagüe, 7
- 1ª Vocal 2ª Suplente: D. Ana Belén Martínez Casado. General Yagüe, 7
- 2ª Vocal 1ª Suplente: D. Miguel Ángel Martínez Jiménez. General Yagüe, 7
- 2ª Vocal 2ª Suplente: D. Juanita Moreno Alvariz. Plaza Juan XXIII, 2



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



0J8158525

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

**CLASE 8ª**DISTRITO TERCERO SECCION PRIMERA.MESA ATITULARESPresidente: D. Francisco Javier ACERO HORRILLO. Ramón y Cajal, 61º Vocal: Dª Felisa ACEDO BENITEZ. Magacela, 142º Vocal: Dª Mª Dolores AGUILAR SECO. Plaza Constitución, 14SUPLENTESPresidente 1º Suplente: D. Yolanda ACERO REYEGO. San Benito, 31Presidente 2º Suplente: D. Jesús ADAME GUIASADO. Coronel Miguel Romero, 21º Vocal 1º Suplente: D. Gabriel ALGABA ESCUERO. Paseo Castelar, 111º Vocal 2º Suplente: D. Francisco ALMENA MORENO. Plaza Corazón de Jesús, 102º Vocal 1º Suplente: D. Jesús Vicente ALONSO ESCRIBANO. Coronel Miguel Romero, 7.2º Vocal 2º Suplente: Dª Gloria ALVAREZ GARCIA. Magacela, 14DISTRITO TERCERO SECCION PRIMERA.MESA BTITULARESPresidente: D. Francisco LAMBEA BORNAY. Santa Eulalia, 91º Vocal: Dª Ines LEO MATEO. Santa Eulalia, 132º Vocal: Dª María Mercedes LOPEZ CABANILLAS. Alcalde Miguel Romero, 16SUPLENTESPresidente 1º Suplente: D. Isaías LASTRA CORRAL. Morales, 20Presidente 2º Suplente: D. Joaquín LEON MADUEÑO. Plaza España, 141º Vocal 1º Suplente: Dª Juana LOPEZ CALDERON. San Benito, 791º Vocal 2º Suplente: Dª María de los Angeles LOPEZ DE SILVA PINEDA. Paseo de Castelar, 552º Vocal 1º Suplente: D. José Luis LOPEZ MIRALLES. Traviesa, 202º Vocal 2º Suplente: D. José-María LOPEZ PEREZ. Lares, 13DISTRITO TERCERO SECCION SEGUNDA.MESA ATITULARESPresidente: Dª Julia ACERO LOZANO. Carchenilla, 61º Vocal: Dª Rebeca-Mª AGUILAR ZARZA. Alcalde Miguel Romero, 92º Vocal: Dª Ana María ALACID REJAS. Marcelo Macía, 47

01812822



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

ALCALDÍA DE LA CIUDAD

CLASE 08

SEMA A

DISTRITO TERCERO SECCION PRIMERA

TITULAR

Presidente: D. Francisco Javier Acero González, Calle y Cajal, 6

1º Vocal: D. Javier Acero González, Magarza, 14

2º Vocal: D. M. Dolores Aguilar Gordo, Plaza Comendador, 14

SUPLENTE

Presidente 1º Suplente: D. Yolanda Acero Reyero, San Jacinto, 21

Presidente 2º Suplente: D. Jesús Adamo Quiroga, Coronel Miguel Romero, 2

1º Vocal 1º Suplente: D. Roberto Albaro Esteban, Plaza Castelar, 11

1º Vocal 2º Suplente: D. Francisco Alvarado Quiroga, Plaza Coronel de Jesús, 10

2º Vocal 1º Suplente: D. Jesús Alvarado Quiroga, Coronel Miguel Romero, 2

2º Vocal 2º Suplente: D. Gloria Álvarez García, Magarza, 14

SEMA B

DISTRITO TERCERO SECCION PRIMERA

TITULAR

Presidente: D. Francisco Laguna Romay, Santa Catalina, 9

1º Vocal: D. José Luis Mateo, Santa Catalina, 13

2º Vocal: D. María Mercedes López Cabanillas, Afanador Miguel Romero, 18

SUPLENTE

Presidente 1º Suplente: D. Jesús Laguna Romay, Santa Catalina, 9

Presidente 2º Suplente: D. José Antonio Martínez, Plaza España, 14

1º Vocal 1º Suplente: D. Juan López Calderón, San Jacinto, 21

1º Vocal 2º Suplente: D. María de los Angeles López de Silva Pineda, Paseo de Castelar, 80

2º Vocal 1º Suplente: D. José Luis López Hernández, Treviño, 20

2º Vocal 2º Suplente: D. José María López Pérez, López, 13

SEMA A

DISTRITO TERCERO SECCION SEGUNDA

TITULAR

Presidente: D. Julia Acero Quiroga, Cardenal, 6

1º Vocal: D. María de los Angeles López Pérez, Calle y Cajal, 6

2º Vocal: D. José María López Pérez, López, 13





0J8158526

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**CLASE 8ª**

SUPLENTES

- Presidente 1º Suplente: Dª Pilar ADALID NUEZ. Alcalde Miguel Romero, 23
- Presidente 2º Suplente: Dª María Teresa ADAME DIAZ. Concepción 7
- 1º Vocal 1º Suplente: D. Antonio ALCALDE CERRO. Carlos Sta. María, 6
- 1º Vocal 2º Suplente: Dª María Isabel ALCAZAR MARTIN. Alcalde Miguel Romero, 9
- 2º Vocal 1º Suplente: D. Plácido ALEJANDRO GARCIA. Magacela, 46
- 2º Vocal 2º Suplente: Dª Esther ALFAGEME BENITEZ-CANO. Díaz Ambrona, 34

DISTRITO TERCERO SECCION SEGUNDA. MESA B

TITULARES

- Presidente: María José ZAMBRANO RUIZ. Plaza Corazón de Jesús, 6
- 1º Vocal: Dª María Teresa LOPEZ ARELLANO. Urbanización Triana, 6
- 2º Vocal: D. Angel LOPEZ NIETO. Magacela, 81

SUPLENTES

- Presidente 1º Suplente: Dª Antonia LA FUENTE ROMERO. Conventual, 1
- Presidente 2º Suplente: D. Manuel LEON HERNANDEZ. José Gallardo, 21
- 1º Vocal 1º Suplente: D. Juan Ignacio LOPEZ PUERTO. Marcelo Macía, 63
- 1º Vocal 2º Suplente: D. Angel Luis LOPEZ ROMERO. Viriato, 30
- 2º Vocal 1º Suplente: D. Juan Francisco LORO PAREJO. Viriato, 6
- 2º Vocal 2º Suplente: D. Antonio María LOZANO BORRALLO. Concepción, 11

DISTRITO TERCERO SECCION TERCERA. MESA A

TITULARES

- Presidente: Dª Carmina ACEDO HIDALGO. Hernán Cortés, 8
- 1º Vocal: Dª Josefa ACOSTO ZAMBRANO. Hernán Cortés, 47
- 2º Vocal: Dª María Angeles ALBERTO CALLE. Arias Montano, 31

SUPLENTES

- Presidente 1º Suplente: D. Eduardo ACERO CALDERON. Colón, 45
- Presidente 2º Suplente: D. Juan ACERO TENA. Avd. de Chile, 24
- 1º Vocal 1º Suplente: Dª María del Pilar ALDANA GOMEZ. Conventual, 44
- 1º Vocal 2º Suplente: D. Francisco Javier ALONSO CAMPOS. San Francisco, 36
- 2º Vocal 1º Suplente: Dª Mercedes AMADO ALBANA. Conventual, 46
- 2º Vocal 2º Suplente: Dª Encarnación ANDUJAR RAYEGO. Donoso Cortés, 22

*[Handwritten signature and scribbles in blue ink]*

07815828



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

GOBIERNO LOCAL

CLASE 84

EXCELEN

VIL

CONCEJAL

Presidente 1º: Sr. Juan José Rodríguez Rodríguez, 23  
Vocal 1º: Sr. Juan José Rodríguez Rodríguez, 23  
Vocal 2º: Sr. Juan José Rodríguez Rodríguez, 23  
Vocal 3º: Sr. Juan José Rodríguez Rodríguez, 23  
Vocal 4º: Sr. Juan José Rodríguez Rodríguez, 23  
Vocal 5º: Sr. Juan José Rodríguez Rodríguez, 23

CONCEJAL

Presidente 1º: Sr. Juan José Rodríguez Rodríguez, 23  
Vocal 1º: Sr. Juan José Rodríguez Rodríguez, 23  
Vocal 2º: Sr. Juan José Rodríguez Rodríguez, 23  
Vocal 3º: Sr. Juan José Rodríguez Rodríguez, 23  
Vocal 4º: Sr. Juan José Rodríguez Rodríguez, 23  
Vocal 5º: Sr. Juan José Rodríguez Rodríguez, 23

CONCEJAL

Presidente 1º: Sr. Juan José Rodríguez Rodríguez, 23  
Vocal 1º: Sr. Juan José Rodríguez Rodríguez, 23  
Vocal 2º: Sr. Juan José Rodríguez Rodríguez, 23  
Vocal 3º: Sr. Juan José Rodríguez Rodríguez, 23  
Vocal 4º: Sr. Juan José Rodríguez Rodríguez, 23  
Vocal 5º: Sr. Juan José Rodríguez Rodríguez, 23

CONCEJAL

Presidente 1º: Sr. Juan José Rodríguez Rodríguez, 23  
Vocal 1º: Sr. Juan José Rodríguez Rodríguez, 23  
Vocal 2º: Sr. Juan José Rodríguez Rodríguez, 23  
Vocal 3º: Sr. Juan José Rodríguez Rodríguez, 23  
Vocal 4º: Sr. Juan José Rodríguez Rodríguez, 23  
Vocal 5º: Sr. Juan José Rodríguez Rodríguez, 23

CONCEJAL

Presidente 1º: Sr. Juan José Rodríguez Rodríguez, 23  
Vocal 1º: Sr. Juan José Rodríguez Rodríguez, 23  
Vocal 2º: Sr. Juan José Rodríguez Rodríguez, 23  
Vocal 3º: Sr. Juan José Rodríguez Rodríguez, 23  
Vocal 4º: Sr. Juan José Rodríguez Rodríguez, 23  
Vocal 5º: Sr. Juan José Rodríguez Rodríguez, 23





0J8158527

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

**CLASE 8ª**DISTRITO TERCERO SECCION TERCERA. MESA BTITULARES Suplente: D. Francisco GARCÍA SÁIZ. Vega Palmera, 1Presidente: Dª Inmaculada LARA MACARRO. Arias Montano, 241º Vocal: D. Angel LOZANO RESECO. Avd. de Chile, 102º Vocal: D. Santiago MEJIAS CARMONA. Eloy Gonzalo, 30SUPLENTEPresidente 1º Suplente: Dª Carmela LOZANO MALDONADO. Nvte. Juan Morcillo, 28Presidente 2º Suplente: Dª Antonia-Mª MARTIN-ROMO CALDERON. Arias Montano, 401º Vocal 1º Suplente: D. Agustín LOZANO TEJEDA. Donoso Cortés, 441º Vocal 2º Suplente: Dª Mª Pilar MANCHADO MERA .. Arias Montano, 102º Vocal 1º Suplente: D. Manuel MANCHADO MORAGA. Arias Montano, 122º Vocal 2º Suplente: D. José Luis MARTINEZ TEJERO. Donoso Cortés, 11DISTRITO CUARTO SECCION PRIMERA. MESA UNICATITULARES Suplente: D. Antonio CORTES MORALES. Salinas, 1Presidente: Dª María CHAMIZO BLAZQUEZ. Puebla de Alcocer, 211º Vocal: Dª Mª Mercedes CABEZAS CABRERA. San Isidro, 12º Vocal: D. Juan Francisco CABEZAS CAÑAMERO. Puebla de Alcocer, 3SUPLENTEPresidente 1º Suplente: D. Angel DIAZ PAREDES. Plaza de España, 9Presidente 2º Suplente: Dª Josefa DONOSO LOPEZ. San Andrés, 71º Vocal 1º Suplente: Dª Mª. Vicenta CARVAJAL RODRIGUEZ. Avd. Extremadura, 101º Vocal 2º Suplente: Dª Julia DONOSO NUÑEZ. Traseras Plaza España, s/n2º Vocal 1º Suplente: D. José Manuel GONZALEZ TRENADO. Puebla de Alcocer, 172º Vocal 2º Suplente: Dª M. Francisca HERRILLO SOLOMANDO. San Isidro, 13DISTRITO CUARTO SECCION SEGUNDA. MESA UNICATITULARES Suplente: D. Eusebio BILIBARDO GARCIA. San Sebastián, 3Presidente: Dª Mª Benita CARMONA RAMOS. Encina Alta, 171º Vocal: Dª Antonia Isabel CABANILLAS LOZANO. Ronda Norte, 132º Vocal: Dª Mª Carmen CABANILLAS MORAGA. Encina Alta, 6SUPLENTEPresidente 1º Suplente: D. Santiago CHAMIZO CALERO. Ronda Oeste, 5Presidente 2º Suplente: Dª Remedios GARCIA MENDOZA. Paseo de Extremadura, 481º Vocal 1º Suplente: Dª Antonia CABEZAS BORRALLA. Ronda Norte, 15

038158257



REGISTRADO EN EL ARCHIVO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

CLASE B

DISTRITO TERCERO REGION TERCERA

TITULAR

Presidente: D. DOMINGO LARA MACEDO, Avda. España, 24

1º Vocal: D. AGUSTÍN LÓPEZ BARRAL, Avda. Chile, 10

2º Vocal: D. FRANCISCO MELIA CÁDIZ, Rta. Gaitana, 20

SUPLENTE

Presidente: D. DOMINGO LARA MACEDO, Avda. España, 24

1º Vocal: D. AGUSTÍN LÓPEZ BARRAL, Avda. Chile, 10

2º Vocal: D. FRANCISCO MELIA CÁDIZ, Rta. Gaitana, 20

3º Vocal: D. DOMINGO LARA MACEDO, Avda. España, 24

4º Vocal: D. FRANCISCO MELIA CÁDIZ, Rta. Gaitana, 20

5º Vocal: D. DOMINGO LARA MACEDO, Avda. España, 24

DISTRITO CUARTO REGION PRIMERA

TITULAR

Presidente: D. JOSÉ DOMINGO BARRAL, Piedad de Alcorcón, 21

1º Vocal: D. FRANCISCO MELIA CÁDIZ, Rta. Gaitana, 20

2º Vocal: D. DOMINGO LARA MACEDO, Avda. España, 24

SUPLENTE

Presidente: D. JOSÉ DOMINGO BARRAL, Piedad de Alcorcón, 21

1º Vocal: D. FRANCISCO MELIA CÁDIZ, Rta. Gaitana, 20

2º Vocal: D. DOMINGO LARA MACEDO, Avda. España, 24

3º Vocal: D. FRANCISCO MELIA CÁDIZ, Rta. Gaitana, 20

4º Vocal: D. DOMINGO LARA MACEDO, Avda. España, 24

5º Vocal: D. FRANCISCO MELIA CÁDIZ, Rta. Gaitana, 20

DISTRITO QUINTO REGION PRIMERA

TITULAR

Presidente: D. FRANCISCO MELIA CÁDIZ, Rta. Gaitana, 20

1º Vocal: D. DOMINGO LARA MACEDO, Avda. España, 24

2º Vocal: D. FRANCISCO MELIA CÁDIZ, Rta. Gaitana, 20

SUPLENTE

Presidente: D. FRANCISCO MELIA CÁDIZ, Rta. Gaitana, 20

1º Vocal: D. DOMINGO LARA MACEDO, Avda. España, 24

2º Vocal: D. FRANCISCO MELIA CÁDIZ, Rta. Gaitana, 20



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



0J8158528

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

**CLASE 8ª**

- 1º Vocal 2º Suplente: D. José CALDERON NIETO. Ronda Norte, 39
- 2º Vocal 1º Suplente: D. Francisco CASADO SANZ. Vega Palomera, 1
- 2º Vocal 2º Suplente: D. Pedro Miguel CHAVERO HIDALGO. Encomienda, 12

DISTRITO CUARTO SECCION TERCERA.MESA UNICATITULARES

- Presidente: Dª Alicia CARRASCO GONZALEZ. Las Palmeras, 13
- 1º Vocal: D. Francisco Javier CAÑAMERO LAVADO. Ronda Este, 4
- 2º Vocal: Dª Carmen CARRASCO REBOLLEDO. San Antón, 13

SUPLENTES

- Presidente 1º Suplente: D. Antonio Jesús CHAVERO HIDALGO. Machal, 8
- Presidente 2º Suplente: Dª Clotilde DAVILA SANCHEZ. Plaza España, 4
- 1º Vocal 1º Suplente: Dª Juana CASILLAS FORT. San Fernando, 31
- 1º Vocal 2º Suplente: D. Diego CORRALIZA GUTIERREZ. Cincho, 11
- 2º Vocal 1º Suplente: D. Antonio CORTES RODRIGUEZ. Palanca, 1
- 2º Vocal 2º Suplente: D. Clemente COTANO CABEZAS. Ronda Poniente, 11

DISTRITO CUARTO SECCION CUARTA.MESA UNICATITULARES

- Presidente: Dª Carmen CRUZ MUÑOZ. Plaza Guadalupe, 8
- 1º Vocal: D. Felipe CANO CAÑADA. Santa Teresa, 13
- 2º Vocal: Dª Joaquina CIDONCHA GRANDE. San Buenaventura, 6

SUPLENTES

- Presidente 1º Suplente: D. Juan Antonio FLORES PEREZ. Días de Villanueva, 12
- Presidente 2º Suplente: D. Diego FORTUNA SANCHEZ. San Buenaventura, 6
- 1º Vocal 1º Suplente: Dª Ana María CORRALIZA DIAZ. Avd. Felipe IV, 4
- 1º Vocal 2º Suplente: Dª María Josefa CHAVERO PEREZ. Ronda Norte, 52
- 2º Vocal 1º Suplente: D. Eusebio DELGADO GARCIA. San Sebastian, 5
- 2º Vocal 2º Suplente: D. Manuel DIAZ DIAZ. Pintor Morales, 5

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose posteriormente la presente acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.







OJ8158529

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

CLASE 8ª

La intención y el momento en que se trata este asunto es que la aprobación definitiva, aprobando los planes reglamentarios, tendría lugar a mediados del mes de Diciembre, propiamente que iba a ejecutarse en los 15 días siguientes hasta la finalización del ejercicio.

Asimismo ha recibido una relación de los gastos a efectuar cifra que no hay calendario concreto de su realización.

También interesa en la misma determinados datos que figuran en el expediente anterior a lápiz y finaliza solicitando

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1.989.-**

**MARGEN QUE SE CITA**

Sr. Alcalde-Presidente:  
D. FRANCISCO GARCIA RAMOS.

- Sres. Concejales:
- D. JOSE BLAZQUEZ PRIETO
  - D. JOSE CARDENAL MENECA
  - D. ANTONIO CARRASCO CAMPOS
  - D.ª M.ª TERESA CIDONCHA OLIVARES
  - D. TOMAS CHISCANO ANDUJAR
  - D. MANUEL DIESTRO CARMONA
  - D. MARIANO ESCOBAR MUÑOZ
  - D. FRANCISCO FERNANDEZ CARMONA
  - D. ANTONIO GARCIA DIAZ
  - D. JUAN HIDALGO HIDALGO
  - D. JESUS LOZANO PEREZ DE VILLAR
  - D. LUIS MEJIAS BORRALLO
  - D.ª ANTONIA MUÑOZ CARMONA
  - D.ª EMILIA PALOMO REYES
  - D. ANTONIO ROMERO TEJEDA
  - D. JOAQUIN SANCHEZ GONZALEZ-CASALLO
  - D. ANTONIO TEJEDA LOZANO
  - D. MANUEL TORRES JIMENEZ

Sr. Interventor en funciones:  
D. MANUEL PAJUELO MANCHADO.

Sr. Secretario General:  
D. ENRIQUE SEOANE HORCAJADA.

No justifican su ausencia:  
D. FRANCISCO GONZALEZ BORREGO  
D.ª YOLANDA HERNANDEZ DOMINGUEZ.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las veinte horas del día once de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen las señoras y señores que al margen se expresan, todos ellos miembros del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de D. FRANCISCO GARCIA RAMOS, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asiste público a la sesión.

Por la Presidencia se declara abierto el acto a la hora prevista en la convocatoria.

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA.- PROYECTO DE CONTRATO DE PRESTAMO CON EL BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA.**

Por el Secretario que suscribe se da lectura al dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Hacienda.

A continuación, abierto el turno de intervenciones, le es concedida la palabra a D. Tomás Chiscano Andújar, portavoz del Centro Democrático y Social, quien muestra su extrañeza por





OJ8158530

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

**CLASE 8ª**

la intención y el momento en que se trata este asunto ya que la aprobación definitiva, agotando los plazos reglamentarios, tendría lugar a mediados del mes de Diciembre, preguntándose qué iba a ejecutarse en los 15 días restantes hasta la finalización del ejercicio.

Aunque ha recibido una relación de los gastos a efectuar afirma que no hay calendario concreto de su realización.

También interesa se le aclaren determinados datos que figuran en el expediente anotados a lápiz y finaliza solicitando se le diga cuánto se va a gastar en un principio.

Por su parte, D. Mariano Escobar Muñoz, portavoz de Izquierda Unida, manifiesta que este préstamo se solicita para tapar algunos agujeros, y pregunta cómo se ha hecho el cálculo para determinar la carga financiera del préstamo, pues varía substancialmente en función de las cantidades de que se vaya disponiendo.

Tras preguntar qué incidencia va a tener la concesión del préstamo en las obras ya realizadas y en las pendientes de realizar y qué calendario de gastos hay previsto, finaliza anticipando el voto en contra de su grupo por entender que lo que se pretende con los fondos es tapar los agujeros ya existentes.

También D. Manuel Torres Jiménez, portavoz del Partido Popular, acelanta el voto en contra de su grupo, fundamentándolo en la excesiva carga financiera que soporta este Ayuntamiento -un 18 por 100- estimando que con otro 7 por 100 más se produciría el ahogo económico de la Corporación.

Finaliza su intervención pidiendo la máxima cautela con este asunto y rogando se dé lectura al preceptivo informe de Intervención.

Seguidamente, toma la palabra D. José Cardenal Menea, Concejal-delegado de Hacienda, recordando que en el mes de Mayo, cuando fue aprobado inicialmente el Presupuesto de este año, se aprobó también la contratación del préstamo que nos ocupa, entendiendo que se trata ahora de conocer y aprobar, en su caso, las condiciones en que se va a suscribir el contrato.

Explica a la Corporación que el proceso de tramitación del expediente es lento, pues previamente ha habido que efectuar las pertinentes publicaciones de la aprobación del Presupuesto en el Boletín Oficial de la provincia, no habiéndose recibido respuesta favorable del Banco de Crédito Local de España hasta el 14 de Septiembre último.

Aclara que los agujeros que se van a tapar son los de las calles, empleándose los fondos del préstamo para cubrir las inversiones previstas en el Presupuesto. También afirma que desconoce quien haya podido hacer las anotaciones a lápiz a que se ha referido el Sr. Chiscano.

En cuanto a la premura de tiempo por resolver el expediente antes de final de año, se debe a que algunas de las inversiones, como es la informatización del Ayuntamiento, ya se han iniciado, añadiendo que de inmediato se gastarán unos 100 millones de pesetas en la adquisición de vehículo para la recogida de basura, obras del colector, vestuarios, pistas, rotulación de calles, señalización de tráfico, etc., cuyas contrataciones se sacarán a concurso de inmediato, tras la realización de los proyectos pertinentes.

098158230



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE LA ZERBA

1989

CLASE B4

la instruido y el acuerdo en que se trata este asunto ya que la aprobación definitiva, agotando los plazos reglamentarios, tendrá lugar a mediados del mes de Diciembre, preguntándose qué día a ejecutarse en los 15 días restantes hasta la finalización del ejercicio.

Así mismo se remite una relación de los gastos a efectuar antes que se haya alcanzado el límite de su realización.

Así mismo se remite a la Junta de Gobierno municipal datos que figuran en el expediente sometido a trámite y financia solicitando se le diga cuándo se va a pasar en un principio.

Por su parte, el Sr. D. Mariano Escobar Méndez, portavoz de la Junta Municipal, manifestó que este préstamo se solicita para tener algunos ejemplares y que se ha hecho el trámite para determinar la carga financiera del préstamo, para ser, en consecuencia, en función de las posibilidades de que se vaya disponiendo.

Tras preguntar qué incidencia va a tener la concesión del préstamo en las obras ya realizadas y en las pendientes de realizar y que el importe de gastos sea previsto, finaliza diciendo el voto en contra de un grupo por entender que lo que se pretende con los fondos es pagar los ejemplares ya existentes.

También el Sr. D. Manuel Torres Jiménez, portavoz del Partido Popular, insiste el voto en contra de su grupo, fundamentando en la excesiva carga financiera que supone este Ayuntamiento un 15 por 100-entendido que son más y por 100 más se produciría el pago adelantado de la Corporación.

Finaliza su intervención diciendo la misma cuenta con esta cuenta y legamos se de lectura al presupuesto informe de Intervención.

Seguidamente, con la palabra el Sr. D. José Cardenal Bernal, concejal delegado de Hacienda, recuerda que en el mes de Mayo, cuando fue aprobado inicialmente el presupuesto de este año, se aprobó también la contratación del préstamo que nos ocupa, entendiendo que se trata de conocer y aprobar, en su caso, las condiciones en que se va a suscribir el contrato.

Expone a la Corporación que el proceso de contratación del préstamo se lleva a cabo, pues previamente ha habido que elevar las pertinentes subvenciones de la Corporación del presupuesto en el último trimestre de la provincia, no habiéndose recibido tampoco favorable del Banco de Crédito Local de España hasta el 14 de Septiembre último.

Añade que los ejemplares que se van a tener son los de las calles, emplazados en los fondos del préstamo para cubrir las intervenciones previstas en el presupuesto. También afirma que desconoce qué día podrá haber las subvenciones a trámite a que se ha referido el Sr. Concejal.

En cuanto a la forma de tiempo por resolver el expediente antes de final de año, se debe a que algunos de los instrumentos, como es la información del Ayuntamiento, ya se han iniciado, así como que de la misma se gastarán unos 100 millones de pesetas en la adquisición de vehículos para la recogida de basuras en el colectivo, vehículos, etc., con lo que se debe de tener en cuenta de inmediato, para la realización de los proyectos pertinentes.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



OJ8158531

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

## CLASE 8ª

Continúa en el uso de la palabra el Sr. Cardenal , quien da lectura al art. 163.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dice, literalmente: "Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto".

Añade que las disposiciones de fondos se realizarán de forma escalonada y que el Calendario ya lo ha explicado.

Por último le recuerda al Sr. Torres que el porcentaje de endeudamiento bajará a medida que la amortización vaya aumentando con el tiempo, estimando que dicho porcentaje es un dato a valorar en el momento en que se elabore el Presupuesto pero no condiciona en modo alguno su ejecución.

Responde el Sr. Chiscano que es cierto que todo estaba en el Presupuesto pero echa en falta muchos datos.

En cuanto a la lentitud de los trámites manifiesta que eso ya se conoce y se evitarían las prisas aprobando el Presupuesto en el plazo legal.

Respecto a los agujeros, afirma que en la Comisión de Hacienda se reconoció que se iban a tapar no los de las calles, sino otros más importantes.

Termina pidiendo que se soliciten las cantidades a medida que se vayan necesitando, que se le explique el significado de las anotaciones a lápiz citadas y se facilite el calendario de gastos previsto.

Nuevamente interviene el Sr. Escobar Muñoz quien entiende que es mejor fraccionar el préstamo ya que podrían surgir otros proyectos más necesarios a lo largo del tiempo. También ruega se explique con exactitud cuál es el calendario de gastos, sin el cual no es posible calcular la carga financiera.

Toma la palabra el Sr. Torres Jiménez solicitando nuevamente se dé lectura al informe de Intervención, y recordando que la liquidación del Presupuesto de 1.987 no se discutió. Añade que el Presupuesto es una previsión y la liquidación un balance, siendo imprescindible su debate. Estima que el Presupuesto de este año, de más de 1.000 millones de pesetas, es un alarde y que su liquidación estará por debajo del 70 por 100.

Acerca de la carga financiera aclara que está de acuerdo en que es un factor movible en función de las amortizaciones, pero recuerda que también puede llegar a ser mayor de lo previsto, pues él cree que está por encima del 40 por 100.

Se refiere a continuación el portavoz del Partido Popular al nuevo sistema a emplear para calcular la carga financiera, estimando que no es adecuada la técnica a emplear para obtener este dato. Entiende que habría que haber cerrado el Presupuesto y cuando se hubieran tenido los proyectos hacer las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Finaliza anticipando el voto en contra de su grupo y reiterando que se lea el informe de Intervención.

Interviene de nuevo el Sr. Cardenal Menea para confirmar cuanto ya ha expresado, matizando que la carga financiera está





0J8158532

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

CLASE 8ª

calculada por los técnicos empleando una fórmula bastante compleja, / remitiéndose a la liquidación del Presupuesto para ver los resultados, pues no cree que se trate de un Presupuesto publicitario el de este año.

Como también el Sr. Chiscano pidiera que se aclarara si el informe de Intervención reclamado era preceptivo o no, el Sr. Concejal-delegado de Hacienda manifestó que si se refería al de las cargas contraídas más las que se pretenden, está hecho y se dió lectura del mismo en el Pleno del Presupuesto.

Tras ordenar el Sr. Alcalde que se haga una fotocopia del informe en cuestión y se envíe a los portavoces de los distintos grupos, el Sr. Torres afirma que sólo hay un informe, que debe leerse, y que, al haberse producido cambios, debe variar respecto al del Presupuesto.

Manifiesta el Sr. Cardenal que en cuanto se redacte se dará cumplimiento a lo ordenado por el Sr. Presidente.

Por último, el Sr. Escobar afirma que el calendario de disposiciones condiciona la carga financiera y que si no se conoce un dato es imposible determinar el otro por lo que, a su juicio, se está aprobando algo que no se conoce.

Estimando el asunto suficientemente debatido, el Sr. Presidente lo somete a votación y la Corporación, por doce votos a favor y siete en contra sobre un total de veintiun miembros de que se compone y cumpliéndose, por tanto, la exigencia del voto favorable de la mayoría absoluta legal exigida por el artículo 47.3.g) de la Ley 7/1.985, ACUERDA:

1º.- Aprobar el Proyecto de contrato de préstamo con previa apertura de crédito entre el Banco de Crédito Local de España y este Ayuntamiento, por un importe de 274.057.317.- pesetas, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

**PRIMERA.-** El Banco de Crédito Local de España, en adelante el Banco, concede un préstamo con previa apertura de crédito al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), en adelante el Prestatario, por un importe de 274.057.317 pesetas, con destino a las finalidades que se detallan en el anexo número 1.

Las disposiciones de fondos con cargo a esta operación se llevarán a cabo de conformidad con el calendario establecido por el Prestatario y detallado en el documento de formalización del referido préstamo.

**SEGUNDA.-** Para el desarrollo de esta operación, se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".

En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Banco desembolse para los fines y según el calendario citados en la estipulación anterior.

**TERCERA.-** Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la "Cuenta General de Crédito" registrará los desembolsos que el Banco haga al Prestatario con cargo al crédito hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

098158232



GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMURA

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

CLASE B

... para que se cumpla con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 1/2002, de 11 de febrero, de modificación de la Ley 1/1982, de 13 de mayo, de acceso a la información pública...

... el informe de la Comisión de Investigación de la Ley 1/2002, de 11 de febrero, de modificación de la Ley 1/1982, de 13 de mayo, de acceso a la información pública...

... el informe de la Comisión de Investigación de la Ley 1/2002, de 11 de febrero, de modificación de la Ley 1/1982, de 13 de mayo, de acceso a la información pública...

... el informe de la Comisión de Investigación de la Ley 1/2002, de 11 de febrero, de modificación de la Ley 1/1982, de 13 de mayo, de acceso a la información pública...

... el informe de la Comisión de Investigación de la Ley 1/2002, de 11 de febrero, de modificación de la Ley 1/1982, de 13 de mayo, de acceso a la información pública...

... el informe de la Comisión de Investigación de la Ley 1/2002, de 11 de febrero, de modificación de la Ley 1/1982, de 13 de mayo, de acceso a la información pública...

... el informe de la Comisión de Investigación de la Ley 1/2002, de 11 de febrero, de modificación de la Ley 1/1982, de 13 de mayo, de acceso a la información pública...

... el informe de la Comisión de Investigación de la Ley 1/2002, de 11 de febrero, de modificación de la Ley 1/1982, de 13 de mayo, de acceso a la información pública...

... el informe de la Comisión de Investigación de la Ley 1/2002, de 11 de febrero, de modificación de la Ley 1/1982, de 13 de mayo, de acceso a la información pública...

... el informe de la Comisión de Investigación de la Ley 1/2002, de 11 de febrero, de modificación de la Ley 1/1982, de 13 de mayo, de acceso a la información pública...

... el informe de la Comisión de Investigación de la Ley 1/2002, de 11 de febrero, de modificación de la Ley 1/1982, de 13 de mayo, de acceso a la información pública...



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



OJ8158533

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

D.

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

**CLASE 8ª**

El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta será del 12' por 100 nominal anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, y el importe de los intereses devengados se calculará aplicando el citado tipo por los días de saldo dispuesto en el período de liquidación, sobre la base de días naturales del año de que se trate.

En el caso de que la Superioridad dispusiera o autorizara la modificación del tipo de interés, el Banco cargará intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación al Prestatario, con tres meses de anticipación; sobre el particular se estará a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la cláusula sexta.

El crédito concedido devengará, sobre la base de días naturales del año de que se trate, una comisión por disponibilidad del 1 por 100 nominal anual, sobre la diferencia entre las cantidades previstas a disponer en el calendario citado en la cláusula primera y las realmente dispuestas, aplicándose dicha comisión por los días del período de liquidación.

La liquidación de intereses y en su caso, comisión, se efectuará en la forma indicada, teniendo en cuenta el calendario de vencimiento citado en la cláusula primera, al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su pago inmediato, mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario. El primer vencimiento para intereses y comisión será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato. La liquidación será notificada al Prestatario, para su comprobación y demás efectos.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato.

**CUARTA.-** Las peticiones de fondos con cargo a esta operación se realizarán por medio de comunicaciones suscritas por el Ordenador de Pagos o persona con competencia o poder bastante, debiendo acompañarse la correspondiente certificación de inversión realizada.

Los desembolsos correspondientes a dichas peticiones se efectuarán mediante su abono en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario.

El Prestatario facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos desembolsados se efectúa con sujeción a lo previsto en este contrato.

**QUINTA.-** Transcurrido el plazo de 2 años, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, se cerrará la "Cuenta General de Crédito", y el saldo de la misma constituirá la deuda consolidada del Prestatario a favor del Banco, salvo que se procediera por aquél a su reembolso inmediato en todo o en parte, anulándose en su caso por el Banco la diferencia entre el saldo de dicha "Cuenta General de Crédito" y el importe total del préstamo.

01812833



EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE

SEÑOR VICEPRESIDENTE

SEÑOR SECRETARIO

CLASE B

El artículo que describe los hechos de esta sesión...

En el caso de que la responsabilidad de esta sesión...

El artículo que describe los hechos de esta sesión...

El artículo que describe los hechos de esta sesión...

El artículo que describe los hechos de esta sesión...

El artículo que describe los hechos de esta sesión...

El artículo que describe los hechos de esta sesión...

El artículo que describe los hechos de esta sesión...

El artículo que describe los hechos de esta sesión...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





0J8158534

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

**CLASE 8ª**

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el Prestatario, en el caso de que dicho saldo fuera inferior al importe total del préstamo, podrá solicitar, con una antelación de dos meses, que dicha diferencia se abone en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, en cuyo caso el importe total del préstamo constituirá la deuda consolidada, siempre que por el Banco se acceda a dicha solicitud dentro del indicado plazo de dos meses.

El importe de la deuda consolidada habrá de amortizarse en el plazo de 8 años con descapitalización trimestral, a contar del cierre de la "Cuenta General de Crédito", con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto, mediante cuotas trimestrales iguales, comprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario en la fecha de vencimiento de cada trimestre natural y contra recibo o justificante.

El Banco confeccionará el cuadro de amortización según las cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de interés que resulta de dividir por cuatro las citadas tasas nominales anuales, indicadas en la cláusula tercera.

La inversión por el Prestatario de la cantidad abonada en cuenta por la citada diferencia entre el importe total del préstamo y el saldo de la "Cuenta General de Crédito" podrá justificarse en el plazo máximo de dos años, transcurrido el cual, la parte no justificada del referido abono deberá reintegrarse por el Prestatario al Banco para amortización anticipada del préstamo, confeccionándose por éste un nuevo cuadro de amortización.

**SEXTA.-** En la fecha en que la operación debe regularizarse por el Prestatario, mediante reembolso a metálico o consolidación de la deuda, según el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará al Prestatario para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y remitiendo el cuadro de amortización correspondiente, que se entenderá totalmente aceptado por el Prestatario si no se formula reparo alguno con anterioridad a la fecha del primer vencimiento señalado en el mismo.

El interés del cuadro será, en todo caso, el establecido en el párrafo segundo de la cláusula tercera, salvo lo previsto en el párrafo tercero de la misma cláusula y aplicado en la forma indicada en la cláusula quinta. Cuando resultare distinto al 12 por 100 nominal anual, el Prestatario podrá, en caso de disconformidad, reembolsar seguidamente al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe el reembolso, dará comienzo la amortización, con sujeción al citado cuadro.

Toda variación en más o en menos del tipo de interés, tanto sobre los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito", como del cuadro de amortización, respecto del 12 por 100 nominal anual estipulado, deberá ser dispuesta o autorizada por la Superioridad.

03815834



EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

CLASE 8ª

En el presente se presenta en el Pleno de la Diputación de Badajoz, en el mes de mayo de 1981, el expediente de concurso de licitación para la adjudicación de la obra de construcción de un edificio de viviendas en el barrio de San Juan, en el término municipal de Badajoz, con una inversión total de 1.500 millones de pesetas, a ser financiada por el Ayuntamiento de Badajoz y el Estado, en cuyo caso el importe total del presupuesto asciende a 1.500 millones de pesetas, a ser financiada por el Estado en su totalidad y el Ayuntamiento de Badajoz en el 10% de su importe.

El expediente de la obra mencionada tiene el carácter de urgente en el plano de la Ley de Bases de Régimen Local, y por tanto el Pleno de la Diputación de Badajoz, con arreglo al artículo 103 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Badajoz, ha acordado convocar a licitación pública el presente expediente de licitación para la adjudicación de la obra de construcción de un edificio de viviendas en el barrio de San Juan, en el término municipal de Badajoz, con una inversión total de 1.500 millones de pesetas, a ser financiada por el Estado en su totalidad y el Ayuntamiento de Badajoz en el 10% de su importe.

El Pleno de la Diputación de Badajoz, con arreglo al artículo 103 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Badajoz, ha acordado convocar a licitación pública el presente expediente de licitación para la adjudicación de la obra de construcción de un edificio de viviendas en el barrio de San Juan, en el término municipal de Badajoz, con una inversión total de 1.500 millones de pesetas, a ser financiada por el Estado en su totalidad y el Ayuntamiento de Badajoz en el 10% de su importe.

La licitación por el presente se realiza en el Pleno de la Diputación de Badajoz, en el mes de mayo de 1981, en el Pleno de la Diputación de Badajoz, con arreglo al artículo 103 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Badajoz, ha acordado convocar a licitación pública el presente expediente de licitación para la adjudicación de la obra de construcción de un edificio de viviendas en el barrio de San Juan, en el término municipal de Badajoz, con una inversión total de 1.500 millones de pesetas, a ser financiada por el Estado en su totalidad y el Ayuntamiento de Badajoz en el 10% de su importe.

En la fecha de la licitación se ha convocado a licitación pública el presente expediente de licitación para la adjudicación de la obra de construcción de un edificio de viviendas en el barrio de San Juan, en el término municipal de Badajoz, con una inversión total de 1.500 millones de pesetas, a ser financiada por el Estado en su totalidad y el Ayuntamiento de Badajoz en el 10% de su importe.

El Pleno de la Diputación de Badajoz, con arreglo al artículo 103 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Badajoz, ha acordado convocar a licitación pública el presente expediente de licitación para la adjudicación de la obra de construcción de un edificio de viviendas en el barrio de San Juan, en el término municipal de Badajoz, con una inversión total de 1.500 millones de pesetas, a ser financiada por el Estado en su totalidad y el Ayuntamiento de Badajoz en el 10% de su importe.

En la fecha de la licitación se ha convocado a licitación pública el presente expediente de licitación para la adjudicación de la obra de construcción de un edificio de viviendas en el barrio de San Juan, en el término municipal de Badajoz, con una inversión total de 1.500 millones de pesetas, a ser financiada por el Estado en su totalidad y el Ayuntamiento de Badajoz en el 10% de su importe.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



OJ8158535

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

**CLASE 8ª**

Cuando la tasa de interés sobre los saldos de la "Cuenta General de Crédito" se elevara o redujera sobre el tipo base del 12 por 100 nominal anual, fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá el Prestatario, si no estuviera conforme con la modificación, renunciar a la parte no utilizada del crédito y/o reembolsar el importe que adeude al Banco, con preaviso de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que sea notificada al Prestatario la indicada modificación; caso contrario, se entenderá convenida la amortización, siguiendo en este caso las normas establecidas al efecto.

**SEPTIMA.**— El producto que se obtenga por la enajenación de los nichos a construir en el Cementerio se destinará, en primer término a minoración del saldo deudor de la "Cuenta General de Crédito" y posteriormente, en su caso, a amortización anticipada del préstamo.

Sin perjuicio de la expresada amortización anticipada obligatoria, el Prestatario podrá anticipar asimismo, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato.

**OCTAVA.**— El Banco es considerado acreedor preferente del Prestatario por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzca el recurso siguiente:

- Participación Municipal en los Tributos del Estado.

Dicho recurso quedará asimismo afectado en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco.

Con referencia a estos ingresos, la representación del Prestatario declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto al recurso citado y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula décima.

El Prestatario otorgará el oportuno poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiera, a favor del Banco para que dicha Institución perciba directamente las cantidades que sean liquidadas y/o recaudadas por la Administración Central (órgano central o periférico), Autónoma, Provincial o Municipal y Organismos de ellas dependientes, procedentes del recurso mencionado. Este poder que tendrá carácter irrevocable hasta que el Prestatario cancele las obligaciones derivadas del presente contrato y de los ya formalizados o que se formalicen con la afectación en garantía del recurso de que se trata, consignará asimismo la facultad a favor del Banco de sustituirlo, total o parcialmente, en favor de cualquier persona natural o jurídica que dicha Institución estime conveniente. Para su otorgamiento queda facultado el representante legal del Prestatario.

**NOVENA.**— En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10 por 100 más.

038128235



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA HERBIA

ORDEN

CLASE 88

Contra la parte de la ley que establece el tipo base del IR por 100 nominal... El tipo base del IR por 100 nominal...

SEPTIMA - El presente que se declara que la totalidad de los tipos e... en el presente se declara en primer término a innovación del...

En relación con la presente se declara que la totalidad de los tipos e... en el presente se declara en primer término a innovación del...

COGIDA - El presente se declara que la totalidad de los tipos e... en el presente se declara en primer término a innovación del...

En relación con la presente se declara que la totalidad de los tipos e... en el presente se declara en primer término a innovación del...

En relación con la presente se declara que la totalidad de los tipos e... en el presente se declara en primer término a innovación del...

En relación con la presente se declara que la totalidad de los tipos e... en el presente se declara en primer término a innovación del...

En relación con la presente se declara que la totalidad de los tipos e... en el presente se declara en primer término a innovación del...

En relación con la presente se declara que la totalidad de los tipos e... en el presente se declara en primer término a innovación del...

En relación con la presente se declara que la totalidad de los tipos e... en el presente se declara en primer término a innovación del...

EXCELENT

VILLAN

Handwritten signature and initials

Handwritten mark



OJ8158536

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

D.  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)**CLASE 8ª**

**DECIMA.-** El recurso especialmente afectado en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato será considerado, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinario a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus cargas financieras.

El Prestatario, o el Banco en virtud del apoderamiento previsto en la cláusula octava, ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre de aquél las cantidades que perciban procedentes del citado recurso.

Asímismo en la citada cuenta corriente se adeudarán las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a las operaciones anteriormente formalizadas por el Prestatario con el Banco.

En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco, como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas en el plazo más próximo, en todo caso dentro del trimestre natural inmediato siguiente, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas, todo ello sin perjuicio de la puesta en funcionamiento del mecanismo de demora previsto en la cláusula adicional primera.

**UNDECIMA.-** En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas octava y novena.

En este caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas y deducidos los gastos ocasionados se resarcirá de los importes vencidos pendientes de pago, mediante su adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario.

**DUODECIMA.-** El Banco tendrá, en todo momento, la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente al Prestatario para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y al no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en el segundo párrafo de la cláusula undécima, antes de proceder a la rescisión del contrato.

**DECIMO TERCERA.-** Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo.

03815838



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ALCALDÍA DE LA CIUDAD DE BADAJOZ

SECRETARÍA

CLASE B3

DECISION.- El Comité de Gestión de la Diputación de Badajoz, en virtud de las facultades conferidas por el Pleno de la Diputación de Badajoz en la sesión de 11 de octubre de 1999, ha acordado aprobar el presente convenio de colaboración entre la Diputación de Badajoz y el Banco de España, en virtud de las facultades conferidas por el Pleno de la Diputación de Badajoz en la sesión de 11 de octubre de 1999.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la gestión de los recursos económicos de la Diputación de Badajoz en el Banco de España, en virtud de las facultades conferidas por el Pleno de la Diputación de Badajoz en la sesión de 11 de octubre de 1999.

Además en la presente sesión se acordó aprobar el presente convenio de colaboración entre la Diputación de Badajoz y el Banco de España, en virtud de las facultades conferidas por el Pleno de la Diputación de Badajoz en la sesión de 11 de octubre de 1999.

En el presente convenio se establece la gestión de los recursos económicos de la Diputación de Badajoz en el Banco de España, en virtud de las facultades conferidas por el Pleno de la Diputación de Badajoz en la sesión de 11 de octubre de 1999.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la gestión de los recursos económicos de la Diputación de Badajoz en el Banco de España, en virtud de las facultades conferidas por el Pleno de la Diputación de Badajoz en la sesión de 11 de octubre de 1999.

En el presente convenio se establece la gestión de los recursos económicos de la Diputación de Badajoz en el Banco de España, en virtud de las facultades conferidas por el Pleno de la Diputación de Badajoz en la sesión de 11 de octubre de 1999.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la gestión de los recursos económicos de la Diputación de Badajoz en el Banco de España, en virtud de las facultades conferidas por el Pleno de la Diputación de Badajoz en la sesión de 11 de octubre de 1999.

En el presente convenio se establece la gestión de los recursos económicos de la Diputación de Badajoz en el Banco de España, en virtud de las facultades conferidas por el Pleno de la Diputación de Badajoz en la sesión de 11 de octubre de 1999.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la gestión de los recursos económicos de la Diputación de Badajoz en el Banco de España, en virtud de las facultades conferidas por el Pleno de la Diputación de Badajoz en la sesión de 11 de octubre de 1999.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



0J8158537

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

**CLASE 8ª**

**DECIMO CUARTA.**- El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y, especialmente, a los recursos dados en garantía, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen.

Asimismo el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto vigente y de la liquidación del anterior.

**DECIMO QUINTA.**- Serán a cargo del Prestatario las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses, comisiones y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijan en el cuadro de amortización o los intereses intercalarios, en su caso o de demora, así como las comisiones que constan en las cláusulas de este contrato. Serán también a cargo del Prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.

**DECIMO SEXTA.**- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas se puedan derivar del presente contrato serán los de Madrid, a quienes las partes contratantes se someten con renuncia expresa a su propio Fuero.

**ADICIONAL PRIMERA.**- La demora en el pago a sus respectivos vencimientos de las cantidades que por intereses, comisiones y, en su caso, amortización, haya de satisfacer el Prestatario al Banco en virtud de este contrato devengarán día a día, el tipo de interés de demora del 17 por 100 nominal anual aplicado durante los días del período de liquidación y sobre la base de los días naturales del año de que se trate, adeudándose asimismo en la anteriormente citada cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario, mediante liquidaciones a practicar en el último día de cada trimestre o en la fecha en que exista saldo en la mencionada cuenta corriente.

Los intereses de demora líquidos, devengados, vencidos y no satisfechos al final de cada trimestre natural se capitalizarán como aumento de capital debido, y devengarán a su vez día a día nuevos réditos al tipo de interés moratorio indicado. Las liquidaciones de intereses de demora se notificarán al Prestatario para su comprobación y demás efectos.

**ADICIONAL SEGUNDA.**- El tipo de interés efectivo anual (TEA) correspondiente a esta operación es del 12,5509 por 100, y la fórmula utilizada para obtener dicha equivalencia se especifica en el anexo número 2 de este contrato.

**FINAL.**- El Prestatario se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exijan la formalización y desarrollo de este contrato, la ejecución de las inversiones que con el mismo se financian, la aplicación de los fondos del crédito, la garantía y el pago de sus obligaciones ante el Banco.





OJ8158538

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

CLASE 8ª

A N E X O 1

IMPORTE: 274.057.317.- ptas.

Relación de finalidades a que se refiere la Cláusula primera:

CODIGO-FINALIDAD BCL PRESTATARIO	DENOMINACION DE LA FINALIDAD	IMPORTE FINANCIADO
AO 8	ADQ.EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMATICOS	12.000.000.-
AZ 9	ADQ. VEHICULOS Y DIVERSO MATERIAL	21.340.000.-
GU 10	OBRAS DE URBANIZACION Y PAVIMENTAC.	49.000.000.-
GU 4	URBANIZACION C/ CHARCO DEL BICHO	3.000.000.-
GU 5	CONEXION C/ C.DE MAGACELA-CTRA.CIRCUNV	1.250.000.-
HP 7	PAVIMENTACION Y ACERADO DIVERS.CALLES	7.875.000.-
HS 14	SEÑALIZACION VIARIA Y DE TRAFICO	12.000.000.-
IA 16	ALUMBRADO PUBLICO	16.100.000.-
JZ 1	ADQ.INMUEBLES FINES MUNICIPALES	14.074.870.-
KE 13	CONSTRUCCION REHABILITACION-EDIFICIOS	31.400.000.-
OC 17	CONSTRUCCION NICHOS EN CEMENTERIO	8.000.000.-
PA 11	OBRAS DE SANEAMIENTO	19.842.317.-
PA 2	SANEAMIENTO TRAMO SUPER. C/J.CALDERON	250.000.-
PC 3	COLECTOR CRUZ DEL RIO	1.650.000.-
SP 15	REMODELACION PARQUE CONSTICUCION	70.000.000.-
TD 12	INSTALACIONES DEPORTIVAS	5.025.130.-
TD 6	VESTUARIOS CAMPO FUTBOL 2*FASE REMATE.	1.250.000.-
TOTAL.....		274.057.317.-

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]*

2º.- Someter dicho acuerdo y el expediente instruido al efecto a información pública por plazo de quince días hábiles mediante edicto en el Boletín Oficial de la provincia, entendiéndose aprobado definitivamente si durante dicho periodo no se presentasen reclamaciones.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde en orden a la ejecución de lo acordado y, en particular, para la firma de cuantos documentos públicos o privados fuere preciso suscribir.

ASUNTO SEGUNDO.- APROBACION PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA POR CAMBIO DE CLASIFICACION DE SUELO EN CAMINO DE MAGACELA.

Se procede a dar lectura al dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Tráfico, explicando, a continuación, el Secretario que suscribe y en base a su informe, los trámites a seguir y el quorum requerido en el presente acuerdo.

01815838



EXCELENTÍSIMO GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

CLASE BA

ANEXO I

IMPORTE: 274.027,817 - euros

Detalle de las partidas a que se refiere la Cuenta Anual

IMPORTE FINANCIADO	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	CÓDIGO-FAMILIAS C.C.T. FINANCIADO
12.000.000.-	ALQUILER Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS	40 8
21.240.000.-	ALQ. VEHÍCULOS Y DIVISIÓN MATERIAL	40 9
40.000.000.-	ALQ. DE INFORMACIÓN Y EQUIVOCADO	40 10
3.000.000.-	ALQUILER DE OTRAS MAQUINARIAS	40 11
1.200.000.-	ALQUILER DE OTRAS MAQUINARIAS	40 12
7.070.000.-	ALQUILER DE OTRAS MAQUINARIAS	40 13
15.000.000.-	ALQUILER DE OTRAS MAQUINARIAS	40 14
10.100.000.-	ALQUILER DE OTRAS MAQUINARIAS	40 15
14.074.870.-	ALQUILER DE OTRAS MAQUINARIAS	40 16
37.400.000.-	CONSTRUCCIÓN DE BARRIO DE BARRIOS	40 17
8.000.000.-	CONSTRUCCIÓN DE BARRIO DE BARRIOS	40 18
10.842.817.-	GRAN DE BARRIO DE BARRIOS	40 19
150.000.-	CONSTRUCCIÓN DE BARRIO DE BARRIOS	40 20
4.650.000.-	CONSTRUCCIÓN DE BARRIO DE BARRIOS	40 21
70.000.000.-	CONSTRUCCIÓN DE BARRIO DE BARRIOS	40 22
2.025.100.-	CONSTRUCCIÓN DE BARRIO DE BARRIOS	40 23
1.200.000.-	CONSTRUCCIÓN DE BARRIO DE BARRIOS	40 24
274.027,817.-	TOTAL	

24.- Se acuerda dar curso a los expedientes instruidos al efecto e informados por parte de las áreas afectadas en el ámbito de la Diputación Provincial de Badajoz, en el sentido de que se proceda a la ejecución de los mismos.

25.- Facultar al Sr. Alcalde en orden a la ejecución de lo acordado y, en particular, para la firma de cuantos documentos fuerdes necesarios.

ADJUNTO BARRIO DE BARRIOS - ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE BARRIOS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Se procede a dar lectura al dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa formada por las áreas de Urbanismo y Vivienda, a continuación, el Secretario que suscribe y en base a lo informado, las actas a seguir y el presente expediente se da curso a los mismos.





OJ8158539

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

D.  
VILLANUEVA DE LA SERENA

1810AJQZI

## CLASE 8ª

Acto seguido, el Sr. Escobar Muñoz, tras recordar que él no se abstuvo y que sus alegaciones fueron rechazadas sin haberlas leído siquiera, realiza la siguiente intervención contenida en escrito que aporta para su incorporación literal al acta:

""Las alegaciones fueron rechazadas por parte del grupo socialista sin conocerlas, como consta en acta. No voy a leerlas por ahora porque si se rechazan sin conocerlas poco puede interesar.

Apartado B, punto 1: Le recuerdo al Sr. Secretario (autor del informe por el que se rechazan mis alegaciones) que el ser alternativos y no conjuntivos los requisitos necesarios para la calificación a urbanos se refiere a su necesidad para denegar la calificación nueva. O sea, que para no permitir la nueva calificación es suficiente que se de la carencia de uno de ellos y no hacen falta los dos. Por tanto, la interpretación es al revés.

Para permitir convertir estos terrenos en urbanos es necesario que se de una de las dos circunstancias, pero no se da ninguna de ellas. Pero no es el caso, sino que al no darse ninguna de las dos como consecuencia lógica NO se debe permitir el cambio de calificación.

La existencia de suelo urbano sin consolidar y de urbanizable sin desarrollar (prácticamente todo, y es mucho) sería el inconveniente que de verdad existe y por el cual tal vez ni la misma Comisión Provincial de Urbanismo aceptara la Modificación del Plan. Son palabras no solamente mías sino también de un técnico municipal muy cualificado (Acta Urbanismo 9.12.88, pág. 6).

Sin entrar en lo que entonces opinaban (está escrito) algunos miembros de algunos grupos aquí presentes, y que si hace falta entraremos en ello con todo detalle para que todo el mundo sepa quién es cada cual y cómo actúa. (Acta de 9.12.88 y de 26.4.89).

En relación a esto, recordar al Sr. Fernández Carmona que el día 26.4.89 decía que la rapidez en la ejecución del Proyecto (justificando la decisión a urbano sin más calificativos) había sido factor fundamental considerado. Y luego presentan una enmienda a su propio proyecto que retrasa varios meses su ejecución. Está claro que hay algo oscuro.

Repasemos un poco:

Arquitecto municipal: La parcela no cuenta con ninguno de los dos requisitos legales para ser clasificado este terreno como urbano.

Oficial Mayor, funcionaria experta en temas urbanísticos: La valoración de los elementos (requisitos) es un acto de carácter técnico que ha de ser efectuada por un perito en la materia; reconociendo en su informe jurídico que no reúne las características adecuadas (19.7.89).

Sr. Secretario General de la Corporación: Dadas las condiciones "no entramos en si el terreno en cuestión merece o no merece la clasificación de urbano" porque "es atribución de tipo técnico". ¡Y ni siquiera nombra al continuo urbano que es de lo que se trata ahora!. Ultimo informe (5.10.89): Todos los caminos nos llevan a la opinión TECNICA que es de la que se parte y que dice que NO.

Todo el estamento TECNICO-ADMINISTRATIVO pasado por encima.





OJ8158540

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(819AJ02)

## CLASE 8ª

Si a esto añadimos las opiniones de los grupos cuando empezó el proceso NO QUEDA NADA en lo que apoyar este atropello (Reparar actas).

Seguimos:

La discriminación a la que hago referencia en las alegaciones, pág. 4, punto 5, aparte de conculcar el art. 14 de la Constitución, se refiere también al informe del Arquitecto municipal de 10.3.89, pág. 2, apartado 2, en el que dice: "la modificación debe afectar al modelo general de ordenación de la ciudad en su conjunto y no en pequeñas parcelas inconexas. Por ello, la modificación no puede ser puntual.

- La reducción casi total de zonas verdes, contemplada en la modificación objeto de alegaciones el Sr. Secretario General suelta lastre, diciendo que es una cuestión política en la que se mantiene al margen (informe 5.10.89) cuando el asunto también está legalmente contemplado; y que espero que sea motivo de debate posterior.

- En relación al último apartado del informe del 5.10.89 y mientras no se me aclaren algunos aspectos oscuros, no entro en él, sí adelantando que será motivo de acción judicial.

En las condiciones que añade el PSOE en esta ya larguísima carrera de modificaciones sobre lo que se dijo el día anterior, aparecen los términos de achuchar, condiciones leoninas, etc. con las que no podemos estar de acuerdo porque significarán un trato discriminatorio con otros ciudadanos.

Lo que pasa es que esto es la capa de pintura que trata de tapar la realidad. Y es que algunos socialistas no están de acuerdo con que este proyecto se realice en estas condiciones entre otras cosas porque no quieren pasar por el posible ridículo de que les obliguen otras instancias a dar marcha atrás estando repetidamente advertidos.

Estas condiciones son el descanso de la conciencia/ de algunos, asunto poco político y menos democrático.""

A continuación, el Sr. Chiscano Andújar pregunta quién es el autor del informe que sobre su escrito de alegaciones figura en el expediente, respondiendo el Secretario que ha sido él.

Continúa el Sr. Chiscano en el uso de la palabra y manifiesta que una de las personas directamente implicadas en este asunto había dicho que al Sr. Chiscano lo estaban engañando. Admite que no puede competir en esta materia con los técnicos pero afirma que tampoco es tonto, y, acto seguido, jura por su honor de hombre y por su condición de Concejal que nadie le ha influido para adoptar la postura que mantiene en este asunto, guiándole sólo su conciencia.

Prosigue su intervención el portavoz del C.D.S. y recuerda los antecedentes del caso, desde la compra de los terrenos rústicos por parte de los promotores pasando por toda la tramitación del expediente, deteniéndose en la Memoria e informes emitidos.

En cuanto al escrito de alegaciones por él presentado da cuenta del dictamen emitido al respecto por la Comisión de Urbanismo.

038128240



EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE

ALCALDIA DE LA CIUDAD

DE BADAJOZ

CLASE B

El a este aludido las copias de los grupos cuando  
según el informe de CADA HALLA en la que se dice que el  
(según el informe)

La distribución a la que he de referirme en las alegaciones  
del 4.º punto 2.º según de comunicar al art. 14 de la Constitución,  
de velar también al informe del delegado municipal de 10.3.88,  
pág. 2.º apartado 2.º en el que dice: "La modificación debe afectar  
al modelo general de redacción de la ciudad en su conjunto y  
no se permitan por tanto modificaciones". Por ello, la modificación no  
puede ser permitida.

La redacción del total de zonas verdes, contempladas  
en la modificación objeto de alegaciones al Sr. Secretario General  
de las áreas, dista de una modificación política en la que  
se modifica el orden (10.3.88) cuando el asunto también  
está legalmente contemplado y que afecta que sea objeto de debate  
posterior.

La redacción al título apartado del informe del 2.10.88  
y dentro de lo que se refiere a algunas zonas verdes, no entro  
en el ámbito que está sujeto de revisión judicial.

En las condiciones que manda el art. 17 de la Ley de  
ordenación de modificaciones urbanas lo que se hizo al día anterior,  
apartado los criterios de urbanidad, condiciones técnicas, etc.  
con las que se fueron ordenando de acuerdo a lo que se estableció en  
este documento con otras modificaciones.

Lo que para se que esto es la copia de planos que trata  
de tener la realidad. Y es que algunas modificaciones en estado de  
ampliación con una propuesta de revisión en estas condiciones  
entre otros cosas pueden no deberse hacer por el carácter técnico  
de que las mismas están basadas en los planos de estado  
revisados anteriormente.

Estas condiciones son el desarrollo de la Ley de ordenación  
de algunas zonas verdes políticas y zonas de urbanización.

A continuación, el Sr. Secretario General pregunta cuáles  
son el resto del informe que sobre en escrito de alegaciones figura  
en el expediente, respondiendo el Sr. Secretario que se hizo el 11.

Contra el Sr. Secretario en el uso de la palabra y manifestando  
que una de las personas directamente implicadas en este asunto  
habla dicho que el Sr. Secretario le estaba escuchando. Dicho que  
no puede comparecer en esta materia con los técnicos pero al fin  
que tampoco se trata, y, acto seguido, para por su parte de haber  
y por su condición de (funcionario) que nadie le ha invitado para mostrar  
la postura que sostiene en este asunto, pudiendo sólo su conciencia.

Prosigue su intervención el portavoz del C.R.B. y recuerda  
los antecedentes del caso, dando la cuenta de las acciones realizadas  
por parte de los servicios públicos por toda la tramitación del  
expediente, destacando en la memoria e informes emitidos.

En cuanto al escrito de alegaciones por el Sr. Secretario  
de cuenta del Sr. Secretario emitido al respecto por la Comisión



EXCELEN

VIL



OJ8158541

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

CLASE 8ª

Recuerda que en el Pleno del 27 de Julio, cuando se iba a debatir este asunto, el portavoz del PSOE dio lectura a una propuesta que es idéntica a la que antes se había rechazado por unanimidad.

Afirma tener sus dudas respecto a que al final se respeten las condiciones que se han impuesto y que el término urbano continuo no aparece hasta la recepción de un escrito de fecha 21 de Julio, sin que antes hubieran hablado de él los promotores.

Rechaza el Sr. Chiscano la desestimación de sus alegaciones manifestando su desacuerdo con el informe del Sr. Secretario al respecto.

Recuerda que en todos los informes se dice que los servicios no están a pie de obra y que el valor de los terrenos pasa de 500 ptas./m<sup>2</sup>, que han costado, a 13.273 ptas./m<sup>2</sup> tras el cambio propuesto.

Adelanta el Sr. Chiscano que este asunto va a ir al Juzgado y lo va a perder la Corporación, preguntando al Secretario quién será el responsable de ello, respondiendo el que suscribe que la aprobación definitiva corresponde al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, siendo éste, por tanto, el responsable.

Finaliza el Sr. Chiscano recordando el contenido del art. 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística, anticipando su voto en contra en el presente asunto y solicitando del resto de compañeros de Corporación que antes de votar piensen en qué sentido van a hacerlo.

Por su parte, el Sr. Torres Jiménez, refiriéndose a las últimas palabras del Sr. Chiscano, manifiesta que cada uno es libre de votar en el sentido que quiera y que su grupo no va a sentirse coaccionado por la intervención coercitiva que ha hecho el portavoz del C.D.S. Reitera la postura favorable de su grupo en el presente asunto por considerar el proyecto muy importante para nuestra ciudad sin necesidad de tener que meterse en el entramado de la legalidad.

Toma la palabra D. Francisco Fernández Carmona, Concejal-delegado de Urbanismo, quien recuerda al Sr. Chiscano que no mete miedo a nadie y que todos los aquí presentes son mayores de edad sabiendo hasta donde alcanzan sus responsabilidades.

Seguidamente da lectura a lo siguiente, extraído de la Memoria justificativa del proyecto:

""Esta modificación se ejerce oportunamente, al servicio del interés público y del bienestar o conveniencia general de la población, los cuales vienen dados no sólo por el uso en sí de los terrenos, pues es indudable el peso de la influencia que unas instalaciones de este tipo dejan sentir, no sólo en el campo laboral con un consiguiente incremento de puestos de trabajo, sino también en el sector mercantil por la dinamización que introducen en el mismo, máxime pensando que Extremadura no está sobrada de impulsos de esta naturaleza y que es de sumo interés que la iniciativa sea de empresarios extremeños, y más concretamente VILLANOVENSES, así como que haya sido anterior a cualquier otra ajena a la región, que sin duda se hubiera producido, especialmente para la construcción





OJ8158542

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

CLASE 8.<sup>a</sup>

de un centro comercial, dada la gran proliferación que se aprecia en el suelo español de mercados de estas características.

Por otro lado, ante la enorme carencia de plazas hoteleras que padece la entidad, este complejo hotelero vendría a paliar el déficit existente, apreciable también en los pueblos colindantes.

El interés general a que se hacía referencia, aconseja también que la ubicación de estas instalaciones sean fuera del casco urbano de la población, teniendo en cuenta factores tales como el abaratamiento de costes, la descongestión del casco urbano y los problemas de accesos y tráfico que conlleva especialmente el Centro Comercial, habida cuenta de su tamaño.""

Finalizada la lectura señala que este es un debate político y pide disculpas al Sr. Escobar por no haber encontrado en la Comisión de Urbanismo el informe a su alegación, a pesar de que estaba en el expediente.

Niega el Sr. Fernández Carmona la afirmación hecha por el Sr. Chiscano en cuanto a la exactitud de las propuestas anteriormente citadas, y recuerda que la inversión va a ser muy grande, creándose muchos puestos de trabajo.

Termina su intervención pidiendo celeridad en la tramitación dado que otras poblaciones también desean construir un hotel y leyendo lo que propone la Comisión de Urbanismo, a saber:

"Que la eficacia de esta modificación del Plan General de Ordenación Urbana, en caso de que llegue a ser aprobada definitivamente, quede condicionada a que la entidad promotora se obligue a su entero cargo:

a) A que en el plazo de seis meses a contar desde la publicación de la aprobación definitiva de dicha Modificación se presenten los correspondientes proyectos técnicos visados que permitan que los terrenos en cuestión cuenten con los servicios urbanísticos dimensionados adecuadamente para su uso y a pie de parcela, conforme a lo dispuesto en el art. 21 a) del Reglamento de Planeamiento.

b) A desarrollar las obras de urbanización en el plazo de un año a contar desde la aprobación de los proyectos técnicos mencionados en el punto anterior.

c) A presentar el proyecto de edificación en el plazo de cuatro años desde la publicación de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General.

d) A desarrollar la edificación en el plazo de dos años a contar desde la aprobación del correspondiente proyecto de edificación.

En caso de incumplimiento de alguno de los plazos señalados anteriormente, queda facultado el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para proceder a la expropiación de los terrenos afectados por la actuación y de las obras de todo tipo que se hubieren podido realizar.""

Interviene el Sr. Escobar recordando Comisiones de Urbanismo anteriores y pide que cada cuál mantenga sus criterios iniciales respecto al asunto, rogando al Sr. Fernández Carmona que recapacite/pues, a su juicio, está incurriendo en un error de consecuencias imprevisibles pues el proyecto, urbanísticamente hablando, es imposible realizarlo.

01812842



GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

TELÉFONO

CLASE B

de un centro comercial, dada la gran proximidad que se genera en el punto equidistante de ambos centros comerciales.

Por otro lado, ante la gran proximidad de plazas de aparcamiento que rodean la entidad, esta completa holgado espacio a parcar el tráfico existente, quedando también en los puntos colindantes.

El interés general a que se hace referencia, además que la ubicación de estas instalaciones para tener del todo seguro de la movilidad, también en cuanto a tener tales como el mantenimiento de costas, la conservación del campo urbano y las previsiones de acceso y tráfico que existe actualmente y el Centro Comercial, todas cosas de su interés.

Finalmente la lectura señala que se va un debate político y para dirigirse al Sr. Facover por no haber mencionado en la Comisión de Urbanismo al informe a su algarabía, a pesar de que se ha en el expediente.

Según el Sr. Fernández Carmona la situación hecha por el Sr. Carmona en cuanto a la realización de las propuestas anteriores la Comisión y respecto que la inversión va a ser muy grande, creándose nuevas plazas de trabajo.

Respecto su intervención pide que se realice en la situación para que otras entidades también puedan contribuir un poco y respecto lo que propone la Comisión de Urbanismo, a saber:

Que la entidad de esta modificación del Plan General de Ordenación Urbana, en caso de que haya un acuerdo definitivo sobre, puede condicionada a que la entidad proceda a ceder a su propio cargo.

a) A que en el caso de que sea a contar desde la publicación de la aprobación definitiva de dicha modificación se presenten los correspondientes proyectos técnicos para que permitan que los terrenos en cuestión puedan ser utilizados para uso y a la de las instalaciones de mantenimiento para su uso y a la de las parcelas, conforme a lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento de Urbanismo.

b) A demorar las obras de urbanización en el caso de un año a contar desde la aprobación de los proyectos técnicos examinados en el punto anterior.

c) A presentar el proyecto de modificación en el caso de cuatro años desde la aprobación definitiva de la modificación del Plan General.

d) A demorar la ejecución en el caso de los años a contar desde la aprobación del correspondiente proyecto de urbanización.

En caso de inculcación de alguno de los planes señalados anteriormente, puede facilitado el Ayuntamiento de Villavieja de Alcantara para proceder a la explotación de las parcelas señaladas por la entidad y de las obras de obra que se indican por el expediente.

Interviene el Sr. Facover preguntando a la Comisión de Urbanismo y pide que cada una de las entidades que se refieren en el informe, respecto al punto, respecto al Sr. Fernández Carmona que se ha en el informe, está interesado en un punto de interés, a su juicio, para el proyecto, especialmente de la movilidad existente.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



OJ8158543

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)CLASE 8.<sup>a</sup>

Continúa el Sr. Escobar en el uso de la palabra y señala que también hacen falta viviendas, pidiendo que se hagan y se recalifiquen los terrenos facilitando a los constructores el mismo camino que se está allanando en este caso, y da lectura, a continuación, a la alegación por su grupo presentada, cuyo tenor literal, es el siguiente:

""Mariano Escobar Muñoz, mayor de edad, con D.N.I. nº 76.200.220, Concejal de esta Corporación, en representación del grupo Izquierda Unida (I.U.), ante el Pleno Corporativo, presenta las siguientes alegaciones al acuerdo tomado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27.7.89 en su asunto 5.<sup>o</sup>, al amparo de los artículos 40, 41 y 49.1 de la Ley del Suelo; 128 del R.D. 2.159/78 y 63.1.b) de la Ley 7/85:

A) En relación a la forma en que se tomó el acuerdo:

1.- La enmienda aprobada en el citado Pleno el día 27.7.89, debió ser considerada como una alegación a la primera aprobación inicial y por lo tanto desestimada por:

- Presentarse fuera de plazo de información pública, según marca el artículo 128 del R.D. 2.159/78. El plazo había terminado un mes antes de la presentación de la propuesta aprobada.
- No pasar su dictamen por la Comisión Informativa correspondiente.
- Carecer aparentemente del informe jurídico preceptivo. En el expediente no consta ni se cita en la documentación y acta del Pleno del 27.7.89.
- Ser presentada por un grupo que había votado a favor de la 1.<sup>a</sup> aprobación inicial, artículo 63.1.b de la Ley 7/85.

2.- La toma del acuerdo del 27.7.89 no se ajustó por tanto al artículo 130 del R.D. 2.159/78, en el que claramente se cita que "si las modificaciones que en su caso procedieren, significasen un cambio sustancial en los criterios y soluciones del Plan inicialmente aprobado A LA VISTA DEL RESULTADO DE LA INFORMACION PUBLICA". El artículo 128 del mismo R.D. citado explica claramente que debe entenderse por trámite de información pública.

B) En relación al contenido del acuerdo este grupo entiende que la ambigua redacción de la enmienda y del acuerdo consiguiente, deja intencionadamente un estrecho margen para las alegaciones documentadas y mucho a la especulación dialéctica, a saber:

- "No se compagina lo aprobado el 27.4.89 con lo que en un principio quiso la promotora".

El concepto "en un principio" es una tomadura de pelo ya que con la revisión cronológica de los documentos se comprueba que la entidad promotora ha mantenido una línea variable de final calculado, desde el 25.10.88 hasta nuestros días procurando superar cada vez más su capacidad de penetración.





OJ8158544

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8.<sup>a</sup>

- La "adaptación del expediente instruido en su día en lo que sea menester al contenido de la citada enmienda", nos hace pensar que el Proyecto inicial está vigente según convenga y hasta donde convenga a la parte proponente Gobierno municipal y/o entidad promotora.

Como consecuencia, el grupo de Izquierda Unida opina que algunas de las alegaciones presentadas a la 1.<sup>a</sup> aprobación inicial siguen en vigor al no ser rechazadas ni siquiera por el informe jurídico emitido sobre ellas:

- 1.- El terreno objeto de modificación no cumple ninguno/ de los requisitos que precisa el art. 21 del Reglamento de Planeamiento y 78 de la Ley del Suelo, y mucho menos en sus "características adecuadas", ya que "la valoración de estos elementos es un acto de carácter técnico que ha de ser efectuado por un perito en la materia". Un perito en la materia es el Arquitecto municipal, el único que hasta ahora y que nosotros sepamos ha "valorado".
- 2.- La existencia de suelo urbano y urbanizable sin consolidar ni desarrollar. Porque si en estricta Ley la existencia de terreno no se tendrá en cuenta obligatoriamente para la clasificación de otros nuevos, la utilidad pública también debe entenderse como "el aprovechamiento y desarrollo de lo ya establecido por el PGOU" al que consideramos de utilidad pública en su totalidad.
- 3.- La existencia de informe desfavorable conocido y ninguno favorable que también sea conocido. La aclaración del art. 85 de la LPA de la no vinculación salvo disposición expresa no debe ser aquí suficiente al tratarse del único informe sobre el caso.
- 4.- Carácter especulativo de la operación camuflado con la utilidad pública o el interés social. El carácter especulativo está suficientemente demostrado salvo intencionalidad contraria. La "referencia" al interés público del proyecto no debe ser suficiente para demostrarla; es necesario un estudio pormenorizado, analizable y valorable pero que no existe al menos a nuestro alcance en el expediente.
- 5.- En relación a los propietarios de terrenos rústicos limítrofes a los que son motivo de este expediente y a los propietarios de terreno urbanizable y urbano dentro de la Ronda y en la misma zona, se vulnera claramente el art. 14 de la Constitución Española por ser escandalosamente discriminatoria para ellos esta actuación.

C) Con el nuevo enfoque que se da a la Modificación, tras la aceptación de la "enmienda" de un grupo en el Pleno ordinario de 27.7.89, este grupo de I.U. entiende que se empeora, si es posible ello, la situación alegada por la calificación a urbano.

03812844



SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

BADAJOS

CLASE B4

La "Asociación del Expedito" fundada en su día en el año 1964, al amparo de la Ley de Asociaciones, tiene como finalidad la promoción y desarrollo de las actividades deportivas y culturales de sus socios y de la zona en general.

Con el transcurso de los años, el grupo de la Asociación ha ido creciendo y se han ido incorporando a la misma personas que desearon pertenecer a la misma por sus intereses y actividades.

En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Asociaciones y de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Asociaciones, se ha procedido a la modificación de los estatutos de la Asociación para adaptarlos a la nueva legislación y a las necesidades de la misma.

La Asociación de Expeditos de Badajoz, fundada en el año 1964, tiene como finalidad la promoción y desarrollo de las actividades deportivas y culturales de sus socios y de la zona en general.

La Asociación de Expeditos de Badajoz, fundada en el año 1964, tiene como finalidad la promoción y desarrollo de las actividades deportivas y culturales de sus socios y de la zona en general.

La Asociación de Expeditos de Badajoz, fundada en el año 1964, tiene como finalidad la promoción y desarrollo de las actividades deportivas y culturales de sus socios y de la zona en general.

La Asociación de Expeditos de Badajoz, fundada en el año 1964, tiene como finalidad la promoción y desarrollo de las actividades deportivas y culturales de sus socios y de la zona en general.

La Asociación de Expeditos de Badajoz, fundada en el año 1964, tiene como finalidad la promoción y desarrollo de las actividades deportivas y culturales de sus socios y de la zona en general.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



OJ8158545

EXCELENTE AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

## CLASE 8.ª

1.- Es inaceptable para un Ayuntamiento que anteponga el interés general de sus administrados, la reducción casi total de las zonas verdes en la última oferta de la "entidad promotora". Este cambio de Plan, siendo una actuación municipal, contempla como únicos criterios válidos los de la repetida entidad promotora.

2.- El término "continuo urbano" no aparece en todo este expediente hasta el día 19.7.89 en el "escrito clarificador" presentado fuera de plazo según el único dictamen conocido de la única reunión de la Comisión de Urbanismo celebrada ese mismo día.

Aquí nos aparece que debe ser definitiva la exigencia del art. 17.a) de las vigentes normas urbanísticas, además del 15 y 16 de las mismas, que impiden taxativamente la realización de este proyecto por las vías elegidas en la primera aprobación inicial y mucho más en la segunda del día 27.7.89.

En la esperanza de que los tribunales correspondientes no tengan que dar la última palabra, presentamos estas alegaciones que consideramos suficientemente justificadas para ser tenidas en cuenta.

Villanueva de la Serena, 25 de Septiembre de 1.989.-  
Fdo. Por Izquierda Unida (I.U.), Mariano Escobar Muñoz."""

Nuevamente interviene el Sr. Chiscano quien dice que se está hablando mucho de que el hotel es muy bueno, pero todavía no conoce ningún estudio; que la sociedad promotora ha estado más de seis meses actuando sin legalizar; que le parece un chantaje todo este asunto y que sí quiere, no obstante, que se construya un hotel en Villanueva de la Serena, pero no como sea.

Recuerda al Sr. Fernández Carmona que no tenemos un hotel ya porque él desestimó otro intento por superar en 20 cms. la altura máxima permitida. Aclara que si alguien viniera diciendo que ha heredado de su padre 40.000 m2 de terreno rústico, sí le daría licencia; pero esto es una especulación.

Da fin a su intervención el Sr. Chiscano diciendo que no quiere coaccionar a nadie, pidiendo disculpas si alguien se ha sentido ofendido con su anterior intervención.

El Sr. Torres Jiménez manifiesta que el asunto no es tan complejo. Se trata de unos empresarios que quieren hacer un hotel con una inversión de 1.000 millones de pesetas, y traslada a esta Corporación la responsabilidad de gestionarlo. Cree que el asunto interesa aunque para ello haya que cambiar la calificación del suelo. Añade que el pueblo va a obtener el mismo beneficio pues se va a ceder lo mismo que si el suelo estuviera programado independientemente de lo leído por el Sr. Fernández Carmona, que garantiza aún más la operación.

También recuerda que si se fuera a realizar el proyecto en suelo urbanizable programado, habría que haber desarrollado un Plan Parcial, lo que haría más lento el trámite.

03818242



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

VILLANUEVA DE LA SIERRA

10010

CLASE B

1.- La responsabilidad para un Ayuntamiento que se comprometa al Estado General de sus administraciones, la responsabilidad total de las cosas vendidas en la Unión Europea de la "entidad promotora", esta vendida de plan, siendo una institución municipal, con carácter de un negocio ordinario, así como los de la responsabilidad entienda promotor.

2.- El término "entidad promotora" no aparece en todo este expediente hasta el día 19.X.88 en el "asiento clasificatorio" presentando fuera de plazo según el dicho dictamen de la Unión Europea de la Comisión de Urbanismo, en el día 19.X.88.

Así por tanto que debe ser definitiva la exigencia de la Ley 17.81 de las vigencias de las urbanizaciones, en el art. 17.1 y M de las mismas, que tratan taxativamente de la realización de este proyecto por las mismas en el primer expediente inicial y todo más en la Ley 17.81.

En la exposición de los hechos correspondientes no se dan por la Unión Europea, presentando estas alegaciones que consideramos satisfactorias justificadas por los hechos en cuenta.

Villanueva de la Sierra, 18 de Septiembre de 1988.  
Por el Impulsor Unión U.S.A. (Barridos de la Sierra)

Después de haberse entrevistado el Sr. Director de Urbanismo de la Unión Europea, se ha informado de que al inicio de este expediente, se ha informado de que la entidad promotora de este expediente, que lo trata en el expediente, que se trata de este expediente y que al día de hoy, que se trata de este expediente de la Unión Europea, para su caso.

Después de haberse entrevistado con el Sr. Director de Urbanismo de la Unión Europea, se ha informado de que al inicio de este expediente, se ha informado de que la entidad promotora de este expediente, que lo trata en el expediente, que se trata de este expediente y que al día de hoy, que se trata de este expediente de la Unión Europea, para su caso.

De lo que se ha informado el Sr. Director de Urbanismo de la Unión Europea, se ha informado de que al inicio de este expediente, se ha informado de que la entidad promotora de este expediente, que lo trata en el expediente, que se trata de este expediente y que al día de hoy, que se trata de este expediente de la Unión Europea, para su caso.

El Sr. Director de Urbanismo de la Unión Europea, se ha informado de que al inicio de este expediente, se ha informado de que la entidad promotora de este expediente, que lo trata en el expediente, que se trata de este expediente y que al día de hoy, que se trata de este expediente de la Unión Europea, para su caso.

También se ha informado de que al inicio de este expediente, se ha informado de que la entidad promotora de este expediente, que lo trata en el expediente, que se trata de este expediente y que al día de hoy, que se trata de este expediente de la Unión Europea, para su caso.



Handwritten signature

EXCELENTE  
VILLANUEVA



OJ8158546

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8.<sup>a</sup>

Finaliza recordando el contenido del art. 78 b) de la Ley del Suelo y, con la conciencia tranquila -dice- pide el voto favorable para este asunto, no sin antes manifestar que ojalá vinieran al Ayuntamiento muchos proyectos como éste.

Interviene el Sr. Fernández Carmona quien manifiesta que los precios del Catastro no son exactamente los que el Sr. Chiscano ha dicho, aunque reconoce que se producen beneficios. Afirma que todo el que venga al Ayuntamiento con proyectos se le va a atender y puntualiza que el hotel a que se ha referido el Sr. Chiscano no se hizo porque la empresa quebró tres meses después.

Responde el portavoz del C.D.S. que si no hubiera quebrado la citada empresa, a lo mejor se podría haber hecho el hotel, si lo hubiera permitido el Ayuntamiento.

Cierra el turno de intervenciones el Sr. Fernández Carmona diciendo que consten en acta las palabras del Sr. Escobar sobre lo de facilitar el terreno a los constructores para las viviendas, manifestando el aludido que debe tratarse a todo el mundo por igual y no dar facilidades a alguien en particular.

Finalizado el debate, el Sr. Presidente somete el asunto a votación y la Corporación, por dieciseis votos a favor y tres en contra, sobre un total de veintiun miembros de que se compone y cumpliéndose, por tanto, la exigencia del voto favorable de la mayoría absoluta legal exigida por el art. 47.3.i) de la Ley 7/1.985, ACUERDA:

1.<sup>o</sup>.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Mariano Escobar Muñoz y D. Tomás Chiscano Andújar, Concejales de este Ayuntamiento, en representación del grupo de Izquierda Unida y Centro Democrático y Social, respectivamente, y aprobar provisionalmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana por cambio de clasificación de suelo en Camino de Magacela, con la incorporación al expediente, conforme al dictamen de la Comisión de Urbanismo, de las siguientes cláusulas:

Que la eficacia de esta modificación del Plan General de Ordenación Urbana, en caso de que llegue a ser aprobado definitivamente, quede condicionada a que la entidad promotora se obligue a su entero cargo:

a) A que en el plazo de seis meses a contar desde la publicación de la aprobación definitiva de dicha modificación se presenten los correspondientes proyectos técnicos visados que permitan que los terrenos en cuestión cuenten con los servicios urbanísticos dimensionados adecuadamente para su uso y a pie de parcela, conforme a lo dispuesto en el art. 21 a) del Reglamento de Planeamiento.

b) A desarrollar las obras de urbanización en el plazo de un año a contar desde la aprobación de los proyectos técnicos mencionados en el punto anterior.

c) A presentar el proyecto de edificación en el plazo de cuatro años desde la publicación de la aprobación definitiva de la modificación del Plan General.

d) A desarrollar la edificación en el plazo de dos años a contar desde la aprobación del correspondiente proyecto de edificación.

03812848



EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE

VILLANUEVA DE LA SIERRA

1981

CLASE B

Miñista recordando el contenido del art. 78 d) de la Ley del Sufrío y con la concurrencia transmissiva -sine al voto favorable para este asunto, no sin antes manifestar que ojalá vinieran al Ayuntamiento señores propietarios como señores. Intervenía el Sr. Fernández García quien manifestaba que los papeles del Catastro no son exactamente los que el Sr. Guebara ha dicho, aunque reconoce que se pueden pedir. Añade que todo el que venga al Ayuntamiento con papeles se va a armar y puntualiza que el hotel a que se ha referido el Sr. Guebara no se hizo porque la empresa quedó tres meses tardando.

Respecto al papeles del C.I.R. que si no hubiera pasado de dicha empresa, a lo mejor se podría haber hecho el hotel, si se hubiera permitido el Ayuntamiento. Frente al tema de intervención el Sr. Fernández García dijo que cuando en esta las palabras del Sr. Guebara sobre lo de facilitar el terreno a los constructores para las viviendas, manifestando el estudio que debe tratarse a todo el mundo por igual y no dar facilidades a algunas se particular.

Plantea el debate, el Sr. Fernández sobre el asunto de votación y la Corporación, por iniciativa propia a favor y tras en contra, sobre un total de veintiseis miembros de sus veintinueve y concluyendo, por tanto, la mayoría del voto favorable de la mayoría absoluta legal según por el art. 47.3.1) de la Ley 7/1985, AGRARIA.

17.- Resaltar las alegaciones presentadas por D. Bartolomé Guebara Muñoz y D. Fermín Guebara Muñoz, concejales de este Ayuntamiento, en representación del grupo de Izquierda Unida y Centro Democrático y Social, respectivamente, y señalar provisionales de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana por cambio de clasificación de suelo en función de la clasificación, con la incorporación, conforme al dictamen de la Comisión de Urbanismo, de las siguientes modificaciones:

Que la clasificación de esta modificación del Plan General de Ordenación Urbana, en caso de que llegue a ser aprobado definitivamente, quede condicionada a que la misma produzca los siguientes efectos:

a) A que en el plano de esta zona a contar desde la publicación de la modificación definitiva de dicho Ayuntamiento se permitan las correspondientes operaciones de parcelación que permitan que los terrenos se dividan en parcelas con las características dimensionales adecuadas para su uso y a que se permita, conforme a lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de Urbanismo.

b) A desarrollar las obras de urbanización en el plano de un año a contar desde la publicación de las propuestas técnicas contenidas en el punto anterior.

c) A presentar el proyecto de urbanización en el plano de cuatro años desde la publicación de la modificación definitiva de la modificación del Plan General.

d) A desarrollar la urbanización en el plano de cinco años a contar desde la aprobación del correspondiente proyecto.





OJ8158547

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8.ª

En caso de incumplimiento de alguno de los plazos señalados anteriormente, queda facultado el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para proceder a la expropiación de los terrenos afectados por la actuación y de las obras de todo tipo que se hubieren podido realizar.

2º.- Remitir el expediente a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para su aprobación definitiva, si procede, y

3º.- Facultar a la Alcaldía en orden a la ejecución de estos acuerdos.

Los Sres. Escobar Muñoz y Chiscano Andújar quieren dejar bien claro que sí están a favor de las alegaciones por ellos presentadas, en representación de sus respectivos grupos, habiendo votado en contra de la aprobación provisional de la modificación del Plan en cuestión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veintidos horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose posteriormente la presente acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Tras de lo cual, el Sr. Alcalde da lectura a escrito que le entrega D. Tomás Chiscano Andújar, del siguiente tenor literal:

""Propuesta que formula el grupo municipal de Centro Democrático y Social (C.D.S.) al Pleno de la Corporación:

El próximo día 29 de Octubre, los españoles hemos sido convocados a las urnas, en unas condiciones generales de las que saldrá una nueva composición de nuestras dos Cámaras Legislativas, el Congreso y el Senado y, en último término, el nuevo Gobierno de la nación.

Consciente de la importancia de estos comicios, la Corporación municipal de Villanueva de la Serena, conforme al espíritu del artículo 9.2 de nuestra Constitución, que encomienda a los poderes públicos la misión de "facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política", quiere alentar a los villanovenses para que cumplan con el deber cívico del voto y, en consecuencia, acuerda aprobar la siguiente

#### DECLARACION INSTITUCIONAL

El Ayuntamiento Pleno recuerda a todos los villanovenses la importancia de las Elecciones Generales que se celebrarán el día 29 de Octubre, puesto que éstas determinan las características del nuevo Gobierno de la Nación.

Nuestra vigente Constitución de 1.978, en su art. 23.1, consagra el derecho de los ciudadanos "a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal."

Las Elecciones Generales nos brindan la ocasión de intervenir directamente en el más alto proceso de interés general para todos los españoles, mediante la emisión libre y responsable del propio voto.

03812847



EXCELENTÍSIMO GOBIERNO LOCAL  
VILLANUEVA DE LA SERENA

EXCELEN  
VILL

CLASE 64

En caso de incumplimiento de alguno de los planes señalados anteriormente, queda facultado el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para proceder a la expropiación de los terrenos señalados por la actuación y de las obras de todo tipo que se pudieran producir.

14.- Facilitar el expediente a la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para su aprobación definitiva, al procedo, y

15.- Facilitar a la Alcaldía en su caso a la ejecución de los acuerdos.

Los Sr. Alcalde, Sr. Teniente Alcalde y Sr. Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para su aprobación definitiva, al procedo, y

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veintidós horas y treinta y cinco minutos, extinguiéndose posteriormente la presente sesión, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Firma de la Sra. Concejal, Sr. Alcalde de lectura y escrito que se entrega a todos los señores concejales, del siguiente tenor: Sr. Alcalde,

Tratándose que durante el Pleno Municipal de Junio (Comisión y Junta) el Pleno de la Corporación Municipal de Villanueva de la Serena, en su sesión de 10 de Octubre, se acordó a las veintidós horas y treinta y cinco minutos, extinguiéndose posteriormente la presente sesión, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Comisión de la importancia de esta cuestión, la Comisión Municipal de Villanueva de la Serena, concurriendo al artículo del artículo 61 de nuestra Constitución, sus competencias a los poderes públicos de la Unión, la participación de todos los ciudadanos en la vida política, para elevar a los villanueveses para que cumplan con el deber cívico del voto, en consecuencia, se acuerda aprobar la siguiente

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

El Ayuntamiento Pleno recuerda a todos los villanueveses la importancia de las Elecciones Municipales que se celebrarán el día 12 de Octubre, puesto que éstas determinan las competencias del nuevo Gobierno de la Nación.

Nuestra vigente Constitución de 1978, en su art. 23.1, consagra el derecho de los ciudadanos "a participar en las elecciones, directamente o por medio de representantes, libremente escogidos en elecciones periódicas por sufragio universal".

Las Elecciones Municipales son vitales en la medida que directamente en el día proceso de debate general los españoles, mediante la elección libre y voluntaria del voto.





OJ8158548

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
BADAJOZ

CLASE 8ª

En esta circunstancia trascendental para la vida española, el Ayuntamiento insta encarecidamente a todos los ciudadanos para que, superando cualquier dificultad o desinterés, acudan el domingo día 29 a las urnas y ejerzan el derecho constitucional al voto que, al mismo tiempo, constituye un deber cívico de innegable compromiso para los ciudadanos.- Fdo. Tomás Chiscano Andújar."""

Finalizada la lectura del escrito, la Corporación muestra su unánime adhesión a la propuesta transcrita, lo que es agradecido por el Sr. Chiscano.



*[Firma manuscrita]*

028128248



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ  
ALCALDÍA DE LA CIUDAD DE BADAJOZ

CLASE 6A

EXCELENTÍSSIMO  
VILLALBA

En esta sesión extraordinaria de Pleno de la Diputación de Badajoz, celebrada el día 11 de octubre de 2011, se ha tratado el siguiente orden del día:

1.ª.- Aprobación de la propuesta de resolución que se adjunta por el Sr. Diputado Sr. [Nombre] en relación con la propuesta de resolución que se adjunta por el Sr. Diputado Sr. [Nombre].

*[Handwritten signature]*





0J8158549

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario de la Corporación, para hacer constar que en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día once de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve, votaron en contra y se abstuvieron los siguientes Concejales:

Asunto 1º.- Proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España.

Votos en contra: siete, emitidos por D. Antonio Carrasco Campos, Dª Mª-Teresa Cidoncha Olivares, D. Jesús Lozano Pérez de Villar y D. Manuel Torres Jiménez (del Partido Popular); D. José Blázquez Prieto y D. Mariano Escobar Muñoz (de Izquierda Unida); y D. Tomás Chiscano Andújar (del Centro Democrático y Social). Abstenciones: ninguna.

Asunto 2º.- Aprobación provisional, si procede, de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana por cambio de clasificación de suelo en el Camino de Magacela.

Votos en contra: tres, emitidos por D. José Blázquez Prieto y D. Mariano Escobar Muñoz (de Izquierda Unida); y D. Tomás Chiscano Andújar (del Centro Democrático y Social). Abstenciones: ninguna.

De todo lo cual, certifico.

Villanueva de la Serena, 8 de Noviembre de 1.989.



*[Firma manuscrita]*



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

038128249



EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SEÑOR D. JUAN JOSÉ GARCÍA GARCÍA

CLASE BA

EXCELENTÍSIMO

VILLANUEVA

DIPUTACIÓN - Que recibiendo yo, el Secretario de la Corporación, para hacer constar que en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, se acordó en virtud de las deliberaciones celebradas en el seno de la Corporación, y en consecuencia, se acordó lo siguiente:

Artículo 1.º - Se acuerda la creación de un cargo de Secretario de la Corporación de Villanueva de la Serena.

Para el efecto, se acordó, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento de la Corporación, que el cargo de Secretario de la Corporación de Villanueva de la Serena se crea en virtud de las deliberaciones celebradas en el seno de la Corporación, y en consecuencia, se acordó lo siguiente:

Artículo 2.º - Se acuerda provisionalmente, al proceso de la selección del candidato a Secretario de la Corporación de Villanueva de la Serena, que el cargo de Secretario de la Corporación de Villanueva de la Serena se crea en virtud de las deliberaciones celebradas en el seno de la Corporación, y en consecuencia, se acordó lo siguiente:

Para el efecto, se acordó, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento de la Corporación, que el cargo de Secretario de la Corporación de Villanueva de la Serena se crea en virtud de las deliberaciones celebradas en el seno de la Corporación, y en consecuencia, se acordó lo siguiente:

De todo lo cual, certifico.  
Villanueva de la Serena, 5 de Noviembre de 1934.

*[Handwritten signature]*



OJ8158550

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

ter al Pleno el asunto con anterioridad dada la gran cantidad de horas que ha habido que invertir en su estudio.

Responde D. Tomás Chiscano Andujar, portavoz del Centro Democrático y Social, que nunca se ha supuesto o admitir la urgencia de los diversos asuntos cuando se han sometido a su consideración, / pero desea que se le explique por qué se debe siempre con estas prietas cuando el límite de los plazos.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA 18 DE OCTUBRE DE 1.989.

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde-Presidente:  
D. FRANCISCO GARICA RAMOS.

Sres. Concejales:  
D. JOSE BLAZQUEZ PRIETO  
D. JOSE CARDENAL MENEÁ  
D. ANTONIO CARRASCO CAMPOS  
Dª Mª-TERESA CIDONCHA OLIVARES  
D. TOMAS CHISCANO ANDUJAR  
D. MANUEL DIESTRO CARMONA  
D. MARIANO ESCOBAR MUÑOZ  
D. FRANCISCO FERNANDEZ CARMONA  
D. ANTONIO GARCIA DIAZ  
D. FRANCISCO GONZALEZ BORREGO  
D. JUAN HIDALGO HIDALGO  
D. JESUS LOZANO PEREZ DE VILLAR  
D. LUIS MEJIAS BORRALLO  
Dª ANTONIA MUÑOZ CARMONA  
Dª EMILIA PALOMO REYES  
D. ANTONIO ROMERO TEJEDA  
D. JOAQUIN SANCHEZ GONZALEZ-CASALLO  
D. ANTONIO TEJEDA LOZANO  
D. MANUEL TORRES JIMENEZ.

Sr. Interventor en funciones:  
D. MANUEL PAJUELO MANCHADO.

Sr. Secretario General:  
D. ENRIQUE SEOANE HORCAJADA.

No justifica su ausencia:  
Dª YOLANDA HERNANDEZ DOMINGUEZ.

tan D. MANUEL TORRES JIMENEZ, D. FRANCISCO GONZALEZ BORREGO, D. JESUS LOZANO PEREZ DE VILLAR y D. ANTONIO CARRASCO CAMPOS.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA.- RATIFICACION, SI PROCEDE, / DE LA URGENCIA DE ESTA CONVOCATORIA.

Abierto el acto, le es concedida la palabra a D. José Cardenal Menea, Concejales-delegado de Hacienda, quien manifiesta que el grupo socialista propone se ratifique la urgencia de la convocatoria pues los trámites a seguir son largos, aclarando que no se ha podido some-

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día dieciocho de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen las señoras y señores que al margen se expresan, todos ellos miembros del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de D. FRANCISCO GARCIA RAMOS, al objeto de celebrar sesión extraordinaria urgente, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asiste público a la sesión.

Por la Presidencia se declara abierto el acto a la hora prevista en la convocatoria, estando presentes la totalidad de los asistentes a excepción de D. FRANCISCO FERNANDEZ CARMONA y Dª MARIA-TERESA CIDONCHA OLIVARES, que se incorporan al iniciarse el asunto segundo del orden del día.

Instantes antes y dentro de este mismo asunto se ausentan





0J8158551

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

ter al Pleno el asunto con anterioridad dada la gran cantidad de horas que ha habido que invertir en su estudio.

Responde D. Tomás Chiscano Andújar, portavoz del Centro Democrático y Social, que nunca se ha opuesto a admitir la urgencia de los diversos asuntos cuando ha sido sometida a su consideración, / pero desea que se le explique por qué se anda siempre con estas prisas rozando el límite de los plazos.

El Sr. Cardenal reitera su intervención anterior insistiendo en lo laborioso del trabajo realizado.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad, ratifica la urgencia de la convocatoria de la presente sesión.

ASUNTO SEGUNDO.- ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO DE FIJACION DE / LOS TIPOS DE GRAVAMEN Y APROBACION DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE IM PUESTOS MUNICIPALES.

Antes de iniciarse el asunto, D. Manuel Torres Jiménez, portavoz del Partido Popular, en unión de los miembros del mismo presentes, D. Antonio Carrasco Campos, D. Francisco González Borrego y D. Jesús Lozano Pérez de Villar, abandonan la sesión no sin antes anticipar el voto en contra de su grupo y aclarar que tienen que ausentarse con motivo de la campaña electoral en marcha, sin que ello se interprete como una descortesía hacia el resto de la Corporación.

Seguidamente, se incorporan D. Francisco Fernández Carmona y Dª María-Teresa Cidoncha Olivares, por este orden.

A continuación, el Secretario que suscribe da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, abriéndose un animado debate en el que, en primer lugar, toma la palabra D. Mariano Escobar Muñoz, portavoz de Izquierda Unida, lamentando no haber podido dedicar al asunto todo el tiempo que hubiera deseado y calificando la Ley 39/88 como regresiva y reaccionaria por tratar como potestativo el impuesto de plusvalía, lo que le obliga a votar en contra o abstenerse.

En cuanto a los impuestos, y refiriéndose concretamente al de Bienes Inmuebles, estima que el 0,56 por 100 que se propone aplicar le parece excesivo, teniendo en cuenta que a partir del año próximo los valores catastrales se van a multiplicar por dos, tres o cuatro. Acerca de la contribución y ante esa subida de los valores catastrales pregunta si el Ayuntamiento estaría dispuesto a bajar el tipo.

En relación con el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica la subida propuesta le parece brutal aunque lo diga la ley. No obstante, señala que, a su juicio, hay un error en el cuadro comparativo de tarifas en donde dice "la ley permite un incremento de hasta el 1,7 % sobre las tarifas mínimas", debe decir que la ley permite la aplicación del coeficiente 1,7, que es algo muy distinto.

Pregunta por qué los vehículos de menos de 8 H.P. experimentan una subida del 60 por 100 y afirma que, en general, los aumentos le parecen excesivos.

res de establecimientos que trahen como sociedades... de el que las palabras españolas vayan al paro. Con los fondos que se dispusieron previene fuera creada una especie de Academia local del lenguaje para que se enseñe a los pueblos a llamar a las cosas por su nombre.

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left side of the page.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

03815551



EXCELENTE

VILLAN

CLASE B

En el Pleno de la Comisión de Asesoramiento de la Diputación de Badajoz, celebrada el día 14 de mayo de 1998, se ha debatido y votado el siguiente proyecto de resolución:

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

En el Pleno de la Comisión de Asesoramiento de la Diputación de Badajoz, celebrada el día 14 de mayo de 1998, se ha debatido y votado el siguiente proyecto de resolución:

En el Pleno de la Comisión de Asesoramiento de la Diputación de Badajoz, celebrada el día 14 de mayo de 1998, se ha debatido y votado el siguiente proyecto de resolución:

En el Pleno de la Comisión de Asesoramiento de la Diputación de Badajoz, celebrada el día 14 de mayo de 1998, se ha debatido y votado el siguiente proyecto de resolución:

En el Pleno de la Comisión de Asesoramiento de la Diputación de Badajoz, celebrada el día 14 de mayo de 1998, se ha debatido y votado el siguiente proyecto de resolución:

En el Pleno de la Comisión de Asesoramiento de la Diputación de Badajoz, celebrada el día 14 de mayo de 1998, se ha debatido y votado el siguiente proyecto de resolución:



OJ8158552

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8.<sup>a</sup>

Sobre el impuesto de plusvalía estima que sería lamentable su supresión pues de dicho impuesto se obtienen bastantes fondos.

Acerca del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, opina que es aberrante el que siendo potestativo nos marquen los topes mínimos. Entiende que en las obras pequeñas se podría bajar del 2,5 por 100.

En lo concerniente a la tasa por el servicio de abastecimiento de agua, el Sr. Escobar dice que está claro que hay que cubrir su coste, aunque éste sea caro. Sugiere modificar los distintos bloques premiando los consumos mínimos y pregunta cuál es la pérdida total de la red, -que estima se debería pagar de forma indirecta, y cuánto pagan los edificios y jardines y espacios públicos.

En cuanto al alcantarillado, aunque se propone una bajada nos encontramos con el asunto de los vertidos, preguntando si no sería más rentable el disponer de nuestra propia depuradora.

Respecto a la Recogida de Basura no tiene nada que objetar puesto que hay que cubrir el coste del servicio.

No ve mal, por otra parte, la propuesta que se hace sobre la tasa por expedición de documentos aunque cree que se debería tener en cuenta con qué fin se expiden, gravando más cuando haya un fin lucrativo.

Refiriéndose a las mesas y veladores dice que se propone ahora todo lo contrario a lo que propuso el PSOE el 30 de Enero de 1.988.

Opina, en lo que concierne a expedición de licencias por apertura de establecimientos que queda igual que el año anterior, aunque entiende que existe en la propuesta un error de redacción, rogando se corrija.

Por último, el Sr. Escobar pregunta si se paga la publicidad de las farolas, respondiendo el Sr. Interventor en funciones que se recauda parte.

Acto seguido, interviene el portavoz del Centro Democrático y Social, D. Tomás Chiscano Andújar, quien, en principio, reconoce el trabajo realizado por el Sr. Cardenal. Entiende que los servicios los deben costear los ciudadanos pero cree que debían prestarse mejor de lo que se hace pues la ciudad está sucia, mal alumbrada, con caos en cuanto al tráfico, etc.

Cree que algunos gastos podrían reducirse y afirma que el ciudadano se pregunta por qué se debe a Iberduero ochenta o noventa millones de pesetas si él paga puntualmente los recibos de agua que se le giran, de lo que se deduce que en los recibos de agua no sólo se paga el consumo de ésta.

Anuncia que presentará alternativas antes de la aprobación definitiva y, en cuanto a los letreros publicitarios -que contribuyen a iluminar las calles de la ciudad- propone al PSOE se elimine el impuesto existente por rótulos y luminosos implantando otro referido a carteles escritos en lengua extranjera que deberían pagar de entrada 200.000.- pesetas y aplicarles la máxima tarifa anual para fomentar así el uso de la lengua castellana, eliminando los muchos barbarismos existentes en los nombres de establecimientos que traen como consecuencia el que las palabras españolas vayan al paro. Con los fondos que se obtuvieran propone fuera creada una especie de Academia Local del Lenguaje para que se enseñe a los pequeños a llamar a las cosas por su nombre.





0J8158553

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

CLASE 8.<sup>a</sup>

A continuación, toma la palabra la Sra. Cidoncha Olivares, explicando que es la única representante del Grupo Popular presente en la sesión por haberse tenido que marchar sus compañeros. Aclara que ha venido al Pleno por considerarlo una obligación pero anuncia que no va a entrar en el fondo de lo que se está tratando por no ser la responsable del área y anticipa su abstención por considerar que se encuentra de oyente.

Le es concedida la palabra seguidamente al Sr. Cardenal Menea, quien lamenta primeramente el que, por las razones que fuere y que respeta, en Comisiones no haya podido debatirse este asunto con el detenimiento que merece.

En cuanto al impuesto de bienes inmuebles afirma que se ha mantenido el mismo tipo existente, no descartando alguna modificación a la vista de los futuros valores catastrales.

Sobre el Impuesto de Circulación de Vehículos dice que se han aplicado las tarifas mínimas.

En lo que concierne al Impuesto de Plusvalía también considera la Ley 39/88 como regresiva respecto al tratamiento que se le da, significando que es un impuesto crucial con arreglo a la filosofía que quiere aplicar el grupo municipal del PSOE.

Respecto al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras manifiesta que la propuesta de su grupo ha sido suprimir la tasa por licencia de obra y aplicar dicho impuesto procurando mantener la escala existente según el presupuesto de las obras.

Sobre el servicio de abastecimiento de agua informa que se ha hecho un estudio de costo real; a título de ejemplo, para un consumo medio trimestral de 36 m<sup>3</sup> supone 2 ptas. más al día en el primer grupo, oscilando las tarifas entre un máximo de 53 ptas./m<sup>3</sup> y un mínimo de 29 ptas./m<sup>3</sup>, precio que estima razonable y en muchos casos inferior al de otras poblaciones similares. Finalmente, expresa su deseo de que esta tasa sea deficitaria.

Puntualiza, por otra parte, que los metros cúbicos anuales consumidos por pérdida de la red y por consumo de edificios y jardines públicos, no se imputan al ciudadano.

Acerca del alcantarillado dice que hay que tener en cuenta el canon anualmente revisable que se paga por el vertido de aguas residuales, creyendo conveniente el que nos contruyéramos nuestra propia depuradora.

En cuanto a la recogida de basuras, se remite a lo dicho para el agua. Afirma que el servicio sigue siendo deficitario, que la subida respecto al año anterior supone una peseta al día por familia y que se va a adquirir otro camión para el servicio.

Al referirse a la tasa por expedición de documentos recuerda que la ordenanza fue derogada en su día y que la expedición de documentos de tipo urbanístico son muy corrientes y deben gravarse; para el resto de documentos sigue la supresión de la tasa.

En lo que respecta a la ocupación de la vía pública con veladores, recuerda asimismo que sólo a 3 ó 4 establecimientos se le aplicaba una tarifa especial, pensando ahora que esto tiene poca incidencia en la recaudación por lo que propone que paguen todos por igual.

098188553



EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

SEÑOR DUEÑO DE LA EMPRESA

SEÑOR

CLASE BA

A continuación, como la palabra la Sr. D. Juan Olvera, explicando que es la única representante del Grupo Puentes presentada en la sesión por haberse tenido que acudir con urgencia. Ahora que ha venido al Pleno por considerarlo una obligación para anunciar que no va a estar en el fondo de lo que se está tratando por no ser la responsable del día y mañana, su intención por considerar que se encuentra de guerra.

La se dice que la palabra se le dio al Sr. D. Juan Olvera, quien también presentó al Sr. D. Juan Olvera y que respecto a los señores, en adelante no hay que decir nada con el detalle de que se va.

En cuanto al impuesto de bienes inmuebles que se va a aplicar a las fincas urbanas, no hay que decir nada con el detalle de que se va a aplicar a las fincas urbanas.

En lo que respecta al impuesto de Plusvalía también continúa en la Ley 30/84 como regístrala respecto al tratamiento que se le da al impuesto que es un impuesto municipal con arreglo a la Ley que antes aplicó el grupo municipal del PSOE.

Respecto al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras similares que la propuesta de no hacer más allá de aplicar la tasa por licencia de obra y aplicar dicho impuesto procurando mantener la equidad existente según el procedimiento de las obras que sobre el artículo de enmienda de que informo que se ha hecho un estudio de cómo va a ser el tipo de ejemplo, para un consumo medio trimestral de 20 millones de pesetas, más el día en el primer grupo, también las tarifas que se van a aplicar y en un momento de 20 millones de pesetas que se van a aplicar, expresando como inferior al de otras localidades similares. Finalmente, expresando en base de que esta tasa sea definitiva.

Finalmente, por otra parte, que los señores ediles amables comunicados por pérdida de la red por causas de edificación y jardines públicos, no se repiten al ciudadano.

Después del planteamiento dice que hay que tener en cuenta el canon amueblado revisable que se paga por el valor de aguas residuales, cuando comentamos al que nos contraponen nuestras propias actuaciones.

En cuanto a la recogida de basuras, se trata a lo dicho para el agua. Ahora que el servicio sigue siendo deficitario, que la medida respecto al año anterior supone una pérdida al día por la red y que se va a aplicar para el servicio.

Al respecto a la tasa por expedición de documentos recuadro que la ordenanza fue derogada en su día y que la expedición de documentos de tipo administrativo son muy costosos y deben ser gratuitos, pero el texto de documentos sigue la expedición de la tasa.

En la que respecta a la ocupación de la vía pública con vehículos, también estamos con sólo a 1 y 4 euros respectivamente, lo que es una tarifa especial, podemos decir que esto lo indicamos en la recomendación por lo que pedimos que se mantenga por igual.



OJ8158554

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

CLASE 8.ª

Respondiendo al Sr. Chiscano, el Concejal-delegado de Hacienda insiste en que se ha hecho un estudio económico serio y luego se han redactado las Ordenanzas, aunque coincide con él en que los servicios son mejorables. Dice que se ha hecho un Presupuesto por programas y que se pretende adaptar los servicios a sus costos.

Continúa diciendo que, en general, se aplican los topes mínimos previstos por la Ley, produciéndose un incremento medio entre el 5 y el 6 por 100 que es la subida prevista del I.P.C. para el próximo ejercicio.

Refiriéndose a la publicidad, dice que este impuesto va a quedar absorbido al año que viene con la Licencia Fiscal y, en lo que atañe a las denominaciones de establecimientos con nombres extranjeros, supone que la gente está en su perfecto derecho de hacerlo con arreglo a la Constitución, aunque el espíritu de la idea es sugerida por el Sr. Chiscano es respetable.

Sobre la depuración de residuos, el Sr. Presidente informa que ha mantenido reuniones al respecto con la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, habiéndose suscitado la posibilidad de depurarlos conjuntamente con la ciudad de Don Benito. Por otra parte los técnicos estiman que sería muy costoso el hacerlo por procedimientos químicos, siendo más viable utilizar el sistema de evaporación, aunque para ello se necesitarían unas veinte hectáreas de terreno.

Nuevamente interviene el Sr. Escobar Muñoz quien afirma que la pérdida de la red y el agua empleada en el riego de jardines y abastecimiento de edificios públicos en general (400.000 y 500.000 m<sup>3</sup>, respectivamente, según datos ofrecidos por el Sr. Cardenal) debería repercutirse sobre los ciudadanos de otra manera, por un sistema proporcional.

En relación con los 68 millones a que asciende la compra de bienes corrientes y servicios y los gastos de personal, estima que si se hicieran mejor los cálculos a lo mejor no hacía falta subida alguna.

Toma la palabra nuevamente el Sr. Chiscano quien vuelve a insistir en que los servicios que se prestan son deficientes y que no hay correspondencia entre lo que se paga y lo que se recibe.

Respecto a la publicidad manifiesta que le gusta el que se vaya a suprimir el impuesto y reitera su propuesta de que se pague en concepto de aduana cuando se utilizan barbarismos.

Finalizado el debate, y visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, la Corporación, por 12 votos a favor, 3 en contra y 1 abstención, cumpliéndose la exigencia del voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación establecida en el art. 47.h) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, ACUERDA:

1ª.- Aprobar provisionalmente la imposición, ordenación y modificación de los siguientes impuestos locales, que han de regir en este término municipal desde el día 1 de Enero de 1.990, conforme se detalla a continuación:

-  
-  
-





0J8158555

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

**CLASE 8.<sup>a</sup>****A) IMPUESTOS OBLIGATORIOS:****1.- IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES.-**

Conforme a lo dispuesto en los art. 15.2 y 60.1 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales se acuerda fijar provisionalmente el tipo de gravamen sobre Bienes de naturaleza Urbana en el 0'56% y sobre los Bienes de naturaleza Rústica en el 0'60%, según los términos que figuran en la Ordenanza Reguladora Anexa que se aprueba también provisionalmente.

**2.- IMPUESTOS SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.-**

Conforme a lo dispuesto en los art. 15.2 y 60.1 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda provisionalmente fijar el cuadro de tarifas, establecer el procedimiento de gestión y determinar la clase de instrumento acreditativo del pago de este Impuesto, en los términos que se establecen en la Ordenanza Fiscal anexa, que se aprueba también provisionalmente.

**B) IMPUESTOS POTESTATIVOS:****1.- IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE LA PUBLICIDAD.-**

Conforme a lo dispuesto en el art. 15.2 de la Ley 39/1.988 Reguladora de las Haciendas Locales de 28 de Diciembre, se acuerda provisionalmente modificar el art. 9 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto Municipal sobre la Publicidad, dándole el contenido que figura en el anexo.

**2.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS/ DE NATURALEZA URBANA.-**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15.1 y 60.2 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales se acuerda provisionalmente establecer el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana en los términos regulados en la Ordenanza Fiscal anexa, que se aprueba también provisionalmente.

**3.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15.1 y 60.2 de la Ley 39/1.988 Reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de Diciembre, se acuerda provisionalmente establecer el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos regulados en la Ordenanza Fiscal anexa, que se aprueba asimismo provisionalmente.

038188255



EXCELENTÍSIMO GOBIERNO DE LA REGIÓN DE CÁDIZ  
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

CLASE B4

A) IMPUESTO DE TRANSPORTES

1.- IMPUESTO SOBRE ALICUA IMPUESTOS

Conforme a lo dispuesto en la Ley 18/1994 de 23 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda fijar provisionalmente el tipo de gravamen sobre Bienes de naturaleza urbana en el 0,50% y sobre los Bienes de naturaleza rural en el 0,30%, según las normas que figuran en la Ordenanza reguladora de estos que se aprueba también provisionalmente.

2.- IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Conforme a lo dispuesto en la Ley 18/1994 de 23 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda provisionalmente fijar el coeficiente de aplicación al gravamen de gestión y desarrollo de la clase de Instrumentos de esta naturaleza del tipo de este Impuesto, en los términos que se establecen en la Ordenanza fiscal que se aprueba también provisionalmente.



3.- IMPUESTO DE TRANSPORTES

4.- IMPUESTO SOBRE LA VENTAJA

Conforme a lo dispuesto en la Ley 18/1994 de 23 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales de 23 de Diciembre, se acuerda provisionalmente modificar el tipo de la Ordenanza que regula el Impuesto de Ventaja sobre la Ventaja, de modo que se establezca el coeficiente que figura en el anexo.



5.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Conforme a lo dispuesto en las Leyes 18/1994 y 18/1995 de 23 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales se acuerda provisionalmente establecer el tipo de gravamen sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en los términos regulados en la Ordenanza fiscal que se aprueba también provisionalmente.

B.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Conforme a lo dispuesto en las Leyes 18/1994 y 18/1995 de 23 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda provisionalmente establecer el tipo de gravamen sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos que se establecen en la Ordenanza fiscal que se aprueba también provisionalmente.



0J8158556

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8.<sup>a</sup>

2.<sup>o</sup>.- Exponer al público el referido acuerdo junto con su expediente por periodo de treinta días hábiles, anunciándolo así en el Boletín Oficial de la provincia y Tablón de edictos del Ayuntamiento, al objeto de que, dentro de dicho plazo, que se computará desde el siguiente día al de la inserción del correspondiente edicto en el citado Boletín Oficial, los interesados legítimos a que hace referencia el art. 18 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presentase reclamación alguna, se entenderá dicho acuerdo adoptado definitivamente.

ASUNTO TERCERO.- ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO Y APROBACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS MUNICIPALES.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, la Corporación, por 12 votos a favor, 3 en contra y 1 abstención, cumpliéndose la exigencia del voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación establecida en el art. 47.h) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, ACUERDA:

1.<sup>o</sup>.- Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de las siguientes tasas, que han de regir en este término municipal desde el día 1 de Enero de 1.990, conforme se detalla a continuación:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.<sup>o</sup> 15.1 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y vistos los informes técnicos-económicos a que se refiere el art.<sup>o</sup> 25 de la misma se acuerda, con carácter provisional, el establecimiento de las Tasas y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas Fiscales Reguladoras anexas que se enumeran a continuación:

- 1.- TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.
- 2.- TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.
- 3.- TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.
- 4.- TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.
- 5.- TASA POR EXPEDICION DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.
- 6.- TASA POR UTILIZACION DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO.
- 7.- TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER.
- 8.- TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

2.<sup>o</sup>.- Exponer al público el referido acuerdo junto con su expediente por periodo de treinta días hábiles anunciándolo así en el Boletín Oficial de la provincia y Tablón de edictos del Ayuntamiento, al objeto de que, dentro de dicho plazo, que se computará desde el siguiente día al de la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial, los interesados legítimos

03812222



SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALFONSO GARCÍA GARCÍA

CLASE B3

28.- Exponer al público el referido asunto junto con un expediente por parte de treinta días hábiles, comunicando así en el Boletín Oficial de la provincia y Boletín de edictos del Ayuntamiento, el objeto de que, dentro de dicho plazo, que se computará desde el siguiente día al de la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial, los interesados legítimos a que haya referencias al art. 18 de la Ley 30/1992, de 26 de Diciembre, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá dicho asunto agotado definitivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- ALCANCE DE ESTABLECIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA ORDENADA REGULADORA DE LAS TASAS MUNICIPALES

Visos al dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, la Corporación, por la sesión a celebrar el día 1 de Agosto, con el fin de que se valore el cumplimiento de la normativa legal de gestión de la Corporación regulada en el art. 67.1) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, ALCANCE.

1.- Agradar provisionalmente la imposición y ordenación de las siguientes tasas, que han de regir en esta Cámara municipal desde el día 1 de Enero de 1999, con lo que se detalla a continuación:

La imposición de la tasa en el art. 12.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Diciembre, reguladora de las bases locales, y visos las normas técnicas complementarias a que se refiere el art. 18 de la misma ley, con carácter provisional, el establecimiento de las tasas y la aplicación de sus correspondientes Ordenadas Regulas Regulas locales que se detallan a continuación:

- 1.- TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN ASIA.
- 2.- TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALICATILLADO.
- 3.- TASA POR PROTECCIÓN DE BARRIOS.
- 4.- TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.
- 5.- TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE COSECHA DE KERMES.
- 6.- TASA POR UTILIZACIÓN DEL PUERTO DEL MUNICIPIO.
- 7.- TASA POR LICENCIA DE ANUNCIOS Y SEÑAS VINCULADAS AL QUELÓN.
- 8.- TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

29.- Exponer al público el referido asunto junto con un expediente por parte de treinta días hábiles, comunicando así en el Boletín Oficial de la provincia y Boletín de edictos del Ayuntamiento, el objeto de que, dentro de dicho plazo, que se computará desde el siguiente día al de la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial, los interesados



Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ



OJ8158557

## CLASE 8ª

a que hace referencia el artº 18 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presentase reclamación alguna, se entenderá dicho acuerdo adoptado definitivamente.

ASUNTO CUARTO.- ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO Y APROBACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PUBLICOS.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, la Corporación, por 12 votos a favor, 1 en contra y 3 abstenciones, cumpliéndose la exigencia del voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación establecida en el art. 47.h) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente el establecimiento y ordenación de los siguientes precios públicos que han de regir en este término municipal desde el día 1 de Enero de 1.990, conforme se detalla a continuación:

De conformidad con lo previsto en el artº 43 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter provisional el establecimiento de los Precios Públicos y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas Fiscales Reguladoras anexas que se enumeran a continuación:

- 1.- PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE MATADERO, LONJAS Y MERCADOS.
- 2.- PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DESA-/TASCO DE ALCANTARILLADOS PARTICULARES.
- 3.- PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL, MEDIANTE LA OCUPACION DEL VUELO, SUBSUELO Y/O SUELO:
  - a) Apertura de calicatas o zanjas y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.
  - b) Entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo.
  - c) Ocupación de terrenos por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
  - d) Ocupación de la vía pública con puestos en el mercado.
  - e) Instalación de puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones situados en suelo de uso público e industrias callejeras o ambulantes.
  - f) Ocupación de la vía pública con materiales de construcción, escombros, vallas, puntuales, andamios y grúas.
  - g) Utilización de columnas, carteles y otras instalaciones para la exhibición de anuncios.

- 4.- PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIALES CONSTITUIDOS EN SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VIAS PUBLICAS MUNICIPALES EN FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DEL SERVICIO DE SUMINISTRO.





OJ8158558

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

2º.- Exponer al público el referido acuerdo junto con su expediente por periodo de treinta días hábiles anunciándolo así en el Boletín Oficial de la provincia y Tablón de edictos del Ayuntamiento, al objeto de que, dentro de dicho plazo, que se computará desde el siguiente día al de la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial, los interesados legítimos a que hace referencia el art. 18 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presentase reclamación alguna, se entenderá dicho acuerdo adoptado definitivamente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veintiuna horas y cinco minutos, extendiéndose posteriormente la presente acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

*[Handwritten signatures in blue ink]*







OJ8158559

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

CLASE 8ª

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario de la Corporación para hacer constar que en la sesión extraordinaria urgente celebrada por el Pleno de esta Corporación el día dieciocho de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve, votaron en contra y se abstuvieron los siguientes Concejales:

Asunto 2º.- Acuerdo de establecimiento de fijación de los tipos de gravamen y aprobación de las Ordenanzas reguladoras de impuestos municipales.

Votos en contra: tres, emitidos por D. José Blázquez Prieto y D. Mariano Escobar Muñoz (de Izquierda Unida); y por D. Tomás Chiscano Andújar (del C.D.S.). Abstenciones: una, de Dª Mª-Teresa Cidoncha Olivares (del Partido Popular).

Asunto 3º.- Acuerdo de establecimiento y aprobación de la Ordenanza reguladora de las tasas municipales.

Votos en contra: tres, emitidos por D. José Blázquez Prieto y D. Mariano Escobar Muñoz (de Izquierda Unida); y por D. Tomás Chiscano Andújar (del C.D.S.). Abstenciones: una, de Dª Mª-Teresa Cidoncha Olivares (del Partido Popular).

Asunto 4º.- Acuerdo de establecimiento y aprobación de la Ordenanza reguladora de precios públicos.-

Votos en contra: uno, emitido por D. Tomás Chiscano Andújar (del C.D.S.). Abstenciones: tres, de D. José Blázquez Prieto/ y D. Mariano Escobar Muñoz (de Izquierda Unida); y Dª Mª-Teresa Cidoncha Olivares (del Partido Popular).

De todo lo cual, certifico.

Villanueva de la Serena, 20 de Noviembre de 1.989.



*[Firma manuscrita]*

078128229



EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SEÑOR PRESIDENTE

CLASE B\*

ILUSTRACIÓN.- Con esta fecha, el Secretario de la Corporación para hacer constar que en la sesión extraordinaria urgente celebrada por el Pleno de esta Corporación el día diecinueve de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve, votaron en contra y se abstuvieron los señores Concejales:

Acuerdo 24.- Acuerdo de saneamiento de la fiscalidad de los tipos de gravamen y exención de las Ordenanzas reguladoras de impuestos municipales.

Votos en contra: tres, emitidos por D. José Blázquez Prieto y D. Mariano Escobar Muñoz (de Izquierda Unida); y por D. Jesús Cisneros Rodríguez (del C.R.E.). Abstenciones: una, de D. M. Teresa Cisneros Gil (del Partido Popular).

Acuerdo 25.- Acuerdo de entresqueamiento y renovación de la Ordenanza reguladora de las zonas municipales.

Votos en contra: tres, emitidos por D. José Blázquez Prieto y D. Mariano Escobar Muñoz (de Izquierda Unida); y por D. Jesús Cisneros Rodríguez (del C.R.E.). Abstenciones: una, de D. M. Teresa Cisneros Gil (del Partido Popular).

Acuerdo 26.- Acuerdo de establecimiento y aprobación de la Ordenanza reguladora de precios públicos.

Votos en contra: uno, emitido por D. Jesús Cisneros Rodríguez (del C.R.E.). Abstenciones: tres, de D. José Blázquez Prieto y D. Mariano Escobar Muñoz (de Izquierda Unida); y de M. Teresa Cisneros Gil (del Partido Popular).

En todo lo cual, certifico, a las once de la noche, 20 de Noviembre de 1989.

*[Handwritten signature]*





OJ8158560

EXCMO. AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha de celebrarse de la última sesión ordinaria de Pleno, por el tuviesen algo que manifestar al respecto.

De todo lo cual, la Corporación se da por enterada.

ACUERDO ANTERIOR.- DACION DE CUENTA DE LOS RECURSOS INTERPRETACIONES POR ESTE AYUNTAMIENTO DEL COMO DE LOS PERMIVIDOS CONTRA EL MISMO

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 1.989.

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde-Presidente:  
D. FRANCISCO GARCIA RAMOS.

Sres. Concejales:  
D. JOSE BLAZQUEZ PRIETO  
D. JOSE CARDENAL MENEÁ  
D. ANTONIO CARRASCO CAMPOS  
Dª Mª-TERESA CIDONCHA OLIVARES  
D. MANUEL DIESTRO CARMONA  
D. MARIANO ESCOBAR MUÑOZ  
D. FRANCISCO FERNANDEZ CARMONA  
D. ANTONIO GARCIA DIAZ  
D. JUAN HIDALGO HIDALGO  
D. JESUS LOZANO PEREZ DE VILLAR  
D. LUIS MEJIAS BORRALLO  
Dª ANTONIA MUÑOZ CARMONA  
Dª EMILIA PALOMO REYES  
D. ANTONIO ROMERO TEJEDA  
D. JOAQUIN SANCHEZ GONZALEZ-CASALLO  
D. ANTONIO TEJEDA LOZANO  
D. MANUEL TORRES JIMENEZ

Sr. Interventor en funciones:  
D. MANUEL PAJUELO MANCHADO.

Srta. Secretaria Acctal.:  
Dª MARIA-ISABEL SEVILLA NOHALES,  
por ausencia del titular.

No justifican su ausencia:  
D. TOMAS CHISCANO ANDUJAR  
D. FRANCISCO GONZALEZ BORREGO  
Dª YOLANDA HERNANDEZ DOMINGUEZ.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veintisiete de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen las señoras y señores que al margen se expresan, todos ellos miembros del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. FRANCISCO GARCIA RAMOS, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asiste público a la sesión.

Por la Presidencia se declara abierto el acto a la hora prevista en la convocatoria, estando presentes la totalidad de los asistentes a excepción del Sr. Lozano Pérez de Villar, que se incorpora en el asunto tercero del orden del día, y del Sr. Blázquez Prieto, que se incorpora al iniciarse el asunto cuarto ausentándose una vez finalizado éste.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO CELEBRADO.

Por la funcionaria que suscribe se manifiesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, una vez convocado este Pleno han estado a disposición de los miembros





0J8158561

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha de celebración de la última sesión ordinaria de Pleno, por si tuvieran algo que manifestar al respecto.

De todo lo cual, la Corporación se da por enterada.

ASUNTO SEGUNDO.- DACION DE CUENTA DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS POR ESTE AYUNTAMIENTO ASI COMO DE LOS PROMOVIDOS CONTRA EL MISMO DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO CELEBRADO.

Sin ninguna intervención al respecto de este asunto, el Sr. / Alcalde-Presidente procedió a dar lectura al siguiente del orden del día.

ASUNTO TERCERO.- CUENTAS DE TESORERIA DEL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DE 1.989.

Por la Secretaria que suscribe se da cuenta de los dictámenes emitidos al respecto por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda.

Abierto el debate por la Presidencia, el portavoz del Partido Popular, D. Manuel Torres Jiménez pregunta qué conceptos se incluyen en esta Cuenta, respondiendo el Concejal-delegado de Hacienda, D. José Cardenal Menea, que cree que se trata de una mera transcripción del Libro de Caja, en donde se consignan los pagos e ingresos del trimestre, con un soporte documental que son los diferentes mandamientos, matizando el Sr. Interventor en funciones que la Cuenta en cuestión es un fiel reflejo del Libro de Caja.

El Sr. Torres, refiriéndose a la Cuenta del tercer trimestre, / pregunta cómo es posible que resten como existencias para el trimestre siguiente -32.453.630 ptas., pues, en su opinión, no pueden darse en este caso magnitudes negativas.

Responde el Sr. Cardenal que desconoce si las operaciones contenidas en la Cuenta que rinde el Depositario son adecuadas o no; que, no obstante, entiende que esta cantidad de signo negativo puede haber sido originada por el pago urgente de la nómina del personal, al no haber llegado puntualmente los ingresos por lo que el funcionario citado se haya visto obligado a solicitar un anticipo de alguna entidad bancaria.

No se muestra conforme con ello el portavoz del Partido Popular pidiendo que se elimine esa cantidad negativa poniendo el importe correspondiente en lo pendiente de pago.

Por su parte, D. Mariano Escobar Muñoz, portavoz de Izquierda Unida, también afirma que no puede haber números negativos y que, si los hay, la Cuenta de Tesorería no es fiel reflejo del Libro de Caja, pues en ésta no puede haber cantidades negativas. Manifiesta que su grupo no duda de que se hayan contabilizado todos los pagos pero cree que no se refleja con exactitud la realidad por lo que anticipa su voto en contra.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por 12 votos a favor y 5 en contra, ACUERDA:

038128581



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

PLAZA DE LA ZEPEDA

12001

CLASE 88

EXCELEN

VILL

de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha de celebración de la última sesión ordinaria de Pleno, por el Pleno se acuerda que mantenga el acuerdo.

ACUERDO DE PLENO - APROBACIÓN DE LA CUENTA DE GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL POR EL PERÍODO DE 1998

El Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones de la Corporación, ha acordado someter a la consideración del Pleno la Cuenta de Gastos de la Administración Local por el período de 1998.

ACUERDO DE PLENO - APROBACIÓN DE LA CUENTA DE GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL POR EL PERÍODO DE 1998

El Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones de la Corporación, ha acordado someter a la consideración del Pleno la Cuenta de Gastos de la Administración Local por el período de 1998.

El Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones de la Corporación, ha acordado someter a la consideración del Pleno la Cuenta de Gastos de la Administración Local por el período de 1998.

El Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones de la Corporación, ha acordado someter a la consideración del Pleno la Cuenta de Gastos de la Administración Local por el período de 1998.

El Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones de la Corporación, ha acordado someter a la consideración del Pleno la Cuenta de Gastos de la Administración Local por el período de 1998.

El Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones de la Corporación, ha acordado someter a la consideración del Pleno la Cuenta de Gastos de la Administración Local por el período de 1998.

El Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones de la Corporación, ha acordado someter a la consideración del Pleno la Cuenta de Gastos de la Administración Local por el período de 1998.





OJ8158562

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

CLASE 8.ª

Aprobar las Cuentas de Tesorería que rinde el Sr. Tesorero de este Ayuntamiento referidas a los tres primeros trimestres del ejercicio de 1.989, cuyos respectivos resúmenes son los siguientes:

Cuenta de Tesorería del primer trimestre de 1.989:

- Existencia en fin trimestre anterior.....	1.330.892.-
- Ingresos realizados durante el trimestre.....	168.898.507.-
TOTAL.....	170.229.399.-
- Pagos realizados en el mismo periodo.....	104.893.683.-
- Existencia para el trimestre siguiente.....	65.335.716.-

Cuenta de Tesorería del segundo trimestre de 1.989:

- Existencia en fin del trimestre anterior.....	65.335.716.-
- Ingresos realizados durante el trimestre.....	149.510.183.-
TOTAL.....	214.845.899.-
- Pagos realizados en el mismo periodo.....	210.129.519.-
- Existencia para el trimestre siguiente.....	4.716.380.-

Cuenta de Tesorería del tercer trimestre de 1.989:

- Existencia en fin trimestre anterior.....	4.716.380.-
- Ingresos realizados durante el trimestre.....	80.378.373.-
TOTAL.....	85.094.753.-
- Pagos realizados en el mismo periodo.....	117.548.383.-
- Existencia para el trimestre siguiente.....	- 32.453.630.-

ASUNTO CUARTO.- EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO Y HABILITACION DE CREDITOS.-

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, toma la palabra el Sr. Escobar Muñoz quién recuerda / que votó en contra en la Comisión de Hacienda por estar en desacuerdo con que se muevan determinadas partidas, aunque otras sí estima necesario hacerlo.

En cuanto al Programa de Empleo le parecen excesivos los 42.800.000 ptas. que ahora se piden cuando en el Presupuesto, aprobado en Junio, se consignaron 26 millones más. Lo considera una desviación excesiva, no habiendo proyectos, por otra parte.

También pregunta el portavoz de Izquierda Unida la razón por la que haya que suplementar con 2.900.000 ptas. la aplicación nº 254, servicio 15, Material Técnico y Especial.

Por su parte, el Sr. Torres Jiménez manifiesta que no está en contra de los expedientes de suplemento y habilitación de créditos, pero cree que se tendría que empezar por aprobar los Presupuestos en el plazo que marca la ley.

Da lectura, a continuación, al contenido del art. 158 de la Ley 39/88 y afirma que está de acuerdo con los expedientes de suplementos cuando haya que realizar gastos muy necesarios que no puedan demorarse, lo que no ocurre con la aplicación 241, Servicio 01, Dietas, locomoción Miembros de la Corporación o con la aplicación nº 254, servicio 15, Material Técnico y Especial (Festejos).

07812828



GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

BOLETÍN

CLASE 84

EXCELENTÍSSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

AGREGAR las Cuentas de Tesorería de la Junta de Andalucía que rinde el Sr. Tesorero de esta Corporación en relación a los tres primeros trimestres del ejercicio 2013, cuyos resultados también son los siguientes:

Cuenta de Tesorería del primer trimestre de 2013:

- Existencia en fin trimestre anterior.....	1.330.807,--
- Ingresos realizados durante el trimestre.....	108.886.807,--
TOTAL.....	110.217.614,--
- Pagos realizados en el mismo periodo.....	104.887.823,--
- Existencia para el trimestre siguiente.....	53.329.791,--

Cuenta de Tesorería del segundo trimestre de 2013:

- Existencia en fin del trimestre anterior.....	53.329.791,--
- Ingresos realizados durante el trimestre.....	148.810.183,--
TOTAL.....	202.140.000,--
- Pagos realizados en el mismo periodo.....	130.128.819,--
- Existencia para el trimestre siguiente.....	72.011.181,--

Cuenta de Tesorería del tercer trimestre de 2013:

- Existencia en fin trimestre anterior.....	72.011.181,--
- Ingresos realizados durante el trimestre.....	60.978.377,--
TOTAL.....	132.989.558,--
- Pagos realizados en el mismo periodo.....	117.548.283,--
- Existencia para el trimestre siguiente.....	15.441.275,--

ANEXO CUANTO: EXCELENTE DE EMPLEO Y HABILITACIÓN DE OBREROS

Esta cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de la Junta de Andalucía, con la palabra el Sr. Secretario General, que está en contra de la Comisión de Hacienda por estar en desacuerdo con que se hayan detectado partidas, aunque desde el mismo momento se ha iniciado.

En cuanto al programa de Empleo se prevé la partida de 42.800.000 pesetas, que ahora se pide cuando en el presupuesto aprobado en Andalucía, se consignaron 26 millones más. Se considera una desviación excesiva, no teniendo presupuesto, por otra parte.

También pregunta el portavoz de la Junta de Andalucía la razón por la que para el programa de Empleo se piden 42.800.000 pesetas, la aplicación de 264 millones de pesetas técnicas y laborales.

Por su parte, el Sr. portavoz de la Junta de Andalucía dice que no está en contra de las expedientes de regulación temporal de empleo, pero cree que se tendría que esperar por que se hubiera producido un plan que marca la ley.

En relación a continuación, el portavoz del Sr. Secretario General dice que será de acuerdo con las expedientes de regulación temporal de empleo que se han solicitado que se realicen para que se puedan desarrollar, lo que se quiere con la aplicación del artículo 17 de la Ley 14/2013, de 12 de mayo, de la Ley de Empleo de Andalucía.





0J8158563

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8.ª

En cuanto a la financiación -prosigue- se dice que se va a / realizar con las existencias en Caja al 31 de Diciembre y mediante / transferencia de fondos de otras partidas. A ello tiene que decir que / no conoce la liquidación del Presupuesto y que estima que el 70 % (unos 248 millones de pesetas) son incobrables por tratarse de deudas prescritas.

Tras significar que no hay proyectos de los Programas de Empleo, anticipa el voto en contra de su grupo.

Toma la palabra el Sr. Cardenal quien, tras recordar que este tipo de expedientes están previstos por la ley, informa que el Presupuesto comenzó a gestarse bastante antes de su aprobación, habiéndose producido unas disfunciones que considera lógicas. Afirma que estas necesidades fueron detectadas hace tiempo pero hasta ahora no se ha traído al Pleno.

Continúa diciendo que la previsión de gastos no debe demorarse hasta el ejercicio siguiente y que era necesario este expediente para hacer el reajuste.

Señala que la desviación que se produce es mínima.

En cuanto a las dietas, reconoce una falta de previsión suya al haberse visto rebasado por las dietas que se han tenido que pagar a los integrantes de los diversos Tribunales que han juzgado las pruebas de selección de personal llevadas a cabo.

Respecto al servicio de comunicaciones, dice que son intensas corriéndose el riesgo de que corten el teléfono si no se paga.

Acerca del Programa de Empleo manifiesta que ha habido eventualidades que han aconsejado suplementar la cantidad pretendida.

Por último, afirma que se ha seguido la mecánica legal para la aprobación de este expediente y que pronto se sabrá el porcentaje de incobrable cuando se recaude en vía ejecutiva.

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Escobar Muñoz y pregunta por qué se rebajan las partidas de Muncpal e Iberduero y no se traen las cantidades precisas de la partida del Parque, cuya obra no se va a hacer este año.

La misma pregunta realiza respecto a la rebaja de Otras Transferencias, cuando no se han atendido las peticiones de todas las instituciones.

También interviene nuevamente el Sr. Torres quien insiste en que no se cumplen los plazos de aprobación del Presupuesto ni se justifica debidamente esta desviación producida en tan poco tiempo, proponiendo la celebración de una reunión para determinar cuáles son las prioridades en la realización de gastos.

Finaliza su intervención reiterando que el 70 % del Presupuesto es incobrable.

De nuevo interviene el Sr. Escobar para añadir a su intervención anterior el que también se podían haber sacado fondos de la partida del Parque para actualizar los pagos a las Entidades Locales Menores dependientes de este Ayuntamiento.

Aclara el Concejal-delegado de Hacienda que la baja en Muncpal se debe a la incorporación a sus puestos de los nuevos funcionarios después de lo previsto.

En cuanto al Parque, para lo que se presupuestaron 70 millones, recuerda que son ingresos afectados por el crédito a solicitar

030158263



SECRETARÍA GENERAL

PLAZA DE LA CATEDRAL

CLASE 84

EXCELE

VIL

En cuanto a la financiación -porcentaje- en días que se va a realizar con las actuaciones en Caja de Pensiones y seguros y transacciones de fondos de otros partidos. A ello tiene que decir que no conoce la financiación del Ayuntamiento y que estima que el 50 % (unos 540 millones de pesetas) son ingresos por tributos de carácter presuntivo.

Tiene algunas dudas que no hay ingresos de los programas de Empleo, aunque el voto en contra de su grupo.

Como la palabra el Sr. García Pantoja, tiene recordar que este tipo de expedientes están previstos por la ley, incluso que el Ayuntamiento comencé a gestionar bastante antes de su aprobación, habiendo sido producidos esos expedientes que consisten básicamente. Ahora que estas negociaciones fueron dadas hasta el momento pero ahora no se ha tratado el caso.

Continúa diciendo que la revisión de gastos no debe hacerse no hasta el momento siguiente y que era necesario este expediente para hacer el ejercicio.

Señala que la financiación que se produce en el mismo en cuanto a las dietas, reconoce una falta de previsión muy al haberse visto rebasado por las dietas que se han tenido que pagar a los representantes de los diversos partidos que han jugado las primas de garantía de personal llevadas a cabo.

Respecto al estudio de comunicaciones, dice que son ingresos correspondientes al tiempo de que corren el riesgo si no se paga.

Antes del programa de Empleo puntualiza que ha estado examinando los expedientes que han sido tramitados en comisión de gestión por dicho, afirma que se ha seguido la vía normal legal para la aprobación de este expediente y que nunca se está el presupuesto de incurrir cuando se resuelve en vía alternativa.

Vuelve a traer la palabra el Sr. García Pantoja y pregunta por qué se retrasa las dietas de los partidos y no se han visto las dietas previstas de la partida del presupuesto, cuyo caso no se va a hacer este año.

La misma pregunta realiza respecto a la tabla de otros ingresos, cuando no se han atendido las peticiones de todas las instituciones.

También interviene nuevamente el Sr. García Pantoja insistiendo en que no se cumplen los plazos de aprobación del presupuesto al no haberse producido una devolución prevista en los pocos días que se han producido de una comisión para determinar cuáles son las prioridades en la realización de gastos.

Finaliza su intervención refiriendo que el 50 % del presupuesto se ha invertido.

De nuevo interviene el Sr. García Pantoja para señalar a su interlocutor que el que también se podría haber estado dentro de la partida de los gastos para actualizar los pagos a las entidades locales por los depósitos de esta Ayuntamiento.

Ahora el Consejo de Gobierno de Badajoz que la parte que se hace a la incorporación a sus cuentas de los ingresos de los depósitos de la provincia.

En cuanto al parque, para lo que se presupuestaba, dice, recuerda que son ingresos afectados por el crédito a realizar





0J8158564

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

## II. Procedimientos de los Fondos

del Banco de Crédito Local de España y, por tanto, ahí no se puede tocar.

Respecto a Otras Transferencias, estima que con el remanente que queda se pueden atender todas las demandas.

Finalizado el debate, el Sr. Presidente somete el asunto a votación y la Corporación, por 12 votos a favor y 6 en contra, ACUERDA:

1ª.- Aprobar el expediente de suplemento de crédito a efectuar en el Presupuesto correspondiente a este ejercicio económico de 1.989, cuyo detalle es el siguiente:

PARTIDAS A SUPLEMENTAR:

## I Creditos en aumento:

Serv.	Aplicac.	Concepto	Importe
01	241	Dietas, Locomoción, M. Corporación	500.000
02	211	Gastos de oficinas	1.000.000
02	234	Servicio de comunicaciones	500.000
02	242	Dietas, locomoción, Funcionarios	350.000
02	259	Otros gastos especiales funcionamiento	150.000
02	691	Fondo Social Europeo	1.700.000
02	693	Programa de Empleo	42.500.000
07	125	R. Complementarias	36.000
07	254	Material Técnico y Especial	500.000
12	171	Retribuciones personal contratado	960.000
12	482	Premios, Becas y Pensiones de Estudio e Investigación	564.000
15	254	Material Técnico y Especial	2.900.000
17	254	Material Técnico y Especial	952.000
18	696	Convenio INSERSO/Ayuntamiento de Ayuda a Domicilio	400.000
20	201	Jornales Personal Laboral	80.000
TOTAL CREDITOS EN AUMENTO .....			53.092.000





0J8158565

EXC. ILLUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

## CLASE 8ª

## II. Procedencias de los Fondos

A) Del Superávit disponible del último ejercicio..... 225.249

B) De transferencias de las siguientes partidas:

Serv.	Aplicac.	Concepto	Importe
01	472	Otras Transferencias	4.000.000
02	111	Sueldo Trienios y P. Extras	350.000
02	161	Jornales Personal Laboral	2.100.000
02	181	Cuotas Seguros Sociales	1.140.000
02	198	Cuotas de la MUNPAL	400.000
02	258	Gestión de Nóminas y S.S. del personal laboral	100.000
02	694	Convenio INEM, A.D.Local	225.000
03	111	Sueldo, Trienio y P. Extras	1.480.000
03	125	R. Complementarias	1.050.000
03	198	Cuotas de la MUNPAL	846.860
03	471	A Entidades que suplan Servicios o Coadyuven a su Prestacion	11.000.000
04	111	Sueldo, Trienios y P. Extras	1.400.000
04	125	R. Complementarias	1.100.000
04	198	Cuotas de la MUNPAL	400.000
04	256	Combustibles, M. Aux. Etc.	350.000
05	161	Jornales Personal Laboral	3.450.000
05	181	Cuotas Seguros Sociales	1.650.000
05	254	Material Tecnico y Especial	1.500.000
06	161	Jornales Personal Laboral	1.150.000
06	181	Cuotas Seguros Sociales	900.000
06	256	Combustibles, M. Aux. Etc.	100.000
06	257	Suministro de Agua, Gas y Electricidad	4.000.000
06	261	Conser. y Repar. ordin. Inver.	100.000
07	256	Combustible, M. Aux. Etc.	600.000
07	261	Conser. y Repar. Ordin. Inver.	350.000
07	263	Otras Inversiones	700.000

038158265



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

10000000

CLASE 84

II. Previsiones de los fondos

A) Del presupuesto definitivo de este ejercicio..... 252.240

B) De transferencias de los siguientes partidas:

Partida	Concepto	Importe
01	Otras transferencias	4.000.000
02	Bonificación de impuestos y P. Extra	350.000
02	Transferencias Personales Laborales	2.100.000
02	Costas Seguros Sociales	1.140.000
02	Costas de la MURVAL	600.000
02	Destino de Mujeres y E.R.	100.000
02	del personal laboral	100.000
02	Gobierno IREM, A.D.Local	222.000
02	Bonificación, Trámites y P. Extra	1.480.000
02	R. Compensatorias	1.000.000
02	Costas de la MURVAL	880.250
02	A Entidades que gestionan Servi- cios a Cooperar a su prestación	11.000.000
04	Bonificación, Trámites y P. Extra	1.400.000
04	R. Compensatorias	1.100.000
04	Costas de la MURVAL	400.000
04	Comunidad, M. An., Etc.	350.000
02	Transferencias Personales Laborales	2.450.000
02	Costas Seguros Sociales	1.200.000
02	Material Técnico y Especial	1.200.000
02	Transferencias Personales Laborales	1.150.000
02	Costas Seguros Sociales	800.000
02	Comunidad, M. An., Etc.	100.000
02	Transferencias de Area, Gas y Electricidad	4.000.000
02	Comun. y Serv. ordin. Inver.	100.000
02	Comunidad, M. An., Etc.	600.000
02	Comun. y Serv. ordin. Inver.	200.000
02	Otras Inversiones	700.000

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



0J8158566

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
BADAJOZ

## CLASE 8ª

Serv.	Aplicac.	Concepto	Importe
08	161	Jornales Personal Laboral	500.000
08	181	Cuotas Seguros Sociales	240.000
08	254	Material Tecnico y Especial	940.891
08	256	Combustibles, M. Aux. Etc.	125.000
08	261	Conser. y Repar. Ordin. Inver.	100.000
09	615	Construccion de nichos	2.000.000
10	111	Sueldo, Trienios y P. Extras	775.000
10	125	R. Complementarias	375.000
10	161	Jornales Personal Laboral	250.000
10	181	Cuotas Seguros Sociales	375.000
10	198	Cuotas de la MUNPAL	460.000
10	254	Material Tecnico y Especial	1.000.000
10	256	Combustibles y M. Aux. Etc.	200.000
10	261	Conser. y Repar. Ordin. Inver.	300.000
11	222	Conservaciones y Repar. Ordin.	250.000
11	254	Material Tecnico y Especial	250.000
12	161	Jornales Personal Laboral	250.000
12	181	Cuotas Seguros Sociales	620.000
12	257	Suministro de Agua, Gas y Electricidad	1.150.000
12	692	Convenio Profesores E. Fisica	30.000
13	111	Sueldo, Trienio y P. Extras	50.000
13	125	R. Complementarias	35.000
13	198	Cuotas de la MUNPAL	38.000
14	251	Vestuarios y Equipos de Pers.	400.000
14	482	Premios, Becas y Pensiones de Estudio e Investigación	445.000
18	254	Material Tecnico y Especial	1.200.000
20	181	Cuotas Seguros Sociales	66.000
			52.866.751
SUMA IGUAL A LA ANTERIOR ...			53.092.000

2º.- Exponer al público el expediente, anunciándolo en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz, por quince días, el cual se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

01815858



GOBIERNO DE ANDALUCÍA  
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

CLASE 04

Código	Descripción	Cantidad	Importe
00	Personal Laboral	101	200.000
00	Costes Seguros Sociales	101	240.000
00	Material Técnico y Especial	104	840.000
00	Combustibles, M. Mec. Elec.	105	120.000
00	Comer. y Repar. Difer. Divers.	101	100.000
00	Procedimientos de Oficina	110	2.000.000
10	Alquiler, Alquiler y M. Difer.	111	770.000
10	M. Equipamiento	110	210.000
10	Personal Laboral	101	200.000
10	Costes Seguros Sociales	101	240.000
10	Costes de la MANTEN.	100	400.000
10	Material Técnico y Especial	104	1.000.000
10	Combustibles y M. Mec. Elec.	105	200.000
10	Comer. y Repar. Difer. Divers.	101	300.000
10	Procedimientos y Repar. Difer.	101	250.000
10	Material Técnico y Especial	104	200.000
10	Personal Laboral	101	200.000
10	Costes Seguros Sociales	101	240.000
10	Suministros de Agua, Gas y Electricidad	103	1.100.000
10	Compras Profesorado E. Titular	100	80.000
10	Alquiler, Alquiler y M. Difer.	111	20.000
10	M. Equipamiento	110	20.000
10	Costes de la MANTEN.	100	30.000
14	Veículos y Equipos de Tránsito	101	400.000
14	Procedimientos, Repar. y Manten. de Vehículos e Investigaciones	101	400.000
18	Material Técnico y Especial	104	1.200.000
20	Costes Seguros Sociales	101	80.000
SUMA TOTAL A LA ANTERIOR ...			25.000.000
... 20.000.000			

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



OJ8158567

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8ª

ASUNTO QUINTO.- FACULTAR AL BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA A PERCIBIR DIRECTAMENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ O CUALQUIER OTRO ORGANISMO CON EL QUE SE CONCIERTE LA RECAUDACION DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA Y LA LICENCIA FISCAL DEL IMPUESTO INDUSTRIAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE TALES RECURSOS.

La funcionaria que suscribe informa que el asunto viene sin dictaminar por lo que ha de ser ratificada su inclusión en el orden del día por el Pleno.

Interviene el Sr. Cardenal quien manifiesta que no se acordó de incluir este asunto en las reuniones de la Comisión de Hacienda explicando de lo que se trataba.

Recuerda el Sr. Torres que él, en su día, pidió que se exigiera las máximas garantías a la Diputación para asegurar la recaudación y afirma haber leído en el periódico algún caso de embargo de cuentas a Diputaciones por parte de Tribunales Superiores de Justicia, preguntando qué ocurriría si ello llegara a suceder y nos afectara a nosotros, respondiendo el Sr. Cardenal que el caso en cuestión ya ha sido resuelto sin que haya motivo alguno de preocupación a este respecto.

Sometido a votación el tratamiento del asunto, éste es aceptado por 13 votos a favor, ninguno en contra y 4 abstenciones.

Asimismo, verificada la votación del asunto en sí, la Corporación, por 12 votos a favor, 1 en contra y 4 abstenciones, ACUERDA:

Facultar al Banco de Crédito Local de España a percibir directamente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz o cualquier otro organismo con el que se concierte a recaudación de la Contribución Urbana y Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, los ingresos provenientes de tales recursos.

ASUNTO SEXTO.- DAR CUENTA DEL CESE Y NOMBRAMIENTO DE VOCAL EN LA JUNTA VECINAL DE VALDIVIA.

Dada lectura al acuerdo adoptado por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz en sesión del día 28 de Julio de 1.989, relativo a la designación de D. JULIAN GARCIA CABEZAS, candidato designado por el Partido Socialista Obrero Español para cubrir la vacante de Vocal existente en la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Valdivia, los miembros de la Corporación presentes se dan por enterados.

ASUNTO SEPTIMO.- RATIFICACION, SI PROCEDE, DE ACUERDO TOMADO POR LA JUNTA VECINAL DE ZURBARAN RELATIVO A ENAJENACION DE VIVIENDAS.

Dada lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, favorable a la ratificación del acuerdo de la Junta Vecinal de Zurbarán de 13 de Diciembre de 1.988, remitido el pasado 29 de Septiembre, relativo a la aprobación del Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta de tres viviendas patrimoniales de la Entidad Local; y dada cuenta de lo que dispone el art.

038128567



PROTECCIÓN CIVIL - VILLARREAL

VILLARREAL DE LA PARRA

CLASE 84

ABRIL QUINTO - FACILITAR AL BANDO DE CREDITO LOCAL DE  
BARRIA A FAVOR DE LA COMISION PROVINCIAL  
DE BADAJOZ O CUALQUIER OTRO ORGANISMO CON EL QUE SE CONVIENE  
LA RECAUDACION DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL LOCAL Y LA LICENCIA  
FISCAL DEL IMPUESTO INDUSTRIAL, LOS DERECHOS PATENTARIOS DE TALEN  
RECURSOS.

La Comisionaria que suscribe informa que el Bando viene  
sin discusion por lo que se han verificado en consecuencia en  
el orden del dia por el Bando.

Declaro al Sr. Condeal para cualquier que no se  
acorda de incluir este asunto en las reuniones de la Comision  
de la Comisionaria de la que se trata.

Declaro al Sr. Condeal que el Bando que se  
revisa en estas gestiones a la Comisionaria para asegurar la  
recaudacion y otras cosas en el sentido de las gestiones de justifi-  
cacion a las Comisiones por parte de las Comisiones de justifi-  
cacion que convenga al Sr. Condeal que el Bando  
se declare en el Bando que se ha verificado en el Bando que  
se declara en el Bando.

Declaro a verificación al Bando del asunto, dare  
por el Bando a favor, alguno en contra y a suscribirse.  
Declaro, verificado la verificación del Bando en el  
Bando, por el Bando a favor, a en contra y a suscribirse.  
ACORDA:

Declaro al Bando de Credito Local de Barria a favor  
de la Comision Provincial de Badajoz o cualquier  
otro organismo con el que se conviene a recaudacion de la Contri-  
bucion Territorial Local y Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, los Impues-  
tos Patentes de Talen.

ABRIL SEXTO - DAR CREDITO AL COM. Y MANTENIMIENTO DE  
LOCAL EN LA UNDA VECINAL DE VILLARREAL.

Declaro al Bando que se ha verificado por la Comision Provincial  
de Badajoz en el Bando del Bando de la Comision Provincial de Badajoz  
relativo a la Comisionaria de D. JULIAN GARCIA GARCIA, Comisionaria  
de la Comision Provincial de Badajoz para el Bando de la Comision  
de la Comision Provincial de Badajoz en la Comision Provincial de Badajoz  
de la Comision Provincial de Badajoz, los Bando de la Comision Provincial  
de Badajoz.

ABRIL SEPTIMO - RECAUDACION, EL BANDO, EL BANDO  
DE VILLARREAL DE LA UNDA VECINAL DE VILLARREAL RELATIVO A RECAUDACION  
DE VILLARREAL.

Declaro al Bando de la Comision Provincial de Badajoz  
de Badajoz, relativo a la Comision Provincial de Badajoz, relativo  
al Bando de la Comision Provincial de Badajoz, relativo a la Comision  
de Badajoz que se ha verificado en el Bando de la Comision Provincial  
de Badajoz, y de la Comision Provincial de Badajoz.





0J8158568

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

**CLASE 8ª**

41.2 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de Abril de 1.986 sobre la necesidad de dicha ratificación, el Pleno Corporativo aprobó la misma por unanimidad.

**ASUNTO OCTAVO.- PROYECTO DE COMPENSACION DEL ENCLAVE 5-F: CUÑA INDUSTRIAL.**

La Secretaria que suscribe informa que el asunto viene sin dictaminar ya que la Comisión Informativa de Urbanismo convocada para el día anterior no pudo celebrarse ni en primera ni en segunda convocatoria por falta de asistencia de los vocales que la componen, por lo que ha de ser ratificada su inclusión en el orden del día.

Sometido a votación el tratamiento del asunto, éste es aceptado unánimemente.

Asimismo, verificada la votación del asunto en sí, la Corporación, por 16 votos a favor y 1 abstención -que justifica el Sr. Escobar Muñoz por razones de parentesco con los promotores-, ACUERDA:

1º.- Aprobar el Proyecto de Compensación de propietario único, presentado por D. José Jiménez Galán en representación de EXNESA (Extremadura de Neumáticos y Cauchos, S.A.), de SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES GEFISCAL DOS y de los cónyuges D. Antonio Mera Alvarez y Dª Carmen Borrasca Tapia, referente al Plan Parcial de Ordenación del Enclave 5-F: CUÑA INDUSTRIAL situado entre Carretera de Guadalupe y el Canal del Zújar.

2º.- Determinar que, a los efectos del art. 174.3 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de Agosto de 1.978, la formalización del Proyecto de Compensación aprobado se efectúe mediante escritura pública y por cuenta de la propiedad.

3º.- Incorporar al Inventario Municipal de Bienes los terrenos que por ser de cesión obligatoria y gratuita quedan cedidos de derecho al municipio y afectados a los usos previstos en el Plan, conforme a los artículos 128 de la Ley del Suelo de 9 de Abril de 1.976 y 179 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de Agosto de 1.978.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos dé lugar la ejecución de este acuerdo.

**ASUNTO NOVENO.- SOLICITUD A LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CESION A ESTE AYUNTAMIENTO DE PARCELAS EN EL PLAN PARCIAL 5 PARA PROMOCION DE VIVIENDAS DE PROTECCIN OFICIAL, REGIMEN ESPECIAL.**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Vivienda, y tras aclarar el Sr. Escobar que va a abstenerse no porque se muestre en contra de la promoción de viviendas sino, como siempre, por tener que facultar al Alcalde sin que luego éste dé nunca explicaciones.,

La Corporación, por 16 votos a favor y 1 abstención, ACUERDA:

Solicitar de la Junta de Extremadura la cesión a este Ayuntamiento de las parcelas 481 a 488 ambas inclusive del Plan Parcial nº 5 de esta ciudad, para la construcción de viviendas de Protección Oficial, Régimen Especial, a que se refiere la Sección

01818888



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

PLAZA DE SAN FRANCISCO

CLASE B

Al S del Excmo Ayuntamiento de Badajoz, en sesión de 18 de Abril de 1988 se acordó por unanimidad, al fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley de Bases de Régimen Local, en lo referente a la creación de un nuevo distrito electoral, en el siguiente tenor:

ACORDADO EN LA SESIÓN DE 18 DE ABRIL DE 1988 DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

La Comisión de Estudios que se creó en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley de Bases de Régimen Local, para el estudio de la creación de un nuevo distrito electoral, en el siguiente tenor:

1.- Creación de un nuevo distrito electoral, en el siguiente tenor: "Distrito electoral de San Francisco de Asís", con sede en la calle de San Francisco de Asís, número 10, en el barrio de San Francisco de Asís, en el término municipal de Badajoz.

2.- Creación de un nuevo distrito electoral, en el siguiente tenor: "Distrito electoral de San Juan de Dios", con sede en la calle de San Juan de Dios, número 10, en el barrio de San Juan de Dios, en el término municipal de Badajoz.

3.- Creación de un nuevo distrito electoral, en el siguiente tenor: "Distrito electoral de San Pedro", con sede en la calle de San Pedro, número 10, en el barrio de San Pedro, en el término municipal de Badajoz.

4.- Creación de un nuevo distrito electoral, en el siguiente tenor: "Distrito electoral de San Pablo", con sede en la calle de San Pablo, número 10, en el barrio de San Pablo, en el término municipal de Badajoz.

5.- Creación de un nuevo distrito electoral, en el siguiente tenor: "Distrito electoral de San Andrés", con sede en la calle de San Andrés, número 10, en el barrio de San Andrés, en el término municipal de Badajoz.

ACORDADO EN LA SESIÓN DE 18 DE ABRIL DE 1988 DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

En virtud de lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley de Bases de Régimen Local, para el estudio de la creación de un nuevo distrito electoral, en el siguiente tenor:

La Comisión de Estudios que se creó en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley de Bases de Régimen Local, para el estudio de la creación de un nuevo distrito electoral, en el siguiente tenor:





0J8158569

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

## CLASE 8ª

2ª del Capítulo II del Real Decreto 224/1.989, de 3 de Marzo, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de viviendas, ratificando las gestiones efectuadas por el Sr. Alcalde en este sentido ante la mencionada entidad.

MANIFESTACIONES DE LA PRESIDENCIA.- No se produjeron.

TURNO DE URGENCIA.- No hubo asunto alguno.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

El portavoz de Izquierda Unida, Sr. Escobar Muñoz, toma la palabra para formular los siguientes ruegos y preguntas:

- Por qué no se ha incluido en el orden del día la moción por él presentada solicitando la dimisión del Sr. Alcalde?.

Responde éste que es él quien determina cuáles son los asuntos que se van a tratar en la sesión no habiendo considerado oportuno incluir el citado por el portavoz de Izquierda Unida.

- Acta de la Comisión de Gobierno de 6 de Junio de 1.989: ¿A qué se debe la retención a cuenta de la MUNPAL que hacen al Ayuntamiento en la liquidación que le practica la Delegación de Hacienda de Badajoz por el concepto de participación en Tributos del Estado?.

- ¿Por qué no se le ha mandado el acta de la Mesa de Negociación a pesar de haberlo solicitado varias veces al Concejal-delegado de Personal?.

- Acta de la Comisión de Gobierno de 1 de Diciembre de 1.987: ¿Por qué no se ha ejecutado el acuerdo contenido en dicha acta relativo a la construcción de una estación depuradora de aguas residuales de esta ciudad y de la de Don Benito?.

- Qué problemas hay con la utilización del Campo Municipal de Fútbol y por qué no se han tenido en cuenta determinadas decisiones adoptadas al respecto por los clubs interesados?.

- En relación con la campaña antidroga que está llevando a cabo el Ayuntamiento en una emisora de radio, cuyo importe asciende/a 243.000 ptas., pregunta por qué no se paga de la partida de 3 millones de pesetas consignada en el Presupuesto a tal efecto, la cual permanece inalterable a pesar de que hay una institución que necesita ayuda.

- ¿Cómo está el asunto de Nervion Spie, S.A.?

- ¿Se ha retirado el pararrayos existente en el Colegio Cruz/ del Río, según el acuerdo tomado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de Junio de 1.989.

030128288



DIPUTACION DE BADAJOZ  
ARREDE A LA D. D. D. D.  
BADAJOZ

CLASE 24

El Sr. Capitán II del Real Cuerpo de Bomberos, Sr. D. de la Cruz, ha solicitado la autorización de actuación para la protección en algunas viviendas, realizando las gestiones oportunas por el Sr. Alcalde en este sentido para la mencionada entidad.

MANIFESTACIONES DE LA INTERCOMUNAL EN LA PROTECCION

1. TIPO DE EMERGENCIA - No tiene carácter alguno.

RISGO Y PREVENCIÓN

El programa de Inspección Urbana, Sr. D. de la Cruz, ha solicitado para facilitar las siguientes tareas y programas:

- Que se incluya en el orden del día la sesión por el Sr. Alcalde la solicitud de Sr. Capitán II del Real Cuerpo de Bomberos para que se le permita actuar en las viviendas mencionadas para la realización de las gestiones oportunas.

- Que se incluya en el orden del día la sesión de la Comisión de Gobierno de 5 de Junio de 1981 para que se informe a cuenta de la solicitud de Sr. Capitán II del Real Cuerpo de Bomberos para la realización de las gestiones oportunas.

- Que se informe al Sr. D. de la Cruz de la sesión de la Comisión de Gobierno de 5 de Junio de 1981 para que se informe a cuenta de la solicitud de Sr. Capitán II del Real Cuerpo de Bomberos para la realización de las gestiones oportunas.

- Que se informe al Sr. D. de la Cruz de la sesión de la Comisión de Gobierno de 5 de Junio de 1981 para que se informe a cuenta de la solicitud de Sr. Capitán II del Real Cuerpo de Bomberos para la realización de las gestiones oportunas.

- Que se informe al Sr. D. de la Cruz de la sesión de la Comisión de Gobierno de 5 de Junio de 1981 para que se informe a cuenta de la solicitud de Sr. Capitán II del Real Cuerpo de Bomberos para la realización de las gestiones oportunas.

- Que se informe al Sr. D. de la Cruz de la sesión de la Comisión de Gobierno de 5 de Junio de 1981 para que se informe a cuenta de la solicitud de Sr. Capitán II del Real Cuerpo de Bomberos para la realización de las gestiones oportunas.

- Que se informe al Sr. D. de la Cruz de la sesión de la Comisión de Gobierno de 5 de Junio de 1981 para que se informe a cuenta de la solicitud de Sr. Capitán II del Real Cuerpo de Bomberos para la realización de las gestiones oportunas.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



OJ8158570

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

D.  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

**CLASE 8ª**

Por su parte, el Concejal del Partido Popular, D. Jesús Lozano Pérez de Villar, ruega se descuenta del último recibo la fianza prestada por los adjudicatarios de lotes en "Monte Pozuelo".

También - ( - ) el Sr. Lozano Pérez de Villar se interesa por el resultado de las gestiones realizadas por este Ayuntamiento ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana acerca de las inundaciones del Arroyo del Molar y del Regajo que tanto daño están causando.

Responde el Sr. Alcalde, en cuanto a la devolución de la fianza citada, que no hay inconveniente alguno para ello invitando a los interesados a que vengan a retirarla.

En cuanto al otro problema expuesto, el Sr. Presidente informa que ha dirigido varias cartas a la Confederación interesándose por el asunto estando pendiente de su resolución. No obstante, señala que tiene noticias de que ADENEX ha intervenido en el asunto por afectar a determinadas especies protegidas.

A continuación, toma la palabra el Concejal del Partido Popular D. Antonio Carrasco Campos, quien pregunta por qué ha sido sustituido un Vocal del PSOE de la Junta Vecinal de Valdivia por otro. Y alude a la circunstancia de que el cesado, que había sido Presidente del Club Polideportivo de Valdivia había realizado un acto de apropiación indebida.

Le responde el Sr. Presidente que acaba de realizar una acusación muy grave viéndose obligado a responder de ello si alguien se siente ofendido por tales manifestaciones. No obstante afirma que, según tiene entendido, el Concejal saliente fue trasladado a Mérida, limitándose este Ayuntamiento a dar traslado de ello a la Diputación, sin que quiera entrar en otras consideraciones. Y remite al Sr. Carrasco a Valdivia para obtener más información.

Insiste el Sr. Carrasco en el asunto y recuerda que el Club se quedó sin dinero habiendo intervenido el Sr. Alcalde y facilitó el desplazamiento de los jugadores en un autobús, lo cual agradece.

De nuevo interviene el Sr. Alcalde quien vuelve a recordar al Sr. Carrasco que está haciendo afirmaciones muy graves, a lo que responde el Sr. Torres Jiménez que la terminología utilizada por el Sr. Carrasco es la adecuada asumiendo cualquier responsabilidad al respecto. Por otra parte, recuerda que este Ayuntamiento tiene una responsabilidad tutelar sobre las Entidades Locales Menores no debiendo inhibirse en los asuntos que afecten a éstas.

Acto seguido, toma la palabra la también miembro del Partido Popular, Sra. Cidoncha Olivares, para insistir, como ya hiciera en sesiones anteriores, en la problemática del tráfico en nuestra ciudad, rogando se tomen medidas provisionales antes de adoptar las definitivas que estén previstas.

En turno de respuestas, el Sr. Cardenal Menea, Concejal-delegado de Hacienda, aclara que la retención de MUNPAL a que ha aludido / el Sr. Escobar corresponde al pago de atrasos.

En cuanto a la devolución de fianza a los adjudicatarios de / lotes en "Monte Pozuelo", afirma que el lunes dará las oportunas ins- / trucciones al respecto.

038158270



SECRETARÍA DE LA ASSEMBLEA  
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

CLASE 9A

Por su parte, el Consejo del Partido Popular, D. Jesús José...  
en el término de Villor, luego se demuestran los datos, según la línea  
prevista por los estatutos de la línea en "Monte Almorán".  
Así mismo, el Sr. Juan José de Villor se interesa  
por el resultado de las gestiones realizadas por esta Asambleas  
ante la Confederación Agraria del Oeste de las lomas  
de Arroyo del Holar y del Regajo que tanto para el comun-  
do.

Responde el Sr. Alcalde, en cuanto a la demarcación de la  
línea aérea, que no hay inconveniente alguno para ello, siempre  
a los interesados a que venga a verificación.  
En cuanto al otro problema expuesto, el Sr. Presidente infor-  
ma que ha dirigido varias cartas a la Confederación Agraria  
por el asunto expuesto pendiente de su resolución.  
No obstante, se indica que el Sr. Alcalde se interesó en el asunto  
ya, mediante carta escrita de que ALERX se interesó en el asunto  
por afectar a determinadas especies protegidas.

A continuación, tras la lectura del Consejo del Partido Popu-  
lar D. Antonio Carrasco Campos, quien pregunta por qué no se ha  
tomado un local del PNR de la Junta Vecinal de Villor para  
y alista a la Confederación Agraria de que el asunto, que hasta el momento  
del Sr. Presidente de Villor para verificación de este asunto  
esta pendiente.

La respuesta el Sr. Presidente que como se veían que como  
aún hay grave víctima obligada a responder de ello el alcalde se  
olvida aludido por estas manifestaciones, se obtiene, al fin, que  
según tiene entendido, el Consejo Agrario fue trasladado a Madrid  
limitando esta Asambleas a dar traslado de ello a la Diputación,  
sin que exista entre en otras consideraciones. Y tras el Sr.  
Carrasco y Villor para verificación de este asunto.

Tras el Sr. Carrasco en el asunto y tras de que el Sr.  
se queda sin duda pendiente de este asunto, el Sr. Alcalde y Villor  
el cumplimiento de las gestiones en su ámbito, lo cual se refiere  
de nuevo al Sr. Alcalde quien quiere verificación de este asunto.  
El Sr. Carrasco que está pendiente de este asunto, a lo que  
responde el Sr. Alcalde que la Confederación Agraria que el  
Sr. Carrasco en la Asambleas Agraria responsable de este asunto  
responde por este asunto, tras de que el Sr. Carrasco que este  
responsabilidad sobre los Sr. Carrasco para verificación de este  
de traslado en los asuntos que afectan a datos.

Tras seguir, tras la lectura de los Sr. Carrasco y Villor  
por el Sr. Carrasco y Villor, para verificación de este asunto  
limitando anterior, en la Confederación Agraria de este asunto  
pregunta se trata de verificación de este asunto de verificación  
de este asunto.

En tanto de respuesta, el Sr. Carrasco y Villor, tras de  
que de traslado, sobre que se refieren de traslado a que se aludido  
el Sr. Carrasco y Villor el Sr. Carrasco.  
En cuanto a la demarcación de la línea y las gestiones  
ante el Sr. Carrasco, alista que el Sr. Carrasco que este asunto  
funciona al respecto.





0J8158571

EXC.MO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

**CLASE 8.ª**

En cuanto al tráfico, el Concejal-delegado de Urbanismo y Tráfico, D. Francisco Fernández Carmona informa que el estudio ya se ha realizado y se pedirán las señales en breve, con lo que quedará resuelta la problemática. No obstante señala que esta cuestión no / afecta solamente a esta ciudad sino a prácticamente todas.

El Concejal-delegado de Personal, D. Antonio Romero Tejeda, / sobre el acta de la Mesa de Negociación, responde al Sr. Escobar que / le será remitida en breve, no habiéndolo hecho antes por olvido.

En cuanto a la problemática surgida con la utilización del campo de fútbol, responde que la polémica surgida entre los clubs afectados ha sido puesta por ellos en conocimiento de la Federación, a la que le han hecho llegar el acuerdo de jugar en el campo de césped dos equipos de los cuatro existentes cada semana.

A esto último responde el Sr. Escobar que el Presidente del Club Deportivo Villanovense ha prohibido a otro jugar en el campo, como si solamente él pudiera disponer de tales instalaciones, sin que desde el Ayuntamiento se ha haya dicho nada, pensando que esto es posible por tratarse de un militante del PSOE. Estima que debe intervenir el asunto el Sr. Alcalde o el Concejal-delegado de Deportes.

El Sr. Escobar Muñoz se refiere al acta de la Comisión de Gobierno de 4 de Julio de 1.989, en donde se refleja un escrito de la Delegación de Hacienda de Badajoz por el que comunican el abono de / 53.737.003.- ptas., entrega a cuenta correspondiente al 2º trimestre / del presente año por la participación en tributos del Estado. Recuerda que se habló en otra sesión de Pleno de este asunto y se dijo que se / iba a devolver por duplicidad. Pregunta por qué no se devolvió pues de / be ir de menos en el Presupuesto de 1.989.

Refiriéndose a la Moción antes citada, el Sr. Escobar admite / las atribuciones del Sr. Alcalde para confeccionar el orden del día. / No obstante, dá lectura al escrito, cuyo tenor literal, es el siguiente:

""Izquierda Unida.- Grupo municipal.- Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.- Al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.- Moción solicitando la dimisión del Sr. Alcalde.- Mariano Escobar Muñoz, con DNI 76.200.220, concejal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Vva. de la Serena y en su representación, expone lo siguiente:

**HECHOS:**

El día 5 de Septiembre de 1.989 fue presentada denuncia en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por un ciudadano, en la que se daba cuenta del inicio de las obras de demolición de la fachada de la casa nº 4 de la calle Carrera de esta localidad, alegando el carácter de fachada catalogada y protegida por el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU).

El día 9 de Septiembre de 1.989 otro ciudadano, afectado por la obra citada, que por su posterior sale a la calle Gral. Sanjurjo, nº 4, solicitó al Ayuntamiento inspección de la misma que, a su juicio, le está causando graves daños en su vivienda, tal como recoge el informe elaborado por los servicios técnicos municipales.

038158271



DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

VILLANUEVA DE LA SIERRA

SECRETARÍA

CLASE B

En cuanto al artículo 1.º del Reglamento de Urbanismo y Edificación, el Consejo Municipal de Villanueva de la Sierra, en sesión de 14 de mayo de 1980, acordó que se procediera a la revisión de este Reglamento y se le sometiera a la consideración de la Comisión de Urbanismo y Edificación, para que, en el curso de su estudio, se le hiciera llegar al Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, para que, en el momento oportuno, se le sometiera a la consideración del Pleno Municipal.

El Consejo Municipal de Villanueva de la Sierra, en sesión de 14 de mayo de 1980, acordó que se procediera a la revisión de este Reglamento y se le sometiera a la consideración de la Comisión de Urbanismo y Edificación, para que, en el curso de su estudio, se le hiciera llegar al Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, para que, en el momento oportuno, se le sometiera a la consideración del Pleno Municipal.

En cuanto a la modificación propuesta en el artículo 1.º del Reglamento de Urbanismo y Edificación, el Consejo Municipal de Villanueva de la Sierra, en sesión de 14 de mayo de 1980, acordó que se procediera a la revisión de este Reglamento y se le sometiera a la consideración de la Comisión de Urbanismo y Edificación, para que, en el curso de su estudio, se le hiciera llegar al Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, para que, en el momento oportuno, se le sometiera a la consideración del Pleno Municipal.

A este efecto responde el Sr. Alcalde a la pregunta de la Comisión de Urbanismo y Edificación, en sesión de 14 de mayo de 1980, que se le hiciera llegar al Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, para que, en el momento oportuno, se le sometiera a la consideración del Pleno Municipal.

El Sr. Alcalde, en sesión de 14 de mayo de 1980, acordó que se procediera a la revisión de este Reglamento y se le sometiera a la consideración de la Comisión de Urbanismo y Edificación, para que, en el curso de su estudio, se le hiciera llegar al Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, para que, en el momento oportuno, se le sometiera a la consideración del Pleno Municipal.

En sesión de 14 de mayo de 1980, el Sr. Alcalde acordó que se procediera a la revisión de este Reglamento y se le sometiera a la consideración de la Comisión de Urbanismo y Edificación, para que, en el curso de su estudio, se le hiciera llegar al Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, para que, en el momento oportuno, se le sometiera a la consideración del Pleno Municipal.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, en sesión de 14 de mayo de 1980, acordó que se procediera a la revisión de este Reglamento y se le sometiera a la consideración de la Comisión de Urbanismo y Edificación, para que, en el curso de su estudio, se le hiciera llegar al Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, para que, en el momento oportuno, se le sometiera a la consideración del Pleno Municipal.

El día 5 de septiembre de 1980, el Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, en sesión de 5 de septiembre de 1980, acordó que se procediera a la revisión de este Reglamento y se le sometiera a la consideración de la Comisión de Urbanismo y Edificación, para que, en el curso de su estudio, se le hiciera llegar al Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, para que, en el momento oportuno, se le sometiera a la consideración del Pleno Municipal.

El día 9 de septiembre de 1980, el Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, en sesión de 9 de septiembre de 1980, acordó que se procediera a la revisión de este Reglamento y se le sometiera a la consideración de la Comisión de Urbanismo y Edificación, para que, en el curso de su estudio, se le hiciera llegar al Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, para que, en el momento oportuno, se le sometiera a la consideración del Pleno Municipal.



OJ8158572

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8.ª

En el día de la fecha, la fachada catalogada y protegida ha sido totalmente demolida, habiéndose iniciado obra nueva en todo el inmueble y terminado la cimentación para un edificio de gran envergadura, continuando la obra de levantamiento de pilares y forjados en la actualidad.

El Ayuntamiento, hasta hoy, no ha concedido licencia alguna -ni de obra nueva ni de derribo- ya que, ni siquiera esta ha sido solicitada por el promotor-constructor de la mencionada obra.

CONSIDERANDO

Que se han vulnerado los arts. 178 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y nº 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, al carecer la citada actuación de la calle Carrera, 4, de la preceptiva licencia municipal.

Que se han vulnerado los arts. 194 y 195 de las Normas Urbanísticas en vigor, referentes a derribos en edificios catalogados de protección estructural, como es el que nos ocupa -Ref: 48, c/. Calvo Sotelo ó Carrera, 2 a 12. 001-001-007-Fl. Estado de conservación: Bueno. Uso: REsidencial en casco.

Que se ha vulnerado el art. 235 de las Normas Urbanísticas, sobre los requisitos necesarios para obtener licencia de obras en edificio catalogado.

Que se ha vulnerado el art. 237 de las Normas Urbanísticas, que sólo admite reformas que afecten a su actual configuración exterior, salvo que sean para conservación o restauración de frentes de fachada y cubiertas.

Concluimos que se ha cometido una infracción urbanística tipificada como grave en el art. 54.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística, ya que afecta a los intereses protegidos por el Plan General de Ordenación Urbana y Normas Urbanísticas en vigor.

CONSIDERANDO

Que, por parte del Sr. Alcalde se ha infringido el art. 30.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, que ordena la paralización de la actividad y reconstrucción de lo derribado, así como el art. 30.2, en le mismo sentido, en lo que se refiere al edificio catalogado y protegido que nos ocupa.

Que, por parte del Sr. Alcalde se ha infringido, además, el art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística que ordena que el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de las obras sin licencia municipal.

Que, a la vista de lo expuesto, el Sr. Alcalde ha incurrido en una clara dejación de funciones, ya que conocía perfectamente la situación ilegal que se estaba cometiendo en la calle Carrera nº 4, y que, por amiguismo, no ha actuado según lo ordenan las leyes vigentes, convirtiéndose de esta manera en cómplice de esta grave infracción urbanística,

SOLICITA

al Pleno la aprobación de la presente moción por la que se pide la dimisión del Sr. Alcalde de esta Corporación.

Villanueva de la Serena, a dieciseis de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve.- Fdo. Mariano Escobar Muñoz. Concejal de Izquierda Unida."""

Tras la lectura, el Sr. Alcalde se ratifica en su anterior intervención, manifestando que ha cumplido con la ley sin que tenga





OJ8158573

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8.ª

nada más que decir, pudiendo, quien se considere lesionado, tomar las medidas que considere oportunas.

Vuelve a instir la Sra. Cidoncha Olivares sobre el tráfico, informando el Sr. Fernández Carmona que el proyecto que se pretende implantar ha sido enviado a Tráfico en Madrid y Badajoz para su visto bueno.

En relación con la utilización del campo de fútbol, el Sr. Romero Tejeda recuerda que la pauta la ha marcado siempre el Presidente del Club Deportivo Villanovense, independientemente del partido del que haya sido simpatizante. Afirma que el régimen de utilización lo han acordado los 4 equipos implicados, habiendo un acta firmada, de lo que tiene conocimiento el Concejal-delegado de Deportes.

Interviene el aludido, D. Juan Hidalgo Hidalgo, quien ratifica lo anterior y dice que el acuerdo fue adoptado en su presencia. No obstante manifiesta que se celebrará una reunión de la Comisión de Deportes para informar sobre estos asuntos.

El Sr. Cardenal Menea, en relación con la duplicidad de ingresos aludida por el Sr. Escobar afirma que no se produce ningún desfase en el Presupuesto pues ya estaba previsto.

Respecto a la eliminación del pararrayos del Colegio Cruz/ del Río, el Sr. Alcalde cree que no se ha llevado a cabo.

El asunto de Nervion Spie, continua igual, informa la Presidencia.

Respecto a las cuñas en la radio sobre drogodependencia ruega a los Sres. Concejales informen detalladamente al Sr. Escobar.

Por último, el Sr. Alcalde ruega se presenten los ruegos y preguntas por escrito, con antelación, para poder darlos respuesta.

Y, para finalizar, el Sr. Torres ruega se le envíe el informe de Intervención pendiente del Pleno anterior.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veintiuna horas y diez minutos, extendiéndose posteriormente la presente acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.



*[Firma manuscrita]*

038152573



CLASE BA

... las medidas que considere oportunas.

... informe de este asunto a través de la Junta de Gobierno y de la Comisión de Seguimiento.

... la relación que la utilización del campo de fútbol, el de...  
... de la que tiene conocimiento el Deseo del Delegado de Deportes.

... Interviene el Sr. D. Juan Miguel Hidalgo, quien solicita...  
... de Deportes para informar sobre dicho asunto.

... El Sr. Deseo del Deporte, en relación con la solicitud de...  
... en el momento que se actúa puntual.

... respecto a la utilización del campo de fútbol del Colegio...  
... del Sr. Alcalde que no se le libere a otro.

... El asunto de Servicio Social, continúa igual, informo la...  
... sesión.

... respecto a las dudas de la Junta de Gobierno, informo la...  
... a los Sr. Deseo del Deporte informo detalladamente al Sr. Alcalde.

... por último, el Sr. Alcalde pregunta si se presenta la...  
... y propuestas por escrito, con sus datos, para poder darlos respuesta.

... Y para finalizar, el Sr. Deseo del Deporte se le envía el informe...  
... de la Comisión de Seguimiento del Sr. Alcalde.

... Los señores Deseo del Deporte de que tratar, el Sr. Presidente...  
... sesión la cual se trata de la utilización del campo de fútbol, celebrando...  
... en consecuencia se le presenta esta, de todo lo cual, como informo,

Handwritten signature in blue ink.





0J8158574

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOS

CLASE 8ª

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, la Secretaria Acctal., para hacer constar que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 27 de Octubre de 1.989, votaron en contra y se abstuvieron los siguientes Concejales:

Asunto tercero.- Cuentas de Tesorería del primer, segundo y tercer trimestre de 1.989.

Votos en contra: cinco, emitidos por D. Antonio Carrasco Campos, Dª Mª-Teresa Cidoncha Olivares, D. Jesús Lozano Pérez de Villar y D. Manuel Torres Jiménez (del Partido Popular); y D. Mariano Escobar / Muñoz (de Izquierda Unida). Abstenciones: ninguna.

Asunto cuarto.- Expediente de suplemento y habilitación de créditos.

Votos en contra: seis, emitidos por D. Antonio Carrasco Campos, Dª Mª-Teresa Cidoncha Olivares, D. Jesús Lozano Pérez de Villar y D. Manuel Torres Jiménez (del Partido Popular); y D. José Blázquez Prieto y D. Mariano Escobar Muñoz (de Izquierda Unida). Abstenciones: ninguna.

Asunto quinto.- Facultar al Banco de Crédito Local de España para percibir directamente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz o de cualquier otro organismo con el que se concierte la recaudación de la Contribución Territorial Urbana y la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, los ingresos provenientes de tales recursos.

Aceptación de la urgencia: Abstenciones, cuatro, de los miembros del Partido Popular, D. Antonio Carrasco Campos, Dª Mª-Teresa Cidoncha Olivares, D. Jesús Lozano Pérez de Villar y D. Manuel Torres Jiménez. Votos en contra: ninguno.

Votación del asunto.- Abstenciones: las mismas. Votos en contra: uno, del Sr. Escobar Muñoz (de Izquierda Unida).

Asunto octavo.- Proyecto de Compensación del Enclave 5-F: Cuña industrial.

Abstenciones: una, de D. Mariano Escobar Muñoz (de Izquierda/Unida). Votos en contra: ninguno.

Asunto noveno.- Solicitud a la Junta de Extremadura de cesión a este Ayuntamiento de parcelas en el Plan Parcial 5 para promoción de viviendas de Protección Oficial, Régimen Especial.

Abstenciones: una, de D. Mariano Escobar Muñoz (de Izquierda Unida). Votos en contra: ninguno.

De todo lo cual, certifico.

Villanueva de la Serena, 30 de Noviembre de 1.989.



*[Firma manuscrita]*

038128274



EXCELSIVO SEÑOR PRESIDENTE

DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

CLASE 8ª

DILIGENCIA.- Que estando ya la Secretaría Acordada, para las  
sesiones que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno  
de esta Corporación el día 17 de Octubre de 1988, votaron en  
contra y se abstuvieron los siguientes Concejales:

Añudo tercero.- Cuenta de Ingresos del primer, segundo  
y tercer trimestre de 1988.

Votos en contra: cinco, emitidos por D. Antonio Carrasco Cam-  
pos, D. W-Torres Clemente Olivares, D. Jesús Lasso Fern de Villar y  
D. Manuel Torres Jiménez (del Partido Popular); y D. Mariano Escobar  
Múñoz (de Izquierda Unida). Abstencionados: ninguno.

Añudo cuarto.- Expediente de pago de sueldo y bonificación  
de créditos.

Votos en contra: seis, emitidos por D. Antonio Carrasco  
Campos, D. W-Torres Clemente Olivares, D. Jesús Lasso Fern  
de Villar y D. Manuel Torres Jiménez (del Partido Popular); y  
D. José Aláiz y D. Mariano Escobar Múñoz (de Izquierda  
Unida). Abstencionados: ninguno.

Añudo quinto.- Facultar al Banco de Crédito local de  
Badajoz para pedir divórcio de la forma, Diferencia Provincial  
de Badajoz o de cualquier otro organismo con el que se constituya  
la redención de la Contribución Territorial Urbana y la licencia  
fiscal del Impuesto Industrial, los ingresos provenientes de las  
tasas.

Aprobación de la agenda de sesiones, estado de las mis-  
mas del Partido Popular, D. Antonio Carrasco Campos, D. W-Torres Cl-  
mente Olivares, D. Jesús Lasso Fern de Villar y D. Manuel Torres  
Jiménez. Votos en contra: ninguno.

Votación del asunto.- Abstencionados: los señores. Votos  
en contra: uno; del Sr. Escobar Múñoz (de Izquierda Unida).

Añudo octavo.- Proyecto de Ordenanza del Impuesto  
de Valor Industrial.

Abstencionados: uno; de D. Mariano Escobar Múñoz (de Izquierda  
Unida). Votos en contra: ninguno.

Añudo noveno.- Solicitar a la Junta de Entretenimiento de Badajoz  
a este Ayuntamiento de Badajoz en el Pleno Provincial para proceder a  
vincular de la Hacienda Municipal, Badajoz Municipal.  
Abstencionados: uno; de D. Mariano Escobar Múñoz (de Izquierda  
Unida). Votos en contra: ninguno.

En todo lo cual, certifica  
de la forma, 30 de Noviembre de 1988.

*[Handwritten signature]*





0J8158575

EXCMO. AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOS

CLASE 8ª

En esta sesión, el portavoz del Partido Popular, D. Manuel Torres Jimeno, ruega se transcriban lo más fielmente posible las intervenciones que se producen a lo largo de la sesión, utilizando para ello los medios que sean necesarios, significando que ello no debe entenderse como una crítica a los funcionarios encargados de la toma...

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 1.989.

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde-Presidente:  
D. FRANCISCO GARCIA RAMOS.

Sres. Concejales:  
D. JOSE BLAZQUEZ PRIETO  
D. JOSE CARDENAL MENEA  
D. ANTONIO CARRASCO CAMPOS  
Dª Mª-TERESA CIDONCHA OLIVARES  
D. TOMAS CHISCANO ANDUJAR  
D. MANUEL DIESTRO CARMONA  
D. MARIANO ESCOBAR MUÑOZ  
D. ANTONIO GARCIA DIAZ  
D. FRANCISCO GONZALEZ BORREGO  
Dª YOLANDA HERNANDEZ DOMINGUEZ  
D. JUAN HIDALGO HIDALGO  
D. JESUS LOZANO PEREZ DE VILLAR  
D. LUIS MEJIAS BORRALLA  
Dª ANTONIA MUÑOZ CARMONA  
Dª EMILIA PALOMO REYES  
D. ANTONIO ROMERO TEJEDA  
D. JOAQUIN SANCHEZ GONZALEZ-CASALLO  
D. ANTONIO TEJEDA LOZANO  
D. MANUEL TORRES JIMENEZ.

Sr. Interventor en funciones:  
D. MANUEL PAJUELO MANCHADO.

Sr. Secretario General:  
D. ENRIQUE SEOANE HORCAJADA.

No justifica su ausencia:  
D. FRANCISCO FERNANDEZ CARMONA.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día diecinueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen las señoras y señores que al margen se expresan, todos ellos miembros del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. FRANCISCO GARCIA RAMOS, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asiste escaso público a la sesión.

Por la Presidencia se declara abierto el acto a la hora prevista en la convocatoria, estando presentes la totalidad de los asistentes a excepción de la Sra. Hernández Domínguez, que se incorpora en el asunto segundo del orden del día, y del Sr. Blázquez Prieto, que lo hace en el tercero.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 27 DE JULIO, 27 DE SEPTIEMBRE, Y 11, 18 Y 27 DE OCTUBRE DE 1.989.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 27 de Julio, 27 de Septiembre y 11, 18 y 27 de Octubre de 1.989, y habiendo manifestado los señores asistentes que ya las habían leído mediante las fotocopias que les fueron remitidas al efecto, fueren aprobadas por 17 votos a favor y 1 abstención.

098158275



EXCELENTE SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA  
MAYORÍA DE LA ASAMBLEA  
BADAJOZ

CLASE 8ª

En virtud de lo acordado en la Sesión de la Asamblea de la Diputación Provincial de Badajoz, celebrada el día 19 de Octubre de 1988, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Corporación, se acuerda lo siguiente:

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PRIMO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 1988.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, a las 10 horas de la tarde, día 19 de Octubre de 1988, se celebró una Sesión Extraordinaria de la Asamblea de la Diputación Provincial de Badajoz, convocada por el Sr. Presidente de la Corporación, Sr. D. Francisco Fernández Carmona, para tratar el siguiente orden del día:

NOMBRE DEL SEÑOR

- 1. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Presidente de la Corporación.
- 2. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vicepresidente Primero.
- 3. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vicepresidente Segundo.
- 4. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 5. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 6. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 7. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 8. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 9. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 10. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 11. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 12. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 13. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 14. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 15. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 16. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 17. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 18. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 19. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 20. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 21. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 22. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 23. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 24. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 25. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 26. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 27. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 28. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 29. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 30. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 31. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 32. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 33. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 34. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 35. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 36. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 37. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 38. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 39. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 40. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 41. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 42. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 43. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 44. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 45. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 46. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 47. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 48. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 49. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 50. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 51. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 52. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 53. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 54. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 55. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 56. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 57. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 58. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 59. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 60. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 61. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 62. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 63. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 64. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 65. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 66. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 67. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 68. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 69. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 70. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 71. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 72. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 73. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 74. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 75. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 76. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 77. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 78. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 79. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 80. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 81. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 82. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 83. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 84. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 85. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 86. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 87. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 88. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 89. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 90. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 91. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 92. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 93. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 94. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 95. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 96. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 97. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 98. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 99. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.
- 100. Sr. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, Vocal.

ACUERDO DE LA ASAMBLEA DEL ORDEN DEL DÍA. - APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY REGULADORA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA ASAMBLEA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, DE 19 DE OCTUBRE DE 1988.

En virtud de lo acordado en la Sesión de la Asamblea de la Diputación Provincial de Badajoz, celebrada el día 19 de Octubre de 1988, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Corporación, se acuerda lo siguiente:



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



OJ8158576

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

CLASE 8ª

No obstante, el portavoz del Partido Popular, D. Manuel Torres Jiménez, ruega se transcriban lo más fielmente posible las intervenciones que se producen a lo largo de la sesión, utilizando para ello los medios que sean necesarios, significando que ello no debe entenderse como una crítica a los funcionarios encargados de la toma de notas para la redacción posterior del acta.

ASUNTO SEGUNDO.- INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS RECTIFICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.988.

Dada cuenta del expediente incoado para la rectificación anual del Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 86 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril y art. 33 del Real Decreto 1.372/1.986,

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, la Corporación, por 13 votos a favor y 6 abstenciones, ACUERDA:

1º.- Aprobar la rectificación del Inventario Municipal de Bienes y Derechos al 31 de Diciembre de 1.988, cuyo importe total asciende a 330.898.002.- (TRESCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL DOS) pesetas.

2º.- Remitir copia de dicha rectificación a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma y a la Junta de Extremadura.

ASUNTO TERCERO.- RESOLUCION DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS DURANTE EL PERIODO DE EXPOSICION PUBLICA DE LOS EXPEDIENTES DE IMPOSICION, ORDENACION Y MODIFICACION DE INGRESOS LOCALES, RELATIVOS A IMPUESTOS, TASAS Y PRECIOS PUBLICOS, Y APROBACION DEFINITIVA DE LOS MISMOS, SI PROCEDE.

Por el Secretario que suscribe se da lectura al dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Hacienda en el que se incorpora el siguiente informe:

"Asunto: Reclamación presentada por la Asociación de Empresarios de Villanueva de la Serena, representada por su Presidente, D. Manuel Sánchez Ramos, durante el periodo de exposición pública del expediente de imposición y ordenación del Impuesto sobre Construcciones y Obras, solicitando un tipo único de gravamen.-

En el asunto epigrafiado, el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 173.1.b) del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, en relación con el 47.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, emite el siguiente informe:

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es, conforme establece el artículo 101 de la Ley 39/1.988, reguladora de las Haciendas Locales, un tributo indirecto. Como se sabe, los tributos indirectos tienen por objeto una manifestación indirecta de la capacidad económica del sujeto pasivo, a través de la utilización de su riqueza, cual es el caso de la circulación o el consumo de la misma.

038128276



INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS

INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS

CLASE B3

EXCELEN

VILL

En materia de portuaria del Puerto de Badajoz, el Sr. Diputado Sr. Manuel To-  
rres López, tras de haberse informado de las posibilidades de las infra-  
estructuras que se proyectan e lo largo de la zona, utilizando para  
ello los medios que sean necesarios, solicitando que ello se deba  
entender como una crítica a los trabajos realizados de la zona  
de modo que la redacción posterior del acta

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS  
DEL 19 DE MAYO DE 2010.

Tras de haberse informado de las posibilidades de las infra-  
estructuras que se proyectan e lo largo de la zona, utilizando para  
ello los medios que sean necesarios, solicitando que ello se deba  
entender como una crítica a los trabajos realizados de la zona  
de modo que la redacción posterior del acta

Tras de haberse informado de las posibilidades de las infra-  
estructuras que se proyectan e lo largo de la zona, utilizando para  
ello los medios que sean necesarios, solicitando que ello se deba  
entender como una crítica a los trabajos realizados de la zona  
de modo que la redacción posterior del acta

Tras de haberse informado de las posibilidades de las infra-  
estructuras que se proyectan e lo largo de la zona, utilizando para  
ello los medios que sean necesarios, solicitando que ello se deba  
entender como una crítica a los trabajos realizados de la zona  
de modo que la redacción posterior del acta

Tras de haberse informado de las posibilidades de las infra-  
estructuras que se proyectan e lo largo de la zona, utilizando para  
ello los medios que sean necesarios, solicitando que ello se deba  
entender como una crítica a los trabajos realizados de la zona  
de modo que la redacción posterior del acta

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS  
DEL 19 DE MAYO DE 2010.

Tras de haberse informado de las posibilidades de las infra-  
estructuras que se proyectan e lo largo de la zona, utilizando para  
ello los medios que sean necesarios, solicitando que ello se deba  
entender como una crítica a los trabajos realizados de la zona  
de modo que la redacción posterior del acta

Tras de haberse informado de las posibilidades de las infra-  
estructuras que se proyectan e lo largo de la zona, utilizando para  
ello los medios que sean necesarios, solicitando que ello se deba  
entender como una crítica a los trabajos realizados de la zona  
de modo que la redacción posterior del acta

Tras de haberse informado de las posibilidades de las infra-  
estructuras que se proyectan e lo largo de la zona, utilizando para  
ello los medios que sean necesarios, solicitando que ello se deba  
entender como una crítica a los trabajos realizados de la zona  
de modo que la redacción posterior del acta

Tras de haberse informado de las posibilidades de las infra-  
estructuras que se proyectan e lo largo de la zona, utilizando para  
ello los medios que sean necesarios, solicitando que ello se deba  
entender como una crítica a los trabajos realizados de la zona  
de modo que la redacción posterior del acta





OJ8158577

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

## CLASE 8.ª

Por su parte, la Ley General Tributaria, en su artículo 3 dispone que la ordenación de los tributos ha de basarse en la capacidad económica de las personas llamadas a satisfacerlos y en los principios de generalidad y equitativa distribución de la carga tributaria.

A este respecto, en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en adelante ICIO, los sujetos pasivos evidencian una capacidad económica diferente a la hora de realizarse el hecho imponible, lo que justifica un trato diferente en forma de tipo de gravamen en función de los tramos o escalas determinados por la administración municipal y en razón directa a su capacidad económica.

En cuanto a la base imponible, el Ayuntamiento, respetuoso con la ley, no modifica en absoluto la esencia de aquella sino que estimando que es ahí precisamente donde termina la reserva de ley y empieza la potestad ordenadora de sus tributos propios (artículos 4.º y 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local), establece los tramos de la base imponible a los que se aplicará el tipo de gravamen.

Todo ello quedará, naturalmente, a reserva de lo que pueda establecer a este respecto el reglamento que, en su día, desarrolle la ley, ya que si lo acordado ahora por la Corporación vulnerase aquél, no podría prevalecer, conforme establece el artículo 5.E de la citada Ley 7/1.985, de 2 de Abril.

Por tanto, no hay tipos de gravamen sino un tipo en función del tramo de la base imponible en que se encuentre el coste real y efectivo del hecho imponible, esto es, de la construcción, instalación u obra realizada.

A mayor abundamiento, el tipo que el Ayuntamiento fija para cada uno de los tramos referidos, respeta igualmente la banda que permite aplicar la ley en los municipios con población comprendida entre 20.001 y 50.000 habitantes de derecho, como es el nuestro, y que oscila entre el 2,00 por ciento y el 3,20 por ciento.

Pese a ello, dado que nos encontramos ante una base monetaria sobre la que se aplica un porcentaje o alícuota progresiva estimamos que en el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza no se especifica si es de tipo "continuo" (en cuyo caso se debería estar a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley General Tributaria en orden a la denominada "corrección de saltos") o si bien es "por escalones", extremo sobre el cual el Pleno corporativo debe pronunciarse expresamente.

Además de cumplirse de un modo más adecuado los principios de capacidad económica, personalidad y equitativa distribución de la carga tributaria, se aplica una interpretación correcta del principio de igualdad conforme tiene establecido nuestro Tribunal Constitucional: la igualdad no consiste en tratar por igual a todos haciendo iguales a los que son desiguales, sino en tratar igual a los que son iguales y desigual a los que son desiguales, y entonces entendemos que los sujetos pasivos manifiestan una capacidad económica diferente.

De no hacer estas consideraciones y no diferenciar tramos dentro de la base imponible, habría lógicamente que aplicarse un solo tipo, independientemente de la cuantía de aquella.

## CONCLUSIONES:

1.ª.- Se estima que no vulnera la legalidad el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el día 18 de





OJ8158578

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

**CLASE 8.ª**

Octubre de 1.989 por el que se fijaba provisionalmente el tipo de gravamen del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en función del coste de la construcción, instalación u obra realizada.

2ª.- Se entiende, en base a la anterior conclusión, que procede desestimar la alegación presentada por la Asociación de Empresarios de Villanueva de la Serena (AEVI) contra el citado acuerdo, manteniendo el mismo en su integridad, y

3ª.- Se debe especificar, en aras del principio de seguridad jurídica, si la alícuota (tipo de gravamen) es "Progresiva continua" o bien "Progresiva por escalones", estimando que es aquella la que se ajusta al espíritu de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Es cuanto tengo el honor de informar.- Villanueva de la Serena, 15 de Diciembre de 1.989.- El Secretario General, Fdo. Enrique Seoane Horcajada."

Abierto el debate, toma la palabra el Concejal-delegado de Hacienda, D. José Cardenal Menea, para manifestar que la propuesta del Partido Socialista, a la vista de los informes emitidos, se concreta en la desestimación de las dos reclamaciones presentadas, ambas referidas al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, manteniendo los tramos de la base así como el tipo de gravamen respectivo conforme fueron aprobados inicialmente, precisándose que la alícuota a aplicar sobre la base imponible de dicho impuesto será progresiva continua.

A continuación, el Sr. Torres Jiménez, tras precisar que en el Pleno anterior se ausentaron por tener que atender un acto electoral al estar cercanas las Elecciones, anticipando su voto en contra, ahora quiere argumentar aquella postura, realizando la siguiente intervención, según escrito que aporta para su incorporación al acta:

"Nuestra obligación como grupo de oposición responsable no es solamente manifestar nuestra negativa a la aprobación inicial de las Ordenanzas Fiscales, sino dar fundamentos y razones que permitan una explicación de nuestro voto en contra y que no pudimos efectuar por los motivos expuestos al principio de mi intervención y creyendo que estamos en tiempo y forma vamos a intentarlo en este momento.

Nuestra disposición negativa al voto se soporta en los siguientes argumentos:

En principio, en la filosofía de la propia Ley 39/88, que creemos excede en mucho su contenido competencial y es su art. 1.1 quien nos descifra este enigma (Art. 1.1: "Tienen la consideración de bases del Régimen Jurídico de la Administración Local, dictadas al amparo del artículo 149.1.18ª de la Constitución, los preceptos contenidos en la presente Ley, salvo los que regulan el sistema tributario local, dictados en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución y a efectos de lo previsto en el artículo 5, E), a), de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los que desarrollan las participaciones en los tributos del Estado a que se refiere el art. 142 de la Constitución; todo ello, sin perjuicio de las competencias exclusivas que corresponden al Estado en virtud de lo dispuesto en el art. 149.1.14ª de la Constitución"). Nos dice, como vemos, qué tiene la consideración de bases. y con una simple lectura de la Ley nos

038158278



PROTECCIÓN CIVIL

VILLANUEVA DE LA SIERRA

1988

CLASE 84

Orden de 1988 por el que se fijaba provisionalmente el tipo de...

La Junta de Extremadura, en uso de sus facultades de...

El presente Decreto se dicta en virtud de lo dispuesto en...

En consecuencia, se acuerda que el tipo de...

En virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la...

El presente Decreto se dicta en virtud de lo dispuesto en...

En consecuencia, se acuerda que el tipo de...

El presente Decreto se dicta en virtud de lo dispuesto en...

En consecuencia, se acuerda que el tipo de...

El presente Decreto se dicta en virtud de lo dispuesto en...



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



0J8158579

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

## CLASE 8.ª

permite apreciar que es de tal densidad normativa; regula, establece y aclara los más mínimos detalles financieros y tributarios y la concepción que este grupo tiene de lo que debe ser una Ley de Bases es tan clara que el legislativo con la promulgación de ésta Ley 39/88 más que dejar que las Haciendas Locales desarrollen sus mecanismos y sistemas de financiación y gestión propios con el desarrollo de una ley específica, lo efectúa de forma confusa con una legislación híbrida y torticera, dicho sea con todos los respetos y que es una mezcla entre Ley de Bases y normativa específica como el art. 1.1 se encarga de aclarar.

Por no ser excesivamente prolijo en mi intervención voy a dejar de analizar determinados detalles que aunque considero importantes, el tiempo apremia y hubiera podido desarrollarlo si el único punto del Orden del Día hubiera sido sólo la aprobación definitiva de las Ordenanzas Fiscales.

No obstante hay hechos tan palmarios en la Ley que sería por mi parte una gran irresponsabilidad no denunciarlos.

Por ejemplo, el art. 78: "La elaboración de las Ponencias de valores, así como la fijación, revisión y modificación de los valores catastrales y la formación del Padrón del impuesto, se llevará a cabo por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, directamente a través de los convenios de colaboración que se celebren con las Entidades locales en los términos que reglamentariamente se establezcan. No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, la superior función de coordinación de valores se ejercerá, en todo caso, por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria".

Art. 92: "La formación de la matrícula del impuesto (Actividades Económicas) se llevará a cabo por la Administración Tributaria del Estado. En todo caso, la calificación de las actividades económicas, así como el señalamiento de las cuotas correspondientes se llevará a cabo, igualmente, por la Administración Tributaria del Estado, y el conocimiento de las reclamaciones que se interpongan contra los actos de calificación de actividades y señalamiento de cuotas corresponderá a los Tribunales Económico-Administrativos del Estado..."

La propia Ley 39/88 establece, como vemos, unos controles genéricos e indeterminados que conducen a una situación de subordinación de las Entidades Locales respecto del Estado.

¿Cómo puede el legislador imponer órganos ajenos al Ayuntamiento para marcar los mecanismos de gestión de las Corporaciones?

¿Dónde está el respeto a un principio consagrado en la Constitución, cual es el de la autonomía municipal?

¿Cómo vamos a ser los Ayuntamientos autónomos e independientes en nuestra gestión, cuando hay órganos ajenos que nos controlan?

Y el colmo de las aberraciones, dicho sea en términos forales y coloquiales y con todos los respetos llega a su cima, como podemos darnos cuenta con la lectura del artículo 22: "Las tasas por la prestación de servicios no excluyen la exacción de contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los mismos".

Para ser más gráficos vamos a recurrir a un argumento cuantitativo:





0J8158580

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

**CLASE 8ª**

Si el art. 24.1 de la Ley afirma que el importe estimado de la tasa no podrá exceder del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, y el art. 31.1 de la repetida Ley dice que la base imponible de las contribuciones especiales está constituida por el 90 % del coste que soporta la Entidad local por el establecimiento o aplicación del servicio, parece claro que la superposición de tasas y contribuciones especiales, permitida / por el art. 22, puede representar al sujeto pasivo un valor real del 190 % del coste real del servicio dando lugar (si se quiere) a una doble imposición de un mismo acto tributario.

Y de los Precios Públicos, qué entelequia.

Los artículos 41 a 48 regulan lo que se denomina Precios Públicos y que tampoco resisten en profundidad un análisis riguroso; sobre todo si su caracterización legal difícilmente logra distinguirlos de las tasas o las contribuciones especiales, cuando ni siquiera para evaluar su coste la ley nos ofrece una distinción, el art. 54.1 dice "deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada", dando lugar, previsiblemente, a que un mismo acto de prestación pueda ser gravado con el 290 %, es decir, un 100 % de la tasa, un 90 % de contribución especial y un 100 % de precio público, ya que este concepto impositivo tampoco lo excluye el art. 22 porque no lo prohíbe.

Y fundamentalmente porque la parcela de recursos propios que soportan las tasas, contribuciones especiales y precios públicos el esquema general no es otro que la cobertura del coste real del servicio o la prestación y si el hecho tributario conjunto se diera, que se puede dar, de tasa, contribución especial y precio público como se iba a imputar contablemente la proporción del coste del servicio prestado.

Y sobre todo en la forma que la Ley regula las exacciones de tasas, ya que solo el art. 21 enumera las excepciones, por lo que cualquier servicio público u otra actividad administrativa (no exenta) pueden dar lugar al nacimiento de una tasa.

Después de ésta introducción legal y al hilo de la misma, proponemos una alternativa: No a la superposición tributaria.

Entonces, me continúo preguntando lo que decía al principio de mi reflexión: ¿Qué son los Precios Públicos?

Y no hablemos del Precio Público del servicio de suelo. ¿Cómo se digiere eso?, cuando ni siquiera nuestra Ordenación Positiva tiene experiencia en esa regulación, que es bastante pobre y estéril.

Ciñéndonos al tiempo de discusión de las Ordenanzas Fiscales, a efectos de pura polémica parlamentaria, y dado el momento en que han podido efectuarse, nos hubiera gustado que se hubiera realizado dentro del marco presupuestario del ejercicio de 1.990, para ver con nitidez como hubiera afectado las Ordenanzas a las previsiones de ingresos y gastos, ya que los Presupuestos, como saben todos, es el mejor instrumento de trabajo que tenemos en las Corporaciones a efectos de tributación y financiación que es donde las Ordenanzas juegan un auténtico papel.

Y ahora, si se nos permite, vamos a ofrecer unas propuestas alternativas por si se estima tenerlas en consideración.

En cuanto al ICO (Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras), nosotros propusimos en tiempo y reiteramos ahora su





0J8158581

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA  
 (BADAJOZ)

**CLASE 8ª**

total desaparición, en primer lugar porque esta actividad tributaria es potestativa (no obligatoria).

En segundo lugar porque con unas buenas correcciones presupuestarias podría subsumirse en otras partidas sin que se notara su desaparición contable (disminuyendo gastos).

En tercer lugar, porque yo he dicho en muchas ocasiones que la construcción es un sector ómnibus en nuestra zona; auténtico motor y generador de riqueza social (puestos de trabajo) tanto de la actividad específica como de las actividades auxiliares que arrastra en su desarrollo (fontaneros, electricistas, carpinteros, almacenes, etc.) y que éste sector de transformación es el segundo en la creación de empleo en Extremadura y, por tanto, más que gravarle, deberíamos premiarle con la desaparición de este impuesto, ya que no es obligatorio como indica el art. 60.2 de la Ley 39/88.

Si esta propuesta no se considerara, en la Comisión pasada hicimos una nueva sugerencia, la de aplicar un tipo único del 2 %, que respeta la capacidad económica y trata igual a los iguales y desigual a los desiguales; los humildes lo soportan mientras que los grandes promotores lo imputan al coste de la vivienda (no lo soportan).

Impuesto sobre Bienes Inmuebles (artº 60); Base (artº 73):

A nosotros no nos preocupa el tipo, que se entienda bien, nos interesa que no sea excesivo; pero el factor que en realidad le preocupa al ciudadano es el valor catastral, que es en esencia el que arroja el resultado más gravoso en el hecho tributario; en definitiva no es lo mismo el 1 % de 20 que de 20.000.

Y sobre todo, en definitiva, cuando es un órgano ajeno al Ayuntamiento (el Centro de Gestión Catastral) quien delimita los valores de los suelos; como ya decíamos al principio de nuestra intervención cuando hablamos de autonomía municipal y apuntando que el año 91 es año de revisión catastral para apagar los eventos del 92.

Y fundamentalmente quien lo va a notar es el sujeto pasivo de rústica, en cuyas transacciones va imperando el valor de mercado aflorando a la opinión pública unos valores que dista mucho de los que hace muy pocos años se mantenía.

Y al hilo de la argumentación efectúo una sugerente propuesta a mis compañeros de Corporación: mantengamos los valores catastrales inamovibles por un plazo de tiempo que acordemos.

Incremento sobre el valor de los terrenos (Potestativo,/ Desgravable).- Art. 105.-

Una vez más no se tienen en cuenta los principios fundamentales que indica la Ley General Tributaria, cuales son los de capacidad económica e igualdad de los sujetos pasivos a la hora de soportar las cargas impositivas.

En principio porque aunque parezca que no va pagar más el que más recibe, esto no es del todo cierto, porque la mayoría de las personas que efectúan transacciones y a la vez tengan que realizar la declaración de la renta, pueden desgravar ésta tributación específica porque como todos sabemos el I.R.P.F. grava los rendimientos netos, mientras que los que no tengan que hacerla (los más

038128281



AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LA SIERRA

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LA SIERRA

1975 F de 10

CLASE B1

total despendida, en primer lugar porque esta actividad tributaría es potestativa (no obligatoria).

En segundo lugar porque con una misma convocatoria presupuestaria podría subsumirse en otros partidas sin que se notara su diferenciación contable (distinguiendo gastos).

En tercer lugar, porque ya se dijo en varias ocasiones que la contratación es un sector dentro de nuestra zona, actividad motor y generador de riqueza local (puestos de trabajo) tanto de la actividad especial como de las actividades auxiliares que ocurre en el desarrollo (fontanería, electricidad, carpintería, albanilería, etc.) y que esta sector de contratación es el segundo en la creación de empleo en Extremadura y por tanto, más que cualquier otra actividad con la excepción de este sector, es que se obliga como indica el art. 60.2 de la Ley 30/80.

En esta propuesta no se considera, en la Comisión para la última una nueva categoría, la de emplear un tipo dado del X, que requiera la especialización de los técnicos de apoyo y demás y demás) a los trabajos de los técnicos de la actividad (no la especial).

Informe sobre el plan de inversión (art. 60.2 Ley 30/80).

A tenor de lo que se expone al tipo, que se entiende bien, por lo tanto que no sea necesario para el sector que se realiza la propuesta al contrario es el valor estimado, que se en cuenta el que sería el resultado más grave en el hecho de haberse en definitiva no se lo tiene el 1% de 20 que es 20.000.

Y como todo, en definitiva, cuando se un órgano al que el Ayuntamiento (el Centro de Gestión Catastral) que se dedica a las tareas de los técnicos que se dedican al principio de nuestra intervención como subvenciones auxiliares y auxiliares que al año se de la actividad catastral para pagar los gastos del 20.

Y fundamentalmente quien lo va a notar es el sujeto pasivo de estas, en estas transacciones se incrementa el valor de los bienes de la actividad a la opinión pública unos valores que hasta ahora de los que poco o nada se conocían.

Y al hilo de la argumentación sobre las propuestas propuestas a las comisiones de presupuesto, presupuesto por valores catastrales incrementados por un plan de tiempo que se propone.

Incremento sobre el valor de los terrenos (potestativo).

El art. 100.

Una vez más no se hacen en cuenta los principios fundamentales que indica la Ley General Tributaria, que son los de equidad económica e igualdad de los sujetos pasivos a la hora de soportar las cargas impositivas.

En principio porque aunque parece que no va pagar más si que más recibe, esto no es del todo cierto, porque la de las personas que ejercen transacciones y a la vez que realizar la declaración de la renta, pueden pagar más de lo que pagaban por el tipo de impuesto al 1,5%. Esto por lo que se refiere a los que no pagan que debería ser más.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



OJ8158582

EXCMO. AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

**CLASE 8.ª**

modestos) y efectúen transacciones si tienen que pagar el Impuesto sobre el Incremento sin posibilidades de que puedan deducirlo.

Otra vez salen más perjudicados los más humildes.

Y para corregir estas desigualdades de la Ley, mi grupo propone que graven con los % mínimos."

Interviene a continuación el Sr. Cardenal Menea quien, en primer lugar, agradece las justificaciones expuestas al principio de / su intervención por el portavoz del Partido Popular, así como las propuestas que realiza, aunque lamenta que se hayan producido ya tarde pues considera que no se debe volver a efectuar una aprobación inicial del asunto.

En cuanto a las referencias que ha hecho a la Ley 39/1.988, entiende que si no es buena habrá que cambiarla, no que forzarla.

Estima que no tiene por qué haber superposición de tasas ni contribuciones especiales, especificando que las Ordenanzas son algo vivo y que su aplicación y uso irán marcando los defectos y agravios comparativos que puedan producirse.

Recuerda que el sistema impositivo es nuevo y puede que vayan surgiendo algunos errores que tendrán que irse subsanando.

Entiende que las propuestas del Sr. Torres son inaceptables puesto que ello supondría volver a la aprobación inicial.

Acerca de la supresión del Impuesto sobre Construcciones y -/ Obras afirma que se ha ceñido al informe jurídico existente proponiéndose la fijación de un tipo único sobre distintos tramos.

Por último, en lo que se refiere al impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, dice que ya conoce el Sr. Torres algunos ejemplos prácticos contenidos en el estudio económico que le fue enviado, estimando que dicho impuesto tiene una profunda base política y cree que debe mantenerse conforme al dictamen.

De nuevo toma la palabra el Sr. Torres Jiménez quien muestra su desacuerdo con parte de lo dicho por el Sr. Cardenal.

En cuanto a la superposición de tasas reitera que puede darse, pidiendo que si se diera el caso, se tuviera en cuenta para que no se aplicara.

Respecto a las contribuciones especiales dice que nacen de un hecho extraordinario y, por tanto, fácilmente se puede dar el caso de que se tenga que estudiar su posible aplicación.

Manifiesta que le alegra el que el Sr. Cardenal haya reconocido que las Ordenanzas son algo vivo pues ello quiere decir que son susceptibles de modificación llegado el caso.

Por último, reitera su postura ya expuesta respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Finalizado el debate, el Sr. Alcalde somete a votación / las enmiendas in voce del Sr. Torres Jiménez, siendo rechazadas por 6 votos a favor y 14 en contra.

Tras de lo cual y sometido a votación el dictamen de la Comisión de Hacienda, la Corporación, por 11 votos a favor y 9 en contra, y por tanto, cumpliéndose la exigencia del voto favorable de la mayoría absoluta legal requerida por el artículo 47.3.h) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, ACUERDA:

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veinte horas y diez minutos, no sin

098158282



1981-82

ASSEMBLEA DE LA DIPUTACION

1981-82

CLASE 8A

... y al respecto se acuerda...  
... el presupuesto de gastos de 1981-82...  
... el presupuesto de ingresos de 1981-82...

... en consecuencia se acuerda...  
... el presupuesto de gastos de 1981-82...  
... el presupuesto de ingresos de 1981-82...

... en consecuencia se acuerda...  
... el presupuesto de gastos de 1981-82...  
... el presupuesto de ingresos de 1981-82...

... en consecuencia se acuerda...  
... el presupuesto de gastos de 1981-82...  
... el presupuesto de ingresos de 1981-82...

... en consecuencia se acuerda...  
... el presupuesto de gastos de 1981-82...  
... el presupuesto de ingresos de 1981-82...

... en consecuencia se acuerda...  
... el presupuesto de gastos de 1981-82...  
... el presupuesto de ingresos de 1981-82...

... en consecuencia se acuerda...  
... el presupuesto de gastos de 1981-82...  
... el presupuesto de ingresos de 1981-82...

... en consecuencia se acuerda...  
... el presupuesto de gastos de 1981-82...  
... el presupuesto de ingresos de 1981-82...

... en consecuencia se acuerda...  
... el presupuesto de gastos de 1981-82...  
... el presupuesto de ingresos de 1981-82...



OJ8158583

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

CLASE 8.<sup>a</sup>

1.<sup>o</sup>.- Desestimar la reclamación presentada por la Asociación de Empresarios de la Construcción de Badajoz (APDECOBA), en la que se solicita la reducción del tipo de gravamen del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras al 2 por ciento, en base a la facultad discrecional que otorga a los Ayuntamientos la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, a la hora de fijar dicho tipo, dentro de los márgenes establecidos en el artículo 103.3 de la misma.

2.<sup>o</sup>.- Desestimar, asimismo, la reclamación presentada por la Asociación de Empresarios de Villanueva de la Serena (AEVI) en base a los argumentos contenidos en el informe evacuado por la Secretaría General, anteriormente transcrito.

3.<sup>o</sup>.- Elevar a definitivo el acuerdo de Imposición y Ordenación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras adoptado en sesión plenaria de fecha 18 de Octubre de 1.989, con la precisión que la alícuota a aplicar sobre la base imponible será progresiva continua.

4.<sup>o</sup>.- Tomar conocimiento de que los restantes acuerdos de modificación, imposición y ordenación de ingresos locales, tomados por el Pleno en la referida sesión de 18 de Octubre de 1.989, han quedado elevados asimismo a definitivos al no presentarse reclamaciones contra los mismos, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ya citada.

5.<sup>o</sup>.- Ordenar la publicación de estos acuerdos junto con el texto íntegro de las Ordenanzas o sus modificaciones, en el Boletín Oficial de la provincia.

ASUNTO CUARTO.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA GESTION TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Dada cuenta del dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Hacienda,

A la vista de lo dispuesto en el Real Decreto 831/1.989, de 7 de Julio,

La Corporación, por 16 votos a favor, ninguno en contra y 6 abstenciones, ACUERDA:

Solicitar de la Administración Tributaria del Estado que ésta asuma el ejercicio de las competencias relativas al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, atribuidas a este Ayuntamiento por el apartado 2.<sup>o</sup> del artículo 78 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en los términos establecidos en el REAL Decreto 831/1.989, de 7 de Julio.

El ejercicio de dichas competencias no alcanzará a la función recaudatoria en virtud del Convenio que tiene suscrito al efecto este Ayuntamiento y la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veinte horas y diez minutos, no sin

038158283



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE BADAJOZ

BOLETIN DE LAS SESIONES

BOLETIN

CLASE 8A

17.- Describir la redacción presentada por la Asociación de Representantes de la Construcción de Badajoz (ARIBADAJOZ), en la que se solicita la redacción del tipo de gravamen del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras al 2 por ciento, en base a la Ley 10/1980, de 28 de Diciembre, a la hora de fijar dicho tipo dentro de las exigencias establecidas en el artículo 10.2 de la Ley.

18.- Describir, asimismo, la redacción presentada por la Asociación de Representantes de Villanueva de la Serena (ARVV) en base a los argumentos contenidos en el Informe suscrito por la Asesoría General, anteriormente transmitido.

19.- Efectuar a definitiva el estudio de la Ley 10/1980, de 28 de Diciembre, sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con respecto a la modificación de la Ley 10/1980, de 28 de Diciembre, en la parte que se refiere a aplicar sobre la base imponible del Impuesto un tipo del 2 por ciento.

20.- Tener conocimiento de que los trabajos de modificación, redacción y ordenación de la Ley 10/1980, de 28 de Diciembre, en la parte que se refiere a aplicar sobre la base imponible del Impuesto un tipo del 2 por ciento, han quedado suspendidos a definitiva al no presentarse resoluciones contra los alegatos en el expediente 17 de la Ley 10/1980, de 28 de Diciembre, suscitados de las Asambleas Locales, ya citadas.

21.- Conocer la redacción de estos acuerdos junto con el texto íntegro de las Ordenanzas o sus modificaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia.

ACUERDO CIENTO CINCO.- ACUERDO QUE PROMUEVE SOBRE LA GESTION TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

En la sesión del día 14 de Julio de 1974, en la que se ha leído el Informe de la Asesoría General, suscitado por el expediente 17 de la Ley 10/1980, de 28 de Diciembre, suscitados de las Asambleas Locales, ya citadas.

A la vista de lo dispuesto en el Real Decreto 2811/1969, de 7 de Julio,

la Corporación, por 18 votos a favor, ninguno en contra y 6 abstenciones, acuerda:

1.- Que la Asesoría General de la Diputación de Badajoz, en el ejercicio de las competencias relativas al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, suscitadas a este Ayuntamiento por el expediente 17 de la Ley 10/1980, de 28 de Diciembre, suscitados de las Asambleas Locales, en las líneas establecidas en el Real Decreto 2811/1969, de 7 de Julio,

2.- El ejercicio de dichas competencias no alcanzará a la función recaudadora en virtud del Convenio que tiene suscrita el Ayuntamiento con la Asesoría General de la Diputación de Badajoz.

Y en consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 10/1980, de 28 de Diciembre, se acuerda que el tipo del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras sea del 2 por ciento.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



09815284



AYUNTAMIENTO DE VILLAVIEJA DE LA SIERRA

VILLAVIEJA DE LA SIERRA

10000

CLASE 84

En virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, de Régimen Local, se acuerda lo siguiente:

*[Handwritten signatures and a circular official stamp of the Diputación de Badajoz are present in this section.]*

*[The remainder of the page contains very faint, illegible text, likely the body of the act or meeting minutes.]*



OJ8158585

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOS

CLASE 8.ª

DILIGENCIA.- Que extiendo yo, el Secretario de la Corporación, para hacer constar que en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día diecinueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, votaron en contra y se abstuvieron los siguientes señoras y señores Concejales:

Asunto primero del orden del día.- Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 27 de Julio, 27 de Septiembre, y 11, 18 y 27 de Octubre de 1.989.

Votos en contra: ninguno. Abstenciones: una, de D. Tomás Chiscano Andújar (del C.D.S.).

Asunto tercero.- Resolución de las Reclamaciones presentadas durante el periodo de exposición pública de los expedientes de imposición, ordenación y modificación de ingresos locales, relativos a impuestos, tasas y precios públicos, y aprobación definitiva de los / mismos, si procede.

Enmienda in voce del Sr. Torres Jiménez: Votos en contra: catorce, emitidos por: el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco García Ramos y los Concejales D. José Cardenal Menea, D. Manuel Diestro Carmona, D. Antonio García Díaz, D. Juan Hidalgo Hidalgo, D. Luis Mejías Borralló, Dª Antonia Muñoz Carmona, Dª Emilia Palomo Reyes, D. Antonio Romero Tejeda, D. Joaquín Sánchez González-Casallo y D. Antonio Tejeda Lozano (del PSOE); y D. José Blázquez Prieto, D. Mariano Escobar Muñoz y Dª Yolanda Hernández Domínguez (de Izquierda Unida). Abstenciones: ninguna.

Dictamen de la Comisión: Votos en contra, 9, emitidos por D. Antonio Carrasco Campos, Dª Mª-Teresa Cidoncha Olivares, D. Francisco González Borrego, D. Jesús Lozano Pérez de Villar y D. Manuel Torres Jiménez (del Partido Popular); D. José Blázquez Prieto, Dª Mariano Escobar Muñoz y Dª Yolanda Hernández Domínguez (de Izquierda / Unida), y D. Tomás Chiscano Andújar (del Centro Democrático y Social). Abstenciones: ninguna

Asunto cuarto.- Acuerdo que proceda sobre la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Votos en contra: ninguno. Abstenciones: cuatro, de D. José / Blázquez Prieto, D. Mariano Escobar Muñoz y Dª Yolanda Hernández Domínguez (de Izquierda Unida); y D. Tomás Chiscano Andújar (del Centro Democrático y Social).

De todo lo cual, certifico.

Villanueva de la Serena, 11 de Enero de 1.990.

EL SECRETARIO GENERAL,



*[Firma manuscrita]*





EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO  
DE  
06700-VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

DILIGENCIA DE CIERRE: El presente LIBRO DE ACTAS recoge las 11 sesiones celebradas por la Excm. Corporación Municipal en Pleno durante el año mil novecientos ochenta y nueve, según se detalla a continuación:

<u>Fechas</u>	<u>Carácter</u>	<u>Nº de Folios</u>
27 de Enero	Ordinario	diecinueve más uno con diligencia de votación.
27 de Abril	Ordinario	setenta y uno, más uno con diligencia de votación.
10 de Mayo	Extraordinario	veinticinco más uno con diligencia de votación.
12 de Mayo	Extraordinario	dieciocho.
22 de Junio	Extraordinario	doce más uno con diligencia de votación.
27 de Julio	Ordinario	doce más uno con diligencia de votación.
27 de Septiembre	Extraordinario	once.
11 de Octubre	Extraordinario	veinte más uno con diligencia de votación.
18 de Octubre	Extraordinario y urgente.	nueve más uno con diligencia de votación.
27 de Octubre	Ordinario	catorce más uno con diligencia de votación.
19 de Diciembre	Extraordinario	diez más uno con diligencia de votación.

Villanueva de la Serena, a 29 de Enero de 1.990.  
EL SECRETARIO GENERAL,



Enrique Seoane Horcajada.-



EXPLÍCITO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

En virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Orgánica de Régimen Local de 1985, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la misma Ley, se ha acordado lo siguiente:

Fecha	Objeto	Presupuesto
15 de Agosto	...	...
16 de Septiembre	...	...
17 de Octubre	...	...
18 de Noviembre	...	...
19 de Diciembre	...	...
20 de Enero	...	...
21 de Febrero	...	...
22 de Marzo	...	...
23 de Abril	...	...
24 de Mayo	...	...
25 de Junio	...	...
26 de Julio	...	...
27 de Agosto	...	...
28 de Septiembre	...	...
29 de Octubre	...	...
30 de Noviembre	...	...
31 de Diciembre	...	...

*[Handwritten signature]*



El Presidente de la Junta de Gobierno







